Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Jaime Bonilla Valdez Gobernador del Estado

Héctor Ireneo Mares Cossío
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

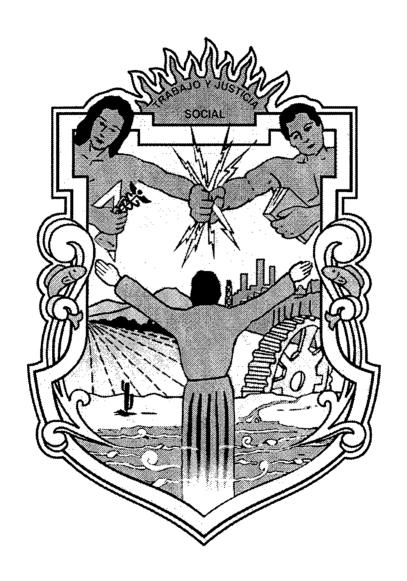
Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVI Mexicali, Baja California, 31 de diciembre de 2019. No. 67

Índice

NÚMERO ESPECIAL

SECCIÓN IV





EJECUTIVO

JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO PRIMERO	GENERALIDADES DE LOS INGRESOS
TÍTULO SEGUNDO	IMPUESTOS
CAPÍTULO I	Impuesto Predial.
CAPÍTULO II	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
CAPÍTULO III	Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional.
CAPÍTULO IV	Impuesto para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura.
CAPÍTULO V	Impuesto sobre Asistencia a Diversiones, Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos.
CAPÍTULO VI	Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas.
CAPÍTULO VII	Impuesto por Alumbrado Público.
CAPÍTULO VIII	Impuesto de Plusvalía.
CAPÍTULO IX	Impuesto para el Apoyo a Organismos No Gubernamentales Sin Fines de Lucro Vinculados a Fortalecer la Seguridad Pública y Social.
CAPÍTULO X	Impuesto Municipal con Actividades de Juegos

con Apuestas o Sorteos.

TÍTULO TERCERO	DERECHOS
CAPÍTULO I	Que Presta la Dirección General de Gobierno a través de la Oficialía del Registro Civil.
CAPÍTULO II	Que Presta la Dirección de Bebidas Alcohólicas.
CAPÍTULO III	Que Presta la Dirección de Inspección y Verificación Municipal.
CAPÍTULO IV	Que Presta la Dirección Municipal de Salud.
CAPITULO V	Que presta la Dirección de Recaudación Municipal.
CAPÍTULO VI	Que Presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
CAPÍTULO VII	Que Presta la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana.
CAPÍTULO VIII	Que Presta la Dirección de Administración Urbana.
CAPÍTULO IX	Que Presta la Dirección de Catastro.
CAPÍTULO X	Que Presta la Dirección de Protección al Ambiente.
CAPÍTULO XI	Que Presta la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.
CAPÍTULO XII	Que Presta la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a través de la Dirección de Servicios de Protección Comercial y la Coordinación de Vigilancia Auxiliar.
CAPÍTULO XIII	Que Presta la Dirección de Bomberos.
CAPÍTULO XIV	Que Presta la Secretaría de Desarrollo Económico.
CAPÍTULO XV	Derechos por Arrastre de Vehículos.

CAPÍTULO XVI	Derechos por Almacenaje de Vehículos.
CAPÍTULO XVII	Derechos por Servicios de Recepción, Tratamiento y Confinamiento Final de Residuos Sólidos e Industriales.
CAPÍTULO XVIII	Derechos por Expedición de Certificados, Títulos y Copias de Documentos.
CAPÍTULO XIX	Otros Servicios que Presta el Ayuntamiento.
CAPITULO XX	Servicios que prestan Organismos Paramunicipales.
CAPITULO XXI	Que presta la Dirección de Protección Civil.
CAPITULO XXII	Que presta el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte, Sistema de Transporte, Sistema de Transporte de T
	de Transporte Masivo Urbano de pasajeros de Tijuana.
TÍTULO CUARTO	•
TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I	Tijuana.
	Tijuana. PRODUCTOS Contraprestaciones de Concesiones, Explotación o Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno
CAPÍTULO I	PRODUCTOS Contraprestaciones de Concesiones, Explotación o Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal. Suministro de Formas Diversas para Trámites
CAPÍTULO I CAPÍTULO II	PRODUCTOS Contraprestaciones de Concesiones, Explotación o Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal. Suministro de Formas Diversas para Trámites Administrativos. Otras Actividades del Gobierno Municipal, que no Correspondan a sus Funciones Propias
CAPÍTULO II CAPÍTULO III	PRODUCTOS Contraprestaciones de Concesiones, Explotación o Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal. Suministro de Formas Diversas para Trámites Administrativos. Otras Actividades del Gobierno Municipal, que no Correspondan a sus Funciones Propias de Derecho Público. Organismos Descentralizados, Paramunicipales

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

Recargos.

CAPÍTULO I

		*NII F3151.
CAPÍTULO I	II	Rezagos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
CAPÍTULO I	III	Gastos de Ejecución.
CAPÍTULO I	V	Multas.
CAPÍTULO V	7	Reintegros e Indemnizaciones.
CAPÍTULO V	7 I	Donaciones, Cesiones, Herencias y Legados a Favor del Municipio.
CAPÍTULO V	'II	Aportaciones del Gobierno del Estado o de la Federación para Obras y Servicios Públicos o Programas Especiales.
CAPÍTULO V	'III	Otorgamiento y Usufructo de Derechos.
CAPÍTULO I	X	Recuperación Parcial de Primas de Seguros de Vida.
CAPÍTULO X		Participaciones en Impuestos Federales.
CAPÍTULO X	II	Participaciones en Impuestos Estatales.
CAPÍTULO X	XII	Subsidios que Otorgue el Gobierno del Estado.
CAPÍTULO X	III	Subsidios que Otorgue el Gobierno Federal.
CAPÍTULO X	IIV.	Cauciones, Fianzas y Depósitos cuya Pérdida se Declare por Resolución Firme.
CAPÍTULO X	V	Aportaciones Federales del Ramo 33.
CAPÍTULO X		Ingresos propios para el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana.
TÍTULO SEX	CTO	EXTRAORDINARIOS
CAPÍTULO I	<u>r</u>	Créditos Otorgados al Municipio.
CAPÍTULO I	II	Aportaciones Estatales y Federales.
CAPÍTULO I	III	Otros.

TITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

\$2,075,746,716.80



CAPÍTULO ÚNICO

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 1.- Los Ingresos del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2020, serán los que se obtengan por la recaudación de los conceptos siguientes:

CONCEPTOS DE INGRESOS

I.- IMPUESTOS:

Impuestos Sobre los Ingresos Impuestos Sobre el Patrimonio	
1. Impuesto Predial	\$881,789,572.26
2. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$430,160,873.89
3. Impuesto de Plusvalía	\$0.00
Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las transacciones	
4. Impuesto sobre Asistencia	
a Diversiones, Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos.	\$4,541,681.34

Accesorios de Impuestos

	18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 1
6. Gastos de Ejecución Impuesto Predial	\$16,902,872.40
7. Recargos de Impuesto Predial	\$27,265,149.02
Otros Impuestos	
8. Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional	\$208,372,299.28
9. Impuesto para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura	\$112,526,794.35
10. Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías publicas	\$126,372,994.87
11.Impuesto por Alumbrado Público	\$229,183,711.68
12. Impuestos para el Apoyo a Organismos No Gubernamentales Sin Fines de Lucro Vinculados a Fortalecer la Seguridad Pública y Social	\$3,641,726.62

Impuestos Causados en Ejercicios Anteriores

13.Impuestos Causado en ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

1. Otras cuotas y aportaciones de



recuperación de seguridad social

III. - CONTRIBUCIONES DE MEJORA

- 1.Contribuciones de mejoras por obra pública (aportaciones de particulares para obras públicas municipales.)
- 2. Contribución de mejoras causadas en ejercicios anteriores pendiente de liquidación o pago. (aportaciones de particulares para obras públicas municipales de años anteriores).

IV. - DERECHOS

Derechos por la prestación de servicios	\$727,178,465.87
 Que Presta la Dirección General de Gobierno a través de la Oficialía del Registro Civil. 	\$511,415.20
 Que Presta la Dirección de Bebidas Alcohólicas 	\$81,826,371.77
3. Que Presta la Dirección de Inspección y Verificación Municipal	\$18,858,530.67
4. Que Presta la Dirección Municipal de Salud	\$27,765,097.32

	**MLFGISLA
5. Que presta la Dirección de Recaudación Municipal	\$35,077,242.15
6. Que Presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales	\$24,915,015.25
7. Que Presta la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana	\$29,175,796.79
8. Que Presta la Dirección de Administración Urbana	\$127,001,315.44
9. Que Presta la Dirección de Catastro	\$22,284,761.59
10. Que Presta la Dirección de Protección al Ambiente	\$7,454,790.33
11. Que Presta la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal	\$5,894,482.85
12. Que Presta la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a través de la Dirección de Servicios de Protección Comercial y la Coordinación de Vigilancia Auxiliar	\$122,231,129.82
13. Que Presta la Dirección de Bomberos	\$44,564,797.01
14. Que Presta la Secretaría de Desarrollo Económico	\$36,215,920.49
15. Derechos por Arrastre de Vehículos	\$8,328,776.69
16. Derechos por Almacenaje de Vehículos	

	AMILEGISLAT
17. Derechos por Servicios de Recepción, Tratamiento y Confinamiento Final de Residuos Sólidos e Industriales	\$6,633,221.98
18. Derechos por Expedición de Certificados, Títulos y Copias de Documentos	\$40,963,635.27
19.Otros Servicios que Presta el Ayuntamiento	\$1,495,527.38
tros Derechos erechos Paramunicipales	\$ 77,039,148.89
20.Que Presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$21,848,732.10
21.Que Presta el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana	\$15,307,385.38
22.Que Presta el Instituto Metropolitano de Planeación	\$3,223,429.69
23.Que Presta el Instituto Municipal de la Mujer	\$0.00
24.Que Presta el Instituto Municipal de Arte y Cultura	\$11,074,149.44
25.Que Presta el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana	\$22,469,977.73
26.Que Presta el Instituto Municipal Contra las Adicciones	\$339,524.25

27. Que Presta el Comité	de
Turismo y Convenciones	de
Tijuana	

28.Que presta El Organismo Municipal para operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajero de Tijuana

\$2,775,950.31

Accesorios de Derechos

29. Gastos de Ejecución

\$5,000.00

30. Recargos

\$9,026,480.98

Derechos no comprendidos en la de ingresos vigente, ley ejercicios en causados de pendientes anteriores liquidación o pago

31. Derechos causados en ejercicios anteriores pendiente de liquidación o pago

V - PRODUCTOS: Productos

\$32,994,536.43

\$32,994,536.43

- 1. Suministro de formas diversas para trámites administrativos
- 2.Otras actividades del Gobierno Municipal, que sus no correspondan a de funciones propias Derecho Publico
- 3.Organismos Descentralizados, paramunicipales

y/0 Fideicomisos

4.Del Piso

\$151,880,963.06

\$10,736,285.56



5. Productos Financieros

6.Productos Causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

VI.- APROVECHAMIENTOS: Aprovechamientos de tipo corriente

1.Multas \$110,362,189.07

2.Reintegros e \$2,973,044.11 Indemnizaciones

3.Donaciones, Cesiones, Herencias y Legados a Favor del Municipio

4.Otorgamiento y Usufructo de Derechos

5.Recuperación Parcial de Primas de Seguro de Vida

6.Cauciones, Fianzas y Depósitos cuya perdida se declare por resolución firme

7.Otros aprovechamientos

\$12,580,477.95

Aprovechamientos patrimoniales

8.Contraprestaciones de Concesiones, Explotación o Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Gobierno Municipal

\$1,340,231.44



9. Ingreso por venta de Bienes patrimoniales

Accesorios de aprovechamientos

10. Recargos

\$5,000.00

11. Gastos de Ejecución

\$13,883,734.94

Aprovechamientos causados en ejercicios anteriores

12. Aprovechamientos
causados en ejercicios
fiscales anteriores
pendientes de
liquidación o pago.

VII.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

1. Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Municipal

VIII.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ESTATALES

Participaciones

- 1. Participaciones en Impuestos Federales
- 2. Participaciones en Impuestos Estatales
 - a) Por convenios con el Gobierno del Estado para la realización de Obras
 - b) Por otros impuestos o ingresos del Estado, que señalan las Leyes,



acuerdos o convenios que la regulen.

Aportaciones

- 3. Aportaciones de Gobierno del Estado o de la Federación para obras y servicios públicos o programas especiales, incluyendo las que tengan participación de las paramunicipales
- 4.Aportaciones Federales del Ramo 33
 - a) Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal
 - b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
 - c) Otras

Convenios

5.Otros Ingresos por Convenios Federales

a)Otros ingresos por convenios federales efectuados con las paramunicipales

Otros ingresos por Convenios Estatales.

a) Otros ingresos por convenios Estatales efectuados con las paramunicipales \$4,027,538,222.00

\$643,347,937.25

\$480,217,212.19

TAMILEGISLATURA!

Otros ingresos por Convenios Municipales

a) Otros ingresos por convenios Municipales efectuados con las paramunicipales

IX.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

- 1. Subsidios que Otorgue el Gobierno del Estado.
 - a) Subsidio que otorgue el Gobierno del Estado al Municipio
 - b) Subsidio que otorque el Gobierno del Estado a las paramunicipales
- 2.Subsidios que Otorgue el Gobierno Federal
 - a) Subsidios que Otorgue el Gobierno Federal al Municipio
 - b) Subsidios que otorque el Gobierno Federal a las paramunicipales
- 3. Subsidios que otorgue el Gobierno Municipal
 - a) Subsidios que otorgue el Gobierno Municipal a las paramunicipales

X.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Endeudamiento Interno

1.Créditos otorgados al Municipio

\$417,266.07



- 2.Aportaciones Estatales y Federales
- 3.Los provenientes de bonos y obligaciones

\$417,266.07

4.Otros

Endeudamiento Externo

5.Otros créditos otorgados al Municipio.

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal dentro de sus facultades discrecionales podrá eximir cualquiera de los pagos de derechos a que se refiere esta ley, a personas discapacitadas, de extrema pobreza, que vivan en condiciones infrahumanas o personas mayores a 60 años.

Así mismo, podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de derechos, a personas físicas o morales que promuevan la generación de nuevos empleos, contraten a personas con discapacidad, así como a las que impulsen el desarrollo económico del municipio, en términos de las disposiciones aplicables.

Será facultad del Ejecutivo Municipal la ejecución del otorgamiento de subsidios, que se establezcan en la reglamentación o normatividad.

ARTÍCULO 3.- El pago de los derechos que establece esta ley deberá hacerse por el contribuyente, previamente a la prestación de los servicios, salvo los casos en que expresamente se señale otra época de pago.

Cuando no se compruebe que el pago de los derechos se ha efectuado previamente a la prestación del servicio y se trate de derechos que deban pagarse por anticipado, el servicio no se proporcionará.

En caso de que el pago de derechos deba efectuarse con posterioridad a la prestación del servicio por tratarse de servicios continuos o porque así se establezca en esta ley, dejará de prestarse si no se efectúa dicho pago.



Como parte del procedimiento administrativo de ejecución y con el objeto de cubrir el importe del crédito fiscal adeudado, las autoridades fiscales estarán facultadas para embargar cualquier giro, así como ordenar que se practique intervención a la caja o cajas de dichos establecimientos, y retener los ingresos diarios, después de separar las cantidades que correspondan por concepto de sueldos y salarios de los trabajadores debidamente registrados con antelación a la intervención del establecimiento. Las sumas obtenidas de los establecimientos intervenidos serán aplicadas diariamente al crédito fiscal adeudado.

Serán responsables solidarios de los derechos derivados en materia catastral, los notarios y corredores públicos, de las operaciones en que participen y se generen los mismos, cuando no comprueben que se han cubierto estas contribuciones, consistiendo dicha responsabilidad solidaria, en el pago del importe total de los derechos derivados en materia catastral que indebidamente dejaron de pagar los contribuyentes.

Asimismo, tendrán la misma responsabilidad solidaria sobre los derechos derivados en materia catastral, los enajenantes de inmuebles que omitan dar aviso a la autoridad municipal correspondiente de las operaciones de transmisión de dominio que realicen, cuando dichas operaciones no se hayan formalizado ante fedatario público.

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.- El Impuesto Predial, se causará de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Hacienda Municipal y Ley del Catastro Inmobiliario, ambas del Estado de Baja California, así como en el Reglamento de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana, Baja California, de conformidad con la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, elaborada por el Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario de Tijuana, y aprobadas por el H. Congreso del Estado de Baja California.



El monto del Impuesto Predial se determinará multiplicando los Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, según corresponda, por el número de metros cuadrados que corresponda a las superficies de terreno y de construcción de cada predio.

Para efectos del cálculo del Impuesto Predial se obtendrá del valor catastral de los inmuebles sobre los cuales se cause dicho impuesto, aplicando el valor unitario de terreno que le corresponda adicionado con el producto que resulte de aplicar un 25% (veinticinco por ciento) del valor unitario de construcción que le corresponda conforme a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial vigente para dicho ejercicio fiscal en el Municipio de Tijuana. Al resultado obtenido se le aplicarán las siguientes:

TASAS

- II.- LA TASA GENERAL CONTENIDA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR SE ADICIONARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:
 - A).-Predios urbanos destinados al uso industrial, causarán el impuesto adicionando 4.10 puntos al millar a la tasa general.
 - B).-Predios urbanos no edificados, causarán el impuesto, adicionando 3.70 puntos al millar a la tasa general.
 - Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los casos en que, previa inspección que realice la autoridad, se demuestre que el inmueble se encuentra destinado a estacionamiento de algún giro comercial.
 - C).-Predios suburbanos, rústicos o rurales, causarán el impuesto, adicionando 3.70 puntos al millar a la tasa general.
- III.- EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN CATASTRAL DEL AÑO FISCAL QUE CORRESPONDA. EN LOS CASOS DE PREDIOS NO REGISTRADOS EN LOS PADRONES DEL CATASTRO MUNICIPAL POR CAUSA IMPUTABLE AL SUJETO DEL IMPUESTO O ÉSTE NO HUBIERE AVISADO A LA AUTORIDAD CATASTRAL



DE LA MODIFICACIÓN A LOS DATOS REPORTADOS EN EL REGISTRO CATASTRAL, SE HARÁ EL COBRO POR CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA EN QUE LA AUTORIDAD FISCAL TENGA CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL PREDIO O DE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS, SALVO QUE EL INTERESADO PRUEBE QUE LA OMISIÓN DE REGISTRO O DE PRESENTACIÓN DE AVISO DE MODIFICACIÓN, DATA DE FECHA POSTERIOR.

Tratándose de construcciones no manifestadas, si no se pudiera fijar con precisión la fecha desde la cual se omitió el aviso correspondiente, se hará el cobro del impuesto por los cinco años anteriores a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocultación, salvo que el interesado pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Corresponde a los contribuyentes, determinar las diferencias de construcción a manifestar respecto a lo señalado en el párrafo anterior y en caso de no realizarlo, la autoridad fiscal lo determinará y aplicará directamente al predio de que se trate, dando aviso de este hecho al contribuyente.

IV.- EL DERECHO A CUBRIR EL IMPUESTO PREDIAL A LA TASA QUE SEA SOLICITADA POR EL CONTRIBUYENTE, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE SE DÉ LA APLICACIÓN DE LA TASA REFERIDA Y SUBSISTIRÁ MIENTRAS SE MANTENGAN VIGENTES LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON PARA SU OTORGAMIENTO.

Los sujetos beneficiados con la tasa referida, deberán manifestar a la Tesorería Municipal cualquier modificación a las circunstancias que hubieren motivado el otorgamiento de dicha tasa, independientemente de que en todo tiempo podrá la Tesorería Municipal, realizar las investigaciones necesarias para tal efecto y modificar en su caso la tasa aplicable, evento en el cual se hará efectivo el impuesto en los términos de las disposiciones legales aplicables, a partir del momento en que la autoridad determine que se dejaron de llenar los requisitos de ley.

V.- Adicional a las tasas referidas en las fracciones I y II de este artículo 4°, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto predial:

- A).-Sobre tasa en apoyo al fomento deportivo y educacional, del 0.66 al millar sobre la base del citado impuesto.
- B).-Sobre tasa en apoyo al fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura, del 0.33 al millar sobre la base del citado impuesto.

ARTÍCULO 5.- La contribución por concepto del Impuesto Predial Anual, se regirá en base a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, aprobados por el H. Congreso del Estado de Baja California, y no podrán ser menor a 3.00 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente.

El Impuesto Predial deberá cubrirse anualmente durante los tres primeros meses del año en curso, ya que si se paga fuera de este plazo, causará recargos y, en su caso, multas.

ARTÍCULO 6.- Los contribuyentes que estén obligados a cubrir al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), créditos hipotecarios que éste les otorgado, podrán pagar el Impuesto Predial por conducto del INFONAVIT, en los términos dispuestos en este artículo y en su caso, por lo dispuesto en las disposiciones de carácter general que resulten aplicables, siempre y cuando el municipio tenga celebrado convenio de colaboración con el INFONAVIT y a su vez los contribuyentes, en su carácter de derechohabientes del INFONAVIT, autoricen al citado instituto para ordenar a su respectivo patrón, que realice los correspondientes descuentos a su salario y asimismo instruyan al propio INFONAVIT para realizar el pago del Impuesto Predial por orden y cuenta suya.

Asimismo, los contribuyentes que cumplan con lo señalado en los siguientes párrafos del presente artículo y en las disposiciones de carácter general que en su caso emita el Presidente Municipal para el efecto, podrán pagar el citado impuesto de manera cuatrimestral mediante la retención o descuento que lleven a cabo las instituciones o empresas públicas o privadas autorizadas para tal efecto por la autoridad fiscal.

En los supuestos anteriores, los pagos del Impuesto Predial se efectuarán de manera cuatrimestral en tres pagos iguales durante el ejercicio fiscal de que se trate. El importe de cada pago cuatrimestral resultará de dividir entre tres el monto que resulte de la determinación del impuesto anual en términos de lo



dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. Para los efectos de este artículo, el primero de los cuatrimestres iniciará con el primer mes del ejercicio fiscal.

En estos supuestos, los pagos corresponderá realizarlos a las instituciones o empresas señaladas en los párrafos anteriores, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al cuatrimestre correspondiente; debiendo enterarlo a su vez a la Hacienda Municipal en términos de lo establecido en el convenio de colaboración que para estos efectos, se tenga suscrito.

Los contribuyentes que pretendan cumplir con su obligación de pago del Impuesto Predial en los términos indicados en los párrafos anteriores, deberán manifestar a la Tesorería Municipal, tal intención, igualmente deberán presentar los avisos que se indiquen en las reglas de carácter general que emita la autoridad fiscal.

En caso de que por cualquier motivo, después de transcurridos los tres cuatrimestres de un ejercicio fiscal determinado y existiere una diferencia a cargo del contribuyente por concepto del Impuesto Predial y/o sus accesorios, éstos deberán cubrirse en su totalidad durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal siguiente al en que se causaron la contribución y sus accesorios.

Adicional a lo anterior, los contribuyentes del Impuesto Predial podrán pagar bimestralmente esta contribución a través del cargo domiciliado a cualquier tarjeta de crédito o débito de la cual sea titular, expedida por alguna institución integrante del sistema financiero mexicano. Los contribuyentes que pretendan cumplir con su obligación de pago del Impuesto Predial en los términos indicados en este párrafo, deberán manifestar a la Tesorería Municipal, tal intención, durante el mes de enero y febrero. Igualmente deberán presentar los avisos que se indiquen en las reglas de carácter general que emita la autoridad fiscal.

En cualquiera de las opciones de pago del Impuesto Predial, previstas en el presente artículo, no será procedente aplicar los beneficios de descuento por pronto pago, establecidos en el Artículo 7 de la presente ley.

Los pagos bimestrales o cuatrimestrales, según corresponda, que dejen de enterarse a la Recaudación de Rentas Municipal, serán



exigibles y causarán recargos a:partir de que debieron realizarse en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 7. Los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial durante los primeros tres meses del año, gozarán de la reducción de un 12% (doce por ciento) en el mes de enero, un 10% (diez por ciento) en el mes de febrero y un 6% (seis por ciento) en el mes de marzo, del monto del impuesto total anual en una sola exhibición.

Los propietarios de predios urbanos baldíos o no edificados, que adquieran el Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana que expide la Dirección de Administración Urbana, gozarán de hasta un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago del Impuesto Predial y causado en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, siempre y cuando no hayan recibido el beneficio a que se refiere el párrafo anterior. El descuento que otorga el Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana podrá aplicarse de forma bimestral.

Las bases del Certificado de Mejoramiento a la Imagen Urbana, se encuentran establecidas en el Artículo 38 de esta Ley.

El pago del impuesto predial, incluyendo las sobretasas correspondientes, tendrá una exención de un 3% (tres por ciento) adicional a cualquier otro estímulo fiscal aplicable, para aquellos contribuyentes que lo realicen por medios electrónicos a través del portal de internet del municipio.

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 8.- El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se calculará aplicando la tasa del 2% (dos por ciento), sobre la base gravable que se determine de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Tratándose de adquisiciones de inmuebles que se regularicen mediante cualquier acto jurídico con el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable(INSUS), pagarán el equivalente a dos unidades de medida y actualización (UMA) vigente siempre y cuando el predio

sea destinado a casa habitación, y siempre que la suma de los predios adquiridos por una persona no superen los 250.00 M².

Tratándose de dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, quedará en valor nulo siempre y cuando sea destinada a casa habitación y que la suma de los predios adquiridos por una persona no superen los 250.00 $\rm M^2$.

Es obligación de las personas físicas y morales que enajenen bienes inmuebles, el dar aviso en los primeros 15 días después de la operación a la Autoridad Fiscal Municipal.

CAPÍTULO III

IMPUESTO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EDUCACIONAL

ARTÍCULO 9.- Son sujetos de este impuesto, los contribuyentes de los demás impuestos; y, derechos y los ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, de créditos fiscales municipales.

ARTÍCULO 10.- Este impuesto se causará a razón del 20% (veinte por ciento) sobre el monto de los demás impuestos; y, derechos, así como los impuestos y derechos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

No son objeto de este impuesto las contribuciones siguientes:

- I).- Impuesto sobre Asistencia a Diversiones, Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos.
- II).- Impuesto para el Fomento Turístico y Desarrollo Integral de la Familia.
- III).- Derechos por los servicios que presta la Oficialía del Registro Civil, única y exclusivamente dentro de los programas temporales encaminados a brindar los servicios de registro de nacimientos, matrimonios, reconocimiento de hijos y búsqueda de datos, denominados como "campañas" o cualquier otra forma.

- IV).- Derechos por ocupación de la Vía Pública por Estacionamiento de Vehículos con Aparatos contadores de tiempo o Estacionómetros.
- V).- Impuesto por Alumbrado Público.
- VI).- Impuesto de Plusvalía de la Obra de Urbanización del Boulevard Manuel de Jesús Clouthier del Rincón.
- VII).- Derechos por Ocupación de la Vía Pública con la Instalación de Poste o Torre y Unidades de Telefonía.
- VIII).- Impuesto para el apoyo a Organismos No Gubernamentales Sin Fines de Lucro Vinculados a Fortalecer la Seguridad Pública y Social.
- IX).- Impuesto Predial.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO PARA EL FOMENTO TURÍSTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA

ARTÍCULO 11.- Son sujetos de este impuesto, los contribuyentes de los demás impuestos; y, derechos, así como los impuestos y derechos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

ARTÍCULO 12.- Este impuesto se causará a razón del 10% (diez por ciento) sobre el monto de los demás impuestos; y, derechos, así como los impuestos y derechos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Por los Derechos de los Servicios que Presta el Registro Civil, únicamente se cobrará el 5% (cinco por ciento) de este impuesto.

ARTÍCULO 13.- No son objeto de este impuesto las contribuciones siguientes:

- I).- Impuesto sobre Asistencia a Diversiones, Juegos Permitidos y Espectáculos Públicos.
- II).- Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional.



- III).- Impuesto Predial Corriente y Causado en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, causados sobre predios urbanos que estén destinados total y exclusivamente para uso habitacional de sus propietarios, quienes estarán exentos de la sobretasa a que se refiere la fracción V, inciso B), del artículo 4 de esta ley.
- IV).- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- V).- Derechos por los servicios que presta la Oficialía del Registro Civil, única y exclusivamente dentro de los programas temporales encaminados a brindar los servicios de registros de nacimientos, matrimonios, reconocimiento de hijos y búsqueda de datos, denominados como "campañas" o cualquier otra forma.
- VI).- Derechos por Ocupación de la Vía Pública por Estacionamiento de Vehículos con Aparatos contadores de tiempo o Estacionómetros en donde existan.
- VII).- Impuesto por Alumbrado Público.
- VIII).- Impuesto de Plusvalía de la Obra de Urbanización del Bulevar Manuel de Jesús Clouthier del Rincón.
- IX).- Los Derechos por Ocupación de la Vía Pública con la Instalación de Poste o Torre y Unidades de Telefonía.
- X).- Impuesto para el apoyo a Organismos No Gubernamentales Sin Fines de Lucro Vinculados a Fortalecer la Seguridad Pública y Social.
- XI).- Impuesto Predial.

CAPÍTULO V

IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A DIVERSIONES, JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 14.- Son sujetos de este impuesto, los asistentes a juegos permitidos, espectáculos públicos y centros de diversión, así como funciones de obra de teatro y circo. No se considerarán espectáculos públicos los presentados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o baile y de centros nocturnos, cuando se acredite previamente a la celebración del evento, que



los ingresos por dichos espectáculos serán acumulados a los propios del establecimiento.

Tratándose de eventos organizados por partidos políticos y dependencias oficiales con registro ante institución oficial, que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, no se causará este impuesto. Para efectos de este supuesto, al menos 5 días hábiles previos a su celebración, se deberá presentar ante la autoridad municipal los siguientes documentos para acreditar el carácter de organizador del evento:

- I. ACTA CONSTITUTIVA O INSTRUMENTO DE CREACIÓN DEL SOLICITANTE DEBIDAMENTE REGISTRADA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE PROMUEVE EL EVENTO.
- II. COPIA DEL CONTRATO O CONTRATOS CELEBRADOS PARA SU REALIZACIÓN. EN CASO DE QUE EL EVENTO SE EFECTÚE EN UN LOCAL QUE NO SEA PROPIO DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE LO ORGANIZA, SE DEBERÁ INCLUIR COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
- III. DECLARATORIA FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO U ORGANISMO ORGANIZADOR, EN LA CUAL SE HAGA CONSTAR QUE EL OBJETO DEL EVENTO O ESPECTÁCULO ES PARA ALLEGARSE DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CUYOS RECURSOS ESTÁN OBLIGADOS A ACUMULAR Y ACREDITAR A SUS INGRESOS. LA AUTORIDAD MUNICIPAL INFORMARÁ SOBRE EL PARTICULAR, A LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE.

Las asociaciones civiles con fines no lucrativos, debidamente registradas ante institución oficial que para tales efectos señale la ley de la materia, pagarán el 2% (dos por ciento) sobre el precio de admisión, siempre y cuando demuestren fehacientemente ser los organizadores directos del espectáculo público.

Para efecto de facilitar la correcta intervención y pago del impuesto establecido en el presente artículo, el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería, emitirá los lineamientos respectivos.

ARTÍCULO 15.- Tratándose de juegos permitidos, espectáculos públicos y centros de diversión, la tasa aplicable será del 5% (cinco por ciento) sobre el precio de admisión o sobre el derecho



de entrada. En el caso de funciones de obra de teatro y circo, la tasa será del 5% (cinco por ciento).

Los espectáculos taurinos y los eventos deportivos, se gravarán con el 5% (cinco por ciento), debiéndolo cobrar el empresario al momento de pagar el asistente el boleto de admisión o a la entrada del espectáculo público.

ARTÍCULO 16.- Los organizadores o empresarios de los espectáculos públicos, juegos permitidos o centros de diversión, previamente a la iniciación de los actos generadores del mismo, garantizarán el crédito fiscal estimado por la Tesorería Municipal, mediante fianza mercantil otorgada por compañía afianzadora acreditada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o cualquier otro medio de garantía, que no será inferior al impuesto estimado correspondiente a un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder también estimativamente a tres días, debiéndose estipular el tiempo para hacer efectiva la fianza por la falta de entero del impuesto causado dentro del término que señala la Ley para ese efecto.

CAPÍTULO VI

IMPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 17.- Son sujetos de este impuesto, las personas que soliciten la expedición o revalidación de las placas de circulación que exige la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California.

El Ejecutivo municipal condona y exime del cincuenta por ciento de esta obligación, a las personas adultos mayores que cuenten con credencial del Instituto Federal de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), así como las personas que cuenten con la correspondiente credencial permanente de "Persona con Discapacidad", expedidas por el DIF municipal, respecto de un solo vehículo de su propiedad que de la misma manera cuente con el tarjetón vehícular permanente que otorga el DIF municipal, este beneficio será aplicable únicamente respecto del trámite de expedición o revalidación de placas de circulación relativo al periodo del ejercicio fiscal 2020, no siendo efectivo de manera retroactiva a revalidaciones por años anteriores.



ARTÍCULO 18.- Este impuesto al igual que sus accesorios se enterará al pagar el importe correspondiente a la expedición o revalidación anual de las placas de circulación a que se hace mención en el artículo anterior, a través de la Recaudación de Rentas del Estado, conforme a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I)	VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR.	4.35 VECES
II)	VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS	8.40 VECES
III)	VEHÍCULOS PARTICULARES DE CARGA PESADA	15.68 VECES

El impuesto deberá pagarse a más tardar el día treinta del mes de junio de 2020. Así mismo, al momento de revalidar el impuesto correspondiente al año fiscal en curso, se le cobrarán los impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

CAPÍTULO VII

IMPUESTO POR ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 19.- Son sujetos de este impuesto los usuarios del servicio de alumbrado público, siendo éstos los consumidores de energía eléctrica contratados con la Comisión Federal de Electricidad.

Para efecto de este impuesto se entenderá como servicio de alumbrado público, el de calles, avenidas, bulevares, parques, jardines, plazas públicas y demás zonas comunitarias, cuyo consumo de energía eléctrica sea a cargo del H. Ayuntamiento de Tijuana o de sus Paramunicipales.

Este impuesto se enterará al efectuar el pago correspondiente de la factura que por consumo de energía eléctrica expida la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), a cargo de sus consumidores a través de sus oficinas recaudadoras, conforme a la siguiente:

TARIFA MENSUAL

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I)Consumidores con tarifa doméstica o residencial	de CFE.
A) Tarifa 1A	.23VECES/MES
B) Tarifa DAC	.5VECES/MES
II)Consumidores de tarifa comercial, servicios e	industrial.
A) Tarifa PDBT (Pequeña demanda con consumos <=25kW-mes)	1.6VECES/MES
B) Tarifa GDBT (Gran demanda con consumos >25kW-mes)	3VECES/MES
C) Tarifa GDMTO (Gran demanda ordinaria en media tensión)	7VECES/MES
D) Tarifa GDMTH (Gran demanda horaria en media tensión)	10VECES/MES
III)Consumidores DIST (industria pesada).	
A) Tarifa DIST (SubTransmisión)	15VECES/MES
<pre>IV)Consumidores Tarifa Transmisión (alta tensión, nivel transmisión)</pre>	
A) Tarifa DIT (Transmisión)	20VECES/MES

- V).-Para la aplicación de la tarifa del cobro del Impuesto por Alumbrado Público se estará a lo siguiente:
- A).-Se considera como tarifa doméstica o residencial, las que determine la Comisión Federal de Electricidad como tales.
- B).-Se considera como tarifa de servicio general de baja tensión para uso comercial de servicios o industrial, la que determine la Comisión Federal de Electricidad como tales.
- C).-Se considera como tarifa de servicio general en media tensión, para uso comercial, servicios o industrial, la que denomine la Comisión Federal de Electricidad como GDMTO y GDMTH (Gran demanda ordinaria en media tensión y Gran demanda horaria en media tensión, respectivamente).
- D).-Se considera como tarifa industrial pesada la de servicio general en alta tensión nivel subtransmisión, que denomina la Comisión Federal de Electricidad como DIST (Servicio General en Alta Tensión, Nivel Subtransmisión, para larga utilización, respectivamente).
- E).- Para cualquier tipo de servicio no previsto, se estará a lo estipulado en el inciso B).

No se estará obligado al pago de este impuesto tratándose de los consumidores de energía eléctrica que tengan contratados con la Comisión Federal de Electricidad el servicio para alumbrado público (Tarifa APBT Y APMT, Alumbrado Público en baja tensión y Alumbrado Público en media tensión, respectivamente), así como el servicio de bombeo de agua potable o aguas negras de servicios públicos, servicios para bombeo de agua para riego agrícola en baja tensión y servicio para bombeo de agua para riego agrícola en media tensión (Tarifa RABT y RAMT, Riego Agrícola en baja tensión y Riego Agrícola en media tensión, respectivamente) así como por los consumos de los servicios contratados por Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales.

CAPÍTULO VIII

IMPUESTO DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 20.- Están obligados al pago del Impuesto de Plusvalía, quienes se encuentren en los supuestos establecidos en el Artículo 3 de la Ley del Impuesto de Plusvalía Relativa a la

Obra de Urbanización del Boulevard Manuel de Jesús Clouthier del Rincón, del Municipio de Tijuana, Baja California y del Artículo 7 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California; para la determinación líquida de este impuesto se estará en lo dispuesto en la Ley de Plusvalía en comento.

Así también, serán sujetos de este impuesto todos aquéllos que con motivo del desarrollo de cualquier obra pública en los términos de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, sean beneficiados.

CAPÍTULO IX

IMPUESTO PARA EL APOYO A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO VINCULADOS A FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SOCIAL

ARTÍCULO 21.- Serán sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que operen los establecimientos señalados en las fracciones V y VII del Artículo 28 de la presente ley, excepto los abarrotes, licorerías, fondas o loncherías.

ARTÍCULO 22.- El Impuesto para el Apoyo a Organismos No Gubernamentales Sin Fines de Lucro Vinculados a Fortalecer la Seguridad Pública y Social, se causará a una tasa del 15% (quince por ciento) sobre el pago de derechos por revalidación anual del permiso de establecimientos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, o por el pago de derechos por horario extraordinario, así como, sobre el pago de derechos por revalidación anual del permiso de operación, de centros de apuesta, apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos.

Las personas físicas y morales sujetas al pago de este impuesto deberán enterarlo conjuntamente con el pago de derechos por revalidación anual del permiso de establecimientos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, o por el pago de derechos por horario extraordinario, así como, sobre el pago de derechos por revalidación anual del permiso de operación, de centros de apuestas, apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos.

El Impuesto para el Apoyo a Organismos No Gubernamentales Sin Fines de Lucro Vinculados a Fortalecer la Seguridad Pública y Social, se causará sin perjuicio del pago de derechos por expedición o revalidación de permisos.

CAPÍTULO X

IMPUESTO MUNICIPAL CON ACTIVIDADES DE JUEGOS CON APUESTAS O SORTEOS

ARTÍCULO 23.- Los permisionarios que derivado de sus actividades de juegos con apuestas o sorteos, que otorguen premio en efectivo o en especial al amparo de un permiso federal otorgado por la Secretaria de Gobernación o de una resolución judicial que haya causado estado, registrados y reconocidos en la página oficial de la citada Secretaría de Gobernación, y que se encuentren en el supuesto al que se refiere en el tercer párrafo del Artículo 7 Capítulo VI de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, pagaran el impuesto correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

Para los efectos de este Artículo las personas que organicen juegos con apuestas permitidas se considerará como valor de las mismas la cantidad que se cobre o reciba por el billete o boleto que permita la participación o la apuesta, deduciéndose a dicha base gravable el valor del premio efectivamente pagado o entregado, así como la devolución de las cantidades efectivamente recibidas de los participantes.

Las personas que realizan las actividades a que se refiere este Artículo, no causarán los Impuestos y Derechos contenidos en esta Ley relativos a las máquinas de juego, calcomanía por máquina, holograma por máquina o cualquier otro análogo; así como para la obtención de permisos, revalidación o licencia de operación del establecimiento de los mismos.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

CAPÍTULO I



QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 24.- Los Derechos por Servicios que Prestan las Oficialías del Registro Civil, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I. - NACIMIENTOS

A).- Registro de nacimiento:

a)	En horas hábiles dentro de las oficinas	EXENTO
b)	En Instituciones de salud en módulo del Registro Civil	EXENTO
c)	En Instituciones Públicas o Privadas de Salud por enfermedad infantil o maternal.	EXENTO
d)	Inscripción de registro de nacimiento ocurrido en territorio extranjero	EXENTO
e)	Nacimientos. Registro en "Campaña Colectiva" de registros	EXENTO

Pensionados, jubilados, esposos, viudos e hijos de estos, menores de edad, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tarifa prevista para los servicios de nacimientos, únicamente tratándose de documentos que estén a su nombre, debiendo comprobar su condición con identificación o documentación expedida por Institución Pública. Tratándose de grupos vulnerables: indigentes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas de escasos recursos, madres solteras,



grupos indígenas y migrantes, estarán exentos de pago, previa solicitud y cumplimiento de requisitos.

Indigentes: Previa solicitud y documento que lo acredite, expedido por la Comisión de Derechos Humanos, grupos vulnerables y asuntos indígenas de Regidores.

Adultos mayores: Previa acreditación con documento oficial con fotografía.

Personas con discapacidad: Previa presentación de tarjeta de discapacidad expedida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o certificado médico que acredite tal condición, elaborado por una Institución de salud Pública o Privada.

Personas de escasos recursos: Previo estudio socioeconómico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal o por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o Delegados Municipales.

Madres solteras y personas pertenecientes a grupos indígenas: presentando documento que lo acredite, expedido por la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas de Regidores.

Migrantes: Presentando documento que lo acredite, expedido por la Comisión de Asuntos Fronterizos de Regidores.

II.- ADOPCIONES

- A).- Inscripción de sentencia de adopción proveniente de Juzgado local... EXENTO
- B).- Inscripción de adopción dictada fuera de la República proveniente de Juzgado local . . EXENTO

TIL.-RECONOCIMIENTO DE HIJOS

- A).- Reconocimiento de hijo (en horas hábiles). 6.25 VECES



IV. - MATRIMONIOS

A)	Solicitud y formatos para los certificados médicos prenupciales	2.00 VECES
B)	Celebración:	
	a) Dentro de las oficinas en horas hábiles	5.00 VECES
	b) Dentro de las oficinas en horas inhábiles	8.75 VECES
	c) A domicilio en horas hábiles	30.00 VECES
	d) A domicilio en horas inhábiles:	
	1) Horas inhábiles excepto en días domingo	50.00 VECES
	2) En días domingo	62.50 VECES
C)	Inscripción de acta de matrimonio celebrado en territorio extranjero .	15.00 VECES
D)	Celebración de matrimonio dentro del programa de "Matrimonios Colectivos".	EXENTO
E)	Celebración urgente:	
	a) Dentro de la oficina:	
	1) En horas hábiles	30.00 VECES
	2) En horas inhábiles	40.00 VECES
F)	Celebración en Instituciones de Salud Públ: o Privada	ica EXENTO
G)	Anotación de cambio de régimen matrimonial o registro o modificación a las capitulaciones matrimoniales	14.50 VECES

	·	TAME ONE ATURE
A)	Administrativo, tramitado en las oficinas del Registro Civil	25.00 VECES
B)	Inscripción de sentencia de divorcio proveniente de Juzgado local	12.50 VECES
C)	Inscripción urgente (dentro de tres días hábiles) de sentencia de divorcio proveniente de Juzgado local	18.00 VECES
D)	Inscripción de divorcio tramitado fuera de la República, proveniente de Juzgado local	15.00 VECES
E)	Inscripción de nulidad de matrimonio proveniente de Juzgado local	EXENTO
F)	Campaña de Inscripción de sentencias de divorcio provenientes de juzgado local, 50% de descuento(Una por año)	6.00 VECES
VI DEF	TUNCIONES	
A)	Registro:	
	a) En las oficinas en horas hábiles	. EXENTO
	b) En las oficinas en horas inhábiles	2.50 VECES
B)	Inscripción de registro de presunción de m	uerte:
	a) En las oficinas en horas hábiles	EXENTO
	b) En las oficinas en horas inhábiles	2.50 VECES
C)	Permisos de Inhumación:	
	a) Derechos por servicios a panteones en horas hábiles	5.00 VECES
	b) Derechos por servicios a panteones en horas inhábiles	7.50 VECES
	c) Inscripción de acta de defunción acaecida fuera del país	15.00 VECES



	d)	Orden de traslado de cadáver 3.75 VECES
	e)	Orden de traslado de cadáver al Extranjero
	f)	Autorización de exhumación, cremación o reinhumación 6.25 VECES
	g)	Autorización de inhumación a perpetuidad en panteones particulares
	h)	Renta de espacio (por seis años) en panteones municipales 10.00 VECES
LA	CERI	IÓN DE COPIAS CERTIFICADAS O BÚSQUEDA DE DATOS PARA TIFICACIÓN DE ACTOS O HECHOS REGISTRADOS, O TAS DE INEXISTENCIAS.
A)	Copi	as certificadas de Nacimiento:
	a)	Primer copia certificada del registro de nacimiento EXENTO
	b)	Copia certificada en servicio ordinario
		1 Registro no automatizado (entrega en 2 días hábiles).
		2 Registro correspondiente a otra Oficialía de Registro Civil del mismo Municipio, no automatizada (entrega en 3 días hábiles).
	c)	Copia certificada en servicio urgente, registro no automatizado (deberá solicitarse en horario de 8:00 a 13:00 horas)
		Copia certificada en servicio automatizado (entrega inmediata) 4.50 VECES
	e)	Copia certificada Estatal o Interestatal 1.50 VECES

(Debiéndose adicionar los Derechos correspondientes a la Dirección del Registro Civil de Gobierno del Estado de B.C. de acuerdo a su Ley de Ingresos vigente).

El costo de copias certificadas de nacimientos en campaña será: 50% (cincuenta por ciento) del costo autorizado por la Ley de Ingresos vigente. En las copias estatales o interestatales el 50% (cincuenta por ciento) de descuento se aplicará únicamente en el importe que le corresponde al Ayuntamiento de Tijuana (dos campañas por año).

B).- Copias certificadas:

a)	Servicio ordinario (registros no automatizados o digitalizados), entrega en 2 días hábiles 1.50 VECES
b)	Servicio urgente (registros no automatizados o digitalizados) el mismo día, solicitándola antes de medio día
c)	Copia certificada (registros automatizados digitalizados), entrega inmediata
d)	Copia certificada correspondiente a otra Oficialía del Registro Civil del mismo municipio
e)	En campaña de solicitud de copia certificada en servicio ordinario (dos campañas por año) 0.75 VECES
f)	En campaña de solicitud de copia certificada en servicio urgente (dos campañas por año)
g)	En campaña de solicitud de copia certificada en servicio digitalizado (dos campañas por año)

h).- En campaña de solicitud de copia

certificada correspondiente a otra Oficialía del Registro Civil del mismo

	TAILLEGISLATURADE
	Municipio (dos campañas por año) 0.75 VECES
C)	Búsqueda de datos para expedición de copia certificada:
	a) Búsqueda de datos inmediata (localizados por sistema) EXENTO
	b) Búsqueda de datos (no localizados en sistema) 2.00 VECES
D)	Expedición de constancias de inexistencia
	a) Inexistencia de registro de nacimiento.2.00 VECES
·	b) Inexistencia de registro de nacimiento para registro en "Campaña de Registro de Nacimiento Extemporáneo" EXENTO
	c) Inexistencia de registro de matrimonio en Oficialía 2.00 VECES
VIIIOT	ROS
A)	Rectificación de actas 5.00 VECES
B)	Rectificación de actas por errores imputables a la autoridad municipal. (Derecho Estatal se pagará en Gobierno del Estado, de acuerdo al costo según Ley de Ingresos del Estado de B.C. vigente) EXENTO
C)	Por búsqueda de datos para registro de campaña. EXENTO
D)	Trámite de cancelación de acta por duplicidad
E)	Búsqueda de datos por períodos de 5 años. 1.25 VECES
F)	Certificación por hoja de apéndice 1.00 VEZ
	Certificación del total de hojas que ran el apéndice

Para los casos de registros, matrimonios, defunciones, expedición de copias certificadas o búsqueda de datos para la



certificación de actos o hechos registrados, o constancias de inexistencia, se debe considerar lo siguiente:

Pensionados, jubilados, esposos, viudos e hijos de éstos menores de edad, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tarifa por los servicios previstos en esta fracción, tratándose de documentos que estén a su nombre, debiendo comprobar su condición con identificación o documentación expedida por Institución Pública. Tratándose de grupos vulnerables: Indigentes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas de escasos recursos, madres solteras, grupos indígenas y migrantes, estarán exentos de pago, previa solicitud y cumplimiento de requisitos.

Indigentes: Previa solicitud y documento que lo acredite, expedido por la Comisión de Derechos Humanos, grupos vulnerables y Asuntos Indígenas de Regidores.

Adultos mayores: Previa solicitud y acreditación con documento oficial con fotografía.

Personas con discapacidad: Previa presentación de tarjeta de discapacidad expedida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o certificado médico que acredite tal condición, elaborado por una institución de salud pública o privada.

Personas de escasos recursos: Previa solicitud y estudio socioeconómico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal o por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o Delegados Municipales.

Madres solteras y Personas pertenecientes a Grupos Indígenas: Presentando documento que lo acredite, expedido por la Comisión de Derechos Humanos, grupos vulnerables y Asuntos Indígenas de Regidores.

Migrantes: Presentando documento que lo acredite, expedido por la Comisión de Asuntos Fronterizos de Regidores.

Para los efectos de este artículo, son horas hábiles las transcurridas entre las ocho horas y hasta las quince horas de cualquier día hábil. Son días hábiles los días de lunes a viernes de todas las semanas, siempre que se encuentren abiertas al público las Oficinas del Registro Civil dentro de las horas hábiles.

EVENTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE DIVERSIÓN

ARTÍCULO 25.- Para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión sin venta y/o consumo de alcohol, deberá entregarse la documentación necesaria, previo el pago de derechos que se causen de acuerdo a la siguiente:

I.- POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS, UNA VEZ QUE HAN SIDO AUTORIZADOS, PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

A) Espectáculos públicos y masivos.	
a) Con fines de lucro y asistencia de 1000 o más personas	50.00 VECES
b) Con fines de lucro y asistencia de 999 o menos personas	30.00 VECES
c) Sin fines de lucro y asistencia de 1,000 o más personas	20.00 VECES
d) Sin fines de lucro y asistencia de 999 o menos personas	20.00 VECES
B) Eventos particulares y sociales	
a)Bodas, bautizos, cumpleaños y otros eventos sociales sin fines de lucro	6.25 VECES
b)Kermes, fiestas patronales, eventos religiosos, festivales, jornadas, colectas	6.25 VECES
C) Eventos en vía pública	
a)Marchas, peregrinaciones, procesiones, caravanas y desfiles para 500 o más personas	15.00 VECES



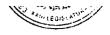
b)Marchas, peregrinaciones, procesiones, caravanas y desfiles para 499 o menos personas	10.00 VECES
c)Carreras, caminatas, rallys, maratones y eventos deportivos con fines de lucro para 500 o más personas	35.00 VECES
d)Carreras, caminatas, rallys, maratones y eventos deportivos con fines de lucro para 499 o menos personas	25.00 VECES
e)Carreras, caminatas, rallys, maratones y eventos deportivos sin fines de lucro para 500 o más personas	25.00 VECES
f)Carreras, caminatas, rallys, maratones y eventos deportivos sin fines de lucro para 499 o menos personas	15.00 VECES
g)Bodas, bautizos, cumpleaños y otros eventos sociales sin fines de lucro	6.25 VECES
h)Kermes, fiestas patronales, eventos religiosos, festivales, jornadas, colectas	6.25 VECES
i)Encuestas, inauguraciones, conferencias de prensa, filmaciones, exhibiciones y otros	12.50 VECES
j)Filmaciones documentales, comerciales, películas, series con una participación de más de 100 personas	50.00 VECES
k)Filmaciones documentales, comerciales, películas, series con una participación de 99 o menos personas	25.00 VECES
D) Cierre total o parcial de la vía pública en otros eventos no especificados	4.25 VECES

Para realizar el pago por la expedición del permiso para la realización de espectáculos públicos y eventos de diversión en la vía pública sin venta y/o consumo de alcohol, el causante deberá acreditar la forma en que cumplirá con su obligación de disponer de los residuos sólidos urbanos generados al final del evento o espectáculo. Lo anterior podrá realizarse exhibiendo el comprobante de pago de los derechos previstos en el Artículo 35 de esta Ley. O en caso que el contribuyente decida efectuar la recolección por su cuenta o mediante un tercero, deberá garantizar el cumplimiento de dicha obligación con depósito en efectivo del monto fijado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ante la Dirección de Recaudación Municipal o Fianza de compañía autorizada.

- E).- Circos y juegos mecánicos. 30.00 VECES
- II.- EN GENERAL POR LA RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA ESPECTÁCULOS Y EVENTOS URGENTES (EN MENOS DE 72 HORAS) SE COBRARÁ EL DOBLE DE LA TARIFA.

Tratándose de eventos organizados por partidos políticos, dependencias oficiales y organismos no gubernamentales con registro ante institución oficial, que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, no se causará este derecho. Para efectos de este supuesto, al menos 5 días hábiles previos a su celebración se deberá presentar ante la autoridad municipal los siguientes documentos para acreditar el carácter de organizador del evento:

- I. ACTA CONSTITUTIVA O INSTRUMENTO DE CREACIÓN DEL SOLICITANTE DEBIDAMENTE REGISTRADA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE PROMUEVE EL EVENTO.
- II. COPIA DEL CONTRATO O CONTRATOS CELEBRADOS PARA SU REALIZACIÓN. EN CASO DE QUE EL EVENTO SE EFECTÚE EN UN LOCAL QUE NO SEA PROPIO DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE LO ORGANIZA, SE DEBERÁ INCLUIR COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
- III. DECLARATORIA FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO U ORGANISMO ORGANIZADOR, EN LA CUAL SE HAGA CONSTAR QUE EL OBJETO DEL EVENTO O ESPECTÁCULO ES PARA ALLEGARSE DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES,



CUYOS RECURSOS ESTÁN OBLIGADOS A ACUMULAR Y ACREDITAR A SUS INGRESOS. LA AUTORIDAD MUNICIPAL INFORMARÁ SOBRE EL PARTICULAR, A LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE.

CENTROS DE APUESTAS, APUESTAS REMOTAS, SALAS DE SORTEOS DE NÚMEROS Y/O CASINOS.

ARTÍCULO 26.- Las máquinas de azar o con combinaciones de azar y destreza, con premios en efectivo o en especie que cuenten con autorización de la Secretaría de Gobernación, pagarán los derechos de instalación o explotación conforme a la siguiente tabla:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I)	Apertura del establecimiento.	100,000.00	VECES
II)	Cambio de domicilio	1,500.00	VECES
III)	Cambio de propietario	1,500.00	VECES
IV)	Incremento por aparato	60.00	VECES
V)	Revalidación anual de licencia de operación por establecimiento	1,600.00	VECES
VI)	Permiso de operación por horario ampliado, anual	1,500.00	VECES
VII)	Aportación para programas preventivos para la ludopatía	1,500.00	VECES

DERECHOS POR RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA INSTALACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS, APARATOS MUSICALES Y VIDEOJUEGOS

ARTÍCULO 27.- Para la autorización de apertura, cambio de domicilio o de propietario, cambio o incremento de aparatos y revalidación de máquinas electrónicas, electromecánicas, mecánicas, musicales, digitales, videojuego y cualquier tecnología similar que opera mediante la inserción de billete, moneda, ficha, tarjeta, banda magnética o cualquier otro medio

de cobro integrado, a la máquina, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las máquinas expendedoras de bebidas, dulces, alimentos, botanas, golosinas, juguetes, computadoras, goma de mascar, tarjetas de teléfono, mercancías en general, entre otros. Dirigidas al público en general se deberán cubrir los siguientes derechos:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- I.- POR RECEPCIÓN Y DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES 50.00 VECES
- II.- POR EXPEDICIÓN DEL PERMISO, PAGARÁN LA SIGUIENTE TARIFA:
 - A).-Apertura, cambio de domicilio y cambio de propietario 25.00 VECES
- III.- POR VERIFICACIÓN ANUAL DE APARATOS:

La verificación anual a que se refiere la fracción III que antecede, deberá realizarse previo pago de derechos que deberán entregarse durante el mes de marzo de cada ejercicio fiscal.

Las personas físicas o morales que sean propietarios de los giros comerciales en donde operen los aparatos a que se refiere el presente artículo, serán responsables solidarios del pago de los derechos que deban enterarse.

CAPÍTULO II



QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

DERECHOS POR RECEPCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN E INSPECCIÓN DE SOLICITUDES, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, PERMISOS Y CERTIFICADOS REFERENTES A INSTALACIONES PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CAMBIO DE GIRO, CAMBIO DE TITULAR, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL Y TRAMITACIÓN RELATIVA A LA OPERACIÓN DE GIROS DE CERVEZA, VINOS, LICORES, ALCOHOLES Y SIMILARES. Y LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES EN EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA OPERAR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ARTÍCULO 28.- Por la recepción, análisis, evaluación e inspección de solicitudes de permisos para la operación de establecimientos con venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas, cambio de giro, cambio de titular, cambio de nombre comercial y cambio de domicilio, así como la emisión de permisos que por dichos conceptos y similares se otorguen, estarán sujetos a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- II.- RECEPCIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDICIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA... 100.00 VECES
- III. POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS:
 - A).-Por expedición de permisos nuevos, una vez que han sido aprobados, pagarán los siguientes derechos:

 - b).-Mercados. 2,424.35 VECES

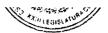
	AMILERIS ATUR
c)Supermercado	5,384.20 VECES
d)Tienda de autoservicio y licorería	5,384.20 VECES
e)Agencias, sub-agencias y depósitos	3,701.30 VECES
f)Bodega	3,364.75 VECES
g)Fonda o lonchería	2,355.74 VECES
h)Restaurante	3,028.41 VECES
i)Restaurante-Bar	7,128.20 VECES
j)Bar Turístico y Bar Terraza	7,572.64 VECES
k)Billares	3,364.75 VECES
l)Expendio de cerveza y vino	5,047.90 VECES
m)Hotel y motel	8,412.59 VECES
n)Café cantante, centro de espectáculos y discoteca.	9,254.21 VECES
ñ)Sala de degustación de cerveza artesanal en envase abierto y/o cerrado	363.40 VECES
o)Boutique de cerveza artesanal en envase cerrado	363.40 VECES
p)Micro cervecería	363.40 VECES
q)Restaurante con venta para consumo de vinos de mesa de producción nacional	00.00 VECES

B).-Por expedición de autorizaciones de cambios a permisos, una vez que han sido autorizados, pagarán los siguientes derechos:



- a).-En los permisos que se solicite el cambio de giro, se cobrará la diferencia del valor del costo del permiso, y en los casos de disminución de la actividad, se cobrará 5.00 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.
- b).-Habiendo sido autorizado el cambio de titular o el cambio de domicilio, se pagará el 50% (cincuenta por ciento) y el 15% (quince por ciento) respectivamente, sobre el valor de la expedición de un permiso nuevo del giro solicitado.
- c).-Habiendo sido autorizado el cambio de titular, cuando el nuevo titular adquiera los derechos por adjudicación hereditaria se pagará el 10% (diez por ciento), sobre el valor de la expedición de un permiso nuevo del giro solicitado.
- d).-En caso de haber sido solicitados y autorizados el cambio de titular y el cambio de domicilio en el mismo trámite, se pagará el 55% (cincuenta y cinco por ciento) sobre el valor de la expedición de un permiso nuevo del giro solicitado por ambos conceptos.
- e).-Por el cambio de nombre comercial se pagará 1% (uno por ciento), sobre el valor de la expedición del permiso nuevo.
- IV.- PARA EFECTOS DE LOS SERVICIOS ADICIONALES, SE OTORGARÁN SÓLO EN AQUELLOS GIROS A QUE REFIERE LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, PAGANDO POR LA AUTORIZACIÓN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

A)Música grabada y aparatos musicales	265.65	VECES
B)Conjuntos musicales	313.95	VECES
C)Mesas de billar, por cada mesa	60.38	VECES
D)Espectáculos artísticos	422.63	VECES
F) - Pista de baile	313.95	VECES



164.07 VECES

El pago por concepto de servicios adicionales, anteriormente especificado, es independiente al pago por concepto de expedición de permisos nuevos, o cambios.

-	ificado, es independiente al pago por concepto misos nuevos, o cambios.	de expedici	Lón
V	AUTORIZACIÓN RESPECTO DE CIERRE TEMPORAL Y INCONVENIENTE DE INTENCIÓN DE CEDER DERECHOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:		
	A)Autorización respecto a cierre temporal	5.00 VEC	ES
	B)Autorización respecto a aviso de no inconveniente de intención de ceder los derechos de permiso.	15.00 VEC	ES
VI	EXPEDICIÓN DE NUEVA IMPRESIÓN DE PERMISOS O		
VII	DERECHOS POR REVALIDACIÓN ANUAL DE PERMISOS:		
	A)Abarrotes	36.75 VEC	ΞS
	B)Mercados	65.63 VEC	ES
	C)Supermercado	131.25 VEC	ΞS
	D)Tienda de autoservicio y licorería	85.32 VEC	ES
	E)Agencias, sub-agencias y depósitos	98.44 VEC	ES
	F)Bodega	85.32 VECE	ES
	G)Fonda o lonchería	39.38 VECE	ES
	H)Restaurante	78.75 VECE	ES
	I)Restaurante con venta para consumo de vinos de mesa de producción nacional	00.00 VECE	ES
	J)Restaurante-Bar	170.63 VECE	ES

K).-Bar Turístico y Bar Terraza . .

	Atm (EGISLATURE)
L)Billares	131.25 VECES
M)Expendio de cerveza y vino	98.44 VECES
N)Hotel y motel	170.63 VECES
\hat{N})Café cantante, centro de espectáculos y discoteca	196.88 VECES
O)Servicios adicionales, por cada servicio solicitado	13.13 VECES
P)Sala de degustación de cerveza artesanal en envase abierto y/o cerrado	36.75 VECES
Q)Boutique de cerveza artesanal en envase cerrado	36.75 VECES
R)Micro cervecería	36.75 VECES

Los contribuyentes obligados a enterar los derechos contenidos en la presente fracción deberán cubrirlo anualmente en los siguientes plazos:

Durante el mes de abril de cada año los permisos correspondientes a los siguientes giros:

- a).- Restaurante-Bar
- b).- Bar Turístico y Bar Terraza
- c).- Billares
- d).- Expendio de cerveza y vino
- e).- Hotel y motel
- f).- Café cantante, centro de espectáculos y discoteca

Durante el mes de mayo de cada año los permisos correspondientes alos siguientes giros:

- a).- Licorerías y tiendas de autoservicio
- b).- Agencias, sub-agencias y depósitos
- c).- Bodega
- d).- Fonda o lonchería



- e).- Restaurante
- f).- Restaurante con venta para consumo de vinos de mesa de producción nacional

Durante el mes de junio de cada año los permisos correspondientes a los siguientes giros:

- a).- Abarrotes y mercados
- b).- Supermercado
- c).- Sala de degustación de cerveza artesanal
- d).- Boutique de cerveza artesanal
- e).- Micro cervecería
- f).- Cualquier otro no mencionado en los párrafos precedentes

Los permisionarios, al momento de realizar la revalidación en los términos de esta fracción, deberán acreditar que el permiso de que se trate se encuentre en operación.

El incumplimiento a lo señalado en la presente fracción ocasionará la revocación del permiso de venta de bebidas alcohólicas, notificándolo para tal efecto, la autoridad competente en declaratoria de revocación fijada en el domicilio señalado en el permiso de venta de bebidas alcohólicas, dentro de los 10 días naturales al mes de su vencimiento de revalidación anual.

Una vez revocado el permiso de que se trate, si el contribuyente continúa realizando las operaciones que el permiso revocado amparaba, se procederá a la inmediata clausura del establecimiento mediante mandamiento del Recaudador de Rentas Municipal.

- VIII.-EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON VIGENCIA DE 60 DÍAS NATURALES, SE COBRARÁ:
- A).- Por recepción, análisis y evaluación de solicitud de permiso temporal. . 10.31 VECES
- B).- Por expedición de autorización de permiso temporal:

a)Abarrotes		•		•			36.75	VECES
b)Mercados.							65.63	VECES

	Am cost whe
c)Supermercado	131.25 VECES
d)Tienda de autoservicio y licorería	85.32 VECES
e)Agencias, sub-agencias y depósitos	98.44 VECES
f)Bodega	85.32 VECES
g)Fonda o lonchería	39.38 VECES
h)Restaurante	78.75 VECES
i)Restaurante con venta para consumo de vinos de mesa de producción nacional	00.00 VECES
j)Restaurante-Bar	170.63 VECES
k)Bar Turístico y Bar Terraza	164.07 VECES
1)Billares	131.25 VECES
m)Expendio de cerveza y vino	98.44 VECES
n)Hotel y motel	170.63 VECES
ñ)Café cantante, centro de espectáculos y discoteca	196.88 VECES
o)Sala de degustación de cerveza artesanal en envase abierto y/o cerrado	36.75 VECES
p)Boutique de cerveza artesanal en envase cerrado	36.75 VECES
q)Micro cervecería	36.75 VECES
r)Servicios adicionales, por cada servicio solicitado	13.13 VECES

El permiso temporal sólo se otorgará a personas que hayan cumplido con todos los requisitos para la obtención de un permiso

definitivo del mismo giro y para el mismo lugar para el solicite el permiso temporal.



El permiso a que se refiere la presente fracción podrá ser renovable por el mismo solicitante y exclusivamente para el mismo domicilio.

Los permisos temporales deberán ser autorizados por el Secretario General de Gobierno.

IX.- EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA

DE ESTUDIO DE IMPACTO SOCIAL, PARA

LA SOLICITUD DE PERMISO, PARA LA VENTA

DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA CAMBIO DE

NOMBRE O DOMICILIO EN LOS PERMISOS PARA

LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y PARA

PERMISOS TEMPORALES.

110.00 VECES

X.- EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE PERMISO DE OPERACIÓN, REVALIDACIÓN ANUAL O PERMISO TEMPORAL....

20,00 VECES

DERECHOS POR RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES

REFERENTES A LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS DE DIVERSIÓN

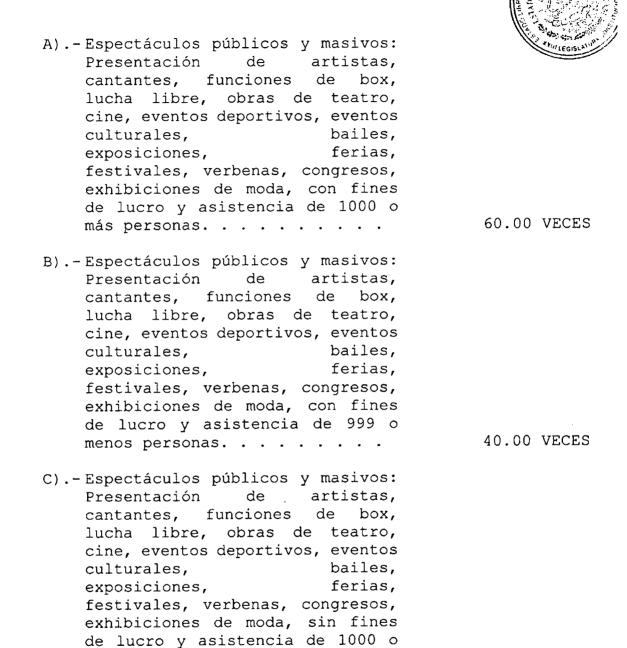
ARTÍCULO 29.- Para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión con venta de bebidas alcohólicas deberá entregarse la documentación necesaria, previo el pago de derechos que se causen de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- II.- EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES PARA OPERAR LA VENTA Y/O CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

40.00 VECES



D).-Espectáculos públicos y masivos:
Presentación de artistas,
cantantes, funciones de box,
lucha libre, obras de teatro,
cine, eventos deportivos, eventos
culturales, bailes,
exposiciones, ferias,
festivales, verbenas, congresos,
exhibiciones de moda, sin fines

más personas.



de lucro y asistencia de 999 o 27.00 VECES E).-Eventos particulares y sociales: bodas, XV años, bautizos, cumpleaños, kermés, aniversario, fiestas patronales, sin cobro, admisión y/o cuota de 10.00 VECES F).-Degustación por establecimiento 30.00 VECES G).-Espectáculos públicos y masivos, solicitados por asociaciones civiles, escuelas, asociaciones religiosas y dependencias de 20.00 VECES

- II.- EXPEDICIÓN DE PERMISOS, PARA EVENTOS CON SOLICITUD DE CIERRE PARCIAL O TOTAL DE CALLE, USO DE LA VÍA PÚBLICA CON VENTA Y/O CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:
 - A).-Espectáculos públicos y masivos:

 Presentación de artistas,
 cantantes, funciones de box,
 lucha libre, obras de teatro,
 cine, eventos deportivos, eventos
 culturales, bailes,
 exposiciones, feria, verbena,
 festivales, congresos,
 exhibiciones de moda, con fines
 de lucro y asistencia de 1000 o
 más personas......

100.00 VECES

B).-Espectáculos públicos y masivos:

Presentación de artistas,
cantantes, funciones de box,
lucha libre, obras de teatro,
cine, eventos deportivos, eventos
culturales, bailes,
exposiciones, feria, verbena,
festivales, congresos,
exhibiciones de moda, con fines

165, 200, 201

	A WILL COLOR WATER
de lucro y asistencia de 999 o	60 00 VECES
menos personas	60.00 VECES
C)Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, feria, verbena, festivales, congresos, exhibiciones de moda, sin fines de lucro y asistencia de 1000 o	
más personas	60.00 VECES
D)Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, feria, verbena, festivales, congresos, exhibiciones de moda, sin fines de lucro y asistencia de 999 o	
menos personas	40.00 VECES
E)Eventos particulares y sociales: bodas, XV años, bautizos, cumpleaños, kermés	2.50 VECES
F)Espectáculos públicos y masivos con cierre de calle, solicitados por asociaciones civiles y/o instituciones de gobierno	30.00 VECES

Para realizar el pago por la expedición del permiso para la realización de espectáculos públicos y eventos de diversión en la vía pública con venta y/o consumo de alcohol, el causante deberá acreditar la forma en que cumplirá con su obligación de disponer de los residuos sólidos urbanos generados al final del evento o espectáculo. Lo anterior podrá realizarse exhibiendo el comprobante de pago de los derechos previstos en el Artículo 35 de esta Ley. O en caso que el contribuyente decida efectuar la recolección por su cuenta o mediante un tercero, deberá

garantizar el cumplimiento de dicha obligación con deposito en efectivo del monto fijado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ante la Dirección de Recaudación Municipal o fianza de compañía autorizada.

IV.- EN GENERAL POR LA RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS URGENTES (EN MENOS DE 72 HORAS) SE COBRARÁ EL DOBLE DE LA TARIFA ASIGNADA.

Tratándose de eventos organizados por partidos políticos, dependencias oficiales y organismos no gubernamentales con registro ante institución oficial, que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, no se causará este derecho. Para efectos de este supuesto, al menos 5 días hábiles previos a su celebración se deberá presentar ante la autoridad municipal los siguientes documentos para acreditar el carácter de organizador del evento:

- I. ACTA CONSTITUTIVA O INSTRUMENTO DE CREACIÓN DEL SOLICITANTE DEBIDAMENTE REGISTRADA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE PROMUEVE EL EVENTO.
- II. COPIA DEL CONTRATO O CONTRATOS CELEBRADOS PARA SU REALIZACIÓN. EN CASO DE QUE EL EVENTO SE EFECTÚE EN UN LOCAL QUE NO SEA PROPIO DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE LO ORGANIZA, SE DEBERÁ INCLUIR COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
- III. DECLARATORIA FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO U ORGANISMO ORGANIZADOR, EN LA CUAL SE HAGA CONSTAR QUE EL OBJETO DEL EVENTO O ESPECTÁCULO ES PARA ALLEGARSE DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CUYOS RECURSOS ESTÁN OBLIGADOS A ACUMULAR Y ACREDITAR A SUS INGRESOS. LA AUTORIDAD MUNICIPAL INFORMARÁ SOBRE EL PARTICULAR, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

CAPÍTULO III

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN MUNICIPAL

DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 30.- Las licencias o permisos por el uso u ocu las vías públicas para realizar actividad comercial, se pagará de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- I.- POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPINIONES TÉCNICAS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR EL EQUIPAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS, Y QUE POR SU UBICACIÓN IMPACTAN LA IMAGEN URBANA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN PEATONAL:
 - A).-Por metro cuadrado o fracción de puesto fijo o semifijo para comercio en la vía pública. . .

 $2 \times 1 M^2 \dots$

3.00 VECES

14.00 VECES

II.- LICENCIA O PERMISO ANUAL

B).-

A).-Vendedores ambulantes:

a) Aseador de calzado	EXENTO
b) Voceador	EXENTO
c) Vendedores ambulantes medida de 1 x 1 M2	12.50 VECES
d) Vendedores ambulantes medida de 2 x 1 M^2	12.50 VECES
Puestos semifijos:	
a) Aseador de calzado	EXENTO
b) Voceador	EXENTO
c) Puestos semifijos medida de	

Le constitution of the con

2.00 VECES

<pre>d) Puestos semifijos medida de 2 x 2 metros</pre>	14.00 VECES
e)Puestos semifijos medida de 3 x 3 metros	14.00 VECES
f) Camiones de comida semifijos hasta 3 x 7 M^2	35.00 VECES
C)Mercado sobre ruedas	20.00 VECES
III PERMISO ACCIDENTAL, TARIFA DIARIA	
A)Vendedores ambulantes:	
a) Por expedición de permiso, medida de 2 x 1 M^2	2.60 VECES
b) Por expedición de permiso, medida de 2 x 2 M²	2.60 VECES
B)Puestos semifijos:	
a) Por expedición de permiso, medida de 2 x 1 M²	4.00 VECES
b) Por expedición de permiso, medida de 2 x 2 M²	4.00 VECES
IV EXPEDICIÓN DE GAFETES DE CONTROL ADMINI IDENTIFICACIÓN PARA EJERCER EL COMERCIO EN	
A)Expedición o Reposición de gafete	

Adultos mayores, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, que cuenten con cualquier autorización de las que se refiere el presente Artículo de esta ley, que se encuentre vigente y a su nombre, estarán exentos de pago de los derechos contemplados en estas fracciones, debiendo comprobar su condición con identificación o documentación expedida por institución pública o en su caso, estudio socioeconómico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal o por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

o credencial

y certificado médico que acredite tal condición, elaborado por una Institución de Salud Pública.

Así mismo, Madres Jefas de Familia sin cónyuge o pareja en aptitud de trabajar, que son el único sostén del hogar, con hijo o hijos menores de edad y/o personas con capacidades diferentes, tendrán el 50% (cincuenta por ciento) de descuento, en el pago de los derechos, estipulados en la Fracción II para lo cual se realizará estudio socioeconómico o en su caso certificado de inexistencia de matrimonio.

DERECHOS POR EL PAGO DE HORARIO EXTENDIDO PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 31.- Derechos por pago de horario extraordinario de operación de establecimientos que cuenten con permiso para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, por cada hora.

A)Bar Turístico	45.00	VECES
B)Café Cantante	43.00	VECES
C)Discoteca	45.00	VECES
D)Centro de Espectáculos	45.00	VECES
E)Espectáculos públicos, bailes		
públicos, ferias, variedades y		
diversiones análogas	28.00	VECES
F)Expendio	15.00	VECES
G)Billar	30.50	VECES
H)Bar Terraza	33.50	VECES
I)Restaurante	15.00	VECES
J)Restaurante Bar	30.00	VECES
K)Licorería	15.00	VECES
L)Bodega	16.00	VECES
M)Agencias y Sub-agencias	16.00	VECES
N)Depósito	16.00	VECES

CAPÍTULO IV

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD

ARTÍCULO 32.- Los servicios proporcionados por la Dirección Municipal de Salud, se pagarán en base a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

IRE	GISTRO EN SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES	6.25	VECES
IIE	XPEDICIÓN DE TARJETAS DE SALUD	3.75	VECES
III	REPOSICIÓN DE TARJETA DE SALUD	3.75	VECES
IVS	ERVICIOS DE LABORATORIO:		
	A)Pruebas de VIH y VDRL	4.38	VECES
	B)Cultivos de exudado vaginal, uretral, (gonorrea, monilia, tricomonas) a sexo servidoras	4.38	VECES
V	SERVICIOS ELEMENTALES DEL DEPARTAMENTO DE CONT	ROL A	NIMAL.
	A)Alimentación de animales capturados, por día	0.50	VECES
	B) Desparasitación general	0.50	VECES
	C)Ovario histerectomía en cánidos	4.00	VECES
	D)Orquiectomía en cánidos	2.00	VECES
	E)Consulta	0.50	VECES
	F)Adopción de animales	1.00	VEZ
	G)Multa por captura en vía pública, por primera vez	4.00	VECES
	H)Observación clínica de animales agresores post mordedura	5.00	VECES
	I)Sacrificio humanitario de animales de compañía, en caso de animales en reincidencia de captura, por término de plazo de observación clínica, o a petición de ciudadano	2.00	VECES

The same	AMILEGIS: ATURA	,
0.50	VECES	

VI.- CERTIFICADO DE ESENCIA A CONDUCTORES

BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL, PSICOTRÓPICOS O ENERVANTES, SÓLO CUANDO EL RESULTADO SEA

CAPÍTULO V

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL

ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 33.- Los propietarios de giros comerciales, industriales o de cualquier otro tipo de comercio establecido así como las personas con discapacidad neuromotora, auditivas, visuales e intelectuales que cuenten con vivienda en cualquier localidad de esta ciudad, podrán ocupar sitio exclusivo de estacionamiento una vez que obtengan autorización escrita, donde se indique el tipo de exclusividad brindada por parte de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal. Debiendo pagar mensualmente los derechos por este concepto, de acuerdo a la siguiente clasificación:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- I.- PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS:
 - A).-Por sitios exclusivos de estacionamiento de vehículos con señalamiento en los cordones de las banquetas, pagarán diariamente, por metro lineal en:
 - a).-Zona central. 0.040 VECES
 - b).-Otras zonas. 0.025 VECES
 - c).-Para transporte público sin itinerario fijo. 0.012 VECES

B)	Por	sitios	exclusivo	s de	estaci	onamie	ento	de	vehícu	105
	en k	oatería,	, pagarán	diar:	iamente	, por	metr	: o:	lineal	en:

a).-Zona central. 0.07 VECES

b).-Otras zonas. 0.0325 VECES

Quedan exentas del pago por este derecho las personas con discapacidades neuromotoras, auditivas, visuales e intelectuales que soliciten y sea autorizado el estacionamiento exclusivo para vivienda únicamente.

ARTÍCULO 34.- Los propietarios de vehículos que se estacionen en las zonas de la vía pública, cuyo uso del espacio para estacionamiento esté tarifado mediante aparatos contadores de tiempo o estacionómetros, pagarán:

I.-POR USO DEL ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO TARIFADO:

- A).-Por la primer hora o fracción de esta \$10.00 pesos M.N.; por cada media hora adicional o fracción de esta \$5.00 pesos M.N.
- B).-Personas con capacidades diferentes como neuromotoras, auditivas, visuales e intelectuales, que sean los propietarios de vehículos que se estacionen en las zonas de la vía pública, cuyo uso del espacio para estacionarse esté tarifado por cualquier método, quedarán exentos de todo pago correspondiente.

EXENTO

- C).- Por infracción a este artículo, se causará una multa según lo estipulado en el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana; si se liquida dentro de los quince días siguientes de haberse causado la infracción, gozará de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento.
- D).-Por retiro de inmovilizador. 3.00 VECES

II.- POR RETIRO DE APARATO ESTACIONÓMETRO:

[[直接對於明報制

	None of the second
A) Aparato sencillo, se pagará	15.00 VECES

CAPÍTULO VI

B).- Aparato doble, se pagará. 20.00 VECES

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 35.- Los servicios que presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales se pagarán en base a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

T. - PANTEONES MUNICIPALES

A)Permiso de obra	5.00 VECES
B)Refrendo renta de espacio 5 años más	5.00 VECES
C)Reinhumación de restos áridos	9.00 VECES
D)Exhumación	6.00 VECES

Son solidariamente responsables del pago de los Derechos a que se refiere este artículo, las personas físicas y morales que presten los servicios.

Solamente se concederán gratuitamente fosas con temporalidad por acuerdo del Titular de la Oficialía 01 del Registro Civil que corresponda, cuando el occiso y los deudos sean indigentes.

Por inhumaciones de cadáveres en tiempo extraordinario después de las 17:00 horas o días festivos y domingos en que se cierran los panteones, se pagará el doble de las tarifas establecidas en este artículo.

II.- POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA:



B).-Con bancas publicitarias, se pagará anualmente por metro lineal. 4.00 VECES

III.- POR SEÑALAMIENTOS Y PINTURAS:

- A).-Se pagará por el poste soporte de la señal. 7.50 VECES
- B).-Se pagará por la señal. 7.50 VECES
- C).-En caso de reposición por daño al poste, se pagará por el mismo, el valor de mercado al momento de reposición.
- D).-En caso de la reposición por daño a la señal se pagará por la misma, el valor de mercado al momento de reposición.
- E).- Se pagará anualmente por la pintura de acuerdo con lo siguiente:
- F).-Personas con discapacidades neuromotoras, auditivas, visuales e intelectuales, sólo en vivienda.
- IV. POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS OUE SEAN CONTRATADOS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES.
 - A).- Cuando el servicio de recolección a giros comerciales, industriales o de servicio tenga carácter de extraordinario; la tarifa será fijada a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dependiendo de la ubicación, superficie del terreno, topografía, periodicidad de servicio y otros elementos que impacten en el costo del mismo.

Se incluye como extraordinaria la prestación del servicio para espectáculos eventuales como circos,

ferias, exposiciones, etc., o cualquier espectáculo público, así como la recolección de pinos navideños en sitios autorizados para su exposición y venta.

- B).-La contratación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, que tenga el carácter de ordinario sólo se proveerá, en su caso a pequeños generadores (según clasificación de Registro Municipal de Generadores de Residuos Sólidos Urbanos). Éstos podrán optar a su conveniencia, por la contratación del servicio de recolección que ofrece el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, únicamente en rutas y horarios establecidos.
 - a).-Por servicio domiciliado en ruta cuya periodicidad sea de una vez por semana, se pagará anualmente y de forma anticipada. 18.00 VECES
 - b).-Por servicio domiciliado en ruta cuya periodicidad sea mayor a una vez por semana, se pagará anualmente y de forma anticipada. 36.00 VECES
 - c).-Por traslado de residuos sólidos urbanos a lugar de disposición final autorizado a partir de la recepción de dichos residuos en sitios dispuestos y autorizados por la Autoridad Municipal, se pagara por tonelada lo siguiente. . 4.00 VECES

Solamente se recibirán para este servicio aquellos residuos sólidos urbanos que hayan sido generados por la actividad de casa habitación o comercial; no se recepcionarán aquellos residuos que sean peligrosos, manejo especial o generados a partir de una actividad industrial.

DERECHOS POR SERVICIO DE LIMPIA Y MANTENIMIENTO

V.- LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA Y MANTENIMIENTO EN DOMICILIOS PARTICULARES, TERRENOS BALDÍOS, UNIDADES HABITACIONALES, VÍA PÚBLICA Y OTROS, SERÁN FIJADOS EN CADA CASO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE



SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN, SUPERFICIE Y OTROS ELEMENTOS QUE IMPACTEN EN EL COSTO DEL MISMO Y PODRÁN INCLUIR LOS SERVICIOS DE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES.

VI.- REPOSICIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

La reposición o reparación de bienes dañados a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales que se enlistan a continuación, y que sean propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, serán fijados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de acuerdo con el catálogo de precios unitarios emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.

- A).-Por daños al alumbrado público, serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.
- B).-Por daños a los semáforos serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.
- C).-Por daños a las áreas verdes serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.
- D).-Por daños a monumentos serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor del mercado al momento del daño.
- E).-Por daños a fuentes serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.
- F).-Por daños a los panteones serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.
- G).-Por daños al señalamiento vial serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.
- H).-Por grafiti serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.

I).-Por daños a los vehículos utilitarios serán fijados en cada caso, de acuerdo al valor de mercado al momento del daño.

VII. - SERVICIOS DE SUPERVISIÓN A LOS SIGUIENTES RUBROS:

A)Para	eval	uar	daño	s a	bi	ene	s a	Cá	arq	go
de	la	Dir	ecci	ón	de	9	Ser	vio	cio	os
Públ	icos	Mu	nici	pale	s	en	d:	ías	3	У
hora	s háb	oile	s							

5.00 VECES

5.00 VECES

C).-Para evaluar solicitudes de permiso para tala de árboles.

5.00 VECES

D).-Para inspeccionar fraccionamientos en proceso de entrega-recepción al Ayuntamiento de Tijuana....

5.00 VECES

VIII. - DERECHOS POR SERVICIOS DE FORESTACIÓN

- A).-Por poda de árbol y arbusto en vía pública se pagará de acuerdo a lo siquiente:
 - a).-Poda con herramienta manual de pieza menor de 3.00 m. de altura (copa de 3.00 a 4.00 m.), incluye: herramienta menor, realización del trabajo, limpieza, retiro y traslado del producto de la poda.

12.00 VECES

b).-Poda con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m. (copa de 8.00 a 11.00 m.), incluye: grúa, equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza y retiro del producto de la poda. . . 51.00 VECES



- B).- Por tala de árbol y arbusto en vía pública se pagará de acuerdo a lo siguiente:
 - a).-Tala con herramienta manual de pieza menor de 3.00 m de altura (copa de 3.00 a 4.00 m.), incluye: herramienta menor, realización del trabajo, limpieza, retiro y traslado del producto de la tala.

18.00 VECES

b).-Tala con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m. (copa de 8.00 a 11.00 m.), incluye: grúa, equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza y retiro del producto de la tala.

95.00 VECES

- C).- Por tala de árbol y arbusto urgente en vía pública se pagará de acuerdo a lo siguiente:
 - a).-Tala con herramienta manual de pieza menor de 3.00 m de altura (copa de 3.00 a 4.00 m.), incluye: herramienta menor, realización del trabajo, limpieza, retiro y traslado del producto de la tala.

95.00 VECES

b).-Tala con maquinaria y equipo a pieza mayor a 3.00 m. y menor a 11.00 m. (copa de 8.00 a 11.00 m.), incluye: grúa, equipo especial y herramienta menor, mano de obra, limpieza y retiro del producto de la tala.

184.00 VECES

D).- Por transportar los productos de tala o poda de árboles y arbustos, se pagará de acuerdo con el volumen de producto y la distancia del lugar de la poda o tala a los sitios de disposición final autorizados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

CAPÍTULO VII



QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TIJUANA

ARTÍCULO 36.- Los derechos por los servicios de planeación, operación del transporte, permisos, concesiones y control vehicular, que brinda la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana se pagarán, previo al inicio del trámite, así como revisión mecánica e inspección y vigilancia, de conformidad a lo siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- POR RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPINIONES TÉCNICAS DE CONGRUENCIA DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, RUTAS DE CARGA Y RUTAS TURÍSTICAS, INCLUYE LA DEFINICIÓN DE TIPO DE TRANSPORTE PÚBLICO, CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE LOS RECORRIDOS:

Por ruta nueva, ampliación o modificación de ruta dentro de la mancha urbana dentro de los límites municipales.

43.75 VECES

- II.- POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPINIÓN TÉCNICA DE CONGRUENCIA PARA LA UBICACIÓN O UTILIZACIÓN DE SITIOS EXCLUSIVOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y OTROS, INCLUYE LA DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS:
 - A).-A solicitud del interesado. . . 25.00 VECES
 - B).-Por determinación de la autoridad municipal.... 12.50 VECES

27.50 VECES

IV	POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPINIÓN TÉCNICA PARA AUTORIZACIÓN DE CIERRES DE CIRCUITO, LANZADERAS Y ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO, A SOLICITUD DEL INTERESADO	27.50 VECES
V	HABILITADO Y REHABILITADO DE ZONAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COMO SON CIERRES DE CIRCUITO, LANZADERAS Y ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO PARA EMPRESAS O AGRUPACIONES EN LO ESPECÍFICO	27.50 VECES
VI	SERVICIOS TÉCNICOS DE PLANEACIÓN DEL TRANSF	PORTE:
	A)Por copia de traza gráfica de rutas	25.00 VECES
	B)Por copia de traza digital de rutas	50.00 VECES
	C)Por copia digital del Plan Maestro de Vialidad y Transporte	62.50 VECES
	D)Por copia certificada de documentación, por hoja	0.50 VECES
VII	DERECHOS POR SUPERVISIÓN MECÁNICA:	
	A)Los derechos por supervisión mecánica e servicio público y Empresas de Redes (ERT), se pagarán semestralmente, de manera:	de Transporte
	a)De alquiler y Empresas de.' Redes de Transporte (ERT), por unidad	5.00 VECES
	b)Colectivos, turísticos, autobuses, escolares y de personal, por unidad	5.00 VECES
	c)De carga, por unidad	5.00 VECES



- B).-Los derechos por supervisión mecánica se pagarán anualmente en vehículos de servicio particular como sique:
 - a).-Vehículos particulares, por unidad. 2.50 VECES
- VIII.-EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PERMISOS Y CONCESIONES PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO Y OTROS DE TRANSPORTE:
 - A).-De alquiler, turístico, escolar y carga, por permiso:
 - a).-De alquiler:

1 Expedición por permiso.	43.75 VECES
2 Revalidación por permiso	87.49 VECES
3 Transferencia de la titularidad entre terceros por permiso	92.49 VECES
4 Transferencia de la titularidad por permiso de defunción	46.24 VECES
5 Transferencia de la titularidad con poder notarial por permiso	95.00 VECES
6 Copia certificada de permiso	8.75 VECES
7 Modificación de permiso	8.75 VECES
8 Cambio de beneficiario.	16.00 VECES

- b).-Turístico y escolar:
 - 1. Expedición por permiso. 27.50 VECES
 - 2.- Revalidación por permiso

		ANIM LEGISLATURE
	a)Turísticos b)Escolar	87.49 VECES 27.50 VECES
3	Transferencia de la titularidad entre terceros por permiso	92.47 VECES
	a)Turísticos b)Escolar	92.47 VECES 27.50 VECES
4	Transferencia de la titularidad por permiso de defunción	46.24 VECES
5	Transferencia de la titularidad con poder notarial por permiso	95.00 VECES
6	Copia certificada de permiso	8.75 VECES
7	Modificación de permiso	8.75 VECES
8	Cambio de beneficiario.	16.00 VECES
c) De	carga:	
1	Expedición por permiso.	55.00 VECES
2	Revalidación por permiso	87.49 VECES
3	Transferencia de la titularidad entre terceros por permiso	92.48 VECES
4	Transferencia de la titularidad por permiso de defunción	46.24 VECES
5	Transferencia de la titularidad con poder notarial por permiso.	95.00 VECES

6	Copia certificada permiso		8.75	VECES
7	Modificación de permi	.so	8.75	VECES
8	Cambio de beneficiari	.0.	16.00	VECES
B)Cotejos	de documentación:			
1	Cotejo de boleta infracción		2.00	VECES
2	Cotejo de archivo	•	2.00	VECES
C)Expedici	ón de cartas:			
1	Carta de cho sustituto activo permiso y Empresa Redes de Transporte.	con de	2.00	VECES
2	Carta de cho sustituto activo suspensión y Empresa Redes de Transporte . 4.00 VECES	con de		
D)Concesió personal	ón de transporte pu L:	íblico cole	ectivo	y de
a)Por	1 a 15 años por unida	ad autorizad	la:	
1	Expedición de concesi	ión	55.00	VECES
2	Revalidación concesión	de	55.00	VECES
3	Transferencia concesión	de	46.25	VECES
4	Modificación concesión por ampliado de parque vehicular.		55.50	VECES

b).-De 15 a 30 años por unidad autorizada:

CAM LEGISLATURE
0.00 VECES
.0.00 VECES
6.25 VECES
.0.00 VECES
AR VEHÍCULO NO CUENTAN
POR UNIDAD
1.88 VECES
3.13 VECES

	1Expedicion de concesión	110.00 VECES
	2 Revalidación de concesión	110.00 VECES
	3 Transferencia de concesión	46.25 VECES
	4 Modificación de concesión por ampliación de parque vehicular	110.00 VECES
IX	EXPEDICIÓN DE PERMISO PROVISIONAL PARA TRASL NACIONAL O CON ESTANCIA LEGAL EN EL PAÍS Y Q CON PLACAS, NI TARJETA DE CIRCULACIÓN:	ADAR VEHÍCULO UE NO CUENTAN
		POR UNIDAD
	A)Por dos días	1.88 VECES
	B)Por cinco días	3.13 VECES
	C)Por treinta días	23.49 VECES
x	EXPEDICIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES	
	A)Para trasladar dentro de los límites o vehículos con residuos peligrosos, tóxicas, gasolina y/o explosivas. Siempropersona física o moral cuente con auto el manejo de éstos:	sustancias se y cuando la
	a)Por un día	10.00 VECES
	b)Por un mes	55.00 VECES
	c)Por un año	137.00 VECES
XI	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE TRANSPORTE DE CARGA, MEDIANTE ESCOLTA DE DOS INSPECTORES Y UNA PATRULLA, POR TRASLADO DENTRO DE LA CIUDAD	16.25 VECES

		Mar.c.	THI LEGISLATURE CO
XII	SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN VEHÍCULO PÚBLICO Y EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE (I		RVICIO
	A)Anuencia para adquirir engomado	1.25	VECES
	B)Anuencia para adquirir taxímetro	1.25	VECES
	C)Constancia de no adeudo	1.25	VECES
	D)Alta de unidad	6.25	VECES
	E)Baja de unidad	5.00	VECES
	F)Cambio de unidad	17.50	VECES
	G)Anuencia para vehículo de Empresas de Redes de Transporte (ERT) por año	15.00	VECES
XIII.	-EXPEDICIÓN DE ANUENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	6.50	VECES
XIV	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, CONSTANCIAS, ENGOMADOS, HOLOGRAMAS Y COPIAS:	CERTIFI	CADOS,
	A)Expedición de identificación para chóferes de transporte público y Empresas de Redes de Transporte (ERT)	8.00	VECES
	B)Expedición de holograma engomado para control de revisión mecánica, con vigencia de seis meses	4.50	VECES
	C)Expedición de engomado para identificación de taxis	1.15	VECES
	D)Expedición de autorización de cambio de color	10.00	VECES
	E)Expedición de autorización de cambio de ruta	20.00	VECES

[[是以過過過過]]

XV.-

<u>:</u>	A STATE OF THE STA
F)Capacitación y adquisición de cédula de conductor de transporte	
público	2.00 VECES
G)Expedición de engomado QR	5.00 VECES
DERECHOS POR CONCEPTO DE USO DE	
LANZADERA "ROSAS MAGALLÓN", POR LAS	
UNIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO POR CADA UNIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO	
POR DÍA	\$21.00 M.N.

XVI.- PAGO DE DERECHOS MENSUAL POR CONCEPTO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE:

CAPÍTULO VIII

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

ARTÍCULO 37.- Los derechos por revisión, análisis y verificación de anteproyectos y proyectos para construcción de obra nueva, ampliación, modificación, reparación, demolición, ampliación y traslado de: oficinas, comercios, casas móviles, y equipo pesado, así como ocupación de la vía pública, factibilidades, peritajes, registros, certificaciones, declaratorias, supervisión, opiniones y dictámenes técnicos, incluyendo fraccionamientos, tierra, subdivisiones, relotificaciones, movimientos de fusiones, usos del suelo, anuncios, rótulos o similares y permisos de operación, deberán ser cubiertos por los solicitantes de acuerdo a las tarifas que se enuncian posteriormente, excepto cuando se trate de servicios solicitados por dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, quienes quedarán exentos de pago.

Como apoyo e incentivo para la construcción de vivienda en el Municipio de Tijuana, se otorgarán los siguientes beneficios para la construcción de vivienda del tipo económico de hasta 63,000 UDIS apoyada por diferentes instituciones públicas o privadas; se exceptuarán de pago de derechos, por la revisión de



anteproyecto, revisión de proyecto ejecutivo de los trámites de fraccionamiento, los permisos de las licencias de construcción, los permisos para la constitución de los regímenes de condominio, así como el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de urbanización en desarrollos que cuenten al menos con el 25% (veinticinco por ciento) de viviendas de tipo económico y el resto de hasta un máximo de 90,000 UDIS, y que presente, ya sea; copia del crédito con cualquiera de éstas, así como del contrato de venta total, o bien, plano de sembrado con prototipos de vivienda por construir acompañados de avalúo certificado de cada modificado por autorizar no pudiendo ser posteriormente el proyecto para incumplir esta proporción de viviendas, o de lo contrario, se deberán pagar los derechos correspondientes, así como los demás servicios que presta la Subdirección de Control Urbano.

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

EDIFICACIÓN

- I.-POR REVISIÓN, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTO Y OTORGAMIENTO, PARA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS; SE PAGARÁN, PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
 - A).-Casa habitación y vivienda unifamiliar, tratándose de inmuebles construidos sin fines de comercialización ni de arrendamiento:
 - a).-Nueva, de hasta 60.00 M^2 de construcción, por M^2 .
- 0.033 VECES
- b).-Nueva, mayor de 60.00 M² y de hasta 90.00 M² de superficie de construcción, por M²...
- 0.165 VECES
- c).-Nueva, mayor de 90.00 M² y de hasta 500.00 M² de

	Same Same	GISLATURE
superficie de construcción, por M²	0.22	VECES
d)Nueva, mayor de 500.00 M² y de hasta 6,000.00 M² de superficie de construcción, por M²	0.34	VECES
e)Ampliación, en cualquier superficie de construcción, por M²	0.34	VECES
f)Nueva, mayor de 6,000.00 M² de superficie de construcción por M² de construcción	0.38	VECES
B)Otras edificaciones e instalaciones ampliación:	, nue	vas o
a)Habitacionales, unifamiliares y mui con fines de comercialización y/o as por unidad de vivienda:	ltifami rrendam	liares [.] iento,
1)Hasta 60.00 M² de superficie de construcción, por M².	0.054	VECES
2)Mayor de 60.00 M² y de hasta 90.00 M², por M²	0.181	VECES
3)Mayor de 90.00 M² y hasta de 300.00 M², por M²	0.275	VECES
4)Mayor de 300.00 M², por M²	0.33	VECES
b)Casas móviles en cualquier superficie, por casa tipo por M²	0.14	VECES

	The state of the s
c)Hoteles, moteles, comercios, oficinas, salas de espectáculos, centros de reunión, hospitales, baños públicos, estacionamientos públicos, industriales y otros, por M²	0.27 VECES
d)Para culto religioso e iglesias, por M²	0.14 VECES
e)Cementerios y panteones sobre la superficie de construcción techada, por M²	0.206 VECES
<pre>f)Para educación, guarderías y jardines de niños, y primaria por M²</pre>	1.00 VEZ
g)Para educación privada, guarderías, jardines de niños, primaria, secundaria, preparatoria y universidad por M²	2.00 VECES
h)Para la cultura, deporte y espectáculos deportivos, recreación y parques de diversiones sobre la superficie de construcción del uso y graderías, por M²	0.25 VECES
i)Para infraestructura especial, distribución de gas butano, estaciones de servicio y estaciones de carburación se cobrará sobre la superficie de construcción del uso especial, por M ²	5.00 VECES
j)Obra Pública: todo tipo de edificación promovida,	

realizada y en propiedad de cualquiera de los tres niveles de gobierno...



C).-Edificaciones provisionales o temporales con duración máxima de hasta seis meses, destinadas a circo, espectáculos, convenciones, exposiciones, carpas, casas muestra; nuevas y ampliación, a solicitud del interesado o dependencia de gobierno, por cada 200.00 M² o fracción...

5.50 VECES

- D).-Cercos, bardas y muros de contención; obra nueva y ampliación siempre que no forme parte integral de la edificación.
 - a).-Cerco de madera, lámina, malla ciclónica y reja metálica, por metro lineal

0.15 VECES

b).-Bardas:

1).-Hasta de 2.00 M. de altura, por metro lineal.....

0.50 VECES

2).-Mayores de 2.00 a 5.00 M. de altura, por metro lineal. .

1.00 VEZ

3).-Mayores de 5.00 M. de altura por metro lineal.....

3.00 VECES

c).-Antenas emisores y receptores, por pieza...

165.00 VECES

d).-Muros de contención:

1).-Hasta de 2.00 M. de altura, por metro lineal.....

5.00 VECES

0.26 VECES

2)Mayores de 2.00 a 5.00	PRINCEGISLATURA
M. de altura, por metro lineal	10.00 VECES
3)Mayores de 5.00 M. de altura por metro lineal	15.00 VECES

II.-POR REVISIÓN, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTO Y EMISIÓN DE LICENCIA PARA MODIFICACIÓN Y REPARACIÓN, INCLUYENDO REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

e).-Plantas de tratamiento, por

M².....

- A).-Para uso habitacional, por M². . 0.14 VECES
- B).-Para uso de hoteles, moteles, comercios, oficinas, salas de espectáculos, centros de reunión, hospitales, baños públicos, estacionamientos públicos, industriales y otros, por M². . . 0.23 VECES
- C).-Para edificios que se encuentran en el Catálogo de la Sociedad de Historia de Tijuana, A.C., así como los que menciona el Programa Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, California, 2002-2005, considerados como patrimonio histórico de la ciudad y los susceptibles declaratoria que tengan más de 50 años de haberse producido y todos culturales bienes aguellos declarados Patrimonio Cultural de Baja California, con la finalidad de restauración y rescate del edificio, parcialmente o en su totalidad. . .

EXENTO



9.625 VECES

13.75 VECES

- III.-POR REVISIÓN, ANÁLISIS DE PROYECTO Y VERIFICACIÓN DE OBRA, PARA EMISIÓN DE LICENCIAS O CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, PARA CUALESQUIERA DE LOS TIPOS DE OBRA E INSTALACIONES DESCRITOS EN LAS FRACCIONES I) Y II) INMEDIATAS ANTERIORES DE ESTE ARTÍCULO, QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS TOTAL O PARCIALMENTE SIN CONTAR CON LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, 50% (CINCUENTA POR CIENTO) ADICIONAL SOBRE LA TARIFA POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NORMAL INDICADA EN LA TABLA CORRESPONDIENTE A DICHAS FRACCIONES.
- IV.- POR PRÓRROGA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, INCLUYENDO VERIFICACIÓN EN CAMPO:

a).-Hasta de $100.00 \, \text{M}^2$

b).-Mayor de 100.00 M² y hasta de 500.00 M²....

A).-Habitacionales:

a)Hasta de 90.00 M² de construcción	4.00 VECES
b)Mayor de 90.00 M² y hasta de 250.00 M² de construcción	7.42 VECES
c)Mayor de 250.00 M² y hasta de 500.00 M² de construcción	13.75 VECES
d)Mayor de 500.00 M² y hasta de 1,000.00 M² de construcción	20.62 VECES
e)Mayor de 1,000.00 M² y hasta de 5,000.00 M² de construcción	27.50 VECES
f)Mayor de 5,000.00 M² de construcción	41.25 VECES
B)Para uso de hoteles, moteles, comercios salas de espectáculo, centros de hospitales, baños públicos, estad públicos, y otros.	e reunión,

	NEGISLATION OF THE PROPERTY OF
c)Mayor de 500.00 M² y hasta de 1,000.00 M²	27.50 VECES
d)Mayor de 1,000.00 M² de construcción	41.25 VECES
C)Para industrias:	
a)Hasta de 500.00 M² de construcción	27.50 VECES
b)Mayor de 500.00 M² y hasta de 5,000.00 M² de construcción	34.37 VECES
c)Mayor de 5,000.00 M² de construcción. :	41.25 VECES
D)Para edificios e instalaciones de otros tipos o usos	13.75 VECES
E)Para cercos y bardas	0.69 VECES
F)Para muros de contención	2.06 VECES
V POR REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PLAN DE LICENCIA PARA DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL D INSTALACIONES; SE PAGARÁ, PREVIO AL INICIO DE HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO DE SIGUIENTE TABLA:	E EDIFICIOS E LOS TRÁMITES,
A)Edificaciones hasta de 50.00 M^2	6.87 VECES
B)Edificaciones mayores de 50.00 M ² hasta 100.00 M ²	13.75 VECES
C)Mayores de 100.00 M²	20.00 VECES
D)Cercos, bardas y muros de contención, de 10.00 M. a 30.00 M	6.87 VECES
E)Cercos, bardas y muros de contención, mayores de 30.00 M	13.75 VECES
F)Cordón de banqueta o guarnición,	

	Am tectar was
de hasta 3.00 M	2.06 VECES
G)Cordón de banqueta o guarnición, mayor de 3.00 M. y hasta de 10.00 M	6.87 VECES
H)Cordón de banqueta o guarnición, mayor de 10.00 M	11.00 VECES
I)Banquetas, con superficie de hasta 3.00 M²	4.12 VECES
J)Banquetas, con superficie mayor de $3.00~\text{M}^2$ y hasta de $10.00~\text{M}^2$	6.87 VECES
K)Banquetas, con superficies mayores de 10.00 M²	11.00 VECES
L)Arroyo de vialidades, con superficies de hasta 3.00 M²	4.12 VECES
M)Arroyo de vialidades, con superficies mayores de 3.00 M² y hasta de 10.00 M²	11.00 VECES
N)Arroyo de vialidades, con superficies mayores de 10.00 M²	3.75 VECES
VISERVICIOS DE ELABORACIÓN DE NOTA ACLARATORIA NO INCLUIDA EN EL TRÁMITE ORIGINAL	5.50 VECES
VIIMODIFICACIÓN DE PROYECTO PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:	
A)Menor de 200.00 M²	8.00 VECES
B) De 201.00 M^2 a 500.00 M^2	13.75 VECES
C)De 501.00 M^2 a 1,000.00 M^2	34.37 VECES
D)Mayores de 1,000.00 M²	41.25 VECES
VIIIFACTIBILIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE PROTOTIPO DE VIVIENDA:	
A)Hasta de 60.00 M²	15.00 VECES



B)Mayores de 60.00 M ² 27.50 VECES	
IXPOR PERITAJES Y DICTÁMENES TÉCNICOS SOBRE INMUEBLES; SE PAGARÁ, PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:	
A)Dictamen técnico ocular en condiciones ruinosas y peligrosas, se cobrará de la siguiente manera:	
a)Por vivienda 8.00 VECES	
b)Por edificio hasta 6 niveles 25.00 VECES	
1Por nivel excedente 2.00 VECES	
c)Comercial y/o de servicio:	
1 Con superficie de hasta 200.00 M² 15.00 VECES	
2 Con superficie de 200.01 M ² hasta 500.00 M ² 20.00 VECES	
3 Mayores a 500.00 M^2 35.00 VECES	
d)Industrial:	
1 Con superficie de hasta 1,000.00 M^2	
2 Mayores a 1,000.00 M ² 60.00 VECES	
e)Usos especiales:	
Distribución de Gas Butano, Estaciones de Servicio y Estaciones de Carburación se cobrará por unidad. (no incluye estudios especializados, ni prueba de resistencia de materiales)	

B).- Dictamen técnico ocular sobre el estado físico aparente (daños y evaluación del riesgo), se cobra

• ;



de	la	siguiente	manera	(no	incluye	estudios
esp	ecia	lizados):				

a).- Habitacional:

a). Habitational.	
1 Vivienda unifamiliar	8.00 VECES
2 Vivienda en edificio	12.00 VECES
3 Edificio hasta 4 niveles .	25.00 VECES
4 En edificio mayor de 4 Niveles por nivel excedente	4.00 VECES
b) Comercial y/o de servicio:	
1 Con superficie de hasta 200 M ² ····································	15.00 VECES
2 - Con superficie de 200.01 M^2	

2.- Con superficie de 200.01 M^2 hasta 500.00 M^2 20.00 VECES

3.- Mayores a 500.00 M^2 35.00 VECES

c).-Industrial:

1.- Con superficie de hasta $1,000.00 \text{ M}^2 \dots \dots 35.00 \text{ VECES}$

2.- Mayores a 1,000.00 M² · . . . 60.00 VECES

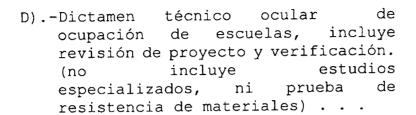
d).-Usos especiales:

Distribución de gas butano, estaciones de servicio y estaciones de carburación se cobrará por unidad. (no incluye estudios especializados, ni prueba de resistencia de materiales).....

60.00 VECES

C).-Dictamen técnico ocular sobre el estado físico aparente de bardas y muros de contención, por cada 50.00 metros lineales o fracción....

5.00 VECES





20.62 VECES

E).-Dictamen técnico ocular sobre las condiciones físicas que restringen el aprovechamiento de un predio para edificación

20.62 VECES

F).-Dictamen técnico ocular sobre el estado físico aparente de edificios, inmuebles solicitados por los tres órdenes de gobierno (no incluye estudios especializados, ni prueba de resistencia de materiales). . .

EXENTO

G).-Dictamen técnico ocular sobre el estado físico aparente de edificios, ocupación del inmueble por cada 100 M² de construcción o fracción (no incluye estudios especializados, ni pruebas de resistencia de materiales).

12.00 VECES

H).- Evaluación de daños en edificaciones:

Por revisión de documentación presentada, recabar información adicional de los archivos de esta Dirección, y análisis, emitir un documento de resolución definitiva, en caso de afectación, daños y/o riesgo en edificaciones. (no incluye estudios especializados, ni prueba de resistencia de materiales). . .

10.00 VECES

.-POR REVISIÓN DE ANTEPROYECTO A SOLICITUD DEL PARTICULAR Y/O PROMOTOR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE TODO TIPO; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

The LEGISLA VIEW
A)Hasta de 500.00 M² de construcción
B)Mayor de 500.00 M² y hasta de 1,000.00 M² de construcción 34.37 VECES
C) Mayores de 1,000.00 M² de construcción
XIPOR REGISTROS COMO DIRECTOR DE OBRA, DIRECTOR DE PROYECTO Y DEMÁS CORRESPONSABLES; SE PAGARÁ, PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:
A)Registro inicial (alta) 10.00 VECES
B)Revalidación anual (peritos sin trámites pendientes) 8.00 VECES
C)Revalidación anual (peritos con trámites inconclusos) 20.00 VECES
D)Por cambio de perito de obra. 20.62 VECES
XII POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA POR DÍA, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, MÍNIMO POR TRES DÍAS, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA, EXCEPTO PARA EL INCISO D):
A)Para depósito de materiales de construcción:
a)Hasta de 50.00 M² de ocupación, por día 3.00 VECES
b)Mayor de 50.00 M² y hasta de 100.00 M², por día 5.00 VECES
c)Por metro cuadrado adicional de ocupación a los primeros 100.00 M², por día 0.50 VECES
d)En zonas con Estacionómetros, por día 2.75 VECES
B)Por ocupación temporal de la vía pública por semana, se pagará previo al inicio del trámite, mínimo por

una semana de acuerdo a la siguiente tabla:



- a).-Para depósito de materiales de construcción.
 - 1).- Hasta de 50.00 M² de ocupación, por semana. . 8.00 VECES
 - 2).- Mayor de 50.00 M² y hasta de 100.00 M², por semana. 10.00 VECES
- C).-Para movimientos y maniobras con equipos de carga, izaje y/o montaje, incluyendo la zona o área acordonada para seguridad, por semana o fracción, excepto para el inciso d):

 - c).-Por M² adicional de ocupación a los primeros 100.00 M², por semana. . .
- 1.00 VEZ
- d).-En zonas con estacionómetros, por cajón, por día...... 5.50 VECES
- e).-De requerirse los servicios de oficiales de seguridad pública para acordonamiento, se pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37 de esta Ley.
- XIII.-POR CERTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA Y/O INSTALACIONES, Y LICENCIA O AUTORIZACIÓN; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO POR EDIFICIO O CONDOMINIO Y DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:
 - A). Para uso habitacional:

a)Hasta de 60.00 M² de construcción	5.00 VECES
b)Mayor de 60.00 M² y hasta de 90.00 M² de construcción.	7.70 VECES
c)Mayor de 90.00 M² y hasta de 500.00 M² de construcción.	16.50 VECES
d)Mayores de 500.00 M² de construcción y hasta de 6,000.00 M²	27.50 VECES
e)Mayores de 6,000.00 M² de construcción por M² de construcción adicional	0.022 VECES
B)Para uso de hoteles, moteles, comercio salas de espectáculos, centros hospitales, baños públicos, esta públicos, y otros usos:	de reunión,
a)Hasta de 60.00 M² de construcción	8.80 VECES
b)Mayor de 60.00 M² y hasta de 100.00 M² de construcción	16.50 VECES
c)Mayor de 100.00 M² y hasta de 1,000.00 M² de construcción	27.50 VECES
d)Mayor de 1,000.00 M² de construcción	44.00 VECES
C) Para uso en educación, cultura, salu espectáculos deportivos, recreación diversiones, y otros usos:	d, deporte y y parques de
a)Hasta de 500.00 M² de construcción	13.75 VECES

		THE COUSINITURE STATE OF THE PARTY OF THE PA
b)	Mayor de 500.00 M² y hasta de 1,000.00 M² de construcción	20.62 VECES
c)	Mayor de 1,000.00 M² de construcción	27.50 VECES
D)Para	uso industrial:	
a)	Hasta de 100.00 M² de construcción	20.62 VECES
b)	Mayor de 100.00 M² y hasta de 500.00 M² de construcción	34.37 VECES
c)	Mayor de 500.00 M² y hasta de 5,000.00 M² de construcción	48.12 VECES
d)	Mayor de 5,000.00 M² de construcción	49.50 VECES

E).-Para edificios ubicados fuera de la mancha urbana se cobrará, sobre la tarifa anterior, un 10% (diez por ciento) adicional.

F).-Obra pública: todo tipo de edificación promovida realizada y en propiedad de la federación, estado o municipio.

EXENTO

- XIV.-POR ANÁLISIS DE SOLICITUDES Y EMISIONES DE AUTORIZACIONES PARA CONSTITUIR REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES: HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO PROYECTO SE PAGARÁN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA Y SEGÚN LAS CONDICIONES OUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN; EN CASO DE NO PRESENTAR EL COMPROBANTE DE HABER ENTERADO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPAL EL MONTO TOTAL DE LOS DERECHOS EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, QUEDARÁ SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN Y SUSPENDERÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
 - A).-Por análisis y dictamen de factibilidad anteproyecto del régimen de propiedad en condominio



sobre conjuntos sin construir, para uso habitacional, comercial, industrial o mixto:

- b).-Por cada unidad que exceda de las diez primeras..... 1.81 VECES
- B).-Por análisis y dictamen de factibilidad de conversión al régimen de propiedad en condominio de inmuebles o conjuntos habitacionales, comerciales, industriales o mixtos, ya construidos:
 - a).-En conjuntos de hasta diez unidades......... 24.20 VECES
 - b).-Por cada unidad que exceda de las diez primeras. 2.42 VECES
- C).-Por declaratoria para la constitución de régimen de propiedad en condominio de inmuebles o conjuntos, por cada vivienda, departamento, casa o local:
 - a).-Por cada unidad habitacional de tipo:
 - 1).- Interés social. . . . 2.42 VECES
 - 2).- Popular. 3.63 VECES
 - 3).- Nivel medio. . . . 5.44 VECES
 - 4).- Nivel residencial. . 8.16 VECES
 - b).-Por cada unidad de tipo comercial o industrial. . . 22.00 VECES
- D).-Por verificación y certificación de memorias descriptivas de viviendas, departamento, casas o locales comerciales, pertenecientes a condominios:
 - a).-Por la primera revisión:
 - 1).- Por conjuntos de hasta diez unidades. 19.80 VECES



Participal March
2) Por cada unidad que exceda de las diez primeras 1.81 VECES
b)Por revisiones subsecuentes:
1) Por conjuntos de hasta diez unidades 9.90 VECES
2) Por cada unidad que exceda de las diez primeras 0.907 VECES
c)Por revisión de proyecto de condominio maestro
E)Por constancia de cumplimiento de requisitos para traslación de dominio en condominios:
a) Por régimen, cada vez que se solicite
b)Por régimen constituido sobre inmuebles construidos con un proyecto único, en un mismo conjunto inmobiliario y que sea susceptible de expedirse la constancia en un sólo documento que incluya varios regimenes:
1) Por el primer régimen 13.55 VECES
2) Por cada régimen subsecuente al primero 1.45 VECES
F)Por constancia para cancelación de fianzas que garanticen vicios ocultos de áreas privativas y comunes en condominios:
a) Por primera unidad 18.15 VECES
b) Por cada unidad que exceda de la primera 1.81 VECES

G).-Por constancia para cancelación de fianza que garantice la terminación de las obras en



12.10 VECES

H).-Por certificación de libros de actas de asamblea de condominios.....

2.42 VECES

- I).-Cobro para modificaciones de régimen de condominio:
 - a).-Por declaratoria modificada de régimen de propiedad en condominio de inmuebles o conjuntos, ya constituidos, sin afectar áreas comunes ni incrementar la superficie total del inmueble, por cada vivienda, departamento o local comercial modificados o resultantes de la modificación, lo que resulte mayor y cambio de nomenclatura:
 - 1).- Por cada unidad habitacional de tipo:

T \	Tataaáa		0 010	VECES
1)	Interés	social.	0.010	AFCED

II).- Popular. .. . 1.08 VECES

III).-Nivel medio. . . 1.633 VECES

IV).- Residencial. . 2.456 VECES

2).- Comercial e industrial. 6.93 VECES

- b).-Por declaratoria modificada de régimen de propiedad en condominio de inmuebles o conjuntos, ya constituidos cuando se afecten o modifican áreas comunes y/o incrementan la superficie total del inmueble y/o se cambia la nomenclatura; por cada vivienda de departamento, casa o local comercial del conjunto.
 - 1).- Por cada unidad habitacional de tipo:

I) Interés social. 1.21 VE	CES
----------------------------	-----

II).- Popular. 1.81 VECES

III).-Nivel medio. . . 2.722 VECES



·	
IV) Residencial	4.11 VECES
2) Comercial e industrial	11.00 VECES
XVPOR OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN, A SOLICITUD DEL INTERESADO, REVISIONES DEL MISMO PROYECTO SE PAGARÁ AL EFECTUAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE:	HASTA POR 2
A)Por certificación de planos de proyectos autorizados por el departamento:	
a)Por un juego de planos	5.50 VECES
b)Por cada juego de planos adicional	0.693 VECES
B)Por dictamen técnico e inspección de obras bajo el régimen de propiedad en condominio	4.95 VECES
C)Emisión de identificación para placa de control	5.00 VECES
D)Por expedición de constancias y copias certificadas de documentos	
a)Copia certificada de documento por hoja	1.00 VEZ
b)Copia simple por hoja	0.50 VECES
E)Por análisis y emisión de dictamen de no inconveniencia para la fusión de claves catastrales de predios registrados bajo régimen de propiedad en condominio	10.00 VECES
F)Por análisis de acciones de edificación;	a partir de

la tercera revisión y subsecuentes se pagará el 20%



(veinte por ciento) adicional al valor inicial del trámite.

G).-Los trámites ingresados al departamento de edificaciones sólo permanecerán 90 días, al vencimiento de éstos se cancelará y se tendrá que ingresar de nuevo con pago de derechos correspondientes.

URBANIZACIÓN

- XVI.- POR ANÁLISIS DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTOS, DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO OCTAVO, TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, DE BAJA CALIFORNIA; SE PAGARÁN, PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, HASTA POR 2 REVISIONES DEL MISMO ANTEPROYECTO DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:
 - A).-Por análisis de anteproyecto de fraccionamientos sociales progresivos, según la superficie total de:
 - a).-Predios ubicados dentro del centro de población:
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. 39.19 VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción excedente. 3.44 VECES
 - b).-Predios ubicados fuera del centro de población:
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. 43.31 VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción de Ha. excedente. 3.78 VECES
 - B).-Por regularización del análisis de anteproyecto de fraccionamientos sociales progresivos, para el cual se hayan iniciado actividades relacionadas a la urbanización y/o promoción de venta sin contar con la autorización correspondiente:



a)En predios población:	ubicados	dentro	del	centro	de
1) Con hasta	superficie 5 Has			58.78 VE	CES
	cada Ha. ón de nte	Ha.		5.15 VE	CES
b)En predios población:	ubicados	fuera	del	centro	de
1) Con hasta	superficie 5 Has			66.00 VE	CES
	cada Ha. ón de nte	Ha.		5.72 VE	CES
C)Por análisis sociales progre proyectos aprob dictamen, según	sivos, nuev ados que	os, o requiera	modif: an de	icaciones un nu	a
a)Con superfi Has				35.00 VEC	CES
b)Por cada Ha Ha. excedent				5.00 VEC	CES
D)Por recorrido de correspondiente el fin de otorga	al fraccion	namiento	en p	roceso,	
a)Dentro del población.				38.50 VEC	ES
b)Fuera del población			1	66.00 VEC	ES
E)Se exentará el Sobre los ser	50% (cincuer vicios de	-		-	_

anteproyecto, 2).- Revisión de proyecto ejecutivo, 3).- Licencia de construcción, 4).- Aprobación de



anteproyecto de condominio, 5).- Declaratoria de condominio, 6).- Constancia de cumplimiento del fraccionamiento y 7).- Constancia de cumplimiento de condominio; así como del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de urbanización, a los desarrolladores que promuevan vivienda económica con un costo de hasta 63,000 UDIS, siempre que dentro del desarrollo de que se trate se construya el 25% (veinticinco por ciento) de vivienda de tipo económico y el resto hasta con un valor máximo de 90,000 UDIS, ya sea que dicho porcentaje sea en número de viviendas, o en superficie de terreno, siempre la mayor de las dos.

- XVII.-POR ANÁLISIS DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN; SE PAGARÁN, PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, LAS PRIMERAS 2 REVISIONES, Y DE AHÍ PAGARÁ CADA UNA DE LAS REVISIONES SUBSECUENTES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
 - A).-Por análisis de anteproyecto de fraccionamientos u obras de pluviales, áreas verdes o alumbrado, promovidos por particulares, según la superficie total del predio:
 - a).-Predios ubicados dentro del centro de población:
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. . . . 82.70 VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción excedente. 8.00 VECES
 - b).-En predios ubicados fuera del centro de población:
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. . . . 98.75 VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción excedente. 8.00 VECES
 - B).-Por análisis de anteproyecto de pluviales de fraccionamientos promovidos por particulares, según superficie total del predio:

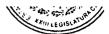


- a).-En predios ubicados dentro y fuera del centro de población:
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. 16.50 VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción excedente. 3.30 VECES
- b).-Por reconsideración de anteproyecto de pluvial o modificación.
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. . . . 16.50 VECES
 - 2).- Por cada hectárea o fracción excedente. 3.30 VECES
- C).-Por análisis de anteproyecto de áreas verdes de fraccionamientos promovidos por particulares, según superficie total del predio:
 - a).-En predios ubicados dentro y fuera de población.
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. . . . 16.50 VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción de excedente 3.30 VECES
 - b).-Por reconsideración de anteproyecto de áreas verdes o modificación.
 - 1).-Con superficie de hasta 5 Has. . 16.50 VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción excedente. 3.30 VECES
- D).- Por análisis de anteproyecto de alumbrado público de fraccionamientos promovidos por particulares, según superficie total del predio:
 - a).-En predios ubicados dentro y fuera de la población:



- 1).- Con superficie de hasta 5 Has. . . . 16.50 VECES
- 2).- Por cada Ha. o fracción de excedente 3.30 VECES
- b).- Por reconsideración de anteproyecto de alumbrado público o modificación.
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. . . . 16.50 VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción excedente. 3.30 VECES
- E).-Por regularización del análisis de anteproyecto de fraccionamientos, promovidos por particulares, para el cual se hayan iniciado actividades relacionadas a la urbanización y/o promoción de venta sin contar con la autorización correspondiente:
 - a).-En predios ubicados dentro del centro de población:

 - 2).- Por cada Ha. o fracción excedente. . 10.38 VECES
 - b).- En predios ubicados fuera del centro de población:
 - 1).- Con superficie de hasta 5 Has. 129.94 VECES
 - 2).- Por cada Ha. o fracción excedente. . 11.34 VECES
- F).-Por análisis de proyecto de fraccionamientos promovidos por particulares, nuevos o modificaciones a proyectos aprobados que requieran de un nuevo dictamen, según la superficie fraccionada:



	AM LEGISLA
a)Con superficie de hasta 5 Has	VECES
b)Por cada Ha. o fracción excedente 7.26	VECES
G)Por análisis de proyectos de fraccionamiento campestre, nuevos o modificaciones a praprobados que requieran de un nuevo dictame superficie fraccionada o proyectada:	oyectos
a)Con superficie de hasta 5 Has	VECES
b)Por cada Ha. o fracción excedente 5.50	VECES
H)Por análisis previo de planos correspondie anteproyecto y/o proyecto ejecutivo de accio urbanización bajo la modalidad de fraccion que no reúnan los requisitos para autor completa de anteproyecto y/o proyecto ejecuti una revisión:	ones de amiento ización
a)En predios ubicados dentro del cent población:	tro de
1) Con superficie de hasta 5 Has 28.90	VECES
2) Por cada Ha. o fracción excedente 6.87	VECES
b)En predios ubicados fuera del cent población:	ro de
1) Con superficie de hasta 5 Has 34.37	VECES
2) Por cada Ha. o fracción excedente 6.87	VECES

 I).-Por recorrido de inspección y elaboración de acta correspondiente a fraccionamientos finalizados, con



el fin de la entrega-recepción parcial o total al municipio para su mantenimiento:

a)En	fraccio	namientos	dentro		
de.	l centro	de poblac	ción	60.50	VECES

- b).-En fraccionamientos fuera del centro de población. 96.25 VECES
- J).-Por recorrido de inspección de las dependencias involucradas y en su caso elaboración de dictamen de no inconveniente correspondiente a fraccionamientos finalizados, con el fin de la entrega-recepción parcial o total al municipio, se cobrará:

a)	Por	dictamen	de	no		
	inconv	eniente de	entre	ega		
	de alu	mbrado públi	ico		16.50	VECES

- b).-Por dictamen de no inconveniente de entrega de áreas verdes.... 16.50 VECES
- c).-Por dictamen de no inconveniente de entrega de la ingeniería de tránsito. 16.50 VECES
- d).-Por dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento 16.50 VECES
- e).-Por dictamen de no inconveniente de entrega del señalamiento vial 16.50 VECES
- f).-Por dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales. 16.50 VECES
- g).-Por dictamen de no inconveniente de entrega de polígono envolvente y puntos de control.... 16.50 VECES

- K).-Por recorrido de inspección de las dependencias involucradas y en su caso elaboración de reconsideración de dictamen de no inconveniente correspondiente a fraccionamientos finalizados, con el fin de la entrega-recepción parcial o total al municipio para su mantenimiento se cobrará:
 - a).-Por dictamen de no inconveniente de entrega de alumbrado público...

27.50 VECES

b).-Por dictamen de no inconveniente de entrega de las áreas verdes . . .

27.50 VECES

c).- Por dictamen de no inconveniente de entrega de la ingeniería de tránsito.

27.50 VECES

d).-Por dictamen de no inconveniente de entrega de rehabilitación y mantenimiento

27.50 VECES

e).-Por dictamen de no inconveniente de entrega del señalamiento vial . .

27.50 VECES

f).-Por dictamen de no inconveniente de entrega de pluviales

27.50 VECES

g).-Por dictamen de no inconveniente de entrega de polígono envolvente y puntos de control

27.50 VECES

L).-Por constancia de cumplimiento de requisitos para traslación de dominio en fraccionamientos, cada vez que se solicite . . .

60.50 VECES

M).-Por constancia de reducción y/o cancelación de fianza, en fraccionamientos y/o acciones



2.068 VECES

	A STURA	<i>[]</i>
de urbanización, cada vez que se solicite	24.20	VECES
N)Por análisis de factibilidad para relotificación, subdivisión y/o fusión	4.84	VECES
Ñ)Por realización de inspección y e Dictamen Técnico, se deberá cubrir pr del trámite:		
a)Encaminado a la desincorporación de bienes públicos	8.25	VECES
b)Encaminado al análisis técnico del estado que guardan construcciones tales como bardas, muros de contención, etc	8.25	VECES
c)Encaminado a dictaminarzonas aptas para desarrolloa solicitud departiculares	8.25	VECES
d)Encaminado a la obtención de dictamen técnico para la asignación en comodato de un bien del dominio público	8.25	VECES
e)Encaminado a la certificación de datos sobre la ubicación, medidas y colindancias de un bien del dominio privado	8.25	VECES
O)Expedición y certificación de copias de archivo:	de docu	mentos
a)Páginas hasta tamaño legal:		

1).- Copia simple por misma página . . .



<pre>2) Copia simple por cada página adicional</pre>	0.275 VECES
3) Copia certificada por primera página	1.58 VECES

4).- Copia certificada por cada página adicional 0.363 VECES

b).-Planos en tamaños de pliego de papel:

2.068 VECES

2).- Copia certificada de plano. 6.87 VECES

c).- Nota Aclaratoria:

1).- Cobro por elaboración
 de nota aclaratoria
 no incluida en
 trámite original . .

4.40 VECES

P).-Por relotificación, subdivisión y/o fusión de lotes urbanos y certificación de memoria descriptiva de los mismos, por cada lote fusionado o lote resultante de la subdivisión, (lo que resulte mayor) se pagará:

a)Sobre lotes baldíos.	•	•	12.10	VECES
b)Sobre lotes construcción		con .	15.73	VECES

c).-Sobre lotes que se encuentren en proceso regularización por la Comisión la para Regularización de Tenencia de la Tierra o el Instituto (CORETT) para el Desarrollo Inmobiliario y de



Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI).

- Q).-Por subdivisión de predios rústicos, que no requieran apertura de calles, por cada fracción resultante:
 - a).-Dentro de los límites del centro de población . . . 40.00 VECES
 - b).-Fuera de los límites del centro de población, para uso agropecuario y otros. 33.00 VECES
- R).-Por análisis de modificación de proyectos de fraccionamientos autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que requieran de un nuevo dictamen, por superficie modificada:
- S).-Se exentará 50% (cincuenta por ciento) del pago sobre los servicios de: I).- Revisión del anteproyecto, II).- Revisión de proyecto ejecutivo, III).-Licencia de construcción, IV).- Aprobación de anteproyecto de condominio, V).- Declaratoria de condominio, VI).- Constancia de cumplimiento del fraccionamiento y VII).- Constancia de cumplimiento de condominio; así como del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de urbanización, a los desarrolladores que promuevan vivienda económica con un costo de hasta 63,000 UDIS, siempre que dentro del desarrollo de que se trate se construya el 25% (veinticinco por ciento) de vivienda de tipo económico y el resto hasta con un valor máximo de 90,000 UDIS, ya sea que dicho porcentaje sea en número de viviendas, o en superficie de terreno, siempre la mayor de las dos.
- T).-Por análisis y emisión de documento de situación legal de



un fraccionamiento, se pagará por cada caso. . . .

1.50 VECES

U).-Por cambio de perito responsable por obras de urbanización

20.62 VECES

XVIII.- POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN REALIZADAS EN BASE AL PROYECTO DE OBRAS AUTORIZADO; SE PAGARÁ, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS NO INCLUYENDO IVA. 2.50%

El pago de estos derechos se efectuará una vez aprobado el proyecto correspondiente por la Dirección de Administración Urbana y previamente al otorgamiento de la autorización definitiva. El cálculo del monto de estos derechos se hará con el carácter de provisional, debiendo revisarse al terminar el desarrollo total, a efecto de que, para fijar el monto definitivo sirva de base la aplicación del porcentaje citado al costo total de las obras declarado para efectos fiscales.

- XIX.- POR CERTIFICACIÓN DE MEMORIAS DESCRIPTIVAS, PLANOS Y OTROS DE FRACCIONAMIENTOS; SE PAGARÁN, PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:
 - A).-Hasta por tres revisiones y certificación de memorias descriptivas de lotes pertenecientes a fraccionamientos autorizados, según la cantidad total de lotes, cada vez:
 - a).-Hasta 100 lotes. . . . 40.00 VECES
 - b).-Por cada lote excedente. 1.00 VECES
 - c).-Predios que se encuentren en proceso de regularización por CORETT O INDIVI.....

0.00 VECES

B).-Por certificación de planos correspondientes a relotificación, subdivisión y/o fusión, cada certificación

4.84 VECES



C).-Copia certificada de relotificación, subdivisión y/o fusión.......

2.42 VECES

D).-Por rectificación de memorias descriptivas autorizadas previamente e inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, salvo el caso de predios a nombre de CORETT o INDIVI por cada lote. 5.50 VECES

- XX.-POR NIVELACIÓN, LIMPIEZA O DESPALME DE TIERRA PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE PREDIOS; DEBERÁN SER CUBIERTOS POR EL SOLICITANTE PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, SEGÚN EL VOLUMEN EN METROS CÚBICOS, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:
 - A).-Por revisión, análisis de proyecto y licencia de nivelación en predios dentro del centro de población hasta por 2 revisiones.
 - a).- Por superficie total documental y despalme, según mecánica de suelo.
 - 1).- Por volúmenes de hasta 10,000.00 M³. . 29.70 VECES
 - 2).- Por cada M³ de volumen que exceda a 10,000.00 M³. 0.0005197 VECES
 - B).-Por revisión, análisis de proyecto y licencia de nivelación en predios fuera del centro de población hasta por 2 revisiones.
 - a). Por superficie total documental y despalme según mecánica de suelo.
 - 1).- Por volúmenes de 30.03 VECES hasta $10,000.00 \, \text{M}^3$.
 - 2).- Por cada M³ de volumen que exceda a 10,000.00 M³. 0.0005197 VECES



- C).-Por revisión, análisis de proyecto y licencia para movimiento de tierra en predios dentro del centro de población hasta por 2 revisiones.
 - a).-Por movimientos de tierra con volumen de hasta 200.00 en lotificación de fraccionamientos autorizados con uso habitacional unifamiliar.

5.50 VECES

b).-Movimientos con volúmenes de hasta 10,000.00 M³. . .

40.00 VECES

c).-Por cada M³ de volumen que exceda a $10,000.00 \, \text{M}^3$, por M^3

0.0005197 VECES

- D).-Por revisión, análisis de proyecto y licencia para movimiento de tierra en predios fuera del centro de población hasta por 2 revisiones.
 - a).-Para volúmenes de hasta $10,000.00 \, M^3....$

30.03 VECES

b).-Por cada M³ de volumen que exceda a $10,000.00 \, \text{M}^3$ adicional a la cuota del inciso a), por M^3 ... 0.0005197 VECES

- E).-Por revisión, análisis de proyecto y licencia de regularización de movimientos de tierra ejecutados total o parcialmente sin contar con las licencias correspondientes, se pagará el 50% (cincuenta por ciento) adicional de los derechos por trámite normal indicados en la tarifa de los puntos B) y C) inmediatos anteriores.
- F).-Por prórroga de licencia para movimiento de tierra:
 - a).-Para volumen de hasta $10,000.00 \, M^3....$

15.40 VECES

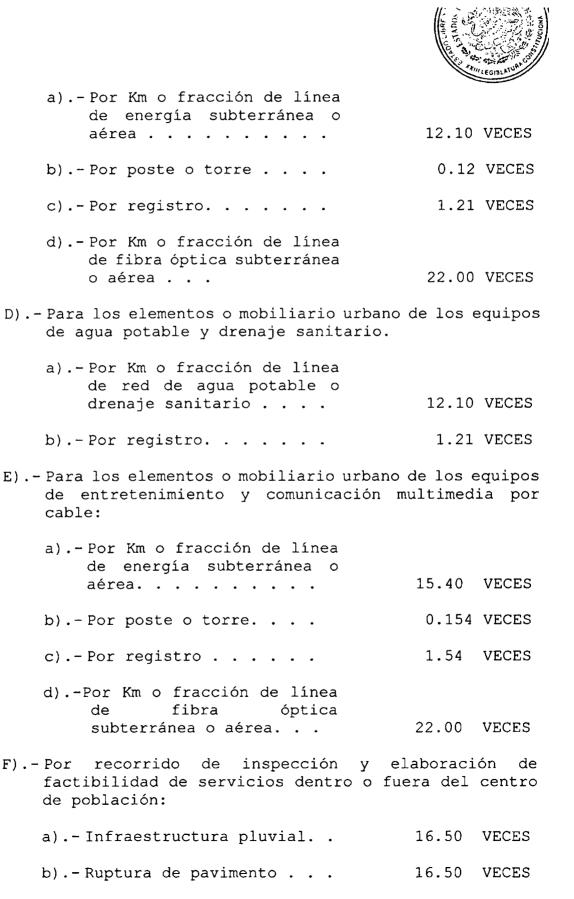
b).-Por cada M³ de volumen que exceda de 10,000.00



adicional a la cuota del inciso a), por M³...

0.0005197 VECES

- XXI.- POR ANÁLISIS, EMISIÓN DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y EMISIÓN DE LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE OPINIÓN TÉCNICA ENCAMINADA A LA EMISIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL SUELO, SUBSUELO Y EN SOBRESUELO O AÉREA, POR ELEMENTO O MOBILIARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS A LA INICIATIVA PRIVADA, O A CARGO DE DEPENDENCIAS, DIRECCIONES O CUALQUIER ORGANISMO DE GOBIERNO YA SEA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL; SE PAGARÁ DE ACUERDO AL TIPO DE ELEMENTO O MOBILIARIO, PREVIO EL INICIO DEL TRÁMITE.
 - A).-Para los elementos o mobiliario urbano de los equipos de telefonía:
 - a).-Por Km o fracción de línea de telefonía subterránea o 15.40 VECES aérea. 2.50 VECES b).-Por poste o torre. . . . 1.37 **VECES** c).-Por registro d).-Por Km o fracción de línea de fibra óptica telefonía subterránea o 22.00 VECES aérea. e) Por colocación de base de **1.37 VECES** concreto 1.37 VECES f) Por colocación de pedestal
 - B).-Para elementos o mobiliario urbanos de equipo de gas natural.
 - C).-Para los elementos o mobiliario urbano de los equipos de energía eléctrica:



	Par in	ST S
c) Infraestructura instalaciones (TELNOR, COMPAÑIA DE GAS, CFE, CESPT, entre otros)	16.50	VECES
G)Por prórroga de licencia de ocupación de la vía pública en el suelo, subsuelo, sobresuelo y aérea	13.75	VECES
H)Por concepto de renta anual y de supe en posterías resultantes del convenio de con empresas prestadoras de s telecomunicaciones.	e colabo	oración
a)Por renta anual por poste	1.0	0 VEZ
b)Por supervisión anual por poste	0.45	VECES
XXIIPOR REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EMISIÓN DE LICENCIA PARA DEMOLICIÓN PARCIA EDIFICIOS E INSTALACIONES, SE PAGARÁ, PREVIO LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TAB	AL O TO	TAL DE
A)Cordón de banqueta o guarnición, de hasta 3.00 M	2.06	VECES
B)Cordón de banqueta o guarnición, mayor a 3.00 M. y menor a 10.00 M	6.87	VECES
C)Cordón de banqueta o guarnición, mayor a 10.00 M.	11.00	VECES
D)Banquetas de hasta 3.00 M	2.09	VECES
E)Banqueta mayor a 3.00 M. y hasta a 10.00 M	6.87	VECES
F)Banqueta mayor a 10.00 M	11.00	VECES
G)Arroyo de vialidades de hasta 3.00 M	4.12	VECES



H).-Arroyo de vialidades mayor a
3.00 M. y hasta 10.00 M. . . . 11.00 VECES

J).-Obra Pública: Todo tipo de construcción, edificación y urbanización promovida, realizada y en propiedad de los tres niveles de gobierno.

EXENTO

XXIII. - NOTA ACLARATORIA:

A).-Por elaboración de nota aclaratoria no incluida en trámite original..... 4.40 VECES

- XXIV.-POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPINIONES
 TÉCNICAS Y DICTÁMENES TÉCNICOS DE INTEGRACIÓN VIAL Y
 ESTRUCTURA VIAL A PREDIOS DONDE SE PRETENDA IMPULSAR EL
 DESARROLLO URBANO Y QUE POR SU MAGNITUD IMPACTAN EL SECTOR
 EN QUE SE UBIQUEN; INCLUYE ANÁLISIS DE DENSIDADES,
 ANÁLISIS NORMATIVO Y ANÁLISIS DE CONGRUENCIA CON LA
 ESTRUCTURA VIAL QUE PLANTEA EL PROGRAMA DE DESARROLLO
 URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN Y LOS PLANES Y PROGRAMAS
 PARCIALES Y SECTORIALES DE DESARROLLO URBANO EN VIGOR:
 - A).-Por análisis y emisión de factibilidad de opinión técnica de integración vial, a predios de desarrollos habitacionales, desarrollos turísticos, centros comerciales, parques industriales, etc.; incluye definición de la ruta, definición del origen y destino de la vialidad; así como la definición de la normatividad de diseño y planeación para vialidades a las que se debe apegar; se pagará de acuerdo con la longitud del trazo, previo el inicio del trámite:
 - a).-Vialidades con longitud de hasta 2,500.00 metros lineales.....
- 27.50 VECES
- b).-Vialidades con longitudes mayores de 2,500.00 y hasta

S. S	
F. TIEGISLATURE	

de 5,000.00 metros lineales de longitud. . .

41.25 VECES

c).-Vialidades con longitudes mayores de 5,000.00 y hasta de 10,000.00 metros lineales de longitud...

55.00 VECES

d).-Vialidades con longitudes mayores de 10,000.00 metros lineales de longitud...

96.25 VECES

- B).-Por análisis y emisión de factibilidad de dictamen técnico de integración vial, a predios de desarrollos habitacionales, desarrollos turísticos, centros comerciales, parques industriales, etc.; incluye definición de la ruta, definición del origen y destino de la vialidad; así como la definición de la sección de derecho de vía en base a los volúmenes de tráfico que deberá absorber la vialidad, la definición de los lineamientos viales en los cruces e intersecciones con otras vialidades existentes o propuestas, etc.; se pagará de acuerdo con la longitud del trazo, previo el inicio del trámite:
 - a).-Vialidades con longitud de hasta 2,500.00 metros lineales.....

55.00 VECES

b).-Vialidades con longitudes mayores de 2,500.00 y hasta de 5,000.00 metros lineales de longitud. . .

82.50 VECES

c).-Vialidades con longitudes mayores de 5,000.00 y hasta de 10,000.00 metros lineales de longitud...

110.00 VECES

d).-Vialidades con longitudes
 mayores de 10,000.00 metros
 lineales de longitud. . .

192.50 VECES

C).-Por análisis y emisión de factibilidad de opinión técnica de estructura vial en predios de desarrollos



habitacionales y parques industriales, incluye definición de sección de derecho de vía en base a los volúmenes de tráfico que deberá absorber la vialidad, la definición de los lineamientos viales en los cruces e intersecciones con otras vialidades existentes o propuestas, etc.; se pagará de acuerdo con la superficie del predio, previo al inicio del trámite:

a)Predios con superficie de hasta 10,000.00 M²	71.50	VECES
b)Predios con superficie mayor de 10,000.00 M² y de hasta 100,000.00 M² de superficie	79.75	VECES
c)Predios con superficie mayor de 100,000.00 M² y de hasta 500,000.00 M² de superficie	88.00	VECES
d)Predios con superficie mayor de 500,000.00 M²	96.25	VECES

D).-Por análisis y reconsideración de opinión técnica o dictamen técnico de integración vial a predios de desarrollos habitacionales, desarrollos turísticos, centros comerciales, parques industriales, etc.; se pagará de acuerdo con la longitud del trazo, previo al inicio del trámite:

a)Vialidades con longitud de hasta 2,500.00 metros lineales	13.75	VECES
b)Vialidades con longitudes mayores de 2,500.00 metros lineales y hasta de 5,000.00 metros lineales.	22.00	VECES
c)Vialidades con longitudes mayores de 5,000.00 metros lineales y hasta de		

10,000.00 metros lineales. 27.50 VECES



30.25 VECES

d).-Vialidades con longitudes mayores de 10,000.00 metros lineales. 49.50 VECES E).- Por análisis y reconsideración de opinión técnica de estructura vial a predios de desarrollos habitacionales y parques industriales; se pagará de acuerdo con la superficie del predio, previo al inicio del trámite: a).-Predios con superficie de hasta $10,000.00 \, M^2...$ 19.25 VECES b).-Predios con superficie mayor de $10,000.00 \text{ M}^2 \text{ y de}$ hasta $100,000.00 \, M^2$ de superficie. 22.00 VECES c).-Predios con superficie mayor de $100,000.00 \text{ M}^2 \text{ y de}$ hasta $500,000.00 \, M^2$ de 24.75 VECES superficie. d).- Predios con superficie

F).-Por análisis y emisión de opinión técnica de afectación a predios; se pagará de acuerdo con la superficie del predio, previo al inicio del trámite:

mayor de $500,000.00 \, \text{M}^2$.

- a).-Predios con superficie de hasta 10,000.00 M²... 17.87 VECES



d).-Predios con superficie mayor de 500,000.00 M²...

24.75 VECES

- G).-Por análisis y emisión de opinión técnica de proyecto de señalamiento de desvío de tránsito por obras de urbanización, se pagará previo al inicio del trámite.
 - a).- Por proyecto. 20.90 VECES
- XXV.-POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE OPINIONES TÉCNICAS Y DICTÁMENES TÉCNICOS DE INTEGRACIÓN VIAL EN PREDIOS PARA EDIFICACIÓN Y QUE POR SU UBICACIÓN IMPACTAN LAS VIALIDADES CON LAS QUE COLINDAN; INCLUYE EL ANÁLISIS NORMATIVO; SE PAGARÁ DE ACUERDO A LA SUPERFICIE DEL PREDIO, PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE:
 - A).-Por análisis y emisión de factibilidad de opinión técnica de integración vial a predios para edificaciones habitacionales, turísticos, comerciales, industriales, etc.
 - a).-Predios con superficie hasta de 200.00 M²... 22.00 VECES
 - b).-Predios con superficie mayor de 200.00 M² y de hasta 600.00 M² de superficie....

27.50 VECES

c).-Predios con superficie mayor de 600.00 M²...

41.25 VECES

- B).-Por análisis y revisión de proyectos en apego a las opiniones técnicas de integración vial a predios para edificaciones habitacionales, turísticos, comerciales, industriales, etc.
 - a).-Predios con superficie hasta de 200.00 M²... 11.00 VECES
 - b).-Predios con superficie mayor de 200.00 M² y de hasta 600.00 M² de superficie....

13.75 VECES



		A.M. LEGISLATU
c)Predios con superficie mayor de 600.00 M²	22.00	VECES
C)Por reconsideración de opiniones integración vial a predios para habitacionales, turísticas, industriales, etc.	edifica	ciones
a)Predios con superficie hasta de 200.00 M²	11.00	VECES
b)Predios con superficie mayor de 200.00 M² y de hasta 600.00 M² de superficie	27.50	VECES
c)Predios con superficie mayor de 600.00 M²	22.00	VECES
XXVIPOR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE FACTIBILIDAD DE DI PARA LA DESINCORPORACIÓN DE SUPERFICIE DEL PÚBLICA, SE PAGARÁ DE ACUERDO CON LA SUPERFI INICIO DEL TRÁMITE:	RÉGIMEN	DE VÍA
A)Por superficies en secciones de circulación peatonal:	banqu	eta o
a) Por cada metro o fracción en el primer cuadro de la ciudad	55.00	VECES
b) Por cada metro o fracción fuera del primer cuadro de la ciudad	27.50	VECES
B)Por superficies en secciones de a circulación vehicular:	arroyos	o en
a)Por cada metro o fracción en el primer cuadro de la ciudad	27.50	VECES
b)Por cada metro o fracción fuera del primer cuadro de la ciudad	13.75	VECES



USOS DEL SUELO

- XXVII.-POR ANÁLISIS Y EMISIÓN DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, DICTAMEN DE USO DEL SUELO, CAMBIOS DE USO DEL SUELO Y COPIAS CERTIFICADAS; LAS CUALES SE PAGARÁN, PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE:
 - A).-Análisis y emisión de dictamen de uso de suelo:
 - a).-Para desarrollos habitacionales, industriales, comerciales y de servicios, de acuerdo con la superficie total del predio, por dictamen, se pagará:

 - 3).- Sobre predios mayores de 100,000.00 M² de superficie. 42.35 VECES
 - b).-Para factibilidad de edificaciones en predios de uso habitacional, previo a la iniciación de trámites, se pagará por dictamen:
 - 1).- Sobre predios con superficie de hasta 120.00 M².... 5.50 VECES
 - 2).- Sobre predios con superficie mayor de 120.00 M² y de hasta 200.00 M².... 11.00 VECES
 - 3).- Sobre predios con superficie mayor de 200.00 M² y de hasta 1,000.00 M².... 16.50 VECES



4).- Sobre predios con superficie mayor de $1,000.00 \text{ M}^2 \text{ y de hasta}$ $10,000.00 \text{ M}^2.$

24.75 VECES

- c).-Para factibilidad de predios, de uso industrial se pagará por predio, previo a la iniciación de trámites, por dictamen:
 - 1).- Sobre predios con superficie de hasta 100.00 M²....

16.50 VECES

2).- Sobre predios con superficie mayor de $100.00 \text{ M}^2\text{ y}$ menor de 500.00 M^2

24.75 VECES

3).- Sobre predios con superficie mayor de $500.00 \text{ M}^2....$

27.50 VECES

- d).-Para factibilidad de predios de ocupación de uso comercial, se pagará previo a la iniciación de trámites, por dictamen:
 - 1).- Sobre predios con superficie de hasta 100.00 M²....

13.75 VECES

2).- Sobre predios con superficie mayor de 100.00 M² y hasta de 500.00 M²....

16.50 VECES

3).- Sobre predios con superficie mayor de 500.00 M² y hasta de 5,000.00 M²....

27.50 VECES

4).- Sobre predios con superficie mayor de 5,000.00 M²....

34.37 VECES

- e).-Por análisis y emisión de dictamen de uso de suelo para factibilidad de predios de ocupación de uso especial, se pagará previo a la iniciación de trámites, por dictamen:
 - 1).- Sobre predios con superficie menor a 200.00 M²..... 75.62 VECES
 - 2).- Sobre predios con superficie mayor a 200.00 M².... 137.50 VECES
- g).-Por análisis y emisión de dictamen de cambio de uso de suelo en predios de uso habitacional, industrial, comercial, especial o de servicios, debiendo presentar Opinión Técnica Favorable emitida por el Instituto Metropolitano de Planeación, previo a la iniciación de trámites, se pagará por dictamen:... 20.00 VECES
- h).-Centros de apuestas, apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos, libro foráneo y similares:
 - 1).-Hasta 3,000.00 M² de

superficie	500.00	VECES
2) De 3,001.00 M² de terreno en adelante	750.00	VECES
B)Factibilidad para asentamiento y/o licencia de traslado para casas y oficinas móviles	12.37	VECES
C) Por análisis de gabinete de uso de suelo de tipo comercial sobre predios con superficie de ocupación comercial de 60.00 M²	9.00	VECES
D) Por reconsideración solicitada de siendo el resultado de la misma desfavorable se pagarán, previo a trámite, las mismas cuotas señal conceptos A), B) y C).	favora l inici	ble o o del
E) Por análisis de gabinete y emisión de acreditación de uso de suelo en pred		ncia de
a)Constancia de acreditación de uso de suelo habitacional, industrial, comercial o de servicios del predio, sobre cada predio	9.00	VECES
b)Constancia de acreditación de uso de suelo especial, en predios:		
1).Predios con superficie Menor a 200.00 M²	75.62	VECES
2).Predio con superficie Mayor a 200.00 M²	137.50	VECES
F)Por análisis y emisión de		

constancia de zonificación de



9.00 VECES

- G).-Por concepto de dictamen de uso de suelo mixto, se modificará el costo 1.50 veces más, que un Dictamen de Uso de Suelo.
- H).-Por expedición de copias simples de documentos (excepto uso especial):
 - a).-Copia certificada de documento por hoja.... 1.00 VEZ
 - b).-Copia simple por hoja. . . . 0.50 VECES
- I).-Por expedición de copias simples de dictamen de uso de suelo especial, por superficie de predio:
- XXVII BIS.- POR LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE Y, EN SU CASO, LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DERECHOS DE DESARROLLO Y DENSIFICACION CON O SIN CAMBIO DE USO DE SUELO SE COBRARA DERECHOS POR METRO CUADRADO CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:
 - A).-Por densidad superior a la señalada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (PDUCPT) cuando el predio se encuentra dentro del polígono de densificación del PDUCPT, se aplicarán los siguientes porcentajes:
 - a. Densificación (dentro de la 20% Del valor del m² zona de densificación) del predio según superior a 180 vivienda por hectárea (Art. 113 del



Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de la Ciudad de Tijuana, BC). adicional autorizado

- b. Densificación a una densidad 20% superior (baja a alta o de media a superior a 180 vivienda por hectárea)
- 20% Del valor del m² del predio según avalúo, por m² adicional autorizado
- c. Densificación y altura mayor a la permitida fuera de un corredor vial o bulevar
- 20% Del valor del m² del predio según avalúo, por m² adicional autorizado
- d. Densificación y altura mayor a la permitida dentro de un corredor principal o bulevar en zona de densificación principal en zona de densificación
- 20% Del valor del m² del predio según avalúo, por m² adicional autorizado
- e. Usos de suelo que deseen mayor altura dentro del polígono de densificación
- 20% Del valor del m² del predio según avalúo, por m² adicional autorizado
- f. Densificación a una densidad inmediata superior (de baja a media o de media a alta)
- 10% Del valor del m² del predio según avalúo, por m² adicional autorizado
- B).- Por densidad superior a la señalada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (PDUCPT) cuando el predio se encuentra fuera del polígono de densificación del PDUCPT, se aplicarán los siguientes porcentajes:
 - a. Desarrollo de altas 30% Del valor del densidades con altura mayor m² del predio fuera del polígono de según avalúo,



 densificación y que no colinden con corredor principal o bulevar. b. Desarrollo de altas densidades fuera del polígono de densificación y que colinden con corredor principal o bulevar. 	30%	por m ² adicional autorizado Del valor del m ² del predio según avalúo, por m ² adicional autorizado
c. Cambio de modalidad de unifamiliar a multifamiliar fuera del polígono de densificación.	30%	Del valor del m² del predio según avalúo, por m² adicional autorizado
d. Usos de suelo que deseen mayor altura fuera del polígono de densificación	30%	Del valor del m² del predio según avalúo, por m² adicional autorizado

C).- Por cambio de uso de suelo a lo señalado en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (PDUCPT), se aplicarán los siguientes porcentajes sobre el valor del predio de la superficie sujeta al cambio de uso de suelo:

a. Cambio de uso de suelo de un área	100%	Del valor
de conservación definida en la		de avalúo
carta urbana		por m²
b. Cambio de uso de suelo y	40%	Del valor
densificación fuera del polígono de		de avalúo
densificación.		por m²
c. Cambio de uso de suelo y	30%	Del valor
densificación dentro del polígono		de avalúo
		por m²
	30%	Del valor
		de avalúo
		por m²
de densificación de densificación d. Cambio de uso de suelo	30%	por m² Del valor de avalúo

El cálculo de la cantidad que deben cubrir los desarrolladores o propietarios, a título de pago por el derecho denominado

Potencial de Derechos de Desarrollo y/o Cambio de Usos de Suelo, se realizara de acuerdo a los siguientes criterios:

El otorgamiento de la autorización de incremento de densidades y/o metros cuadrados de construcción será calculada con base a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2010-2030 y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano en el territorio municipal de Tijuana Baja California.

La base del cálculo del importe por el potencial de derechos de desarrollo en base al avaluó que elabore la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana.

La cantidad de metros cuadrados a solicitar para cambio de usos de suelo será la base del cálculo del importe por el cambio de usos de suelo en base al avaluó que elabore la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana.

Quedan exentos de pago los casos de cambios de uso de suelo para el desarrollo de infraestructura pública y/o equipamientos públicos, previo análisis técnico.

ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- XXVIII.-POR REVISIÓN, ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE PROPIETARIO, AUMENTO DE SUPERFICIE, AUMENTO DE ACTIVIDAD, CAMBIO DE ACTIVIDAD, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y CAMBIO DE HORARIO DE LICENCIAS DE OPERACIÓN PARA GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:
 - A).-Comercio básico pequeño, impulsado por programas de gobierno hasta de 35.00 M² de superficie 4.12 VECES



C).-Expendios, abarrotes, talleres de servicio, llanteras, loncherías, tortillería, panaderías, lavanderías, laboratorios, ópticas, refaccionarias, ferreterías, ropa, misceláneas, tiendas de farmacias, estéticas, papelería, librería, vidriera, florería, casas de cambio, venta de agua purificada garrafón), casetas (llenado de telefónicas, consultorios médicos, venta de alimentos preparados, cerrajerías, agencias de viaies, cafetería, internet, café curiosidades artesanías. 0 dulcerías, equipo de comunicación, frutería, fumigadoras, gimnasio, imprenta, joyería, granero, renta autos. veterinaria, de tiendas de segunda, videos, venta de celulares, zapaterías, auto lavado, mueblerías, despachos profesionistas oficinas У 13.75 VECES administrativas mayores a 100.00 M² bar, D).-Billares, restaurante, mercado, supermercado, sub-agencia, bodegas de distribución, salón para eventos temporales, hospital, bancos. clínicas médicas, estacionamientos públicos, limpiaduría, funerarias, teatros, carros, madererías, lotes de máquinas de video juego, autoservicios, mercado, casa de 24.75 VECES empeño. E).-Discotecas, tiendas departamentales y clubes deportivos café cantante, espectáculos y salas centro de 30.25 **VECES** F).-Moteles con ocupación de: 16.50 a).-Hasta 10 habitaciones. VECES



b)11 y hasta 20 habitaciones	23.37	VECES
c)21 habitaciones o más	30.25	VECES
G) Hoteles con ocupación de:		
a)Hasta 30 habitaciones	30.25	VECES
b)31 habitaciones o más	44.00	VECES
H). Edificios educativos con:		
a)Hasta 5 aulas	12.37	VECES
b)6 aulas o más	20.62	VECES
I)Giros de alto riesgo tales como, distribuidoras de gases, combustible y lubricantes, oxígenos y acetilenos, estaciones de carburación de diésel, polvorines,		
gasolineras, lubricantes y demás de alto riesgo	165.00	VECES
J)Yonkes, recicladoras y centros de acopio de material metálico	37.40	VECES
K)Edificios industriales:		
a)Industrial hasta 1,000.00 M² (maquiladoras, fábricas, bodegas, almacenes, empacadoras, procesadoras).	35.00	VECES
b)Industrial mayor a 1,000.00 M² (maquiladoras, fábricas, bodegas, almacenes, empacadoras, procesadoras).	81.00	VECES
L)Giros con apuestas (casinos, libros foráneos, palenques, etc.)	60.50	VECES
M)Otros giros no especificados:		



a)Con superficie hasta 200.00 M²	13.75	VECES
b)Con superficie mayor a 200.00 M ²	25.00	VECES
N)Corrección en documento oficial expedido (por error		
en expedición imputable al solicitante)	1.50	VECES
Ñ)Copia certificada de licencia de operación por hoja	2.25	VECES

Para el trámite de otorgamiento por primera vez o revalidación de Licencia de Operación para giros comerciales, industriales y/o prestación de servicios, el causante deberá presentar el pago del Impuesto Predial al corriente correspondiente al domicilio del establecimiento donde se ejerce la actividad señalada en el permiso en referencia. Excepto cuando tenga el carácter de arrendatario.

XXIX.-SERVICIOS PARA DAR SEGUIMIENTO A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN, POR INSPECCIÓN DE LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS SE COBRARÁ PREVIO A LA REMISIÓN DEL PERMISO A LA TESORERÍA MUNICIPAL:

A)Por segunda inspección, revisión y/o análisis documental para seguimiento de la obtención de la licencia de operación	2.50	VECES
B)Por tercera revisión, inspección y/o análisis documental para seguimiento de la obtención de la licencia de operación	2.50	VECES
C)Por cuarta y/o subsecuente inspección, revisión, y/o análisis documental para seguimiento de la obtención de la licencia de operación	2.50	VECES
OR REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIA DE		

XXX.-POR REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIA DE OPERACIÓN PARA GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, SEÑALADOS EN

THE GOSTATURA CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF TH

4.00 VECES

Para la expedición de la revalidación de la Licencia de Operación, el causante deberá presentar el pago del Impuesto Predial al corriente correspondiente al domicilio del establecimiento donde se ejerce la actividad señalada en el permiso en referencia. Excepto cuando tenga el carácter de arrendatario.

- XXXI.-POR OTORGAMIENTO DE PERMISO PROVISIONAL DE OPERACIÓN PARA GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, CON VIGENCIA DE 3 MESES, POR ÚNICA VEZ Y SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE EL PERMISO DEFINITIVO:
 - A).-Comercio básico pequeño, impulsado por programas de gobierno hasta de 35.00 M² de superficie....

1.03 VECES

2.75 VECES

C).-Expendios, abarrotes, talleres de servicio, llanteras, loncherías, tortillería, tortillería, laboratorios, panaderías, lavanderías, ferreterías, ópticas, refaccionarias, tiendas de ropa, misceláneas, farmacias, estéticas, papelería, librería, vidriera, florería, casas de cambio, venta agua purificada (llenado de garrafón), casetas telefónicas, consultorios médicos, venta de alimentos preparados, cerrajerías, agencias de viajes, café internet, cafetería, curiosidades artesanías, dulcerías, equipo de frutería, comunicación, fumigadoras, gimnasio, imprenta, joyería, granero, veterinaria, renta de autos, tiendas de venta de segunda, videos,

	Jun.	
celulares, zapaterías, auto lavado, mueblerías, despachos de profesionistas y oficinas administrativas, mayores a 100.00 M^2	3.44	VECES
ru	3.1.	.2020
D)Billares, restaurante, mercado, supermercado, bodegas de distribución, salón para eventos temporales, hospital, clínicas médicas, bancos, estacionamientos públicos, funerarias, teatros, limpiaduría, lotes de carros, madererías, autoservicios, casas		
de empeño	6.18	VECES
E)Tiendas departamentales, clubes deportivos y salas cinematográficas	7.56	VECES
F)Moteles con ocupación de:		
a)Hasta 10 habitaciones	4.12	VECES
b)11 y hasta 20 habitaciones.	5.84	VECES
c)21 habitaciones o más	7.56	VECES
G)Hoteles con ocupación de:		
a)Hasta 30 habitaciones	7.56	VECES
b)31 habitaciones o más	11.00	VECES
H)Edificios educativos con:		
a)Hasta 5 aulas	3.09	VECES
b)6 aulas o más	5.15	VECES
 I):-Giros de alto riesgo tales como, distribuidoras de gases, combustible y lubricantes, oxígenos y acetilenos, estaciones de carburación de diésel, 		

nolwarinas gasolineras		OUTV TO THE STATE OF THE STATE
polvorines, gasolineras, lubricantes y demás de alto		
riesgo	37.81	VECES
J)Yonkes, recicladoras y centros de acopio de material metálico	9.35	VECES
K)Edificios industriales:		
a)Industrial hasta 1,000.00 M ² (maquiladoras, fábricas, bodegas, almacenes, empacadoras, procesadoras)	8.75	VECES
b)Industrial mayor a 1,000.00 M ² (maquiladoras, fábricas, bodegas, almacenes, empacadoras, procesadoras)	18.50	VECES
L)Otros giros no especificados.		
a)Con superficie menor a 200.00 M²	3.44	VECES
b)Con superficie mayor a 200.00 M²	6.00	VECES
M)Corrección en documento oficial expedido (por error en expedición imputable al solicitante)	1.50	VECES
N)Venta de árboles, ornamentos navideños y/o ornamentos de temporada especial en propiedad privada (por temporada navideña	16.00	VECTO
o especial)	16.00	VECES

XXXII.- INSCRIPCIÓN Y REVALIDACIÓN DE CONSTANCIA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE YONKES, RECICLADORAS Y CENTROS DE ACOPIO DE MATERIAL METÁLICO.

	Pi	A STANDARD COM
A)Inscripción y otorgamiento de constancia de inscripción	25.00	VECES
B)Revalidación de inscripción y otorgamiento de constancia de revalidación de inscripción.	15.00	VECES
C)Expedición por reposición de constancia de inscripción o de constancia de revalidación de inscripción	2.00	VECES
D)Expedición de copia certificada de constancia de inscripción o de constancia de revalidación de inscripción.	2.00	VECES
E)Expedición de copias simples de constancia de inscripción o de constancia de revalidación de inscripción	0.50	VECES

- XXXIII.-POR REVISIÓN, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA LA INSTALACIÓN, REVALIDACIÓN ANUAL Y REGULARIZACIÓN DE RÓTULOS, ANUNCIOS Y SIMILARES, EXCEPTUANDO LA PROPAGANDA EFECTUADA POR PARTIDOS POLÍTICOS; SE PAGARÁ, PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, POR SUPERFICIE O CANTIDAD, SEGÚN SE INDIQUE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
 - A).-Licencia nueva con vigencia de hasta un año, cuando la instalación se efectúe después que sea emitida esta licencia:
 - a).-Cartelera o anuncio autoportante para uso exclusivo de comercio establecido en el mismo predio a publicitar (excepto espectaculares):

 - 2).- De 1.01 M^2 a 5.99 M^2 en área de rótulo, por

			A 65-50
cartelera o a autoportante		10.00	VECES
3) De 6.00 M² a 30.00 área de rótulo, cartelera o a autoportante	por nuncio	70.00	VECES
b)Anuncio (autosopo autoportante o de cua otro tipo) de prop comercial tipo especta por anuncio	lquier aganda cular,	0.00	VECES
c)Anuncio tipo espectacul pantalla electrónica electromecánico o di incluye torre director pantalla electrónica, pa en vehículos, con o movimiento, por cara pantalla, por carteler estructura	y/o gital, io de ntalla sin de a de a y/o	0.00	VECES
d)Rótulo pintado, denomi mayor de 2.01 M² y/o rótu propaganda comercial productos que se venden establecimiento, por fach	lo con de en el	4.00	VECES
e)Rótulos pintados o ado para yonkes, reciclado centros de acopio, por f o barda	ras y achada	12.00	VECES
f)Rótulo adosado, toldo, ma	rquesina,	por an	uncio:
1) Denominativos de 2 hasta 3.99 M² y/o r con propaganda com de productos que se en el establecimien 0.01 M² hasta 3.99 M²	ótulos ercial venden nto de	4.50	VECES
2) Mayor de 3.99 M²		7.00	VECES



11.00 VECES

3).- Los mayores de $15.00 \, \text{M}^2$ costo por metro cuadrado o fracción excedente. . 6.00 VECES g).-Rótulo electrónico v/o electromecánico, y de neón con o sin movimiento, exceptuando espectaculares y/o carteleras autoportantes y pantalla vehículos: 1).- De $0.01 \, \text{M}^2 \, \text{y}$ hasta $1.50 \, \text{M}^2$, 7.50 VECES por cara de anuncio. 2).- Mayor de 1.50 M², por cara 20.00 VECES de anuncio. 3).- Los mayores de $10.00 \, M^2$, costo por M^2 o fracción 6.00 VECES excedente. h).-Anuncio de evento (manta, cartel y pendones) con información laica, cultural, económico, deportivo, educativo, que beneficie a la comunidad en su desarrollo implique social, que no erogación económica alguna para los habitantes del municipio o con información gubernamental de la federación, estado o **EXENTO** i).-Torre directorio, por unidad 30.00 VECES (excepto electrónicas). . . . j).-Mini porta cartel direccional exclusivamente para desarrollos habitacionales e industriales

nuevos, por pieza por doce

meses. . . .

k)Cobertizo publicitario y/o mobiliario urbano con publicidad, (banca publicitaria, bote de basura o	SOUTH THE COST PARTY OF THE CO	
buzón con publicidad, etc.), por unidad	20.00 VECES	
1)Carro de sonido por unidad, por 90 días	12.00 VECES	
m)Torreta en techo de camión o taxi, por unidad	15.00 VECES	
n)Rótulo en vehículo público o privado, por anuncio	9.38 VECES	
\tilde{n})Valla publicitaria de hasta 12.50 M^2 , por cada unidad	40.00 VECES	
o)Valla publicitaria por cada M² excedente	8.00 VECES	
p)Publicidad móvil remolcada:		
1) Con vehículo de tracción motriz de cuatro ruedas o más, en cualquier modalidad, sea en valla, cartelera giratoria, digital, etc., por 360 días, por unidad publicitaria (excepto pantalla electrónica).	75.00 VECES	
2) Con vehículo de tracción motriz o no motriz menor de cuatro ruedas, en cualquier modalidad, sea en valla, cartelera giratoria, digital, etc., por cara publicitada, por 180 días, de unidad publicitaria (excepto pantalla electrónica).	20.00 VECES	

	1/2	1000
q)Anuncio adosado en plumas de acceso a estacionamientos, por cara de anuncio	6.56	VECES
r)Publicidad en nomenclatura vial, por placa con anuncio	25.00	VECES
s)Publicidad en banderas, banderolas o estandartes, pendón o gallardete en sitio público o privado, por pieza de anuncio por tres meses	9 00	VECES
-	0.00	VECES
t)Anuncio ambulante conducido por personas, por anuncio por día.	2.50	VECES
u)Anuncio en tapial por cada 12.50 M², por anuncio	30.00	VECES
v)Anuncio de proyección óptica, por anuncio	50.00	VECES
<pre>w)Anuncio tipo caballete con superficie máxima de 1.20 m x 0.60 m., por 6 meses, por pieza</pre>	9.00	VECES
x)Desmonte de estructura con grúa y acarreo	1,000.00	VECES
y)Almacenaje por día de la estructura	1.50	VECES
z)Nota aclaratoria	3.00	VECES
<pre>aa)Sonido de evento promocional en propiedad privada (al interior de locales comerciales) por día</pre>	4.00	VECES
-	1.00	- 2020
ab)Anuncio instalado en puentes peatonales	10.00	VECES



- B).-Revalidación anual de licencia, al verificarse que aún se cumplen los requisitos de reglamento; con vigencia de hasta un año:
 - a).-Cartelera o anuncio autoportante, para uso exclusivo de comercio establecido en el mismo predio a publicitar. Por anuncio (a excepción de espectaculares) con superficies de:
 - 1).- De 0.01 M² a 1.00 M² en área de rótulo por cartelera o anuncio autoportante.

5.00 VECES

2).- De 1.01 M² a 5.99 M² en área de rótulo por cartelera o anuncio autoportante....

20.00 VECES

3).- De 6.00 M² a 30.00 M² en área de rótulo por cartelera o anuncio autoportante....

35.00 VECES

100.00 VECES

c).-Anuncio tipo espectacular de pantalla electrónica y/o electromecánico o digital, incluye torre directorio de pantalla electrónica, pantallas en vehículos, con o sin movimiento, por cara de pantalla.......

200.00 VECES

8.00 VECES

e).-Rótulo pintado, denominativo mayor de 2.01 M² y/o rótulo con



propaganda comercial de productos que se venden en el establecimiento, por fachada.

3.00 VECES

- f).-Rótulo adosado, toldo, marquesina, por anuncio.
 - 1).- Denominativos de 2.01 M^2 hasta 3.99 M^2 y/o rótulo con propaganda comercial de productos que se venden en el establecimiento de 0.01 M^2 hasta 3.99 M^2 ...

3.50 VECES

2).- Mayor de 3.99 M^2 hasta 15.00 M^2

4.00 VECES

3).- Mayor de 15.00 M² por M² o fracción excedente. . .

3.00 VECES

- g).-Rótulo electrónico y/o electromecánico de neón con o sin movimiento, por cara de anuncio, a excepción de espectaculares y/o carteleras autoportantes, pantallas de vehículos con superficies de:
 - 1).- De 0.01 M^2 a 1.50 M^2 . . . 4.00 VECES
 - 2).-Mayor de 1.50 M^2 hasta 10.00 M^2 10.00 VECES
 - 3).-Mayor de 10.00 M² por M² o fracción excedente. . . . 10.00 VECES
- h).-Anuncio de evento cultural gratuito para la comunidad. . 0.00 VECES
- i).-Torre directorio, por unidad (excepto electrónicas). . . . 15.00 VECES
- j).-Mini porta cartel direccional, exclusivamente para desarrollos habitacionales e industriales nuevos, por pieza por tres meses.

6.00 VECES

	<i>''!</i>	المراجع والماء
k)Cobertizo publicitario y/o mobiliario urbano con publicidad (banca publicitaria, bote de basura o buzón con publicidad, etc.), por unidad.	10.00	VECES
1)Carro de sonido, por unidad por 90 días	6.00	VECES
m)Torreta en techo de camión o taxi, por unidad	7.50	VECES
n)Rótulo en vehículo público o privado, por anuncio	2.57	VECES
ñ)Valla publicitaria de hasta 12.50 M^2	20.00	VECES
o)Valla publicitaria por cada M² excedente	4.40	VECES
p)Publicidad móvil remolcada.		
1) Con vehículo de tracción motriz de cuatro ruedas o más, en cualquier modalidad, sea en valla, cartelera giratoria, digital, etc., por 360 días, por unidad publicitaria (excepto pantalla electrónica)	37.50	VECES
2) Con vehículo de tracción motriz o no motriz menor de cuatro ruedas, en cualquier modalidad, sea en valla, cartelera giratoria, digital, etc., por cara publicitada, por 180 días, de unidad publicitaria (excepto pantalla electrónica).	10.00	VECES

g)Anuncio adosado en plumas de		CLEGISTA
acceso a estacionamiento, por cara de anuncio	5.00	VECES
r)Publicidad en banderas, banderolas o estandartes, pendón o gallardete en sitio público o privado, por pieza de		
anuncio por tres meses	4.50	VECES
s)Anuncio ambulante conducido por personas, por anuncio un día.	1.87	VECES
t)Publicidad en nomenclatura por placa con anuncio	12.50	VECES
u)Anuncio en tapial por cada 12.50 M², por anuncio	15.00	VECES
v)Anuncio de proyección óptica, por anuncio	25.00	VECES
w)Anuncio tipo caballete con superficie máxima de 1.20 m x 0.60 m, por 6 meses por pieza.	4.50	VECES
x)Anuncio instalado en puentes peatonales por M²	5.00	VECES

En el caso de que la revalidación sea extemporánea y la licencia de anuncio se encuentra dentro del primer mes calendario posterior a la fecha de vencimiento se agregará un 10% adicional, 20% dentro del segundo mes posterior al vencimiento y 30% dentro del tercer mes posterior al vencimiento. En estos casos la fecha de la licencia seguirá siendo la misma.

- C).-Licencia de regularización con vigencia de hasta un año, cuando se ha efectuado la instalación sin contar previamente con la licencia correspondiente y/o revalidación extemporánea de licencia, a partir del cuarto mes de vencimiento:
 - a).-Cartelera o anuncio autoportante para uso exclusivo de comercio establecido en el mismo

					A KIN LE
_		ublicitar (, por cartele		xcepció	
1)	área de	² a 1.00 M ² rótulo j	por	15.00	VECES
2)	área de cartelera	² a 5.99 M ² rótulo p o anuncte	por cio	70.00	VECES
3)	M² en área cartelera	y hasta 30 de rótulo, j o anunc te	por cio	100.00	VECES
autop comer	oortante ccial tipo e	osoportado de propaga espectacular 	nda por	300.00	VECES
panta elect inclu panta en movim	alla ele cromecánica nye torre alla electro vehículos, niento, p	espectacular ectrónica o digita directorio ónica, pantal con o cor cara	y/o al, de las sin de	600.00	VECES
mayor propa produ	de 2.01 M aganda d actos que s	o, denominat ² y/o rótulo e comercial se venden en , por fachada	con de el	6.00	VECES
para centr	yonkes, cos de acop	os, o adosac recicladoras pio. Por facha	y ada	18.00	VECES
f)Rótul	o adosado,	toldo, marqu	esina,	, por ar	nuncio:

1) Denominativos de 2.01 M² hasta 3.99 M².y/o rótulo con propaganda comercial de productos que se venden en el establecimiento de		Sent FGISLALUAR COR
$0.01~\mathrm{M}^2$ hasta $3.99~\mathrm{M}^2$	7.00	VECES
2) Mayor de 3.99 M² hasta 15.00 M²	11.00	VECES
3) Mayor de 15.00 M² por M² o fracción excedente	9.00	VECES
g)Rótulo electrónico y/o electromecon con o sin movimiento, a espectaculares, carteleras aut pantallas en vehículos con superfi	excepci oportan	ón de
1) De 0.01 M^2 a 1.50 M^2 , por cara de anuncio	11.50	VECES
2) Mayor de 1.50 M² hasta 10.00 M² por cara de anuncio	30.00	VECES
3) Mayor de 10.00 M^2 por M^2 o fracción excedente	9.00	VECES
h)Anuncio de evento cultural gratuito para la comunidad	0.00	VECES
i)Torre directorio, por unidad (excepto electrónicas)	45.00	VECES
j)Mini porta cartel direccional exclusivamente para desarrollos habitacionales e industriales nuevos, por pieza por tres meses	16.50	VECES
k) Cobertizo publicitario y/o mobiliario urbano con publicidad (banca publicitaria, bote de basura o		

buzón con publicidad), por unidad	30.00	VECES
1)Carro de sonido, por unidad, por 90 días	18.00	VECES
m)Torreta en techo de camión o taxi, por unidad	22.00	VECES
n)Rótulo en vehículo privado, por anuncio	14.00	VECES
ñ)Valla publicitaria de hasta 12.50 M²	60.00	VECES
o)Valla publicitaria por cada M² excedente por cara de unidad.	12.00	VECES
p)Publicidad móvil remolcada con vel	hículo:	
1) De tracción motriz de cuatro ruedas o más, en cualquier modalidad, en valla, cartelera giratoria, digital, etc.; por 360 días, por unidad publicitada (excepto pantalla electrónica).	93.75	VECES
2) Con vehículo de tracción motriz o no motriz menor de cuatro ruedas en cualquier modalidad sea valla, cartelera giratoria, digital, etc.; por cara publicitada por 180 días, de unidad publicitaria (excepto pantalla electrónica).	25.00	VECES
q)Anuncio adosado en plumas de		
acceso a estacionamiento, por cara de anuncio	8.75	VECES

r)Publicidad en bandera banderolas, estandartes, pend	
o gallardete en sitio público privado, por pieza de anuncio	
s)Publicidad en nomenclatura p placa con anuncio	
t)Anuncio ambulante conducido p personas, por anuncio, por dí	
u)Anuncio en tapial por ca 12.50 M² o fracción, p anuncio	or
v)Anuncio de proyección óptic por anuncio	
<pre>w)Anuncio tipo caballete de 1. m. x 0.60 m. por pieza, por meses</pre>	6
x)Anuncio instalado en puent peatonales por M ²	es 15.00 VECES

Las personas físicas, morales o unidades económicas que presten los servicios de publicidad así como los propietarios de los bienes inmuebles donde se instalen anuncios y las sucursales de giros comerciales e industriales y de instituciones de crédito, seguros y fianzas serán solidariamente responsables del pago de los créditos fiscales que se originen por incumplimiento de lo señalado en el presente inciso.

- D).-Licencia nueva con vigencia de hasta 15 días naturales, cuando la instalación se efectuará una vez que sea emitida esta licencia:
 - a).-Lona o barda en propiedad privada, por lona o barda. . 3.75 VECES
 - b).-Volantes, por cada promoción. 3.75 VECES
 - c).-Paquete de volantes con más de una información y/o promoción, que publiciten a más de un

		Mr. S	and the same of
	establecimiento comercial, industrial y/o de servicios. Por cada evento	20.00	VECES
•	Figura inflable con publicidad, de duración temporal, por figura, por cada día	2.50	VECES
	Cartel promocional en propiedad privada	2.75	VECES
	Cartel con información laica que beneficie a la comunidad en su desarrollo social, económico, educativo, cultural y deportivo y que no implique erogación económica alguna para los habitantes	0.00	VECES
	Publicidad aérea (inscripciones en el aire) y/o zepelín por día.	20.00	VECES
que	lidación temporal de licencia, se cumplan los requisitos de ncia de hasta 15 días naturales	reglament	
•	Lona o barda en propiedad privada, por cada lona o barda		VECES
	Figura inflable con publicidad, de duración temporal, por día.	1.25	VECES
c)	Volantes por cada promoción	1	EXENTO
días insta	larización de licencia con vige naturales, cuando se ha alación o el reparto sin contar espondiente:	efectua	do la
•	Lona o barda en propiedad privada, por cada lona o barda	8.25	VECES
b)	Volantes, por cada promoción	8.25	VECES

c)Paquete de volantes con más de una información y/o promoción, que publiciten a más de un establecimiento comercial,	William William	LEGISLATUR TO
industrial y/o de servicios. Por cada evento	30.00	VECES
d)Figura inflable con publicidad, de duración temporal, por día.	3.75	VECES
e)Cartel promocional en propiedad privada	5.00	VECES
<pre>f)Publicidad aérea (inscripciones en el aire) y/o zepelín por día</pre>	30.00	VECES
g)Volantes con información laica que beneficie a la comunidad en su desarrollo social, económico, educativo, cultural y deportivo, que no implique erogación económica alguna para los habitantes del municipio o con fines políticos, elaborados por partidos políticos directamente, o con información gubernamental de cualquiera de los tres niveles de gobierno.		EXENTO
)Por verificación y certificación de para instalación, regularización y anual de aparatos de telefonía en la existentes y de nueva instalación:	revali	dación
a)Licencia para la instalación de teléfono público colocado en la vía pública existente y de nueva instalación, por aparato	16.50	VECES
b)Regularización de teléfono público colocado en la vía pública, por aparato	22.00	VECES

c)Revalidación de teléfono público colocado en la vía	SALVE STANDON	SISLATURE CONTRACTOR
pública en zona habitacional, por aparato	11.00	VECES
d)Revalidación de teléfono público colocado en la vía pública en zona comercial, por		
aparato	16.50	VECES
H)Copia certificada de documento por hoja	1.00	VEZ
I)Copia simple por hoja	0.50	VECES
J)Corrección en documento oficial expedido(por error en expedición		
imputable al solicitante)	1.50	VECES
K)Por baja de anuncio	1.50	VECES

CERTIFICADO DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA

ARTÍCULO 38.- Es el documento expedido por la Dirección de Administración Urbana, en el que se hace constar el estado físico de un predio urbano baldío; conforme lo define el Reglamento de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California para el Municipio de Tijuana y en base al Artículo 7 de la presente Ley de Ingresos.

Los contribuyentes que adquieran el Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana de conformidad con las bases para el otorgamiento del mismo, tendrán derecho a los siguientes descuentos en el pago anual del Impuesto Predial.

A).-Predios Baldíos

I.- Los predios baldíos deberán: estar libres de basura, maleza, escombro, cascajo o cualquier otro residuo, desecho o desperdicio. . .

20%

II.- Contar con guarniciones y banquetas en buen estado que permitan el libre tránsito peatonal o con iluminación

	10%
dentro del inmueble	10%
III Tener en sus colindancias barda, cerco de malla ciclónica, estructura metálica o similar debidamente rigidizados, con elementos estructurales uniformes. Libre de grafiti en muros propios o ajenos.	10%
<pre>IV Tener cerco similar a lo anterior en sus colindancias</pre>	5%
TOTAL	45%
B)Cuando el predio baldío, se localice dentro comerciales o industriales, además de lo an contener:	o de las zonas terior, deberá
I Si se ubica en esquina, contar con adecuaciones para personas con discapacidad	5%
II Si se usa como bodega al aire libre para cualquier tipo de material, contar con barda de mampostería, concreto o similar al frente y en sus colindancias, pintada y en buen estado	5%
<pre>IIIContar con árboles al frente del predio con espacio de seis metros entre cada uno</pre>	5%
IV En caso de contar con anuncios espectaculares, cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana Baja California	5%
	TOTAL 20%

Bases para el otorgamiento del Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana:

- I.- Acreditar ser propietario o poseedor de un inmueble urbano que se encuentre baldío.
- II.-Al momento de inscribirse para adquirir el Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana, pagar la cuota correspondiente, en base a la siguiente tabla:

COSTO DEL CERTIFICADO

VI DE	ALOR CATAST	TRAL A	NIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE
\$	0	\$ 37,200	0.25
37,	201	93,000	0.50
93,	.001	186,000	1.50
186,	.001	279,000	2.50
279,	001	372,000	4.00
372,	.001	558,000	6.00
558,	001	744,000	8.00
744,	001	1'116,000	12.00
1'116,	001	1'488,000	15.00
1'488,	001	1'860,000	20.00
1'860,	001	2'232,000	25.00
2'232,	001	2'604,000	29.00
2'604,	001	2 ′ 976 , 000	32.50
2'976,	001	3'348,000	37.50
3′348,		3'720,000	42.50
3'720,		4'464,000	47.50
4'464,		5'208,000	55.00
5 ' 208,		5'902,000	65.00
5 ′ 902,		6 ′ 696 , 000	72.50
6'696,		7'440,000	80.00
7′440,		8'164,000	87.50
8′164,		8'928,000	90.00
8'928,		9'672,000	92.50
9'672,		10'416,000	95.00
10'416,		11'160,000	97.50
11'160,	001	En adelante	100.00

III.- En caso de haber cumplido dentro del plazo de 6 meses con los requisitos señalados en los incisos "A" y "B" para obtener el estímulo fiscal correspondiente, la Dirección de Administración Urbana realizará una inspección otorgando en su caso, el Certificado de Mejoramiento de la Imagen Urbana.

CAPÍTULO IX

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

ARTÍCULO 39.- Los servicios que presta la Dirección de Catastro, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- I.- EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO:
 - A).- Páginas hasta tamaño legal:

a)	Copia simple o impresión simple,		
•	por primera página	1.88	VECES

- b).- Copia simple o impresión simple, por cada página adicional a la primera. . . . 0.25 VECES
- c).- Copia certificada o impresión certificada, por primera página......... 2.50 VECES
- d).- Copia certificada o impresión certificada, por cada página adicional a la primera. . . . 0.50 VECES
- e).- Copias certificadas de expediente solicitadas por una autoridad o dependencia.

EXENTO

- B).- Planos en tamaños de pliego de papel:
 - a).- Copia simple de cartograma por metro cuadrado de papel bond 2.88 VECES

			View of the second	Wegiskaryar Co
	certificada ograma		6.25	VECES
exped	ns certificadas Hientes solicitadas por Hidad o dependencia	una	E.	XENTO
II CONSTANCIAS:				
A) Constancia	de no registro catastr	cal.	1.50	VECES
	ión de datos descript le	ivos	4.50	VECES
C) Certificaci	ión de datos cartográfi	cos	3.75	VECES
•	ión de datos gener		3.85	VECES
del inmuebl sobre el co	ión de datos descriptiv le urgente, pagarán adi osto del importe normal s por ciento) más.	cionalm	ente 0%	
F) Asignación	de número oficial		1.88	VECES
III DICTÁMENES:				
A) Periciales raíces soli competente:	de apeo y deslinde de icitados a través de au :	bienes toridad		
a) Dentro	o del área urbana	••	80.00	VECES
b) Fuera	del área urbana	• •	120.00	VECES
superficie cauces de predios ac con solic	ión en campo de aque es de taludes, caña escurrimientos pluvia gropecuarios en produccitud de reconsideración pagar	adas, ales, ción,	13.50	VECES



C)	Cálcul	lo par	a ap	olic	cació	ón	de	ajuste	en	
	zona	de	bul	eva	r,		rı	urales	У	
	suburk	anos.				_				

9.75 VECES

- D).- Cálculo para aplicar factores de demérito por profundidad interior o callejón y escarpado con pendiente mayor a 20% (veinte por ciento). .
- 9.00 VECES
- E).- Por inspección en campo, de predios que requieran cambios de tasa, rectificación de superficie y valores de construcción....

4.25 VECES

- CERTIFICACIÓN DE CARTOGRAMAS:
 - A).- Análisis, cálculo y verificación de cartograma para certificación catastral, se pagará:

PARA PREDIOS CON SUPERFICIES

MAYORES DE	C	HASTA							
000-50-00	Has.	001-00-00							VECES
001-00-00	Has.	005-00-00	Has.	•	•	•		. 61.00	VECES
005-00-00	Has.	010-00-00	Has.	•				. 74.00	VECES
010-00-00	Has.	025-00-00	Has.	•			•	. 88.00	VECES
025-00-00	Has.	050-00-00	Has.	•				.112.50	VECES
050-00-00	Has.	075-00-00	Has.	•	•			.135.00	VECES
075-00-00	Has.	100-00-00	Has.	•	•	•		.144.88	VECES
100-00-00	Has.	250-00-00	Has.					.158.00	VECES
250-00-00	Has.	500-00-00	Has.	•	•			.189.00	VECES
500-00-00	Has.	1,000-00-00	Has.					.220.00	VECES

- B).- Los predios que excedan de 1,000.00 Has., serán presupuestados por la Dirección de Catastro, previa solicitud del interesado.
- C).- Los deslindes y levantamientos urgentes, pagarán adicionalmente sobre el costo del importe normal, un 200% (doscientos por ciento) más.

leva	rtificación de deslindes y ntamiento (menores de 000-50- ectáreas)	5.30 VECES
	icios del SIMUCO (Sistema denadas):	Municipal de
a)	Derechos de liga al sistema oficial	5.00 VECES
b)	Copia de cédula de información de vértices del sistema municipal de coordenadas	1.25 VECES
c)	Posicionamiento de vértices vía por pares de vértices:	internet con GPS
	1) En zona urbana	87.50 VECES
	2) En área rural	175.00 VECES
d)	Impresión de plano de la red de vértices del sistema municipal de coordenadas con cartografía básica por M ² de impresión	4.50 VECES
su realización	cios de la Dirección de Catastro s , en caso de cancelarse cualq devolución, a la que se restará de su importe por gestiones	uier trabajo se el 60% (sesenta
V REGISTRO DE	PERITOS DESLINDADORES:	•
A) Regis	tro inicial, por alta	30.00 VECES
base	idación anual (consulta de de datos por un término de inutos, sin impresiones)	16.00 VECES
C) Reval	idación anual extemporánea	40.00 VECES



D).- Consulta de base de datos y cartografía vía web.

18.00 VECES

VI. - CERTIFICACIÓN DE FIRMAS:

A).- Operaciones inmobiliarias y de garantía en operaciones inferiores a 7,000 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente. .

20.00 VECES

VII.- OTROS:

A).- Rectificación de la base de datos.....

2.00 VECES

- B).- La rectificación de base de datos urgente, pagará adicionalmente sobre el costo del importe normal, un 200% (doscientos por ciento) más.
- C).- Rectificación de la base de datos en caso de cambio de propietario.....

2.00 VECES

El derecho contenido en la fracción VII inciso C) del presente artículo se pagará conjuntamente con el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, siendo los fedatarios públicos responsables solidarios de su entero, cuando ante ellos se formalice o celebre la enajenación.

En caso de no recoger la documentación correspondiente al servicio solicitado a esta dirección dentro de los 40 días hábiles posteriores a la fecha señalada de entrega, el documento será destruido y deberá solicitarse nuevamente, en su caso.

VIII.-INFORMACIÓN RESULTANTE DE TRABAJOS DE AEROFOTOGRAMETRÍA:

- A).- Impresión de fotografías aéreas en formato 23cm. x 23cm.
 - a).- A cualquier escala (Fechas disponibles 1993, 2003, 2005, 2008 y 2010). .

4.40 VECES

		4 47 2	Sing URA CON
	b) Mosaico a color mancha	C. P. C.	GISLAT
	urbana por cada M² de	20 00	MECEC
	impresión	20.00	VECES
B)	Licencia de uso no comercial, de copia aerofotogrametría por Km²:	digit	al de
	a)A cualquier escala (fechas disponibles 1993, 2003, 2005, 2008 y 2010)	8.80	VECES
C)	Licencia de uso no comercial, de in cartografía resultante de restitución de	mpresion foto a	ón de érea:
	a) Cartografía básica, contiene colonias, manzanas, nombres de calles y número de manzana por cada M² de impresión	4.00	VECES
	b) Impresión hoja tamaño carta, de ubicación cartográfica de predios en gabinete	6.85	VECES
	c)Curvas de nivel con manzanero, por cada M² de impresión	12.00	VECES
	d)Cartografía básica, contiene manzanas, nombres de calles y número de manzana, tamaño carta, escala variable	1.0	OO VEZ
	e)Delimitación de zonas homogéneas	6.25	VECES
•	Licencia de uso no comercial, de informad de cartografía resultante de restitución d en formato PDF.:	ción d e foto	igital aérea

a).- Cartografía manzanera con

información básica (manzanas, nombre de

calle, delimitación de

			A POLITICION TO THE PARTY OF TH
	delegaciones y números de manzanas y colonias)	115.00	VECES
b)	Curvas de nivel a cada 5 M. en mancha urbana, por Km²	12.00	VECES
c)	Cartografía manzanera con información básica (manzanero, nombre de calle y colonias), por Km² en formato PDF	4.10	VECES
d)	Delimitación de zonas homogéneas	13.70	VECES
e)	Lotificación por Km²	8.00	VECES

Para efectos de la presente ley, específicamente en lo relativo a los servicios contemplados en su Artículo 39, fracción VIII, incisos B) al D), se entiende por "Licencia de uso no comercial" al Convenio de Autorización de Uso Exclusivo por cada compra de material impreso o digital, material que no podrá ser utilizado para uso diferente al personal, prohibiéndose su reproducción parcial o total por cualquier medio y/o su comercialización con fines de lucro o cualquier otro no definido en el convenio que para cada caso se lleve a cabo.

Dicho Convenio de Licencia de Uso Exclusivo deberá ser firmado ante la Dirección de Administración Urbana por parte del usuario, previo a la entrega del material en cuestión. Cualquier solicitud de uso diferente al personal, deberá ser turnado al H. Cabildo del Ayuntamiento para su análisis y, en su caso, autorización.

CAPÍTULO X

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 40.- Por los servicios que presta la Dirección Municipal de Protección al Ambiente, se cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA



UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- I.- POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL:
 - A).- Por la recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo Municipal sobre actividades de carácter público o privado destinadas al comercio y/o la prestación de servicios.

21.60 VECES

En el caso de los establecimientos que no utilicen combustible y tanques sujetos a presión; que no tengan un consumo superior a 100.00 M3 en agua; que no requieran dispositivos de control de emisiones a la atmósfera, ni de aguas residuales, que por su naturaleza se descarte la contaminación potencial del suelo; que no utilicen materiales peligrosos, no generen residuos peligrosos, y cuya superficie sea:

a)	Menor	a 35.0	$M^2 \dots$	13.50	VECES
b)	De 35.	.00 M² a	70.00 M ²	16.80	VECES
c)	De 70.	.00 M² á	100.00 M ²	20.15	VECES

- B).- Por la recepción, evaluación y resolución de la manifestación de Impacto Ambiental Municipal, modalidad general, sobre actividades de carácter público o privado destinadas al comercio y la prestación de servicios.
- 73,60 VECES
- C).- Por la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Municipal, modalidad específica, sobre actividades de carácter público o privado destinadas al comercio y la prestación de servicios.

127.20 VECES

	Por el análisis de solicitud de	ON STATE OF THE PROPERTY OF TH	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S
	prórroga para presentar la información adicional solicitada en materia de impacto ambiental.	6.00	VECES
	Por el análisis de solicitud de prórroga para dar cumplimiento a las condicionantes dictadas en la resolución de impacto ambiental.	6.00	VECES
	Por la evaluación de modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	7.80	VECES
	Por la solicitud de análisis para la reconsideración condicionantes técnicas dictadas en la autorización en la Resolución de Impacto Ambiental.	6.30	VECES
	Por el análisis de razón social, fusiones, transferencias de derechos y obligaciones relativas a la autorización en materia de impacto ambiental	4.50	VECES
	Por la recepción y evaluación de impacto ambiental municipal, para actividades clasificadas como bajo impacto	11.00	VECES
	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO	DE EMISIO	ONES A
A)	Por el análisis de solicitud de registro fuentes emisoras a la atmósfera	44.00	VECES
,	Por el análisis de solicitud de revalidación de registro de fuentes emisoras a la atmósfera	24.00	VECES

		You T	# # 1000m
	C) Por el análisis de solicitud de exención al trámite de registro de fuentes emisoras a la	Stan LEGIS	Tarun G
	atmósfera	12.00	VECES
	D) Por el análisis de prórroga para presentar información adicional requerida en el procesamiento de evaluación para el permiso de emisiones a la atmosfera	12.00	VECES
	E) Análisis de solicitud de prórroga para dar cumplimiento a las condiciones técnicas, dictadas en el permiso de		
	emisiones a la atmósfera	12.00	VECES
III	CERTIFICACIÓN, COTEJO Y CONSTANCIAS DE DOCUME Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO DE LA DIRI	ENTOS EM ECCIÓN:	IITIDOS
	A) Por cotejo de hoja por hoja	0.30	VECES
	B) Por la expedición de información relativa al historial de la empresa	15.00	VECES
IV	POR EXPEDICIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA PARA OBTENCIÓN, PERMISO, EXPLOTACIÓN Y USO DE PROPAGANDA PUBLICITARIA	30.00	VECES
VPRI	ESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES:		
	A) Por la inscripción en el padrón de prestadores de servicios en materia de impacto ambiental	42.80	VECES
	B)Por la inscripción al padrón de auditores ambientales	42.80	VECES
VI 1	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:		
	A)En cuanto a las obligaciones en manejo integral de residuos sólidos urbanos	:	EXENTA



Están obligados por la recepción y evaluación de la solicitud del registro municipal de generadores de residuos sólidos urbanos en Tijuana, B.C.:

- a).- Pequeño Generador de residuos sólidos urbanos.
- b).- Gran Generador de residuos sólidos urbanos.

De acuerdo a lo previsto en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se consideran como:

- a).- Gran Generador: persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
 - b).- Pequeño Generador: persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a 400 kg y menor a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- B).- Por el análisis de solicitud de modificación al registro municipal como generador de residuos sólidos urbanos........

3.03 VECES

C).- Por recepción y evaluación del plan de manejo de generadores de residuos sólidos urbanos.....

18.65 VECES

- D).- Están obligadas las personas físicas o morales para la recepción y evaluación de la solicitud para el registro, para la realización de la actividad relativa a la prestación del servicio de manejo integral de residuos sólidos urbanos:
 - a).-El cobro por el análisis y evaluación por cada una de las etapas de manejo integral de residuos sólidos urbanos, solicitadas para su autorización. 30.00 VECES

De acuerdo a lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se considera como Manejo Integral: Las actividades de reducción en la



fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o
térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición
final de residuos, individualmente realizadas o combinadas
de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y
necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de
valoración, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica,
económica y social.

- 1).-Por la actividad relativa a la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos.
- 2).-Por la actividad relativa a la apertura de un centro de los mismos, en transferencia (por la segregación o separación de residuos), sin tratamiento de residuos; y disposición final.
- 3).-Por la actividad relativa a la Apertura de un centro de transferencia (por la segregación o separación de residuos) con tratamiento mecánico de residuos; y la disposición final en sitios autorizados.
- 4).-Por la operación de un centro de confinamiento de residuos sólidos urbanos.
- E).-Por el análisis para la reconsideración de condicionantes técnicas dictadas en la licencia del prestador de servicios para el manejo integral de residuos sólidos urbanos
 6.30 VECES

- H).-Análisis de solicitud de prórroga de la

6.00 VECES

H).-Análisis de solicitud de prórroga de la vigencia de la Licencia como Prestador de

	C. S. S. S. S. Aller C. S.
Servicio por el manejo integral de residuos sólidos urbanos	25.00 VECES
I)Por la recepción y evaluación de la cédula de operación anual municipal	12.50 VECES
J)Por la recepción, evaluación y resolución de la licencia ambiental integral	20.70 VECES

Por concepto de pago por trámites solicitados por personas mayores de 60 años, cuando el trámite sea exclusivamente para ellos, y exhiban su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), se aplicará un beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento del costo total.

CAPÍTULO XI

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

ARTÍCULO 41.- Por los servicios que presta la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, se cubrirán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE PAGO DE DERECHOS POR INSPECCIÓN Y I.-OPINIÓN TÉCNICA DE LÍNEAS EXCLUSIVAS 4.00 VECES INSPECCIÓN Y II.- PAGO DE DERECHOS POR EN VÍA TÉCNICA TOPES OPINIÓN DE 2.00 **VECES** PÚBLICA. . . . POR INSPECCIÓN III.-PAGO DE DERECHOS DE RUPTURAS OPINIÓN TÉCNICA DE 10.00 VECES BANOUETAS Y PAVIMENTOS. . IV.- PAGO DE DERECHOS POR INSPECCIÓN OPINIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE DAÑOS 10.00 VECES EN LA VÍA PÚBLICA.

V.- DEPOSITO EN GARANTÍA DE RUPTURAS



DE BANQUETAS Y PAVIMENTOS 14.00 A 1	144.00	VECES
PAGO DE DERECHOS POR INSPECCIÓN PARA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE RUPTURAS DE BANQUETAS Y PAVIMENTOS	4.00	VECES
-PAGO DE DERECHOS POR BASES DE LICITACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	8.00 7	/ECES

CAPÍTULO XII

QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN COMERCIAL Y LA COORDINACIÓN DE VIGILANCIA AUXILIAR

ARTÍCULO 42.- Los Derechos por los Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar que preste el Ayuntamiento a domicilios particulares, giros comerciales e instituciones de servicio u otros que lo soliciten, así como por servicios de guardia y servicio particular, se deberán cubrir de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- SERVICIOS DE VIGILANCIA COMERCIAL EN PUNTOS FIJOS:

A)	Por agente comercial, por turno de 8 horas	10.00	VECES
B)	Por vigilancia comunitaria en zonas habitacionales (contratadas por asociaciones civiles) por cada elemento armado, por turno de 8 horas	10.00	VECES
C)	Por agente comercial en eventos masivos, por turno de 6 horas	10.00	VECES
D)	Por vigilancia a instituciones gubernamentales, por cada elemento, por turno de 8 horas.	8.75	VECES

	None Sent	FOISTATURAC
E) Por contrato celebrado por más de 90 días naturales de 8 horas.	8.00	VECES
II SERVICIOS DE AGENTE COMERCIAL:		
A) Agentes para servicios particulares, por elemento armado, por turno de 8 horas	10.50	VECES
III POR SERVICIO DE VIGILANCIA AUXILIAR:		
A)En punto fijo por elemento desarmado, por turno de 8 horas	5.00	, VECES
B)Por vigilancia comunitaria en zonas habitacionales (contratados por asociaciones civiles) por elemento desarmado por turno de 8 horas	4.63	VECES
C)Por guardia desarmado en eventos masivos por turno de 6 horas.	5.63	VECES
IV POR LA RENTA DE UNA UNIDAD PATRULLA:		
A)Por la renta de unidad patrulla con un elemento armado, por turno de 6 horas.	22.5	VECES
V POR LA RENTA DE UNA UNIDAD MOTOCICLETA:		•
A)Servicios de agentes funerales, desfiles, carreras atléticas y/o eventos deportivos, por turno de 6 horas	15.00	VECES
VI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:		
A)Agente comercial por turno de 6 horas	10.00	VECES
B)Guardia de vigilancia auxiliar o por turno de 6 horas	5.63	VECES



VII.- DERECHOS POR BÚSQUEDA JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS:

A).- Búsqueda o localización de personas y/o domicilios a solicitud de autoridades judiciales y/o administrativas..

5.00 VECES

Cuando la solicitud de búsqueda o localización de personas y/o domicilios, realizada por autoridades judiciales y/o administrativas sea a petición de alguna de las dependencias de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada o sus entidades auxiliares, dentro de procesos, procedimientos judiciales o administrativos en que estas sean parte, no se cobrarán los derechos correspondientes.

VIII.- POR IMPARTICIÓN DE CURSO DE MANEJO PARA AUTOMOVILISTA:

A).- Curso de manejo por persona. . . . 20.00 VECES

IX.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE DEDIQUEN A LA INSTALACIÓN DE ALARMAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, DEBERÁN OBTENER AUTORIZACIÓN ESCRITA DE ESTA DIRECCIÓN, DEBIENDO CUBRIR LAS SIGUIENTES TARIFAS:

Por cada hora adicional de servicio contratado, de acuerdo al tipo servicio de protección comercial y vigilancia auxiliar, se pagará proporcional de acuerdo a la tarifa establecida.

CAPÍTULO XIII

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS

ARTÍCULO 43.- Los servicios que presta la Dirección de Bomberos a giros comerciales, industriales y de los sectores público y privado, se causarán conforme a la siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- POR FACTIBILIDAD DE PROYECTOS O POR REVISIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (POR M²):

CONSTRUCCIÓN / REGULARIZACIÓN

A) Casa-habitación	0.030 VECES	0.040	VECES
B) Comercial	0.065 VECES	0.078	VECES
C) Industrial hasta 2,500.00 M ²	0.090 VECES	0.100	VECES
D) Mayor de 2,500.00 M ²	0.070 VECES	0.078	VECES
E) Barda, fachada y remodelaciones	0.025 VECES	0.040	VECES

Los servicios por factibilidad de proyectos o revisión de proyectos de modificación o cambios de construcción serán prestados con base en la tarifa establecida en la presente fracción.

II.- REGULARIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS EXISTENTES A PETICIÓN DE PARTE Y REVALIDACIÓN ANUAL:

A) Comercio en pequeño, de hasta 50.00 M² de superficie	5.00	VECES
a) Personas de la tercera edad con credencial del INAPAM	2.00	VECES
b) Madres Jefas de familia sin cónyuge o pareja en aptitud de trabajar, que son el único sostén del hogar, con hijo o hijos menores de edad y/o personas con		
capacidades diferentes	2.00	VECES
B) Despachos de profesionistas y giros de servicio	12.00	VECES

C).- Giros comerciales:

			Am registrates
	a)Billares, expendios, autoservicios, bares, ferreterías, refaccionarias, desmanteladoras, llanteras, taller mecánico, yonkes	13.00	VECES
	b)Loncherías, panaderías, tortillerías, lavanderías, tiendas de ropa, misceláneas, farmacias, papelerías, librerías y templos religiosos.	10.00	VECES
	c)Loncherías, panaderías, tortillerías, lavanderías, tiendas de ropa, misceláneas, farmacias, papelerías, librerías y templos religiosos, menor a 50 M² de construcción.	8.00	VECES
D)	Bar turístico, café cantante, restaurante, mercado, supermercado, bodegas de distribución, salón de renta, hospital, salas cinematográficas, teatros	24.00	VECES
E)	Discotecas, tiendas departamentales y clubes deportivos	28.00	VECES
F)	Moteles:		
	a) Hasta 10 habitaciones	16.00	VECES
	b) De 11 a 20 habitaciones	22.00	VECES
	c) De 21 habitaciones en adelante	28.00	VECES
G)	Hoteles:		
	a) Hasta 30 habitaciones	28.00	VECES

		THE COSTATURE CO
	b) De 31 habitaciones en adelante	41.00 VECES
Н)	Edificios Educativos:	
	a) Hasta 10 aulas	12.00 VECES
	b) De 11 aulas en adelante	19.00 VECES
	c)Guarderías y estancias Infantiles	13.00 VECES
I)	Giros de alto riesgo:	
	a)Distribuidoras de gases, combustibles y lubricantes, oxígenos y acetilenos, polvorines y demás de alto riesgo	140.00 VECES
	b)Centros de apuestas, apuestas remotas, salas de sorteos de números y/o casinos, Dictamen de Operación	200.00 VECES
	c)Gasolineras, Estaciones de gasolina, Depósitos y/o almacén de distribución de combustible y lubricantes y demás de alto riesgo	140.00 VECES
	d)Centro de acopio y/o recicladora hasta 400 M² de uso	40.00 VECES
	e)Centro de acopio y/o recicladora de 400.01 M² a 1,000.00 M² de uso	100.00 VECES
	f)Centro de acopio y/o recicladora mayor de 1,000.01 M² de uso	200.00 VECES
J)	Otros giros no especificados	12.00 VECES

ΙΙ.-

	a) Edificios Industriales:	NA LAND	
	1) Micro industria de 1 a 15 empleados	9.00	VECES
	2) Pequeña industria de 16 a 50 empleados	14.00	VECES
	3) Industria mediana de 51 a 100 empleados	28.00	VECES
	4) Macro industria:		
	i) De 101 a 500 empleados	41.00	VECES
	ii) De 501 a 1,000 empleados	69.00	VECES
	iii)De 1,001 empleados en adelante	83.00	VECES
K)	Comercios de 51.00 M^2 a 100.00 M^2 no especificados	8.00	VECES
L)	Hospitales, clínicas, sanatorios y consultorios	20.00	VECES
M)	Inspecciones subsecuentes por pr (cincuenta por ciento) del importe derechos realizados en la primer insp perjuicio de la aplicación de las s prevé el reglamento específico, en incumplimiento de los dispositivos correspondientes).	del pa pección. sancione el ca	go de (Sin s que so de
	SIS DE FACTIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN MBEROS EN CASOS DE EMERGENCIA:	DE SERV	/ICIOS
A) [Desarrollo habitacional	44.00	VECES
в) Г	Desarrollo industrial y comercial:		
	a) Hasta 5,000.00 M² de superficie	28.00	VECES

		11: 20	
			"CESISLATURAL
	b) Mayor de 5,000.00 M² de superficie	42.00	VECES
IV CERTIF	ICACIÓN DE DAÑOS EN BIENES SINIESTRADO	S:	
A) 7	Todos los daños en general	8.00	VECES
	ptuadas del pago de este derecho, que no se encuentren aseguradas		
	N DE GIROS COMERCIALES PARA OBTENCIÓN A VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:	DE AUTORI	ZACIÓN
A)	Abarrotes, licorerías, sub agencias, expendios, billares y autoservicios	29.00	VECES
B)	Restaurant-bar, bar turístico, café cantante, mercado, supermercado y bodegas de distribución	42.00	VECES
C)	Discotecas, tiendas departamentales, hoteles y moteles	68.00	VECES
VI EXPED	ICIÓN DE DOCUMENTO POR CERTIFICACIÓN JIPO, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y EMPF		DACIÓN
A)	Vivienda	2.00	VECES
B)	Comercio	4.25	VECES
C)	Industria	10.00	VECES
D)	Certificación de sistemas hidráulicos contra incendios	30.00	VECES
E)	Revalidación y certificación de medidas de seguridad de giros comerciales hasta 200.00 M²	3.00	VECES
F)	Revalidación y certificación de medidas de seguridad de giros		

				LEGISLATURA
		comerciales mayor de 200.00 M^2 a 400.00 M^2	4.00	VECES
G		Certificación de empresas dedicadas a instalaciones de sistemas de alarma	20.00	VECES
Н		Certificación de empresas de instalación de sistemas contra incendio	20.00	VECES
I	,	Certificación de empresas de capacitación a personas morales o físicas en el área de formación de brigadas de primeros auxilios, uso y manejo de extintores, uso y manejo de mangueras, materiales peligrosos, sistemas administrativos de emergencia, previa acreditación de cursos	20.00	VECES
VII RI		ÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURII ACIONES TEMPORALES:	DAD EN	LAS
А	A)Ci	rcos (por ubicación)	14.00	VECES
В		egos mecánicos por aparato cánico revisado	2.00	VECES
C	C)Ke	rmes	7.00	VECES
D	pc de	posiciones, ferias, bailes pulares, car show, eventos eportivos, eventos en vía		
	ρť	ública, hasta 5,000 personas.	20.00	VECES
Ε	•	cro eventos, eventos deportivos ayor de 5,000 personas	40.00	VECES
F	F)Co	nciertos	45.00	VECES
VIII	CERTI RENTA	FICACIÓN DE EMPRESAS DEDICADAS A MA A Y/O VENTA DE EXTINTORES PORTÁTILES:	ANTENIM	ENTO,

		"ESISLATURA
A) Certificación de actividad comercial e instalaciones	32.00	VECES
B) Expedición de aro de seguridad y servicio para cada extintor como acreditación de empresa de extintores certificada	0.07	VECES
IX SERVICIOS ESPECIALES:		
A) Cálculo de ocupación para cupo máximo	25.00	VECES
B) Simulacros a petición de parte:		
a) Formación de brigadas	15.00	VECES
b) Primeros auxilios	15.00	VECES
c) Manejo de extintores	15.00	VECES
d) Evacuación y evaluación	20.00	VECES
C) CURSO:		
a) Formación de brigadas	19.00	VECES
b) Primeros auxilios	26.00	VECES
c) Manejo de extintores	9.00	VECES
D) USO DE EQUIPO POR HORA:		
a) Máquina extinguidora	38.00	VECES
b) Máquina de iluminación	38.00	VECES
c) Máquina escala	38.00	VECES
d) Máquina rescate	38.00	VECES
e) Unidad de rescate	38.00	VECES
f) Unidad tanque cisterna.	38.00	VECES

g) Ambulancia	38.00	VECES
h) Unidad de materiales peligrosos	38.00	VECES

Los servicios especiales a que hace referencia este inciso, cuando se trate de escuelas públicas, quedarán exentos de pago, siempre y cuando sea en horas hábiles y en las instalaciones de la misma institución.

considera un servicio especial: cuando los inmuebles comerciales e industriales no cumplan con las medidas de seguridad, y este servicio se exceda más de 4 horas de operaciones combatiendo el incendio, incidente o siniestro, después de la cuarta hora se considerará un servicio especial de uso de equipo por hora.

X.- REVISIÓN DE EXPLOSIVOS:

A)	Revisión de polvorines o permisos de explosivos, previo acreditamiento de contar con permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	63.00	VECES
B)	Certificación de medidas de seguridad de fuegos pirotécnicos para temporada navideña	62.50	VECES
C)	Certificación de medidas de seguridad de arbolitos de navidad para temporada navideña	37.50	VECES
D	Actividades pirotécnicas	25.00	VECES
E) F	Revisión de establecimientos con venta de juegos pirotécnicos, que estén permitidos por la ley, en giros comerciales, abarrotes, autoservicios, mercados,		
	farmacias, etc	40.00	VECES
XI SIMULA	ACRO DE EVACUACIÓN	15.00	VECES
XII SIMUI	LACRO DE INCENDIO	20.00	VECES

			Chin (EGISLA)
EN	OBACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y ÍCULOS EN MATERIALES PELIGROSOS.		
	ehículos que transportan peligrosos	15.00	VECES
B)	Edificación e instalaciones que en su inventario de materiales peligrosos almacenen, cantidades menores a 200 litros (líquidos), o 200 kilos (sólidos), o 200 pies cúbicos (gases)	80.00	VECES
C)	Edificación e instalaciones que en su inventario de materiales peligrosos almacenen, cantidades iguales o mayores a 200 litros (líquidos), o 200 kilos (sólidos), o 200 pies cúbicos (gases)	140.00	VECES

ARTÍCULO 44.- Los servicios extraordinarios que preste la Dirección de Bomberos a solicitud de la parte interesada, se pagarán conforme al presupuesto que al efecto formule la propia Dirección, mismo que deberá ser proporcional a la naturaleza del servicio que se preste y quedar comprendido entre los 5.00 y 200.00 VECES la unidad de medida y actualización (UMA) vigente.

CAPÍTULO XIV

QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PASES DEL PROGRAMA CRUCE ÁGIL DE USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS Y TURÍSTICOS, OBTENCIÓN DEL PERMISO PROVISIONAL DE 90 DÍAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS "SARE".

ARTÍCULO 45.- El cobro de derechos por los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Económico será pagado por los usuarios, sujetándose a lo siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

- I. LA EMISIÓN DE PASES DEL PROGRAMA DE CRUCE ÁGIL DE USUARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS Y TURÍSTICOS SE REALIZA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL H. AYUNTAMIENTO, DISPUESTA PARA EL PROGRAMA, Y SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - A).-Los contribuyentes que estén adheridos al programa, que presten servicios médicos o presten servicios asociados o de apoyo a los clientes de servicios médicos.

2.30 VECES

4.60 VECES

C).-Costo por inscripción o renovación anual al programa de cruce ágil de usuarios de servicios médicos, turismo de negocios.....

22.82 VECES

2.80 VECES

III.-POR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN MERCANTIL, ADEMÁS DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, CERTIFICADO DE MEDIDAS



DE SEGURIDAD Y REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS "SARE" EN 3 DÍAS HÁBILES.

29.60 VECES

CAPÍTULO XV

DERECHOS POR ARRASTRE DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 46.- Los Derechos por Arrastre de Vehículos se cobrarán por una sola vez desde el lugar del levantamiento hasta su destino final, debiendo cubrirse siempre y cuando la maniobra se realice, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- POR ARRASTRE:

A)	Automóvil, camioneta y pick-up	6.50	VECES
B)	Camiones de pasajeros	10.00	VECES
	Camiones de servicio público o particular de carga	10.00	VECES
	Auto-tractores solos o con remolques, por cada maniobra de arrastre	20.00	VECES
	En caso de que sean necesarias maniobras aplicará lo siguiente:	especial	les se

1).- Cuando el vehículo que se va a remolcar no cuenta con llantas y/o se encuentra imposibilitado de rodar utilizándose el dolly, así como en camiones y tractocamiones, desatorado en los frenos de aire, volcaduras, salidas de carretera, utilización en dos o más ocasiones de equipo para arrastre.

2.00 VECES



- 2).- Uso de grúa para vehículo con defensa adaptada a la original (spoiler) . . 2.00 VECES
- 3).- Uso de maniobra por parte del operador para retirar vehículo de cajón de estacionamiento con alto grado de dificultad.

2.00 VECES

4).- Uso de maniobras con alto grado de dificultad cuando sea necesario retirar el cambio en la transmisión, siendo éste de tracción trasera y/o conlleve un alto riesgo para el

2.00 VECES

- 5).- En caso de volcadura de vehículos ligeros en los siguientes casos . . . 4.00 VECES
 - a) Volcadura en áreas planas y aceras de carril de rodamiento.
 - Volcadura cuando el vehículo sale del camino y b) cae en un desbarrancamiento a menos de 10 M. de distancia del carril de arrollamiento.
 - Volcadura cuando el vehículo sale del camino y cae en un desbarrancamiento a más de 10 M. de distancia del carril de arrollamiento.
 - d) Volcadura cuando el vehículo cae desbarrancamiento poniéndose en riesgo el patrimonio y seguridad de terceras personas.
 - 6).- En caso de volcadura de vehículos de carga y/o autobuses, en los
 - a) Volcadura en áreas planas y aceras de carril de rodamiento.
 - b) Volcadura cuando el vehículo sale del camino y cae en un desbarrancamiento a menos de 10 M. de distancia del carril de arrollamiento.



- c) Volcadura cuando el vehículo sale del camino y cae en un desbarrancamiento a más de 10 M. de distancia del carril de arrollamiento.
- d) Volcadura cuando el vehículo cae en un desbarrancamiento poniéndose en riesgo el patrimonio y seguridad de terceras personas.

F)	Motocicletas	8.00	VECES
G)	Bicicletas	1.	00 VEZ
II)	MANIOBRAS INCONCLUSAS DE GRÚA, POR EL PRESENTARSE EL VEHÍCULO GRÚA AL LUGAR VIOLACIÓN A LO REGLAMENTADO, CON INFRACCIÓN PERO NO SE REALICE EL SERVICIO DE REMOLQUE IMPUTABLES AL SERVICIO DE GRÚA, SE PAGARÁN LAS CUOTAS SIGUIENTES:	DONDE POR CA	EXISTA ESCRITO USAS NO
	A) Automóviles, camionetas y pick- ups	3.00	VECES
	B) Camiones de pasajeros (microbús)	3.00	VECES
	C) Remolques (tráileres) y autobuses de pasaje	5.00	VECES
	D) Remolque de tractocamiones de tres o más ejes, con una o más		
	cajas	5.00	VECES
	E) Motocicletas	1.50	VECES
	F) Bicicletas	1.00	VEZ

Tratándose de vehículos robados que ingresen al Depósito Municipal, previa comprobación con documentos oficiales de autoridad competente, se exentará del pago de los derechos por arrastre de vehículos.

CAPÍTULO XVI

DERECHOS POR ALMACENAJE DE VEHÍCULOS



ARTÍCULO 47.- Los Derechos por Almacenaje de Vehículos en predios propiedad del Municipio o ajenos causarán una cuota diaria, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

T. - POR ALMACENAJE:

A)	Automóvil, camioneta y pick-up	0.75	VECES
B)	Camiones de pasajeros	1.00) VEZ
C)	Camiones de servicio público o particular	de car	ga:
	a) Sin carga	1.00) VEZ
	b) Con carga	1.25	VECES
D)	Auto-tractores o tractocamiones:		•
	a) Sin remolques	1.0	O VEZ
	b) Con remolques	1.15	VECES
Tratándos Municipal autoridad	Motocicletas y bicicletas se de vehículos robados que ingresen ., previa comprobación con documentos o competente, se exentará del pago de los se de vehículos.	oficial	pósito es de

CAPÍTULO XVII

DERECHOS POR SERVICIOS DE RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E INDUSTRIALES

ARTÍCULO 48.- Los Derechos por el servicio, recepción, confinamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos de particulares, en predios propiedad del municipio o ajenos, causarán una cuota de \$175.00 pesos por tonelada, el cual se actualizará en el mes de enero de cada año y para tal efecto se determinará por el Índice Nacional de Precios al Consumidor.



La tarifa que el Ayuntamiento pagará al concesionario por recepción y confinamiento de residuos sólidos no peligrosos de origen doméstico recolectados por el municipio, será de 1.38 VECES la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por tonelada.

CAPÍTULO XVIII

DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y COPIAS DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 49.- Los certificados, copias simples, copias certificadas y demás servicios administrativos proporcionados por las oficinas municipales, que no se encuentren previstos en algún otro artículo de la presente ley, se pagarán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

A.-HOJAS TAMAÑO CARTA

a)	Copia simple en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles	0.50	VECES
b)	Copia simple en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del medio día	1.50	VECES
c)	Copia certificada en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles primera hoja	2.25	VECES
d)	Copia certificada en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles hojas subsecuentes.	1.12	VECES
e)	Copia certificada en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del medio día, primera hoja	3.25	VECES



f) Copia certificada en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del medio día, hojas subsecuentes	1.62 VECES
B) HOJAS TAMAÑO OFICIO	
a) Copia simple en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles	0.52 VECES
b) Copia simple en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del medio día	1.52 VECES
c) Copia certificada en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles primera hoja	2.50 VECES
d) Copia certificada en servicio ordinario, entrega en 3 días hábiles hojas subsecuentes.	1.25 VECES
e) Copia certificada en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del medio día, primera hoja	3.75 VECES
f) Copia certificada en servicio urgente, entrega el mismo día solicitándola antes del medio día, hojas subsecuentes	1.87 VECES
C) Copia certificada del pago de impuesto predial	1.00 VEZ
D) BÚSQUEDA DE DATOS PARA LA EXPEDICIÓN DE	COPIA CERTIFICADA:
a) Búsqueda de datos inmediata (localizados por sistema)	0.50 VECES

	b) Búsqueda de datos inmediata (No localizados por sistema). 1.50 VECES
E)	Registro de Valuador Fiscal Municipal
F)	Revalidación anual como Valuador Fiscal Municipal
G)	Constancia de domicilio a extranjeros y carta de residencia que emite la Dirección General de Gobierno:
	a) Servicio ordinario 1.50 VECES
	b) Servicio urgente 2.50 VECES
н)	Atlas municipal de riesgos 7.50 VECES
I)	Certificado de libertad de gravámenes fiscales que expide la Dirección de Recaudación Municipal:
	a) Servicio ordinario 3.75 VECES
	b) Servicio urgente 5.00 VECES
J)	Expedición de opiniones técnicas en materia de uso de explosivos, a cargo de la Dirección General de Gobierno 6.25 a 50.00 VECES
K)	Expedición de carta o certificado de residencia 2.50 VECES
L)	Certificación de avalúo para efectos fiscales
M)	La emisión de avalúos por parte de la Comisión Municipal de Avalúos tendrá el costo que represente la elaboración de los mismos, de acuerdo con los presupuestos que realicen, los que en todo caso serán proporcionales al costo del servicio.

Adultos mayores y personas con discapacidad que acrediten con documentación oficial, quedarán exentas de cubrir el monto para el trámite de carta de residencia.

Así como a las personas que comprueben con documentación oficial, tener su residencia ubicada al sur de la caseta de cobro de la carretera Federal de cuota Tijuana-Ensenada hasta los límites con la ciudad de Playas de Rosarito.

CAPÍTULO XIX

OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 50. - Cualquier solicitud de compra, permuta u otro medio que tenga como consecuencia el procedimiento de desincorporación de un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento, deberá estar integrado por la solicitud y el pago de los derechos para iniciar dicho procedimiento. El cual tendrá un costo de:

A)	De 1 M^2 a 500 M^2	25.00 VECES
B)	De 501 M^2 a 1,499 M^2	50.00 VECES
C)	De 1,500 M^2 a 2,999 M^2	75.00 VECES
D)	De 3,000 M^2 a 4,999 M^2	100.00 VECES
E)	De 5,000 M^2 a 9,999 M^2	150.00 VECES
F)	De 10,000 M^2 a 19,999 M^2	200.00 VECES
G)	De 20,000 M^2 a 100,000 M^2	250.00 VECES

CAPÍTULO XX

SERVICIOS QUE PRESTAN ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

ARTICULO 51.- Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la presente Ley de Ingresos Municipal.

ARTÍCULO 52.- El pago de los derechos por los servicios que presten las Entidades Paramunicipales y/o Fideicomisos, será pagado por los usuarios, conforme a lo siguiente:

QUE PRESTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 53.- Los servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se cobrarán conforme a lo siguiente:

TARIFA

	MONEDA NACIONAL
A) CREDENCIALES Y PLACAS DE DISCAPACIDAD	
a) Credencial	EXENTO
b) Segunda reposición de credencial de discapacidad y subsecuentes reposiciones	2.00 VECES
c) Placa Azul para estacionamiento, primera vez	EXENTO
d) Placa Azul para estacionamiento temporal, de acuerdo a Certificado Médico (desde 1 mes hasta 1 año)	EXENTO
e) Reposición placa azul de estacionamiento	2.00 VECES
f) Renovación anual placa azul de estacionamiento (Engomado)	EXENTO
B) SERVICIO DE TRASLADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA	EXENTO
C) ATENCIÓN EN ESTANCIA DE DÍA PARA ADULTOS PAGARÁ SEMANALMENTE:	S MAYORES, SE
a) Estancia adulto mayor	\$310.00 M.N.
b) Estancia adulto mayor bajos recursos	\$155.00 M.N.

El costo de los servicios a que se refiere el subinciso b) se determinará por el Departamento de Bienestar Social, mediante un Estudio Socioeconómico realizado al adulto mayor para conocer su grado de vulnerabilidad.

D)	Α	TENCI	ÓN A	II	NFANTES	EN	ESTANCIAS,	DESDE	3	MESES	HASTA
	5	AÑOS	CON	11	MESES	DE	EDAD:				

a)	semanal, estancia	2.00 V	ECES
b)	semanal, estancia	\$83.00	M.N.
c)	semanal, estancia	\$52.00	M.N.

d).- Servicio por hora, hijos de trabajadores en estancia. \$6.00 M.N.

e).- Servicio semanal, estancia en condición vulnerable . . . BECA

La BECA a que se refiere el subinciso e) se determinará por el Departamento de Bienestar Social del DIF, mediante un Estudio Socioeconómico, que determina el porcentaje a que es acreedor, desde un 25% (veinticinco por ciento) hasta un 100% (cien por ciento).

E).- CONSULTAS Y TERAPIAS PSICOLÓGICAS:

- a).- Consulta General o Terapia . . \$62.00 M.N.
- b).- Consulta o Terapia (caso especial) \$5.00 a \$40.00 M.N.

El costo de la consulta o terapia a que se refiere el subinciso b) se determina por un Estudio Socioeconómico que realizará el Departamento de Bienestar Social del DIF, el cual indicará su grado de vulnerabilidad del paciente y la cuota que ha de cubrir, o bien se indicará si se le exenta del pago.

F).- IMPARTICIÓN DE TALLERES EN CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO:

- a).- Inscripción a Talleres. \$16.00 M.N.
- b).- Taller de Repostería por hora. . . \$11.00 M.N.

c) Taller Deportivo por hora \$11.00 M.N.
d) Taller Artístico por hora \$11.00 M.N.
e) Taller de Manualidades por hora \$11.00 M.N.
f) Taller de Belleza por hora \$11.00 M.N.
g) Taller Educativo por hora \$11.00 M.N.
El costo a que se refieren los subincisos b), c), d), e) y f), puede variar de acuerdo a aquellas personas que acudan a los talleres 3 o más veces por semana, teniendo un costo de \$5.00 M.N. por hora.
G) SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS
a) Médico General \$52.00 M.N.
b) Dentista \$62.00 M.N.
c) Servicios Dentales Básicos 1.00 a 19.00 VECES
c.1) Limpieza simple y profilaxis \$104.00 M.N.
c.2) Recementado por pieza \$104.00 M.N.
c.3) Extracciones simples \$155.00 M.N.
c.4) Recubrimiento por pieza \$207.00 M.N.
c.5) Colocación de resinas \$310.00 M.N.
c.6) Extracciones muela del juicio. \$516.00 M.N.
c.7) Sutura y corte de hueso \$516.00 M.N.
c.8) Corona de acero por pieza \$620.00 M.N.
c.9) Pulpotomía por pieza \$620.00 M.N.

boletaje.

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
c.10) Colocación de poste por pieza \$830.00 M.N.
d) Servicios Dentales Especializados 19.00 a 39.00 VECES
d.1) Corona fija por pieza \$1,600.00 M.N.
d.2) Corona removibles por pieza. \$3,100.00 M.N.
e) Psicólogo
H) DISTRIBUCIÓN NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA DE DESPENSAS, DESAYUNOS FRIOS Y CALIENTES:
a) Despensa Mensual Familia Marginada \$47.00 M.N.
b) Despensa Mensual Menor de 1 a 5 años de edad \$47.00 M.N.
c) Despensa Mensual Lactante \$47.00 M.N.
d) Despensa Mensual Adulto Mayor \$47.00 M.N.
e) Desayuno Diario modalidad frío \$4.00 M.N.
f) Desayuno Diario modalidad caliente \$5.00 M.N.
La distribución de las Despensas y Desayunos, se determinará previo a un Estudio Socioeconómico o Supervisión realizada por el Departamento de Bienestar Social del DIF.
I) PLÁTICAS PREMATRIMONIALES 2.50 VECES
J) OTROS INGRESOS
Se llevan a cabo eventos especiales para recaudar fondos para la institución, el ingreso se determinará dependiendo el tipo de evento a realizarse (artísticos, culturales, recreativos, sociales, etc.) los gastos de organización, audiencia y

QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA

ARTÍCULO 54.- Los servicios que presta el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, se cobrarán conforme a lo siguiente:

TARIFA

MONEDA NACIONAL

a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:
1) Vendedor ambulante por evento por día \$155.00 M.N.
2) Vendedor ambulante por mes \$516.00 M.N.
3) Puesto para venta semifijo por evento por día \$310.00 M.N.
4) Puesto para venta semifijo por mes\$2,100.00 M.N.
5) Cafetería alberca mensual \$4,200.00 M.N.
6) Cafetería interna mensual \$2,600.00 M.N.
7) Uso de salón de usos múltiples por mes
8) Uso de salón de usos múltiples por hora \$155.00 M.N.
9) Evento en Pista de Atletismo a centros educativos EXENTA
10) Evento en Pista de Atletismo por día sin fines de lucro \$830.00 M.N.
11) Evento en Pista de Atletismo por día con fines de lucro \$3,100.00 M.N.
12) Renta de gimnasio de pesas por mes. \$6,200.00 M.N.
13) Campo fútbol soccer por hora diurno empastado \$207.00 M.N.

14) Campo fútbol soccer por hora nocturno empastado	\$258.00 M.N.
15) Campo fútbol soccer por evento sin fines de lucro	\$1,040.00 M.N.
16) Campo fútbol soccer por evento con fines de lucro	\$10,400.00 M.N.
17) Uso de campo para eventos escolares deportivos	\$516.00 M.N.
18) Campo béisbol por hora diurno empastado	\$207.00 M.N.
19) Campo béisbol por hora nocturno empastado	\$258.00 M.N.
20) Campo béisbol por evento sin fines de lucro	\$516.00 M.N.
21) Campo béisbol por evento con fines de lucro	\$2,600.00 M.N.
22) Campo softbol por hora diurno	\$155.00 M.N.
23) Campo softbol por hora nocturno	\$207.00 M.N.
24) Campo softbol por evento con fines de lucro	\$2,600.00 M.N.
25) Campo softbol por evento sin fines de lucro	\$516.00 M.N.
26) Cancha de básquetbol por hora diurna	\$155.00 M.N.
27) Cancha de básquetbol por hora nocturna	\$207.00 M.N.
28) Cancha de básquetbol por evento con fines de lucro	\$2,600.00 M.N.
29) Cancha de básquetbol por evento sin fines de lucro	\$516.00 M.N.



30) Cancha de tenis por hora diurno	\$26.00 M.N.
31) Cancha de tenis por hora nocturno.	\$31.00 M.N.
32) Cancha de tenis por hora con fines de lucro	\$104.00 M.N
33) Cancha de tenis por hora sin fines de lucro	\$52.00 M.N.
34) Cancha de voleibol por hora	\$52.00 M.N.
35) Cancha de voleibol playero por hora.	\$52.00 M.N.
36) Alberca nado libre una hora niños.	\$16.00 M.N.
37) Alberca nado libre una hora adultos.	\$26.00 M.N.
38) Carril de alberca exclusivo sesión por hora entrenamiento	\$413.00 M.N.
39) Evento competitivo en alberca por sesión	\$3,700.00 M.N.
40) Explanada sin fines de lucro por evento de 1 a 100 personas	\$516.00 M.N.
41) Explanada sin fines de lucro por evento de 101 en adelante	\$1,040.00 M.N.
42) Explanada con fines de lucro por evento	\$5,200.00 M.N.
43) Uso de salón de aerobics por hora	\$104.00 M.N.
44) Renta mensual local tipo 1	\$1,600.00 M.N.
45) Renta mensual local tipo 2	\$2,600.00 M.N.
46) Renta mensual local tipo 3	\$3,700.00 M.N.
47) Uso de salón de ballet por hora	\$78.00 M.N.
48) Uso mensual de salón tipo "A"	\$1,040.00 M.N.

49) Uso mensual de salón tipo "B" \$1	,600.00	M.N.
b) CLASES:		
1) Uso de espacio competitivo por niño por evento	\$310.00	M.N.
2) Yoga por sesión	\$26.00	M.N.
3) Zumba por sesión	\$11.00	M.N.
4) Box niño por sesión	\$16.00	M.N.
5) Box adulto por sesión	\$26.00	M.N.
6) Inscripción de clase por alumno	\$52.00	M.N.
7) Artes marciales adulto por sesión	\$26.00	M.N.
8) Artes marciales niño por sesión	\$20.00	M.N.
9) Esgrima por sesión	\$30.00	M.N.
10) Clase de disciplina por sesión.	\$21.00	M.N.
11) Natación curso 4 sesiones infantil. \$	\$129.00	M.N.
12) Natación curso 6 sesiones infantil. \$	\$181.00	M.N.
13) Natación curso 8 sesiones infantil. \$	310.00	M.N.
14) Natación cursos 12 sesiones infantil. \$	362.00	M.N.
15) Natación curso 4 sesiones adulto. \$	3155.00	M.N.
16) Natación curso 6 sesiones adulto. \$	3202.00	M.N.
17) Natación curso 8 sesiones adulto. \$	310.00	M.N.
18) Natación curso 12 sesiones adulto. \$	3408.00	M.N.
19) Natación curso 20 sesiones masters. \$	516.00	M.N.
20) Uso de aparatos de gimnasio diario.		



21) Uso de aparatos de gimnasio mensual	. \$155.00 M.N.
c) BIENES O SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por tres horas	\$11.00 M.N.
2) Pase estacionamiento por 30 días usuario frecuente	\$207.00 M.N.
3) Espacio publicitario interno por M^2 mensual	\$207.00 M.N.
4) Espacio publicitario externo por M² mensual	\$310.00 M.N.
B) UNIDAD DEPORTIVA TIJUANA	
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1) Vendedor ambulante por evento por día.	\$310.00 M.N.
2) Vendedor ambulante por mes	\$620.00 M.N.
3) Puesto para venta semifijo por evento por día	\$258.00 M.N.
4) Puesto para venta semifijo por mes	\$830.00 M.N.
5) Cafetería 1 mensual	\$5,200.00 M.N.
6) Cafetería 2 mensual	\$1,040.00 M.N.
7) Uso de salón de usos múltiples por mes	\$1,040.00 M.N.
8) Uso de salón de usos múltiples por hora	\$104.00 M.N.
9) Uso de pista de atletismo para evento por día sin fines de lucro	\$830.00 M.N.
10)Uso de pista de atletismo para evento por día con fines de lucro	\$3,100.00 M.N.

			100
11)	Renta de gimnasio de pesas por mes.	\$6,200.00	M.N.
12)	Campo fútbol soccer por hora diurno empastado	\$258.00	M.N.
13)	Campo fútbol soccer por hora nocturno empastado	\$310.00	M.N.
14)	Campo fútbol soccer por evento por día sin fines de lucro	\$1,040.00	M.N.
15)	Campo fútbol soccer por evento por día con fines de lucro	\$5,200.00	M.N.
16)	Cancha fútbol rápido por hora diurno	\$207.00	M.N.
17)	Cancha fútbol rápido por hora nocturno	\$258.00	M.N.
18)	Cancha fútbol rápido por evento por día sin fines de lucro	\$1,040.00	M.N.
19)	Cancha fútbol rápido por evento por día con fines de lucro	\$3,100.00	M.N.
20)	Campo béisbol por hora diurno empastado	\$155.00	M.N.
21)	Campo béisbol por hora nocturno empastado	\$207.00	M.N.
22)	Campo béisbol por evento por día con fines de lucro	\$5,200.00	M.N.
23)	Campo béisbol por evento por día sin fines de lucro	\$1,040.00	M.N.
24)	Cancha de básquetbol por hora	\$155.00	M.N.
25)	Cancha de básquetbol con duela por hora	\$310.00	M.N.
26)	Cancha de básquetbol por evento con		



		\
	fines de lucro \$2,600.00	M.N.
27)	Cancha de básquetbol por evento sin Fines de lucro	M.N.
28)	Cancha de tenis por hora diurno \$26.00	M.N.
29)	Cancha de tenis por hora nocturno \$31.00	M.N.
30)	Cancha de frontenis por hora diurno \$11.00	M.N.
31)	Cancha de frontenis por hora nocturno. \$16.00	M.N.
32)	Cancha de voleibol por hora \$52.00	M.N.
33)	Cancha de voleibol con duela por hora. \$310.00	M.N.
34)	Alberca nado libre una hora niños \$16.00	M.N.
35)	Alberca nado libre una hora adultos. \$26.00	M.N.
36)	Carril de alberca exclusivo sesión por hora por entrenamiento \$413.00	M.N.
37)	Evento en cancha, campo o pista para evento por día sin fines de lucro \$1,040.00	M.N.
38)	Evento en cancha, campo o pista para evento por día con fines de lucro. \$3,100.00	M.N.
39)	Evento competitivo en alberca por participante \$16.00	M.N.
40)	Explanada por evento por día sin fin de lucro \$1,040.00	M.N.
41)	Explanada por evento por día con fin de lucro \$5,200.00	M.N.
42)	Explanada por hora \$104.00	M.N.
43)	Uso por hora de cancha central de gimnasio multifuncional \$362.00	M.N.
44)	Uso por hora de salón de gimnasio	

			The state of the s
multifuncional		\$155.00	M.N.
45) Renta mensual local tipo	l	\$1,040.00	M.N.
46) Renta mensual local tipo 2	2	\$2,100.00	M.N.
47) Renta mensual local tipo 3	3	\$3,100.00	M.N.
48) Renta mensual de cafetería	a 3	\$8,300.00	M.N.
49) Evento por día sin fines o gimnasio multifuncional.		\$1,900.00	M.N.
50) Evento por día con fines o gimnasio multifuncional.		\$8,300.00	M.N.
51) Renta de pista de atletism	mo por día.	\$3,100.00	M.N.
b) CLASES:			
1) Uso de espacio competitivo niño por evento		\$310.00	M.N.
2) Yoga por sesión		\$26.00	M.N.
3) Zumba por sesión		\$11.00	M.N.
4) Inscripción a clases por a	lumno	\$52.00	M.N.
5) Clase de disciplina divers	a	\$21.00	M.N.
6) Natación mensual 4 sesione	s infantil.	\$129.00	M.N.
7) Natación mensual 6 sesione	s infantil.	\$181.00	M.N.
8) Natación mensual 8 sesione	s infantil.	\$258.00	M.N.
9) Natación mensual 12 sesion	es infantil.	\$362.00	M.N.
10) Natación mensual 4 sesion	es adulto	\$155.00	M.N.
11) Natación mensual 6 sesion	es adulto.	\$202.00	M.N.
12) Natación mensual 8 sesion	es adulto.	\$310.00	M.N.

13) Natación mensual 12 sesiones adulto.	\$408.00 M.N.
14) Natación mensual 20 sesiones masters.	\$516.00 M.N.
c) BIENES O SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por 3 horas	\$11.00 M.N.
2) Pase estacionamiento por 30 días usuario frecuente	\$207.00 M.N.
3) Espacio publicitario interno por M² mensual	\$207.00 M.N.
4) Espacio publicitario externo por $$M^2$$ mensual	\$310.00 M.N.
C) UNIDAD DEPORTIVA REFORMA:	
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
<pre>1) Uso de espacio a vendedores ambulantes por evento por día</pre>	\$155.00 M.N.
2) Uso de espacio a vendedores ambulantes por mes	\$516.00 M.N.
3) Uso de espacio de cafetería interna por mes	\$2,100.00 M.N.
4) Uso de espacio de cafetería externa por mes	\$2,600.00 M.N.
5) Uso de salón de usos múltiples por hora	\$155.00 M.N.
6) Renta de gimnasio de pesas mensuales	\$1,040.00 M.N.
7) Uso campo de fútbol soccer por hora turno matutino empastado	\$207.00 M.N.
8) Uso campo de fútbol soccer por hora turno nocturno empastado	\$258.00 M.N.
9) Uso cancha de fútbol rápido por	

hora diurno	\$155.00 M.N.
10) Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno	\$207.00 M.N.
11) Uso cancha de básquetbol por hora.	\$104.00 M.N.
12) Uso de cancha de voleibol por hora	\$104.00 M.N.
13) Uso de la pista de atletismo por evento con fines de lucro	\$3,100.00 M.N.
14) Uso de la pista de atletismo por evento sin fines de lucro	\$1,040.00 M.N.
15) Uso de cancha, campo o pista para evento con fines de lucro	\$2,100.00 M.N.
16) Uso de cancha, campo o pista para evento sin fines de lucro	\$830.00 M.N.
17) Alberca nado libre niños por hora	\$16.00 M.N.
18) Alberca nado libre adultos por hora.	\$26.00 M.N.
19) Uso de un carril exclusivo de alberca por hora	\$413.00 M.N.
20) Uso de espacios por evento sin fines de lucro	\$830.00 M.N.
21) Uso de espacios para evento con fines de lucro	\$3,100.00 M.N.
22) Uso de espacio competitivo por niño mensual por evento	\$310.00 M.N.
23) Evento competitivo por participante.	\$16.00 M.N.
24) Puesto para venta semifijo mensual	\$310.00 M.N.
25) Puesto para venta semifijo por evento por día	\$155.00 M.N.
26) Renta de local por mes	\$1,040.00 M.N.

27) Uso de skatepark en evento por hora	\$258.00	M.N.
28) Uso de gimnasio básquetbol por evento sin fines de lucro	\$3,100.00	M.N.
29) Uso de gimnasio básquetbol por evento con fines de lucro	\$5,200.00	M.N.
30) Evento competitivo en alberca por sesión por día	\$3,700.00	M.N.
b) CLASES:		
1) Zumba por hora	\$31.00	M.N.
2) Inscripción a clases por alumno	\$31.00	M.N.
3) Clase de disciplina diversa por sesión	. \$21.00	M.N.
4) Natación mensual 4 sesiones infantil.	\$104.00	M.N.
5) Natación mensual 6 sesiones infantil.	\$129.00	M.N.
6) Natación mensual 8 sesiones infantil.	\$207.00	M.N.
7) Natación mensual 12 sesiones infantil.	\$258.00	M.N.
8) Natación mensual 4 sesiones adulto	\$155.00	M.N.
9) Natación mensual 6 sesiones adulto	\$202.00	M.N.
10) Natación mensual 8 sesiones adulto.	\$310.00	M.N.
11) Natación mensual 12 sesiones adulto.	\$362.00	M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:		
1) Espacio publicitario interno por M ² mensual	\$104.00	M.N.
2) Espacio publicitario externo por M ² mensual	\$155.00	M.N.

3) Estacionamiento por 3 horas	\$11.00 M.N.
D) UNIDAD BENITO JUAREZ	
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1) Uso espacio cafetería mensual	\$1,600.00 M.N.
2) Uso de gimnasio por evento menores con fines de lucro	\$3,100.00 M.N.
3) Uso de gimnasio para evento menores sin fines de lucro	\$1,600.00 M.N.
4) Uso de gimnasio por evento mayores con fines de lucro	\$5,200.00 M.N.
5) Uso de gimnasio por evento mayores sin fines de lucro	\$1,600.00 M.N
6) Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno	\$104.00 M.N.
7) Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno	\$155.00 M.N.
8) Uso campo de béisbol por hora diurno	\$104.00 M.N.
9) Uso campo de béisbol por hora nocturno	\$155.00 M.N.
10) Uso cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno	\$155.00 M.N.
11) Uso de cancha campo o pista para evento con fines de lucro	\$207.00 M.N.
12) Uso de cancha, campo o pista para eve sin fines de lucro	snto \$830.00 M.N.
13) Uso de explanada e instalaciones por hora	\$155.00 M.N.

		Orace Grant
14) Uso de explanada por evento con fines de lucro	\$2,100.00	M.N.
15) Uso de explanada por evento sin fines de lucro	\$516.00	M.N.
16) Puesto de venta semifijo por evento por día	\$155.00	M.N.
17) Puesto de venta semifijo por mes	\$310.00	M.N.
18) Vendedor ambulante por evento por día	\$155.00	M.N.
19) Vendedor ambulante por mes	\$207.00	M.N.
b) CLASES		
1) Zumba por sesión	\$16.00	M.N.
2) Clase disciplina diversa	\$16.00	M.N.
3) Inscripción a clases por persona	\$31.00	M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:		
1) Espacio publicitario interno por M^2 mensual	\$83.00	M.N.
2) Espacio publicitario externo por M² mensual	\$104.00	M.N.
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:		
1) Vendedor ambulante por evento por día.	\$310.00	M.N.
2) Puesto para venta semifijo por evento.	\$516.00	M.N.
3) Renta mensual de espacio para venta de con graduación alcohólica	bebidas \$2,100.00	M.N.
4) Uso de local chico tipo A, mensual	\$2,100.00	M.N.



•	-7
5) Uso de local grande tipo B, mensual	
6) Uso de salón de usos múltiples por Evento por día \$3,100.00 M.N.	
7) Uso de salón de usos múltiples por mes	
8) Uso de salón de usos múltiples por hora	
9) Cancha de básquetbol con duela por hora \$413.00 M.N.	
10) Cancha de voleibol techada por hora \$155.00 M.N.	
b) USO DE INSTALACIONES PARA EVENTOS MASIVOS. ESPECTÁCULOS Y OTROS:	,
1) Evento general domingo a jueves \$10,400.00 M.N	•
2) Evento general sábado y domingo \$15,500.00 M.N	•
3) Lucha libre: a) lunes a jueves \$10,400.00 M.N.	,
b) viernes a domingo \$15,500.00 M.N.	,
4) Evento denominado espectáculo cualquier día de 01 a 2,000 asistentes \$20,700.00 M.N.	,
5) Evento denominado espectáculo cualquier día de 2,001 a 5,000 asistentes \$31,000.00 M.N.	,
6) Renta de ring para evento por un día. \$6,200.00 M.N	•
7) Uso de cancha para actividades deportivas varias sin fines de lucro durante un día \$5,200.00 M.N.	•

1) Box niño por sesión	\$10.00M.N.
2) Box adulto por sesión	\$14.00 M.N.
3) Lucha libre niño por sesión	\$10.00M.N.
4) Lucha libre adulto por sesión	\$14.00 M.N.
5) Gimnasia por sesión	\$20.00 M.N.
6) Zumba por sesión	\$21.00 M.N.
7) Artes marciales niño por sesión	\$15.00 M.N.
8) Artes marciales adulto por sesión	\$20.00 M.N.
9) Inscripción a clase por alumno	\$52.00 M.N.
10) Clase de disciplina diversa por sesión.	\$21.00 M.N.
d) BIENES O SERVICIOS:	
1) Venta de cerveza en eventos públicos.	\$31.00 M.N.
2) Venta de bebidas sin alcohol en eventos públicos	\$16.00 M.N.
3) Espacio publicitario interno por M^2	\$207.00 M.N.
4) Espacio publicitario externo por M ² F) UNIDAD DEPORTIVA JORGE FITCH	\$413.00 M.N.
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1) Salón de usos múltiples por hora	\$155.00 M.N.
2) Uso de cancha de fútbol rápido por hora diurno	\$104.00 M.N.
3) Uso de cancha de fútbol rápido por hora nocturno	\$155.00 M.N.
4) Uso de campo de béisbol por hora diurno	\$155.00 M.N.

		13.00
5) Uso de campo de béisbol por hora nocturno	\$155.00	M.N.
6) Uso de cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno	\$104.00	M.N.
7) Uso de cancha, campo o pista por evento con fines de lucro	\$830.00	M.N.
8) Uso de cancha, campo o pista por evento sin fines de lucro	\$830.00	M.N.
b) CLASES:		
1) Clases de box niños por sesión	\$11.00	M.N.
2) Clases de box adultos por sesión	\$21.00	M.N.
3) Clase de zumba por sesión	\$16.00	M.N.
4) Inscripción a clase por alumno	\$31.00	M.N.
5) Clase de disciplina diversa por sesión.	\$21.00	M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:		
1) Estacionamiento por día	\$11.00	M.N.
2) Publicidad Interior por M^2 mensual.	\$83.00	M.N.
3) Publicidad Exterior por M^2 mensual.	\$104.00	M.N.
G) UNIDAD DEPORTIVA GRAN TENOCHTITLAN		
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:		
1) Uso espacio de cafetería por mes	\$830.00	M.N.
2) Uso de campo de fútbol soccer por hora turno diurno	\$78.00	M.N.
3) Uso de campo de fútbol soccer por hora turno nocturno	\$104.00	M.N.
4) Uso de cancha de fútbol rápido por		

		OISCATU
hora diurno	\$78.	00 M.N.
5) Uso de cancha de fútbol rápido hora nocturno		00 M.N.
6) Uso de diferentes instalacione por hora		00 M.N.
7) Uso de cancha de básquetbol por hora	\$52.	00 M.N.
8) Uso de salón de usos múltiples por hora		00 M.N.
9) Uso de salón de usos múltiples por evento por día		.00 M.N.
b) BIENES Y SERVICIOS:		
1) Estacionamiento por 3 horas .	\$11.	00 M.N.
2) Publicidad interior por M^2 me	ensual. \$83.	00 M.N.
3) Publicidad exterior por M2 mens	sual . \$104.	00 M.N.
H) UNIDAD DEPORTIVA LAS HUERTAS		
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACI	OS:	
1) Uso de salón de usos múltiples hora		00 M.N.
2) Uso de salón para eventos sin fines de lucro	\$2,100.	00 M.N.
3) Uso de salón para eventos sin fines de lucro por hora .	\$310.	00 M.N.
4) Uso campo de fútbol soccer por hora nocturno empastado .	\$258.	00 M.N.
5) Uso de salón para eventos con fines de lucro	\$5,200.	00 M.N.
6) Uso de salón para eventos con		



fines de lucro por hora \$	1,040.00 M.N.
7) Uso de jardin para evento	\$516.00 M.N.
8) Uso de jardín para eventos por hora.	\$104.00 M.N.
9) Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno	\$104.00 M.N.
10) Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno	\$155.00 M.N.
11) Uso cancha de voleibol por hora	\$104.00 M.N.
12) Uso de cancha de voleibol de playa por hora	\$104.00 M.N.
13) Uso de cancha de básquetbol por hora.	\$78.00 M.N.
14) Uso de cancha de raquetbol por hora.	\$62.00 M.N.
15) Uso de diferentes instalaciones por hora	\$155.00 M.N.
16) Puesto de venta semifijo por evento por día	\$155.00 M.N.
17) Puesto de venta semifijo por mes	\$310.00 M.N.
18) Vendedor ambulante por evento por día	\$104.00 M.N.
19) Vendedor ambulante por mes	\$207.00 M.N.
b) CLASES:	
1) Yoga por sesión	\$26.00 M.N.
2) Zumba por sesión	\$21.00 M.N.
3) Artes marciales por sesión	\$21.00 M.N.
4) Aerobics por sesión	\$21.00 M.N.

5) Inscripción a clases por alumno \$31.00 M.N.
6) Clase de disciplina diversa por sesión. \$21.00 M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:
1) Publicidad interior por M' mensual \$83.00 M.N.
2) Publicidad exterior por M^2 mensual \$104.00 M.N.
3) Estacionamiento por 3 horas \$11.00 M.N
I) UNIDAD DEPORTIVA GIMNASIO INDEPENDENCIA
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:
1) Uso espacio cafetería mensual \$1,600.00 M.N.
2) Uso de gimnasio Independencia por evento \$1,600.00 M.N.
3) Uso de gimnasio Independencia por evento sin fines de lucro \$3,100.00 M.N.
4) Uso de gimnasio Independencia por evento con fines de lucro \$5,200.00 M.N.
5) Uso de cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno \$155.00 M.N.
6) Uso de cancha para básquetbol con duela por hora \$310.00 M.N.
7) Uso de cancha de voleibol por hora diurno y nocturno \$104.00 M.N.
8) Uso de cancha de voleibol con duela por hora \$310.00 M.N.
9) Uso de cancha anexa por día \$310.00 M.N.
10) Puesto de venta semifijo por evento por día \$207.00 M.N.
11) Puesto de venta semifijo por mes \$516.00 M.N.

12) Uso de diferentes instalaciones por hora \$155.00 M.N.
13) Vendedor ambulante por evento por día \$104.00 M.N.
14) Vendedor ambulante por mes \$155.00 M.N.
b) CLASES:
1) Clases de artes marciales por sesión. \$20.00 M.N.
2) Clases de zumba por sesión \$16.00 M.N.
3) Inscripción a clases por alumno \$31.00 M.N.
4) Clase de disciplina diversa por sesión. \$21.00 M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:
1) Estacionamiento por 3 horas \$11.00 M.N.
2) Publicidad interior por M^2 mensual \$83.00 M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual \$104.00 M.N.
J) UNIDAD DEPORTIVA MARIANO MATAMOROS
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:
1) Uso espacio cafetería mensual \$620.00 M.N.
2) Uso de gimnasio por evento sin fines de lucro \$1,600.00 M.N.
3) Uso de gimnasio por evento con fines de lucro \$5,200.00 M.N.
4) Uso de cancha de fútbol soccer por hora diurno \$104.00 M.N.
5) Uso de cancha de fútbol soccer por hora nocturno \$155.00 M.N.



6) Uso de cancha básquetbol por hora diurno y nocturno	\$104.00 M.N.
7) Uso de cancha de voleibol por hora diurno y nocturno	\$104.00 M.N.
8) Puesto de venta semifijo por evento por día	\$207.00 M.N.
9) Puesto de venta semifijo por mes	\$516.00 M.N.
10) Vendedor ambulante por evento	\$104.00 M.N.
11) Vendedor ambulante por mes	\$155.00 M.N.
12) Uso de cancha de fútbol rápido por hora diurno	\$155.00 M.N.
13) Uso de cancha de fútbol rápido por hora nocturno	\$207.00 M.N.
b) CLASES:	
1) Zumba por sesión	\$16.00 M.N.
2) Inscripción a clase por alumno	\$31.00 M.N.
3) Clase de disciplina diversa por sesión.	\$21.00 M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por 3 horas	\$11.00 M.N.
2) Publicidad interior por M^2 mensual	\$83.00 M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual	\$104.00 M.N.
K) UNIDAD DEPORTIVA EL RUBI:	
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1) Uso de cafetería mensual \$	1,040.00 M.N.
2) Salón de usos múltiples por hora	\$104.00 M.N.



3) Uso de campo de fútbol soccer por hora turno diurno	\$104.00 M.N.
4) Uso de campo de fútbol soccer por hora turno nocturno	\$155.00 M.N.
5) Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno	\$104.00 M.N.
6) Uso de cancha de fútbol rápido por hora nocturno	\$155.00 M.N.
.7) Uso campo de béisbol por hora diurno	\$104.00 M.N.
8) Uso de campo de béisbol por hora nocturno	\$155.00 M.N.
9) Cancha de básquetbol diurna	\$104.00 M.N.
10) Cancha de básquetbol nocturna	\$155.00 M.N.
11) Uso de cancha de usos múltiples diurna	\$104.00 M.N.
12) Uso de cancha de usos múltiples nocturna	\$155.00 M.N.
13) Uso de puesto semifijo al mes	\$413.00 M.N.
14) Puesto semifijo al mes por evento.	\$207.00 M.N.
15) Uso de campo de béisbol por evento con fines de lucro	\$5,200.00 M.N.
16) Uso de campo de béisbol por evento sin fines de lucro	\$1,040.00 M.N.
17) Puesto de venta semifijo por evento.	\$207.00 M.N.
18) Puesto de venta semifijo por mes	\$516.00 M.N.
19) Vendedor ambulante por evento	\$104.00 M.N.
20) Vendedor ambulante por mes	\$155.00 M.N.

b) CLASES:	
1) Zumba por sesión	\$16.00 M.N.
2) Inscripción a clase por alumno	\$31.00 M.N.
3) Clase de disciplina diversa por sesión	. \$21.00 M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por 3 horas	\$11.00 M.N.
2) Publicidad interior por M^2 mensual	\$83.00 M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual	\$104.00 M.N.
L) UNIDAD DEPORTIVA SALVATIERRA:	
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1) Uso espacio cafetería en la cancha béisbol mensual	\$310.00 M.N.
2) Cafetería interna en la cancha de fútbol mensual	\$620.00 M.N.
3) Uso espacio cafetería en la cancha béisbol mensual	\$310.00 M.N.
4) Uso de Gimnasio Salvatierra por evento sin fines de lucro	\$516.00 M.N.
5) Uso de Gimnasio Salvatierra por evento con fines de lucro	\$5,200.00 M.N.
6) Uso de campo de fútbol soccer por hora turno diurno	\$207.00 M.N.
7) Uso de campo de fútbol soccer por hora turno nocturno	\$258.00 M.N.
8) Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno	\$104.00 M.N.

9) Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno \$104.00	M.N.
10) Uso cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno \$104.00	M.N.
11) Uso campo de béisbol por hora diurno \$104.00	M.N.
12) Uso campo de béisbol por hora nocturno \$155.00	M.N.
13) Uso de cancha de voleibol por hora diurno y nocturno \$104.00	M.N.
14) Puesto de venta semifijo por evento \$207.00	M.N.
15) Puesto de venta semifijo por mes	M.N.
16) Vendedor ambulante por evento \$104.00	M.N.
17) Vendedor ambulante por mes \$104.00	M.N.
18) Uso de instalación para evento con fines de lucro \$5,200.00	M.N.
b) CLASES: 1) Inscripción a clase por alumno \$31.00	M.N.
2) Clase de disciplina diversa por sesión. \$11.00	M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por 3 horas \$11.00.	M.N.
2) Publicidad interior por M^2 mensual \$83.00 M	M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual \$104.00 [M.N.

a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:

M) . - UNIDAD DEPORTIVA LAS CALIFORNIAS:

1) Uso de cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno	\$104.00 M.N.
2) Publicidad interior por M ² mensual	
3) Publicidad exterior por M ² mensual	
N) UNIDAD DEPORTIVA NUEVA TIJUANA:	
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1) uso de espacio para cafetería	\$830.00 M.N.
2) Uso de campo de fútbol soccer por hora turno diurno	\$78.00 M.N.
3) Uso de campo de fútbol soccer por hora turno nocturno	\$104.00 M.N.
4) Uso de cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno	\$104.00 M.N.
5) Uso de cancha de voleibol por hora diurno y nocturno	\$104.00 M.N.
6) Uso de diferentes instalaciones por hora	\$155.00 M.N.
7) Uso de cancha de básquetbol chica	\$78.00 M.N.
8) Uso de cancha de básquetbol grande.	\$104.00 M.N.
9) Puesto de venta semifijo por mes	\$310.00 M.N.
10) Vendedor ambulante por evento	\$104.00 M.N.
11) Vendedor ambulante por mes	\$155.00 M.N.
12) Uso de instalación para evento con fines de lucro	\$5,200.00 M.N.
b) BIENES Y SERVICIOS:	
1) Publicidad interior por M^2 mensual	\$83.00 M.N.

2) Publicidad exterior por M^2 mensual	\$104.00 M	1.N.
3) Estacionamiento por 3 horas	\$11.00 N	M.N.
c CLASES:		
1) Zumba por sesión	\$16.00 N	M.N.
2) Inscripción a clase por alumno	\$31.00 N	M.N.
3) Clase de disciplina diversa por sesión.	\$16.00	M.N.
Ñ) UNIDAD DEPORTIVA EL MIRADOR		
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:		
1) Uso espacio cafetería mensual	\$830.00 M	M.N.
2) Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno	\$78.00 M	M.N.
3) Uso cancha de fútbol rápido por juego nocturno	\$104.00 M	M.N.
4) Uso cancha de frontenis por hora por persona diurno	\$11.00 M	M.N.
5) Uso cancha de frontenis por hora por persona nocturno6) Puesto de venta semifijo por evento.		
7) Puesto de venta semifijo por mes	\$258.00 M	N.N.
8) Vendedor ambulante por evento	\$104.00 M	M.N.
9) Vendedor ambulante por mes	\$155.00 M	M.N.
10) Uso de salón de usos múltiples por hora	\$52.00 M	M.N.
11) Uso de salón de usos múltiples para evento \$	1,200.00 M	M.N.
12) Uso de skatepark por evento		



por hora	\$258.00 M.N.
b) CLASES:	
1) Zumba por sesión	\$16.00 M.N.
2) Inscripción a clase por alumno	\$31.00 M.N.
3) Clase de disciplina diversa por sesión.	\$16.00 M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por 3 horas	\$11.00 M.N.
2) Publicidad interior por M^2 mensual	\$83.00 M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual	\$104.00 M.N.
O UNIDAD DEPORTIVA EL DORADO	
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1) Uso espacio cafetería mensual	\$516.00 M.N.
2) Uso de campo de fútbol soccer por hora diurno empastado	\$207.00 M.N.
3) Uso de campo de fútbol soccer por hora nocturno empastado	\$258.00 M.N.
4) Uso cancha de fútbol rápido por juego diurno empastado	\$155.00 M.N.
5) Uso cancha de fútbol rápido por juego nocturno empastado	\$207.00 M.N.
6) Uso cancha de fútbol infantil por hora diurno	\$104.00 M.N.
7) Uso cancha de fútbol infantil por hora nocturno	\$155.00 M.N.
8) Campo de softbol por juego diurno	\$78.00 M.N.
9) Campo de softbol por juego nocturno	\$104.00 M.N.



10) Uso cancha de básquetbol por juego diurno y nocturno	\$104.00 M.N.
11) Uso de cancha de voleibol por juego diurno y nocturno	\$52.00 M.N.
12) Puesto de venta semifijo por evento.	\$207.00 M.N.
13) Puesto de venta semifijo por mes	\$516.00 M.N.
14) Vendedor ambulante por evento	\$104.00 M.N.
15) Vendedor ambulante por mes	\$155.00 M.N.
b) CLASES:	
1) Zumba por sesión	\$16.00 M.N.
2) Inscripción a clase por alumno	\$31.00 M.N.
3) Clase de disciplina diversa por sesión.	\$16.00 M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por 3 horas	\$11.00 M.N.
2) Publicidad interior por M^2 mensual	\$83.00 M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual	\$104.00 M.N.
P) GIMNASIO ERNESTO "PAJARITO" RUIZ	
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1) Uso de espacio para cafetería mensual. \$	1,300.00 M.N.
2) Puesto semifijo mensual	\$516.00 M.N.
3) Uso de cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno	\$155.00 M.N.
4) Uso de cancha para básquetbol con duela por hora	\$310.00 M.N.



5) Uso de diferentes instalaciones por hora	\$155.00 M.N.
6) Puesto de venta semifijo por evento.	\$207.00 M.N.
7) Vendedor ambulante por evento	\$104.00 M.N.
8) Vendedor ambulante por mes	\$155.00 M.N.
9) Uso de área exterior por hora	\$104.00 M.N.
b) CLASES:	
1) Zumba por sesión	\$16.00 M.N.
2) Inscripción a clases por alumno	\$31.00 M.N.
3) Clase de disciplina diversa por sesión.	\$16.00 M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por 3 horas	\$11.00 M.N.
2) Publicidad interior por M^2 mensual	\$83.00 M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual	\$104.00 M.N.
Q) UNIDAD DEPORTIVA PARQUE AZTECA	
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1) Uso de espacio a vendedores ambulantes por día	\$104.00 M.N.
2) Uso de espacio para venta mensual vendedores semifijo	\$516.00 M.N.
3) Salón de usos múltiples por hora	\$155.00 M.N.
4) Uso de campo de fútbol soccer por juego diurno empastado	\$207.00 M.N.
5) Uso de campo de fútbol soccer	

por juego nocturno empastado \$258.00 M.N.	
6) Uso de campo de béisbol por juego diurno \$207.00 M.N.	
7) Uso de campo de béisbol por juego nocturno \$258.00 M.N.	
8) Uso de diferentes instalaciones por hora \$155.00 M.N.	
9) Uso de cancha de usos múltiples diurno por hora \$104.00 M.N.	
10) Uso de cancha de usos múltiples nocturno por hora \$155.00 M.N.	
b) CLASES:	
1) Zumba por sesión \$16.00 M.N.	
2) Inscripción a clase por alumno \$31.00 M.N.	
3) Clase de disciplina diversa por sesión. \$16.00 M.N.	
c) BIENES Y SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por 3 horas \$11.00 M.N.	
2) Publicidad interior por M^2 mensual \$83.00 M.N.	
3) Publicidad exterior por M^2 mensual \$104.00 M.N.	
R) - UNIDAD DEPORTIVA LAS CASCADAS	
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1) Uso espacio cafetería \$413.00 M.N.	
2) Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno \$104.00 M.N.	
3) Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno \$155.00 M.N.	

4) Uso campo de béisbol por hora diurno	\$207.00 M.N.
5) Uso campo de béisbol por hora nocturno	\$258.00 M.N.
6) Puesto de venta semifijo por evento	\$207.00 M.N.
7) Vendedor ambulante por evento	\$104.00 M.N.
8) Vendedor ambulante por mes	\$155.00 M.N.
9) Puesto de venta semifijo por mes	\$310.00 M.N.
10) Uso de cancha de fútbol siete por hora diurno	\$155.00 M.N.
11) Uso de cancha de fútbol siete por hora nocturno	\$207.00 M.N.
12) Uso de evento en skatepark por hora	\$258.00 M.N.
b) CLASES:	
1) Zumba por sesión	\$16.00 M.N.
2) Inscripción a clase por alumno	\$31.00 M.N.
3) Clase de disciplina diversa por sesión.	\$16.00 M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por 3 horas	\$11.00 M.N.
2) Publicidad interior por M^2 mensual	\$83.00 M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual	\$104.00 M.N.
S) UNIDAD DEPORTIVA SÁNCHEZ TABOADA	

a).- USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:

1) Uso de campo de fútbol soccer por juego turno diurno	\$52.00 M.N.
2) Uso de campo de fútbol soccer por juego turno nocturno	\$78.00 M.N.
3) Uso cancha de fútbol rápido por juego diurno	\$52.00 M.N.
4) Uso cancha de fútbol rápido por juego nocturno	\$78.00 M.N.
5) Uso cancha de básquetbol por juego diurno y nocturno	\$52.00 M.N.
6) Puesto de venta semifijo por evento	\$207.00 M.N.
7) Vendedor ambulante por evento	\$104.00 M.N.
8) Vendedor ambulante por mes	\$155.00 M.N.
9) Puesto de venta semifijo por mes	\$310.00 M.N.
b) CLASES:	
1) Zumba por sesión	\$16.00 M.N.
 2) Inscripción a clase por alumno 3) Clase de disciplina diversa por sesión. 	\$31.00 M.N. \$16.00 M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por 3 horas	\$11.00. M.N.
2) Publicidad interior por M^2 mensual	\$83.00 M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual	\$104.00 M.N.
T) UNIDAD DEPORTIVA PLANETARIO	
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1) Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno	\$155.00 M.N.

2) Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno \$207.00 M.N.
3) Uso cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno \$52.00 M.N.
4) Puesto de venta semifijo por evento \$207.00 M.N.
5) Vendedor ambulante por evento \$104.00 M.N.
6) Vendedor ambulante por mes \$155.00 M.N.
7) Puesto de venta semifijo por mes \$310.00 M.N.
8) Uso de evento en skatepark por evento por día \$1,040.00 M.N.
9) Uso de evento en skatepark por evento por hora \$258.00 M.N.
b) CLASES:
1) Zumba por sesión \$16.00 M.N.
2) Inscripción a clase por alumno \$31.00 M.N.
3) Clase de disciplina diversa por sesión. \$16.00 M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:
1) Estacionamiento por 3 horas \$11.00. M.N.
2) Publicidad interior por M ² mensual \$83.00 M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual \$104.00 M.N.
U) UNIDAD DEPORTIVA TORRES DEL MARIANO
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:
1) Uso espacio cafetería \$310.00 M.N.
2) Uso de campo de fútbol soccer por hora turno diurno \$78.00 M.N.

	·
3) Uso de campo de fútbol soccer por hora turno nocturno	\$104.00 M.N.
4) Uso cancha de fútbol rápido por hora diurno	\$78.00 M.N.
5) Uso cancha de fútbol rápido por hora nocturno	\$104.00 M.N.
6) Uso cancha de básquetbol por hora diurno y nocturno	\$104.00 M.N.
7) Uso de diferentes instalaciones por hora	\$155.00 M.N.
8) Puesto de venta semifijo por evento	\$207.00 M.N.
9) Vendedor ambulante por evento	\$104.00 M.N.
10) Vendedor ambulante por mes	\$155.00 M.N.
11) Puesto de venta semifijo por mes	\$310.00 M.N.
12) Uso de evento en skatepark por evento por hora	\$258.00 M.N.
b) CLASES: 1) Zumba por sesión	\$16.00 M.N.
2) Inscripción a clase por alumno	\$31.00 M.N.
3) Clase de disciplina diversa por sesión.	\$16.00 M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por 3 horas	\$11.00. M.N.
2) Publicidad interior por M^2 mensual	\$83.00 M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual	\$104.00 M.N.

V) .- UNIDAD DEPORTIVA DEL BOSQUE



a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	_
1) Salón de usos múltiples sin fines de lucro por hora \$104.00	M.N.
2) Salón para eventos con fines de lucro por hora \$155.00	M.N.
3) Campo de fútbol siete por hora turno matutino empastado \$207.00	M.N.
4) Campo de fútbol siete por hora turno nocturno empastado \$258.00	M.N.
5) Campo de fútbol siete por evento con fines de lucro \$5,200.00	M.N.
6) Cancha de fútbol rápido por hora diurno \$155.00	M.N.
7) Cancha de fútbol rápido por hora nocturno \$207.00	M.N.
8) Cancha de básquetbol por hora \$155.00	M.N.
9) Cancha de voleibol por hora \$104.00	M.N.
10) Alberca nado libre niños por hora	M.N.
11) Alberca nado libre adultos por hora \$26.00	M.N.
12) Carril exclusivo alberca por hora. sesión por entrenamiento \$413.00	M.N.
13) Uso Explanadas por evento sin fines de lucro \$1,040.00	M.N.
14) Uso Explanadas por evento con fines de lucro \$2,100.00	M.N.
15) Espacio competitivo en alberca por evento \$310.00	M.N.



16)Puesto de venta semifijo por evento .	\$207.00 M.N.
17) Vendedor ambulante por evento	\$104.00 M.N.
18) Vendedor ambulante por mes	\$155.00 M.N.
19) Puesto de venta semifijo por mes	\$516.00 M.N.
20) Evento competitivo en alberca por sesión por día \$3	3,700.00 M.N.
b) CLASES:	
1) Ballet por sesión	\$21.00 M.N.
2) Esgrima por sesión	\$31.00 M.N.
3) Yoga niños sesión	\$16.00 M.N.
4) Yoga adultos sesión	\$21.00 M.N.
5) Pilates sesión	\$21.00 M.N.
6) Zumba sesión	\$10.00M.N.
7) Clase de disciplina diversa por sesión	\$16.00 M.N.
8) Inscripción por persona	\$21.00 M.N. \$129.00 M.N.
10) Natación mensual 6 sesiones infantil.	\$155.00 M.N.
11) Natación mensual 8 sesiones infantil.	\$258.00 M.N.
12) Natación mensual 12 sesiones infantil.	\$310.00 M.N.
13) Natación mensual 4 sesiones adulto	\$155.00 M.N.
14) Natación mensual 6 sesiones adulto	\$181.00 M.N.
15) Natación mensual 8 sesiones adulto	\$310.00 M.N.
16) Natación mensual 12 sesiones adulto.	\$362.00 M.N.

	`
17) Natación master 20 sesiones mes	\$516.00 M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS:	
1) Estacionamiento por 3 horas	\$11.00 M.N.
2) Publicidad interior por M^2 mensual	\$83.00 M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual	\$104.00 M.N.
W) UNIDAD DEPORTIVA LA MORITA	
a) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS:	
1) Uso espacio de cafetería por mes	\$830.00 M.N.
2) Uso de campo de fútbol siete por hora diurno	\$78.00 M.N.
3) Uso de campo de fútbol siete por hora nocturno	\$129.00 M.N.
4) Uso de cancha de fútbol rápido hora diurno	\$78.00 M.N.
5) Uso de cancha de fútbol rápido hora nocturno	\$104.00 M.N.
por hora	\$104.00 M.N.
evento	\$207.00 M.N.
8) Vendedor ambulante por evento	\$104.00 M.N.
9) Vendedor ambulante por mes	\$155.00 M.N.
10) Puesto de venta semifijo por mes	\$310.00 M.N.
11) Uso de cancha de básquetbol por hora	\$52.00 M.N.
b) CLASES:	
1) Zumba por sesión	\$16.00 M.N.

2) Inscripción a clase por alumno \$31.00	M.N.
3) Clase de disciplina diversa por sesión. \$16.00	M.N.
c) BIENES Y SERVICIOS	
1) Estacionamiento por 3 horas \$11.00	M.N.
2) Publicidad interior por M ² mensual . \$83.00	M.N.
3) Publicidad exterior por M^2 mensual \$104.00	M.N.
X) PROGRAMA PLAN VACACIONAL POR NIÑO DE 4 A 13 AÑOS DE E	DAD:
a) Unidad Deportiva CREA \$1,040.00	M.N.
b) Unidad Deportiva Tijuana \$1,040.00	M.N.
c) Unidad Deportiva Reforma \$730.00	M.N.
d) Unidad Deportiva Benito Juárez \$465.00	M.N.
e) Unidad Deportiva Parque Azteca \$362.00	M.N.
f) Unidad Deportiva Rubí \$413.00	M.N.
g) Unidad Deportiva Mariano Matamoros. \$413.00	M.N.
h) Unidad Deportiva Las Huertas \$568.00 i) Unidad Deportiva Salvatierra \$413.00	
j) Unidad Deportiva Del Bosque \$680.00	M.N.
k) Unidad Deportiva El Dorado \$413.00	M.N.
1) Unidad Deportiva Las Cascadas \$387.00	M.N.

Nota: aplica descuento de hasta el 25% (veinticinco por ciento), por concepto de pronto pago al realizarse antes de la fecha 30 de junio de 2020, así mismo, aplica beca de hasta el 100% (cien por ciento) a quienes reúnan los requisitos aplicables a la normatividad que rige a las Entidades Paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. (Norma Técnica Número 15 Fondo Único de Becas de las Entidades Paramunicipales).

.... LEGIST.

El cobro adicional por fracciones de tiempo excedente, se fijará de forma proporcional a la tarifa establecida.

Los conceptos de pago contemplados en la presente fracción y solicitados por personas mayores de sesenta años que exhiban su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), y/o personas físicas o morales sin fines de lucro que armonicen con el objeto de la presente Entidad y/o ciudadanos con ingresos diarios inferiores a tres salarios mínimos, siempre y cuando el servicio sea exclusivamente para ellos, previa solicitud y estudio socioeconómico, se podrá aplicar un beneficio de hasta del 70% (setenta por ciento) de descuento del costo total, o en su caso se exentará de pago a quienes cumplan con la Normatividad que rige a las Entidades Paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana.

QUE PRESTA EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 55. - Los servicios que presta el Instituto Metropolitano de Planeación, se cobrarán conforme a lo siguiente:

TARIFA

MONEDA NACIONAL

A).- POR EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y EMISIÓN DE DICTAMEN PARA LA IMPLEMENTACIÓN; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA, CON VALIDEZ HASTA 2 REVISIONES:

a)	Industrial	\$14,400.00	M.N.
b)	Habitacional económico (social- popular)con superficie de hasta 10 Has	\$13,200.00	M.N.
c)	Habitacional unifamiliar y multifamiliar con superficie de hasta 10 Has	\$14,500.00	M.N.
d)	Habitacional turístico	\$14,400.00	M.N.
e)	Mixto	\$18,100.00	M.N.

B)

C).



	*XIII:E
f) Comercio, servicios y equipamiento	\$14,400.00 M.N.
g) Especial con superficie de hasta 10 Has.	\$17,500.00 M.N.
h) Por cada Ha. Adicional correspondiente a los subincisos b), c) y g)	
B) POR EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO URBA DICTAMEN PARA EL CAMBIO DE USO; SE PAGARÁ DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUI VALIDEZ HASTA 2 REVISIONES:	PREVIO AL INICIO
a) Industrial	\$62,500.00 M.N.
b) Habitacional económico (social- popular) con superficie de hasta 10 Has	\$35,000.00 M.N.
c) Habitacional unifamiliar y multifamiliar con superficie de hasta 10 Has	\$37,500.00 M.N.
d) Habitacional turístico	\$53,800.00 M.N.
e) Mixto	\$53,800.00 M.N.
f) Comercio, servicios y equipamiento.	\$43,200.00 M.N.
g) Especial con superficie de hasta 10 Has	\$62,500.00 M.N.
h) Por cada Ha. adicional correspondiente a los subincisos b), c) y g)	\$234.00 M.N.
) POR EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO URBA DICTAMEN PARA LA DENSIFICACIÓN; SE PAGARÁ DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIE VALIDEZ HASTA 2 REVISIONES:	PREVIO AL INICIO
a) Habitacional económico (social- popular)con superficie de hasta	
10 Has	\$31,300.00 M.N.

b).- Habitacional unifamiliar y multifamiliar, con superficie de

hasta 10 Has	\$36,100.00 M.	N.
c) Habitacional turístico	\$43,200.00 M.	N.
d) Mixto	\$38,600.00 M.	N.
e) Por cada Ha. adicional correspondiente a los subincisos a)y b)	\$234.00 M.	N.
D) POR EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO URBA DICTAMEN PARA LA INTENSIFICACIÓN; SE PA INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA CON VALIDEZ HASTA 2 REVISIONES:	AGARÁ PREVIO	AL
a) Industrial	\$53,800.00 M.	N.
b) Mixto	\$38,600.00 M.	N.
c) Comercio, servicios y equipamiento.	\$38,600.00 M.	N.
E) POR ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE DICTAMEN DE DESARROLLO PARA IMPLEMENTACIÓN; SE PAGARÁ DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE	PREVIO AL INIC	
a) Comercial, Mixto, Industria, Especial.	\$3,700.00 M.	N.
b) Habitacional con superficie hasta 10 Has	\$9,100.00 M.	N.
c) Fraccionamiento-conjunto comercial industrial	\$9,100.00 M.N	•
d) Por cada Ha. adicional correspondiente al subinciso b)	\$234.00 M.	N.
F) POR ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE DICTAMEN DE DESARROLLO PARA CAMBIO DE USO, SE PAGARÁ PREVIO TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:		
a) Comercial, mixto, industria, especial.	\$9,100.00 M.N	•
b) Habitacional con superficie hasta 10 Has.	\$13,600.00 M.	N.
c) Fraccionamiento-conjunto comercial, industrial	\$13,600.00 M.	N.



d) Por cada Ha. adicional correspondiente al inciso b) \$234.00 M.N.
G) POR ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE DESARROLLO PARA EL DICTAMEN DENSIFICACIÓN; SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE:
a) Habitacional con superficie hasta 10 Has., (cada Ha. adicional tendrá un costo de 3.00 veces la UMA)\$18,100.00 M.N.
b) Por cada Ha. adicional correspondiente al subinciso a) \$234.00 M.N.
H) POR ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE DESARROLLO PARA INTENSIFICAR, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Comercial, mixto, industria, especial. \$6,500.00 M.N.
b) Fraccionamiento-conjunto comercial, industrial \$9,100.00 M.N.
I) POR EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO VIAL Y EMISIÓN DE DICTAMEN, CON VALIDEZ HASTA 2 REVISIONES:
SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE \$10,400.00 M.N.
J) POR EMISIÓN DE CONSTANCIA DE NO SER ZONA DE ALTO RIESGO
K) POR EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA DE VIALIDAD, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES \$3,700.00 M.N.
L) POR ELABORACIÓN DE CARTA DE NO AFECTACIÓN, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DE LOS TRÁMITES.\$3,512.00 M.N.
M) INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE PERITOS URBANOS Y VIALES
N) REVALIDACIÓN ANUAL AL REGISTRO DE PERITOS URBANOS Y VIALES \$2,900.00 M.N.



Ñ) POR IMPRESIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PLANO INDIVIDUAL DE TEMAS ESPECÍFICOS, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Tamaño carta \$192.00 M.N.
b) Tamaño doble carta \$450.00 M.N.
c) Tamaño 60x90 \$780.00 M.N.
d) Tamaño 1.50x0.90 \$1,300.00 M.N.
O) POR IMPRESIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PLANO CON TOPOGRAFÍA, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Tamaño carta
b) Tamaño 60x90 \$900.00 M.N.
c) Tamaño 1.50x0.90 \$780.00 M.N.
P) POR IMPRESIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PLANO DE ZONAS CON POTENCIAL DE RIESGO POR FACTOR FÍSICO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Tamaño carta \$192.00 M.N.
b) Tamaño doble carta \$257.00 M.N.
c) Tamaño 60x90 \$1,300.00 M.N.
d) Tamaño 1.50x0.90 \$1,600.00 M.N.
Q)POR IMPRESIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PLANO CON MODELO DE APTITUD PARA EL DESARROLLO URBANO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Tamaño carta
b) Tamaño doble carta \$257.00 M.N.
c) Tamaño 60x90 \$1,300.00 M.N.
d) Tamaño 1.50x0.90 \$1,600.00 M.N.

R) POR IMPRESIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PLANO CON DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR AGEBS, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:						
a) Tamaño carta \$192.00 M.N.						
b) Tamaño doble carta \$257.00 M.N.						
c) Tamaño 60x90 \$1,300.00 M.N.						
d) Tamaño 1.50x0.90 \$1,600.00 M.N.						
S) POR IMPRESIÓN DE MAPA TEMÁTICO DEL CENSO POR SUBSECTOR, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:						
a) Tamaño carta \$192.00 M.N.						
b) Tamaño doble carta \$257.00 M.N.						
c) Tamaño 60x90						
d) Tamaño 1.50x0.90 \$1,030.00 M.N.						
T) POR IMPRESIÓN DE PLANO CON DISTRIBUCIÓN DE LA VIVIENDA POR SECTOR, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:						
a) Tamaño carta \$192.00 M.N.						
b) Tamaño doble carta \$257.00 M.N.						
c) Tamaño 60x90 \$464.00 M.N.						
d) Tamaño 1.50x0.90 \$748.00 M.N.						
U) POR IMPRESIÓN DE PLANO CON ESQUEMA VIAL PROPUESTO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:						
a) Tamaño carta \$192.00 M.N.						
b) Tamaño doble carta \$257.00 M.N.						
c) Tamaño 60x90 \$780.00 M.N.						

d) Tamaño 1.50x0.90 \$1,030.00 M.N.
V) POR IMPRESIÓN DE PLANO CON CARTA URBANA, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Tamaño doble carta \$257.00 M.N.
b) Tamaño 60x90 \$1,300.00 M.N.
c) Tamaño 36x59 \$1,600.00 M.N.
d) Tamaño 36x59 (glossy) \$2,100.00 M.N.
e) Formato digital JPG \$1,500.00 M.N.
W) POR IMPRESIÓN DE PLANO CON CARTA URBANA POR DELEGACIONES, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Tamaño carta \$192.00 M.N.
b) Tamaño doble carta \$257.00 M.N.
c) Tamaño 60x90 \$780.00 M.N.
X) POR IMPRESIÓN DE PLANO CON TRAZA URBANA DE LA CIUDAD DE TIJUANA, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Tamaño 36x92 (glossy) \$3,100.00 M.N.
b) Tamaño 36x92 \$1,700.00 M.N.
c) Formato digital DWG \$17,100.00 M.N.
d) Formato digital PDF \$6,500.00 M.N.
Y) POR IMPRESIÓN DE PLANO CON TRAZA URBANA DE LA CIUDAD DE TIJUANA POR ZONAS, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Tamaño 60x90 \$780.00 M.N.



Z) POR IMPRES	IÓN DE PI	ANO CON	TRAZA	URBANA	DE	LA CIUDAI	DE C
TIJUANA POR DELE	GACIONES,	SE PAGAR	Á PREVI	O AL IN	ICIO	DEL TRÁM	ITE,
DE ACUERDO A LA							

a) Tamaño carta \$257.00 M.N.
b) Tamaño doble carta \$515.00 M.N.
c) Tamaño 60x90 \$900.00 M.N.
d) Formato digital DWG \$2,900.00 M.N.
e) Formato digital PDF \$1,100.00 M.N.
AA) POR IMPRESIÓN DE PLANO CON TRAZA URBANA CON ZOOM ESPECÍFICO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Tamaño carta \$257.00 M.N.
b) Tamaño doble carta \$386.00 M.N.
c) Tamaño 60x90 \$780.00 M.N.
AB) POR ADICIÓN DE TEMA AL PLANO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Tamaño carta \$129.00 M.N. x cada tema adicional
b) Tamaño doble carta. \$154.00 M.N. x cada tema adicional
c) Tamaño 60x90 \$321.00 M.N. x cada tema adicional
d) Tamaño 1.50x0.90 \$650.00 M.N. \times cada tema adicional
e) Tamaño 1.50x0.90 glossy \$650.00 M.N.x cada tema adicional
e) Tamaño 1.50x0.90 glossy \$650.00 M.N.x cada tema adicional AC) POR IMPRESIÓN DE LA FOTOGRAFÍA SATELITAL, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
glossy \$650.00 M.N.x cada tema adicional AC) POR IMPRESIÓN DE LA FOTOGRAFÍA SATELITAL, SE PAGARÁ PREVIO



- Annie
c) Tamaño 60x90 (glossy) \$2,100.00 M.N.
d) Completa
AD) POR IMPRESIÓN DE PLANO CON POSICIONAMIENTO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Tamaño carta
b) Tamaño doble carta \$1,300.00 M.N.
c) Tamaño 60x90(glossy) \$1,600.00 M.N.
AE) POR DIGITALIZACIÓN DE PREDIO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE \$386.00 M.N.
AF) POR ARCHIVO DIGITAL EN PDF, DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE.
AG) POR PLANO DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, EN JPG, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE. \$257.00 M.N.
AH) POR IMPRESIÓN DE PLANO DE PROGRAMA PARCIAL, SE PAGARÁ PREVIO AL INICIO DEL TRÁMITE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:
a) Tamaño carta \$257.00 M.N.
b) Tamaño doble carta \$386.00 M.N.
c) Tamaño 60x90
AI) Por integración de tipo económica, demográfica y habitacional con 4 variables a elegir de entre tres tipologías (tipo económica: PEA, PO, (estas dos disponibles por géneros), ingresos calculados, unidades económicas y clase de actividad, cálculo de empleos generados, tamaño de establecimiento, clasificación SCIAN; tipo demográfica: Distribución por género; religión, derechohabiencia, migración, escolaridad, mortalidad, conyugalidad, pirámide demográfica, indígenas, discapacidad; tipo habitacional: Viviendas particulares habitadas, manzanas, pavimento, banquetas,



drenaje pluvial, alumbrado público, comercio semifijo, comercio ambulante, con electricidad, con drenaje, con agua corriente, con hacinamiento). En polígonos pre diseñados (municipio y 9 delegaciones), se pagará previo al inicio del trámite.

- a).- Para información de más de un tipo. . . \$4,300.00 M.N.
- b).- Para información del mismo tipo. . . \$3,200.00 M.N.
- c).- Por variable adicional se cobrará el 10% (diez por ciento) adicional según su tipo. (Incluye variables operadas)
 - 1).- Por evaluación para determinar el tipo de cobro de Transferencia de Derechos de Desarrollo; se pagará previo el inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:
 - a).- Cambio de uso de suelo. . . \$10,400.00 M.N.
 - b).- Densidades mayores dentro o fuera del polígono de densificación del PDUCPT....... \$7,800.00 M.N.
 - 2).- Por evaluación para determinar el monto de Potencial de Derechos de Desarrollo que se pagará al Fideicomiso de TDD; se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:
 - a).- Cambio de uso de suelo de 1 Ha.\$31,000.00 M.N.
 - b).- Densidades mayores fuera del polígono de densificación del PDUCPT, menores a 1 Ha. . \$25,800.00 M.N.
 - c).- Densidades mayores dentro del polígono de densificación del PDUCPT, menores a 1 Ha. \$41,300.00 M.N.
 - 3).- Por evaluación para determinar el monto de Potencial de Transferencia de Derechos de Desarrollo que se pagará al Fideicomiso del TDD; se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:
 - a).- Cambio de uso de suelo de



- b).- Densidades mayores fuera del polígono de densificación del PDUCPT, de 1 a 3 Has. . \$31,000.00 M.N.
- c).- Densidades mayores dentro del polígono de densificación del PDUCPT, de 1 a 3 Has. . \$62,000.00 M.N.
- 4).- Por evaluación para determinar el monto Potencial de Transferencia de Derechos de Desarrollo que se pagará al Fideicomiso del TDD; se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:
 - a).- Cambio de uso de suelo de a 3 a 5 Has. \$62,000.00 M.N.
 - b).- Densidades mayores fuera del polígono de densificación del PDUCPT, de 3 a 5 Has. \$41,300.00 M.N.
 - c).- Densidades mayores dentro del polígono de densificación del PDUCPT, de las 3 a 5 Has. \$72,300.00 M.N.
- 5).- Por evaluación para determinar el monto de Potencial de Transferencia de Derechos de Desarrollo que se pagará al Fideicomiso del TDD; se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:
 - a).- Cambio de uso de suelo de más de 5 y hasta 10 Has. . . . \$72,300.00 M.N.

 - c).- Densidades mayores dentro del polígono de densificación del PDUCPT, de más de 5 hasta 10 Has. \$82,600.00 M.N.



- 6).- Por evaluación para determinar el monto de Potencial de Transferencia de Derechos de Desarrollo que se pagará al Fideicomiso del TDD; se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo a la siguiente tabla:
 - a).- Cambio de uso de suelo de más de 10 Has. \$82,600.00 M.N.
 - b).- Densidades mayores dentro del polígono de densificación del PDUCPT, de más de 10 Has \$92,900.00 M.N.
- AJ).- Por base de información de 3 variables, en polígonos diseñados por el usuario
 - a).- Variables originales en polígono agrupado / sencillo. \$4,300.00 M.N.

 - e).- Por variable adicional según su tipo se cobrara 10% (diez por ciento) adicional.
- AK).- Por impartición de cursos relativos a planeación urbana, según convocatoria.

Las tablas anteriores establecen los documentos que podrá expedir el Instituto, pudiendo hacerlo únicamente en las presentaciones o formatos referidos.

Tratándose de dependencias gubernamentales del ámbito Municipal, Estatal o Federal, estarán exentos de pago de derechos correspondientes, previa solicitud que se realice por escrito.

ARTÍCULO 56.- Los servicios que presta el Fideicomiso de Administración de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano se cobrará como sigue:



- a).- Por administración de recursos derivados del Potencial de Derechos de Desarrollo se cobrará el 5% (cinco por ciento) del monto.
- b).- Para el desarrollo de estudios y proyectos derivado del Potencial de Derechos de Desarrollo se cobrará el 5% (cinco por ciento) del monto.
- c).- Para el desarrollo de obras derivadas del Potencial de Derechos de Desarrollo se cobrará el 75% (setenta y cinco por ciento) del monto.
- d).- En caso de ser Potencial de Derechos de Desarrollo en predio de conservación natural o histórica, 15% (quince por ciento) se destinará al propietario para manejo y conservación.
- e).- En caso de ser Potencial de Derechos de Desarrollo con compensaciones al entorno urbano, 15% (quince por ciento) se sumará al 75% (setenta y cinco por ciento) especificado en el supuesto c).

OUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 57.- Los servicios que presta el Instituto Municipal de la Mujer se cobrarán conforme a lo siguiente:

TARIFA

MONEDA NACIONAL

- A) .- Por atención psicológica incluye:
 - a).- Terapia infantil
 - b).- Terapia individual
 - c).- Terapia de pareja
 - d).- Terapia familiar
 - e).- Taller de prevención de bullying



- f).- Taller de autoestima
- g).- Taller de manejo de emociones
- h).- Taller de prevención de embarazo en adolescentes
- i).- Taller de equidad de género
- j).- Taller de sexualidad responsable
- k).- Taller de erradicación de co-dependencia
- 1).- Taller de integración grupal
- m).- Taller de reeducación para el agresor y la agresora.
- B) .-Por atención jurídica incluye:
 - a).- Asesoría familiar
 - b).- Asesoría civil
 - c).- Asesoría penal
 - d).- Asesoría laboral
 - e).- Pensión alimenticia
 - f).- Divorcios
 - g).- Custodias
 - h).- Pláticas de empoderamiento de la mujer
 - i).- Tipos de violencia
 - j).- Equidad de género

TARIFA GENERAL POR LOS SERVICIOS PSICOLÓGICOS Y JURÍDICOS: \$31.00 M.N.

Quedarán exentos de pago aquellos ciudadanos y ciudadanas que previa solicitud y estudio socioeconómico determine su situación



de vulnerabilidad económica. Así como la impartición de talleres en donde la asistencia sea mayor a 500 personas.

QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

ARTÍCULO 58.- Los servicios que presta el Instituto Municipal de Arte y Cultura, se cobrarán conforme a lo siguiente:

TARIFA

MONEDA NACIONAL

I - RENTA DE ESPACIOS:

A)	Feria	del	libro,	renta	de	espacios	por	el	periodo	de
duración del evento:										

a)Módulo de 3 x 3 Mt	\$5,700.00	M.N.
giro comercial afín al evento	\$7,800.00	M.N.
c)Módulo de 3 x 3 Mt. a proyectos culturales	\$5,700.00	M.N.
<pre>d)Módulo de 3 x 3 Mt. a integrantes de la unión de libreros</pre>	\$1,600.00	M.N.
e)Universidades y librerías independientes	\$5,700.00	M.N.
f)Renta de espacios para eventos	culturale	s,40%

- B).- Renta mensual del Pasaje 5 y 10:

organizador, 40% IMAC y 20% institución educativa.

- C).- Casa de Cultura Tijuana:
 - a).-Renta de espacio para verbena popular \$362.00 M.N.

b)Renta de teatro por evento	\$3,700.00 M.N.
c)Servicio de limpieza por renta de teatro por evento de la Casa de Cultura Tijuana	\$310.00 M.N.
d)Servicio técnico de audio y luces extra por renta de teatro por evento de la Casa de Cultura Tijuana	\$310.00 M.N.
e)Servicio de tramoyista por renta de teatro por evento de la Casa de Cultura Tijuana	\$310.00 M.N.
f)Renta de Café Foro Galería por evento	\$2,600.00 M.N.
g)Renta de Café Foro Galería por 4 horas	\$1,300.00 M.N.
h)Renta de cajón de estacionamiento por evento	\$21.00 M.N.
i)Renta de salón 104 por hora	\$310.00 M.N.
j)Renta de salón 104 por evento	\$830.00 M.N.
k)Renta de salón en general por evento	\$310.00 M.N.
<pre>1)Renta de fachada, escalinata y jardines por hora</pre>	\$362.00 M.N.
<pre>m)Renta de fachada, escalinata y jardines por evento</pre>	\$3,700.00 M.N.
D) Casa de Cultura Playas:	
a) Café Literario:	
1)Renta mensual	\$2,600.00 M.N.

2)Cuota mensual de energía eléctrica	\$516.00 M.N.
b) Renta de espacio 3x3 Mt. Para venta de productos en festivales en general	\$1,300.00 M.N.
c) Renta de cajón de estacionamiento por evento.	
1) Por evento	\$52.00 M.N.
2) Asistencia a clases y talleres	\$11.00 M.N.
d) Renta de espacio publicitario	\$2,600.00 M.N.
e) Renta de espacio para verbena popular por evento	\$258.00 M.N.
f) Lienzo Charro:	
1)Renta por evento	
i) A escuelas y asociaciones civiles de lunes a jueves	\$2,100.00 M.N.
ii) Al público en general, de lunes a jueves	\$3,100.00 M.N.
iii) Al público en general, de viernes a domingo	\$5,200.00 M.N.
2)Renta por hora extra	\$516.00 M.N.
3)Renta de manga por hora	\$83.00 M.N.
4)Renta de corrales y toriles por hora	\$52.00 M.N.
5)Renta de cojines por evento	\$21.00 M.N.
6) Curso por convenio 70% MAESTRO - 30% de equitación y escaramuza	IMAC, en clase



7) Depósito en garantía	\$516.00 M.N.
8) Cuota de limpieza	\$516.00 M.N.
g) Patio Kiosco:	
1) Renta por evento:	
i) A escuelas y asociaciones civiles de lunes a jueves	\$1,040.00 M.N.
ii) Al público en general	\$2,600.00 M.N.
2)Servicio de limpieza	\$620.00 M.N.
3)Renta de mobiliario (equipales)	\$516.00 M.N.
4) Depósito en garantía	\$1,040.00 M.N.
h) Patio Andaluz:	
1)Renta por evento	\$1,600.00 M.N.
2)Servicio de limpieza	\$310.00 M.N.
3) Depósito en garantía	\$516.00 M.N.
i) Teatro Griego:	
1)Renta por evento:	
i) A escuelas y asociaciones civiles, de lunes a jueves	\$310.00 M.N.
ii) Al público en general, de lunes a jueves	\$1,040.00 M.N.
iii) Al público en general, de viernes a domingo	\$1,600.00 M.N.
2) Servicio de limpieza	\$310.00 M.N.
3) Depósito en garantía	\$1,040.00 M.N.



j) Salón los Arcos:	
1)Renta por evento:	
i) A escuelas y asociaciones civiles, de lunes a jueves	\$3,000.00 M.N.
ii) Al público en general, de lunes a jueves	\$3,800.00 M.N.
iii) Al público en general, de viernes a domingo	\$6,200.00 M.N.
iv) Renta de sonido	\$1,040.00 M.N.
v) Renta de mobiliario	\$1,900.00 M.N.
2)Servicio de limpieza	\$730.00 M.N.
3) Depósito en garantía	\$1,600.00 M.N.
k) Jardín del Arte:	
1)Renta por evento:	
<pre>i) A escuelas y asociaciones civiles, de lunes a jueves</pre>	\$2,700.00 M.N.
ii) Al público en general, de lunes a jueves	\$3,100.00 M.N.
iii) Al público en general, de viernes a domingo	\$4,700.00 M.N.
2)Servicio de limpieza	\$516.00 M.N.
3) Depósito en garantía	\$1,040.00 M.N.
<pre>1) Renta de espacio para verbena sevillana</pre>	\$1,600.00 M.N.
m) Renta mensual de espacio individual de caballeriza	\$568.00 M.N.



n).- Salón La Tasca:

1 1) _ —	Renta	por	evento:
- /	, •	*	1	

1) Renta por evento:	
i) A escuelas y asociaciones civiles, de lunes a jueves	\$1,600.00 M.N.
ii) Al público en general, de lunes a jueves	\$2,100.00 M.N.
iii) Al público en general, de viernes a domingo	\$3,100.00 M.N.
2)Servicio de limpieza	\$310.00 M.N.
3)Renta de mobiliario	\$1,300.00 M.N.
4) Depósito en garantía	\$1,040.00 M.N.
o) Renta de tarima	\$620.00 M.N.
p) Renta de estacionamiento para evento de salón La Tasca:	
1)Renta por evento	\$5,100.00 M.N.
2) Servicio de limpieza	\$506.00 M.N.
q) Renta de explanada exterior:	
1)Renta por evento	\$2,500.00 M.N.
2) Servicio de limpieza	\$506.00 M.N.
E) Casa de Cultura Pípila:	
a)Renta de espacio 3 x 3 M² para verbena popular	\$207.00 M.N.
b) Renta de sala de usos múltiples	\$1,040.00 M.N.

sonido y personal técnico. . . . \$1,600.00 M.N.

d).- Contratación de la Orquesta Sinfónica

c).- Renta de sala de usos múltiples incluye

Infantil-Juvenil del IMAC por evento.	\$1,600.00	M.N.
e) Renta de Anfiteatro por 4 horas	\$1,040.00	M.N.
f) Renta de Aula por 2 horas	\$207.00	M.N.
g) Renta de explanada por 2 horas	\$207.00	M.N.
F) Coordinación de Galerías:		
a) Renta de Galería de la Ciudad para presentaciones de danza, teatro, música o conferencias	\$780.00	M.N.
b) Renta de Galerías Benjamín Serrano y Álvarez Malo para presentaciones de danza, teatro, música o conferencias	\$465.00	M.N.
c) Renta de espacios en festivales internos (jardín del arte, mercados artesanales y artísticos)	\$155.00	M.N.
G) Venta de obras de arte:		
a) Obras en espacios galerísticos del IMAC\$350.00-	252,900.00	M.N.
b) Obras en espacios externos (mercados de arte, jardín del Arte)\$70.0	0-2,200.00	M.N.
H) Casa de la Cultura Casa San Antonio de los Buenos:		
a) Renta de aula por hora	\$104.00	M.N.
II RECORRIDOS:		
A) Recorrido Binacional		
a)J. PAUL GETTY MUSEUM	\$730.00	M.N.
b)HEARTS CASTLE	\$2,300.00	M.N.

		Wind and a super
c)AQUARIUM OF THE PACIFIC	\$1,200.00	M.N.
d)GRIFFITH OBSERVATORY	\$730.00	M.N.
e)CALIFORNIA SCIENCE CENTER	\$362.00	M.N.
B)Taller en recorrido	\$26.00	M.N.
C)Recorrido por galerías del IMAC con degustación de vinos \$350.00	-1,600.00	M.N.
D) Recorrido Histórico:		
a) Estudiante visita guiada a Museo de Historia de Tijuana, Archivo Histórico y taller artístico	\$16.00	M.N.
b)Estudiante visita guiada a Museo de Historia de Tijuana, Archivo Histórico y cuenta cuentos		
c) Estudiante visita guiada a Museo de Historia de Tijuana, Archivo Histórico y cuenta cuentos con transporte	\$37.00	M.N.
E) Recorrido Cultural:		
a) Estudiante visita guiada a bibliotecas municipales y taller artístico	\$16.00	M.N.
b) Estudiante visita guiada a bibliotecas municipales y cuenta cuentos	\$26.00	M.N.
c) Estudiante visita guiada a Museo de Historia de Tijuana, Archivo Histórico y taller artístico	\$16.00	M.N.
d) Estudiante visita guiada a bibliotecas municipales y cuenta cuentos con transporte	\$37.00	M.N.
e) Estudiante visita guiada casas de cultura y taller artístico	\$16.00	M.N.
f) Estudiante visita guiada casas de cultura	a ·	

		11/1/10
y cuenta cuentos	\$26.00	M.N.
g) Estudiante visita guiada casas de cultura y taller artístico con transporte	\$37.00	M.N.
h) Estudiante visita guiada casas de cultura y cuenta cuentos con transporte	\$37.00	M.N.
F) Función de teatro exclusiva para estudiantes o por el IMAC, en casas de cultura:	rganizac	do
a) Boleto de entrada	\$37.00	M.N.
G) Actividades escénicas extra muros:		
a) Cobro por estudiante en escuelas de escasos recursos por cuenta cuentos	\$6.00	M.N.
b) Presentación de cuenta cuentos en escuelas de escasos recursos con matricula mayor a cien alumnos, precio por estudiante	\$11.00	M.N.
c) Presentación de obra de teatro en escuelas con matrículas mayor a 100 alumnos, precio por estudiante	\$26.00	M.N.
d) Presentación de obra de teatro en escuelas con matrículas menor a 100 alumnos, precio por estudiante	\$37.00	M.N.
III CURSOS Y TALLERES:		
A) Casa de la Cultura Tijuana:		
a)Inscripción semestral a cursos y talleres	\$124.00	M.N.
b)Inscripción cursos EMNO Escuela de Música del Noroeste	\$124.00	M.N.
c)Mensualidad cursos EMNO Escuela de Música del Noroeste	\$465.00	M.N.

B)



	-
d)Campamento de verano, incluye camiseta	\$1,500.00 M.N.
e)Mensualidad curso o taller de música	\$362.00 M.N.
f)Mensualidad curso o taller de danza	\$362.00 M.N.
g)Mensualidad curso o taller de literatura	\$362.00 M.N.
h)Mensualidad curso o taller de idiomas	\$362.00 M.N.
i)Mensualidad curso o taller de manualidades	\$362.00 M.N.
j)Mensualidad curso o taller de artes plásticas	\$362.00 M.N.
k)Mensualidad curso o tallerde artes visuales1)Mensualidad curso o tallerde artes escénicas	\$362.00 M.N. \$362.00 M.N.
m)Mensualidad curso o taller de disciplinas alternativas	\$362.00 M.N.
n)Mensualidad de talleres, cursos, diplomados, seminarios y eventos en co-producción 70-30 (IMAC).	\$1,300.00 M.N.
ñ)Mensualidad de talleres, cursos diplomados, seminarios y eventos en co-producción 80-20 (IMAC) \$0.0	00-2,000.00 M.N.
) Casa de la Cultura Playas:	
a) Curso de verano julio-agosto	\$465.00 M.N.
b)Inscripción a curso de verano	\$104.00 M.N.
c) Inscripción semestral a cursos	

y talleres	\$104.00 M.N.
d)Inscripción a cursos EMNO	\$104.00 M.N.
e)Mensualidad curso EMNO	\$207.00 M.N.
f)Inscripción grupo de cuerdas	\$104.00 M.N.
g)Mensualidad grupo de cuerdas	\$310.00 M.N.
h)Mensualidad clase de piano	\$310.00 M.N.
i)Mensualidad curso o taller de artes plásticas infantil	\$310.00 M.N.
j)Mensualidad curso o taller artes plásticas adultos	\$310.00 M.N.
k)Mensualidad salón de baile	\$310.00 M.N.
1)Mensualidad curso diseño de modas	\$310.00 M.N.
m) Mensualidad curso de repujado en lámina	\$310.00 M.N.
n)Mensualidad clase guitarra clásica.	\$310.00 M.N.
ñ) Mensualidad guitarra eléctrica	\$310.00 M.N.
o) Mensualidad guitarra popular	\$310.00 M.N.
p) Mensualidad curso o taller de idioma.	\$310.00 M.N.
q) Mensualidad pintura al óleo	\$310.00 M.N.
r)Mensualidad crayolarte	\$310.00 M.N.
s)Mensualidad coloarte	\$310.00 M.N.
t)Mensualidad Tai-chi	\$310.00 M.N.
u)Mensualidad pre-ballet	\$310.00 M.N.
v)Mensualidad jazz I	\$310.00 M.N.

W. A. PONT LAND	
FAMILEGIS, ATURA CO	
EGIS, ATURA	-

w)Mensualidad jazz II	\$310.00 M.N.
x)Mensualidad flamenco	\$310.00 M.N.
y)Mensualidad danza árabe	\$310.00 M.N.
z)Mensualidad teatro	\$310.00 M.N.
<pre>aa)Mensualidad taller de amanteca (arte en plumería)</pre>	\$310.00 M.N.
ab)Evento con la banda de Música para Jóvenes de Preparatoria	\$31.00 M.N.
ac)Campamento de verano de música	\$516.00 M. N.
ad)Mensualidad clases individuales de música, pintura y danza	\$620.00 M.N.
ae)Mensualidad taller de solfeo	\$310.00 M.N.
af)Mensualidad taller de violonchelo.	\$310.00 M.N.
ag)Mensualidad taller de bajo	\$310.00 M.N.
ah)Taller de cine	\$310.00 M.N.
ai)Mensualidad de apreciación artística.	\$310.00 M.N.
aj)Mensualidad actualización para maestros de educación artística	\$310.00 M.N.
ak)Mensualidad Pedagogía Musical	\$310.00 M.N.
al) Mensualidad Iniciación a la Música.	\$310.00 M.N.
am) Mensualidad Iniciación a la Danza.	\$310.00 M.N.
an) Mensualidad Taller arte en Flores.	\$310.00 M.N.
añ) Mensualidad Clase de Pilates	\$207.00 M.N.
ao) Recorrido Taller de Creatividad	\$16.00 M.N.
ap) Recorrido taller y cuenta cuentos.	\$26.00 M.N.

	*
aq) Recorrido taller y obra de teatro	\$31.00 M.N.
C) Casa de la Cultura Pípila:	
a)Inscripción semestral a cursos y talleres	\$104.00 M.N.
<pre>b)Mensualidad de Orquesta (Cuerdas y Alientos)</pre>	\$258.00 M.N.
c)Mensualidad de taller, canto, coro y teoría musical	\$258.00 M.N.
d)Mensualidad de taller de piano	\$207.00 M.N.
e)Mensualidad Taller de Iniciación a la Música	\$207.00 M.N.
f) Mensualidad Taller de Guitarra Clásica.	\$207.00 M.N.
g) Mensualidad Taller de Guitarra Popular.	\$207.00 M.N.
h) Mensualidad Taller de Hip-Hop	\$207.00 M.N.
i) Mensualidad Taller de Jazz	\$207.00 M.N.
j) Mensualidad Taller de Francés	\$207.00 M.N.
k) Mensualidad Taller de Danza Árabe	\$207.00 M.N.
1) Mensualidad Taller Fotografía Infantil.	\$207.00 M.N.
m) Mensualidad Taller Cortometraje y Video infantil	\$207.00 M.N.
n) Mensualidad Taller Danza Contemporánea.	\$207.00 M.N.
ñ) Mensualidad Taller Batería y Percusiones	\$207.00 M.N.
o) Mensualidad Taller Guitarra Eléctrica	\$207.00 M.N.
p) Mensualidad Taller Baile de Salón	\$258.00 M.N.
q) Mensualidad Taller Ritmos Latinos	\$258.00 M.N.

r) Mensualidad Taller de Iniciación	
a la Danza	\$207.00 M.N.
s) Mensualidad Taller Ballet Clásico	\$207.00 M.N.
t) Mensualidad Curso de Inglés	\$207.00 M.N.
u) Mensualidad Clase de Ajedrez	\$258.00 M.N.
v) Mensualidad Taller Artes Plásticas	\$207.00 M.N.
w) Mensualidad Taller Creación de Comics.	\$207.00 M.N.
x) Mensualidad Taller de Manualidades	\$207.00 M.N.
y) Mensualidad Clase de Corte y Confección	****
(vestuario)	\$207.00 M.N.
z) Mensualidad Taller de Teatro	\$207.00 M.N.
aa) Campamento de Verano	\$568.00 M.N.
ab) Camiseta Campamento de Verano	\$83.00 M.N.
ac) Otras rentas de espacios	\$516.00 M.N.
ad) Otros eventos	\$7,800.00 M.N.
D)Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos	:
a)Taller de Artes Escénicas:	
1) Inscripción Taller Artes Escénicas	\$104.00 M.N.
2) Mensualidad Ballet Clásico Infantil	\$207.00 M.N.
3) Mensualidad Ballet Clásico	\$207.00 M.N.
4) Mensualidad Jazz Infantil	\$207.00 M.N.
5) Mensualidad Jazz	\$207.00 M.N.
6) Mensualidad Danza Árabe infantil	\$207.00 M.N.

	1800.50
7) Mensualidad danza Árabe	\$207.00 M.N.
8) Mensualidad Taller Integral de Danza.	\$207.00 M.N.
9) Mensualidad Baile Social	\$207.00 M.N.
10) Mensualidad Danza Contemporánea	\$207.00 M.N.
11) Mensualidad Hip Hop	\$207.00 M.N.
12) Mensualidad Danza Folklórica	\$207.00 M.N.
13) Mensualidad Actuación	\$207.00 M.N.
b)Taller de música:	
1) Inscripción Taller de Música	\$104.00 M.N.
2) Mensualidad Guitarra Clásica	\$207.00 M.N.
3) Mensualidad Guitarra Popular	\$207.00 M.N.
4) Mensualidad Guitarra Eléctrica	\$207.00 M.N.
5) Mensualidad Clase de Piano	\$207.00 M.N.
6) Mensualidad Clase de Teclado	\$207.00 M.N.
7) Mensualidad Canto y Coro	\$207.00 M.N.
8) Mensualidad Clase de batería	\$207.00 M.N.
9) Mensualidad Iniciación Musical	\$207.00 M.N.
10) Mensualidad Clase Instrumento, Canto y Juego	\$207.00 M.N.
11) Mensualidad Clase Bajo	\$207.00 M.N.
12) Mensualidad Clase de Violín	\$207.00 M.N.
13) Mensualidad Orquesta	\$207.00 M.N.
14) Mensualidad Saxofón	\$207.00 M.N.



	·	TAMILEGIS:
c) Taller de artes plásticas:		
1) Inscripción Taller de Artes Plásticas	\$104.00	M.N.
2) Mensualidad Crayolarte, Iniciación a la Pintura	\$207.00	M.N.
3) Mensualidad Taller de Pintura	\$207.00	M.N.
4) Mensualidad Taller Dibujo Artístico	\$207.00	M.N.
5) Mensualidad Taller Serigrafía	\$207.00	M.N.
6) Mensualidad Fotografía Digital l	\$207.00	M.N.
7) Mensualidad Fotografía Digital II.	\$207.00	M.N.
8) Mensualidad Fotografía Digital III.	\$207.00	M.N.
d)Taller de idiomas:		
1) Inscripción Taller de Idiomas	\$104.00	M.N.
2) Mensualidad Inglés infantil	\$207.00	M.N.
3) Mensualidad Inglés Básico	\$207.00	M.N.
4) Mensualidad Inglés Principiantes	\$207.00	M.N.
5) Mensualidad Francés	\$207.00	M.N.
6) Mensualidad Alemán	\$207.00	M.N.
7) Mensualidad Italiano	\$207.00	M.N.
8) Mensualidad Portugués	\$207.00	M.N.
e)Taller de Gastronomía:		
1) Inscripción Taller de Gastronomía	\$104.00	M.N.
2) Mensualidad Repostería y Manualidades	\$207.00	M.N.
3) Mensualidad Cocina Verde	\$207.00	M.N.

	Trainice of
4) Mensualidad Cocina Verde, Repostería y Manualidades	\$207.00 M.N.
f)Taller de Yoga:	
1) Inscripción Taller de Yoga	\$104.00 M.N.
2) Mensualidad Yoga Infantil	\$207.00 M.N.
3) Mensualidad Yoga adultos	\$207.00 M.N.
g)Curso de Verano:	
1)Campamento Infantil de Verano con camiseta	\$830.00 M.N.
E) Casa de la Cultura Cerro Colorado:	
a)Inscripción semestral a cursos y talleres	\$100.00 M.N.
<pre>b) Mensualidad de Orquesta (Cuerdas y Alientos)</pre>	\$250.00 M.N.
<pre>c)Mensualidad de taller, canto, coro y teoría musical</pre>	\$250.00 M.N.
d) Mensualidad de taller de piano.	\$200.00 M.N.
e)Mensualidad taller de iniciación a la música	\$200.00 M.N.
f) Mensualidad taller de guitarra clásica	\$200.00 M.N.
g) Mensualidad taller de guitarra popular	\$200.00 M.N.
h)Mensualidad taller de hip-hop	\$200.00 M.N.
i) Mensualidad taller de Jazz	\$200.00 M.N.

		1,50%
j) Mensualidad taller de francés	\$200.00	M.N.
k) Mensualidad taller de danza árabe	\$200.00	M.N.
1) Mensualidad taller fotografía infantil	\$200.00	M.N.
m) Mensualidad taller cortometraje y video infantil	\$200.00	M.N.
n) Mensualidad taller danza contemporánea	\$200.00	M.N.
<pre>ñ) Mensualidad taller batería y percusiones</pre>	\$200.00	M.N.
o) Mensualidad taller guitarra eléctrica	\$200.00	M.N.
p)Mensualidad taller baile de salón	\$250.00	M.N.
q) Mensualidad taller ritmos latinos	\$250.00	M.N.
r) Mensualidad taller de iniciación de danza	\$200.00	M.N.
s)Mensualidad taller ballet clásico	\$200.00	M.N.
t) Mensualidad curso de inglés	\$200.00	M.N.
u) Mensualidad clase de ajedrez v)Mensualidad taller artes	\$250.00	M.N.
plásticas	\$200.00	M.N
w) Mensualidad taller de creación de comics	\$200.00	M.N

		Trin LEGIS	
x) Mensualidad taller de manualidades	\$200.00	M.N	
y) Mensualidad clase de corte y confección (vestuario)	\$200.00	M.N	
z) Mensualidad taller de teatro	\$200.00	M.N	
aa)Campamento de verano	\$550.00	M.N	
ab) Camiseta campamento de verano.	\$80.00	M.N	
ac) Otras rentas de espacio	\$500.00	M.N	
ad) Otros eventos	\$7,500.00	M.N	
ae) Mensualidad curso o taller de Disciplinas alternativas	\$350.00	M.N	
IV COPRODUCCIONES DONDE EL INSTITUTO COLABORA CON UN TERCERO PARA REALIZAR EVENTOS EN QUE SE GENERE UN INGRESO ECONÓMICO, SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TASAS DE PARTICIPACIÓN EXPRESADAS EN PORCENTAJE:			
A) Curso o Taller Artístico por convenio 70-30 70% MA	ESTRO, 30%	IMAC	
B) Coproducción 80-20 80% ORGANI	ZADOR, 20%	IMAC	
C) Coproducción 70-30 70% ORGANI	ZADOR, 30%	IMAC	

V. - VENTA DE ARTÍCULOS Y ALIMENTOS

A).- Venta de bebidas sin alcohol en distintas instalaciones de IMAC:

E).- Coproducción 60-40 60% ORGANIZADOR, 40% IMAC

F).- Coproducción 75-25 75% ORGANIZADOR, 25% IMAC

40-40-20 40%ORGANIZADOR, 40%IMAC, 20%ESCUELA

D).- Eventos culturales en colaboración con escuelas

a)Agua y refresco	\$16.00 M. N.
b)Clamato sin cerveza	\$42.00 M. N.
B)Venta de bebidas con alcohol en distintas inst de IMAC:	alaciones
a)Cerveza	\$26.00 M. N.
b)Clamato con cerveza	\$68.00 M. N.
c)Copa de tequila	\$47.00 M. N.
d)Palomita (tequila con refresco)	\$42.00 M. N.
e)Copa de vino	\$47.00 M. N.

NOTAS ADICIONALES:

- 1.- Tratándose de Adultos Mayores que presenten su credencial del INAPAM y de personas con capacidades diferentes, podrán hacerse acreedores a un descuento del 50% (cincuenta por ciento), en los talleres que se imparten con maestros contratados por IMAC.
- 2.- Tratándose de Adultos Mayores que presenten su credencial del INAPAM y de personas con capacidades diferentes, podrán hacerse acreedores a un descuento del 25% (veinticinco por ciento), en los talleres que se imparten con maestros vía convenio, previa autorización de los maestros.
- 3.- Las personas referidas en el punto 1, se les aplicará un descuento del 50% (cincuenta por ciento), en el cobro de cajón de estacionamiento, durante el tiempo que se encuentren tomando el taller.
- 4.- Las personas referidas en el punto 2, se les aplicará un descuento del 25% (veinticinco por ciento), en el cobro de cajón de estacionamiento, durante el tiempo que se encuentren tomando el taller.
- 5.- Se otorgará un descuento del 50% (cincuenta por ciento) a todos los empleados de IMAC, que presenten su credencial vigente, en cursos y talleres que imparte la Institución.



- 6.- Tratándose del concepto de Campamento de Verano, se aplicará un descuento del 30% (treinta por ciento) para el segundo hijo, 50% (cincuenta por ciento) para tercer hijo y una beca del 100% (cien por ciento) para cuarto hijo.
- 7.- Para actividades realizadas en los diferentes espacios del Instituto y que sean para recaudación de fondos del propio IMAC, no tendrá costo el uso de los mismos.

QUE PRESTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMÁTICOS DE TIJUANA

ARTÍCULO 59.- Los servicios que presta el Instituto Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, a través del Parque José María Morelos y Pavón y del Parque de la Amistad, serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente:

TARIFA

MONEDA NACIONAL

I. PARQUE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

A) ESTACIONAMIENTO PÚBLICO:		
a) Tarifa diurna de 8:00 am a 5:00 pm	\$21.00	M.N.
b) Tarifa nocturna de 5:01 pm a 7:59 am	\$42.00	M.N.
c) Tarifa deportistas sin credencial De 6:00 am a 10:00 am y 5:00 pm a 8:00 pm	\$6.00	M.N.
d) Credencial anual para deportistas	\$310.00	M.N.
B) ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE RECREACIÓN		
a) Kioscos por día	\$393.00	M.N.
1) Cuota por limpieza	\$310.00	M.N.
b) Palapas por día	\$393.00	M.N.
1) Cuota por limpieza	\$310.00	M.N.

	A ROUGE GISL
c) Áreas verdes - Olivos A, B y C, Águilas A, B y C \$310.00	M.N.
1) Cuota por limpieza \$310.00	M.N.
C) ARRENDAMIENTO DE JARDINES TEMÁTICOS Y ESPACIOS PARA EVENTOS.	
a) Jardín Oriental para eventos menores, con un máximo de 200 personas. En horario de 8:00 am a 4:00 pm \$1,900.00	M.N.
1) Cuota por limpieza \$730.00 2) Hora excedente por renta de Jardín Oriental \$310.00	
3) Toma eléctrica	M.N.
b) Jardín Oriental para eventos menores con un máximo de 200 personas. En horario de 4:00 pm a 10:00 pm \$2,400.00	M.N.
c) Jardín Oriental para eventos mayores bodas, XV años, kermés, reuniones de alta afluencia, día completo \$5,200.00	M.N.
1) Cuota por limpieza	M.N.
d) Jardín Árabe para eventos menores, reuniones familiares y cumpleaños. En horarios de 8:00 am a 5:00 pm \$1,600.00) M.N.
1) Cuota por limpieza \$730.00 2) Hora excedente por renta de Jardín Árabe \$310.00	
e) Jardín Árabe para eventos mayores bodas, XV años, kermes, reuniones de alta afluencia de personas. día completo \$2,600.00) M.N.
1) Cuota por limpieza \$730.00 2) Hora excedente por renta de Jardín	M.N.

		1
Árabe	\$310.00	M.N.
f) Jardín Presidentes para eventos menores	•	
reuniones familiares y cumpleaños.		
En horarios de 8:00 am a 5:00 pm	\$1,600.00	M.N.
1) Cuota por limpieza	\$730.00	M.N.
2) Hora excedente por renta de Jardín	\$310.00	M N
Presidentes	\$310.00	11.14.
g) Jardín Presidentes para eventos mayores	5	
bodas, XV años, kermés, reuniones		•
de alta afluencia de personas.		
Día completo	\$5,200.00	M.N.
	\$730.00	M N
1) Cuota por limpieza	\$730.00	11.14.
2) Hora excedente por renta de Jardín Presidentes	\$310.00	M.N.
riesidences	, -	
h) Área verde toboganes para eventos		
masivos reuniones,		
alta afluencia, día completo	\$11,400.00	M.N.
an a la complementa de la complementa della comp	\$730.00	M N.
1) Cuota por limpieza	ψ,30 . 00	22.1.0
i) Área verde toboganes para evento		
mayor kermés.		
En horarios de 8:00 am a 5:00 pm	\$5,200.00	M.N.
	\$730.00	M N
1) Cuota por limpieza	\$750.00	14. IV •
j) Área verde toboganes para evento		
menor, reuniones familiares y		
cumpleaños. Incluye chapoteadero		
de 9:00 a.m a 1:00 pm, evento en	20 600 00	16 NT
horarios de 8:00 am a 5:00 pm	\$2,600.00	M.N.
1) Cuota por limpieza	\$730.00	M.N.
1) Cuota poi limpieza	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
k) Plaza Mexicana Cívica. En horarios		
de 8:00 am a 5:00 pm. Costo por hora	40.50	
(a partir de montaje)	\$269.00	M.N.
1) Custo per limpioza	\$730.00	M.N.
1) Cuota por limpieza	4,50.00	



 - Plaza mexicana cívica. En horarios de 5:01 pm a 2:00 am. Costo por hora. 	\$516.00 M.N.
1) Cuota por limpieza	\$730.00 M.N.
D) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS.	
a) Tarifas para acampar: Horario nocturno de 5:00 pm a 9:00 am	·
1) Adulto	\$26.00 M.N.
2) Infantil	\$16.00 M.N.
b) Teatro al aire libre por hora. Horario diurno de 8:00 am a 5:00 pm (energía eléctrica incluida)	\$269.00 M.N.
1) Cuota por limpieza	\$310.00 M.N.
c) Teatro al aire libre, por hora. Horario nocturno de 5:01 pm a 2:00 am. (energía eléctrica incluida)	\$516.00 M.N.
1) Cuota por limpieza	\$310.00 M.N.
d) Recorrido temático por persona	\$11.00 M.N.
e) Recorrido temático especial con transporte, por persona	\$42.00 M.N.
f) Recorrido en tren:	
1) Adulto	\$11.00 M.N.
2) Infantil	\$4.00 M.N.
g) Paseo en lanchas	\$37.00 M.N.
h) Entrada a toboganes o zona acuática por persona	\$31.00 M.N.
i) Uso de toma eléctrica:	
1) Brincolín, grabadora	\$155.00 M.N.



2) Bocinas, consolas	\$310.00 M.N.
3) Tarifa concesionarios Parque José María Morelos y Pavón:	
A) Aparatos menores de bajo consumo.B) Aparatos mayores hasta dos	\$310.00 M.N.
Refrigeradores	\$516.00 M.N.
j) Espacio para módulo 3 x 3 M^2 .	
1) Empresas (reclutamiento de personal).	\$2,100.00 M.N.
2) Publicidad (eventos, conciertos, activaciones)	\$2,100.00 M.N.
3) Ventas(cambaceo o al detalle)	\$2,100.00 M.N.
4) Social (asociaciones civiles, escuela o instituciones no gubernamentales).	
k) Recorrido en Mariposario	\$11.00 M.N.
E) PRODUCTOS.	
a) Venta de plantas (flor, arbusto, árbol)	:
1) Tarifa público general	\$16.00 M.N.
2) Tarifa a negocios y empresarios b) Venta de Plantas de Ornato	\$21.00 M.N. \$37.00 M.N.
c) Venta de Plantas Frutales	\$52.00 M.N.
d) Venta de Cerveza Media	\$31.00 M.N.
e) Venta de Bebida sin Alcohol	\$16.00 M.N.
f) Descorche de botellas de bebidas con graduación alcohólica	\$155.00 M.N.
g) Comisión por venta de bebidas con graduación alcohólica. Por unidad	



h) Comisión por venta de bebidas sin graduación alcohólica. Por unidad vendida	M.N.
i) Comisión por venta de bebidas preparadas con graduación alcohólica. Por unidad vendida	M.N.
j) Comisión por barril litros de cerveza. \$310.00	M.N.
F) CLASES Y TALLERES.	
a) Taller de Hidroponía. (5 sesiones) \$1,600.00	M.N.
b) Campamento de verano. Tarifa por Niño(a)\$1,040.00	M.N.
G) ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EVENTOS.	
a) Estacionamiento No.1 \$14,500.00	M.N.
1) Cuota de limpieza \$5,200.00	M.N.
b) Estacionamiento No.2 \$15,500.00	M.N.
1) Cuota de limpieza \$5,200.00	M.N.
c) Estacionamiento No.3 \$17,600.00	M.N.
1) Cuota de limpieza \$5,200.00 d) Estacionamiento de palenque	M.N.
1) Eventos deportivos \$14,500.00	M.N.
2) Eventos de espectáculos \$20,700.00	M.N.
3) Cuota de limpieza \$5,200.00	M.N.
e) Estacionamiento Pinos \$22,800.00	M.N.
1) Cuota de limpieza \$5,200.00	M.N.
f) Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (palenque). Evento lucrativo,	·



Profesional y Conciertos	\$26,900.00 M.N.
1) Cuota de limpieza	\$5,200.00 M.N.
g) Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (palenque). Eventos sociales, Culturales y educativos	\$11,200.00 M.N.
1) Cuota de limpieza	\$5,200.00 M.N.
h) Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (palenque). Eventos de Lucha Libre, Boxeo, Vale Todo o Deportes de Artes Marciales	\$8,700.00 M.N.
1) Cuota de limpieza	\$5,200.00 M.N.
i) Renta del Foro Cuauhtémoc Moctezuma (palenque). Eventos no lucrativos de carácter público de alguna dependencia gubernamental	so.oo M.N.
1) Cuota de limpieza	\$1,040.00 M.N.
<pre>j) Renta de palenque para eventos de casta de gallos</pre>	\$10,000.00M.N.
k) Estacionamiento plancha Nextel	\$12,400.00 M.N.
1) Cuota de limpieza	\$5,200.00 M.N.
H) RENTA DE ESPACIOS PARA VENTA DE ALIMENTOS	PREPARADOS.
a) Tortas, flautas y tostadas:	
1) Abril- octubre	\$2,100.00 M.N.
2) Noviembre - marzo	\$1,020.00.N.
b) Burritos, arepas, quesadillas, papas fritas:	
1) Abril- octubre	\$3,500.00 M.N.
2) Noviembre - marzo	\$1,800.00 M.N.



c) Tostadas de cuerito y carne, churritos, Sabritas y dulces:		
1) Abril- octubre	\$3,000.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$1,700.00	M.N.
d) Antojitos mexicanos:		
1) Abril- octubre	\$3,200.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$2,200.00	M.N.
e) Pizzas:		
1) Abril- octubre	\$2,400.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$1,900.00	M.N.
f) Hot dog y hamburguesas:	•	
1) Abril- octubre	\$2,100.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$1,400.00	M.N.
g) Ensaladas, clamatos y botanas: (fijo y ambulante dos carretas)		
1) Abril- octubre	\$3,000.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$1,500.00	M.N.
h) Churros, elotes y papas fritas:		
1) Abril- octubre	\$2,300.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$1,600.00	M.N.
i) Frituras, chicharrones, cacahuates,		
<pre>dulces y botanas: 1) Abril- octubre</pre>	\$3,800.00	M.N.
2) Noviembre- marzo	\$2,500.00	M.N.



	WI EG
j) Tostilocos, clamatos, botanas, fijo:	
1) Abril- octubre	\$3,800.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$2,500.00 M.N.
k) Frituras, chicharrones, cacahuates, dulces y botanas, fijo:	
1) Abril- octubre	\$5,400.00 M.N.
2) Noviembre- marzo	\$4,600.00 M.N.
1) Fruta picada, fijo:	
1) Abril-octubre	\$2,500.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$2,100.00 M.N.
m) Tostilocos, clamatos y botanas, semi	fijo:
1) Abril- octubre	\$1,400.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$620.00 M.N.
n) Dulces ambulantes:	
1) Abril- octubre	\$1,400.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$620.00 M.N.
ñ) Frituras y chicharrones de harina,	
fijo: 1) Abril-octubre	\$1,400.00 M.N.
2) Noviembre- marzo	\$810.00 M.N.
o) Nieve Frosty, fijo:	
1) Abril- octubre	\$1,200.00 M.N.
2) Noviembre -marzo	\$920.00 M.N.

p).- Paletas de hielo, ambulante:

		1.5
1) Abril -octubre	\$325.00	M.N.
2) Noviembre- marzo	\$270.00	M.N.
<pre>q) Bolis Bon Ice, ambulante (incluye</pre>		
1) Abril-octubre	\$532.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$319.00	M.N.
r) Helados Nestlé, fijo:		
1) Abril-octubre	\$1,700.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,200.00	M.N.
s) Helados Nestlé, ambulante:		
1) Abril-octubre	\$324.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$324.00	M.N.
t) Raspados y aguas frescas, fijo:		
1) Abril- octubre	\$1,400.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$620.00	M.N.
u) Tejuino, fijo:		
1) Abril -octubre	\$2,100.00	M.N.
2) Noviembre- marzo	\$1,020.00	M.N.
v) Pizzas, fijo:		
1) Abril- octubre	\$9,600.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$7,500.00	M.N.
w) Postres, fijo:		
1) Abril- octubre	\$1,900.00	M.N.

		The state of
2) Noviembre - marzo	\$1,300.00	M.N.
x) Mariscos, fijo:		
1) Abril- octubre	\$2,900.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$2,000.00	M.N.
y) Nieve de Garrafa:		
1) Abril- octubre	\$2,100.00	M.N.
2) Noviembre- marzo	\$1,020.0	0.N.
Z) Tacos Varios:		
1) Abril- octubre	\$2,600.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$1,700.00	M.N.
aa) Smothies, frappés y crepas:		
1) Abril- octubre	\$2,000.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$1,400.00	M.N.
ab) Gorditas de Nata y Churros:		
1) Abril- octubre	\$2,100.00	M.N.
2) Noviembre- marzo	\$1,500.00	M.N.
ac) Piñas Coladas Sin Alcohol:		
1) Abril- octubre	\$1,900.00	M.N.
2) Noviembre- marzo	\$1,100.00	M.N.
ad) Alimentos preparados con pollo:		
1) Abril- octubre	\$2,300.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$1,600.00	M.N.
ae) Nuggets y Papas Sazonadas:		

		"(EGISLA
1) Abril - octubre	\$2,100.00	M.N.
2) Noviembre- marzo	\$1,400.00	M.N.
af) Elotes y Tostielotes:		
1) Abril - octubre	\$2,100.00	M.N.
2) Noviembre- marzo	\$1,300.00	M.N.
ag) Plátanos Fritos y Papas Fritas:		
1) Abril- octubre	\$2,100.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$1,020.00	M.N.
I) RENTA DE ESPACIOS PARA JUEGOS DE DIVERSIÓN.		
a) Juegos mecánicos, semifijo:		
1) Abril-octubre	\$19,200.00	M.N.
2) Noviembre -marzo	\$8,600.00	M.N.
b) Mini-autos eléctricos, fijo:		
1) Abril- octubre	\$2,200.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$2,200.00	M.N.
c) Frontón de canicas, fijo:		
1) Abril-octubre	\$900.00	M.N.
2) Noviembre -marzo	\$810.00	M.N.
d) Tren recreativo, fijo:		
1) Abril-octubre	\$3,200.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,600.00	M.N.

e).- Tren recreativo, ambulante:



1) Abril-octubre	\$3,200.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,600.00 M.N.
f) Mini-autos Go-karts, fijo:	
1) Abril-octubre	\$3,000.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$3,000.00 M.N.
g) Pintura de caritas, semifijo:	
1) Abril -octubre	\$2,200.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,300.00 M.N.
h) Bicicletas, fijo:	
1) Abril-octubre	\$1,600.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,600.00 M.N.
i) Burbujas de jabón, ambulante:	
1) Abril- octubre	\$2,800.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,400.00 M.N.
j) Figuras de yeso, fijo:	
1) Abril-octubre	\$3,300.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$2,000.00 M.N.
k) Figuras de yeso y accesorios, semifijo:	
1) Abril-octubre	\$2,200.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,100.00 M.N.
l) Pinturas en caballete, fijo:	
1) Abril-octubre	
·	\$1,400.00 M.N.

m) Cama elástica brinca-brinca (Por cama elástica), semifijo:	
1) Abril-octubre	\$2,500.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,800.00 M.N.
n) Futbolito, fijo:	
1) Abril -octubre	\$1,500.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$990.00 M.N.
ñ) Tiro al blanco, fijo:	
1) Abril-octubre	\$1,300.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,100.00 M.N.
o) Cancha de Gotcha:	
1) Abril-octubre	\$7,000.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$7,000.00 M.N.
p) Pista de autos de radio control:	
1) Abril-octubre	\$2,600.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$2,600.00 M.N.
q) Realización de juegos de globos	
y básquetbol, semifijo: 1) Abril-octubre	\$1,500.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,100.00 M.N.
r) Cama elástica pequeña:	
1) Abril-octubre	\$1,500.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,100.00 M.N.
s) Tirolesa:	



1) Abril-octubre	\$5,400.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$3,200.00 M.N.
t) Brincolín inflable:	
1) Abril-octubre	\$1,700.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,400.00 M.N.
u) Bolas Choconas	
1) Abril- octubre	\$1,500.00 M.N.
2) Noviembre- marzo	\$1,100.00 M.N.
J) RENTA DE ESPACIOS PARA VENTA DE DIVERSOS PRO	DUCTOS.
a) Fotografía, Semifijo:	
1) Abril-octubre	\$2,700.00 M.N.
2) Noviembre -marzo	\$1,800.00 M.N.
b) Fotografía, ambulante:	•
by. Ideagraffa, ambaffan	
1) Abril-octubre	\$2,500.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,300.00 M.N.
c) Juegos de mesa, monos inflables, papalot de luchadores, marionetas, juguetes, sem	
1) Abril-octubre	\$3,100.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$2,100.00 M.N.
d) Figuras de vidrio, fijo:	
1) Abril-octubre	\$1,400.00 M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,100.00 M.N.
e) Flores individuales, ambulante:	



1) Abril -octubre \$	1,100.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$540.00	M.N.
f) Música y artículos artesanales, semifijo:		
1) Abril-octubre	\$940.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$468.00	M.N.
g) Manzanas enchiladas y dulces, semifijo:		
1) Abril-octubre	\$610.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$351.00	M.N.
h) Manzanas enmieladas, ambulante:		
1) Abril-octubre	\$950.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$750.00	M.N.
i) Algodones de azúcar, ambulante:		
1) Abril-octubre	32,100.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,400.00	M.N.
j) Figuras de madera y centros de mesa, fijo	s:	
1) Abril-octubre	3,200.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$2,200.00	M.N.
k) Carros de golf para transporte de mobilia:	cio:	
1) Abril-octubre	\$3,200.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,100.00	M.N.
<pre>1) Venta de peces y souvenir, semifijo: 1) Abril-octubre</pre>	\$1,100.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$850.00	M.N.

m) Venta de lentes, sombrillas y accesorios:		
1) Abril - octubre	1,100.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$850.00	M.N.
n) Paseo en pony:		
1) Abril - octubre	\$1,100.00	M.N.
2) Noviembre- marzo	\$860.00	M.N.
ñ) Carritos para limpieza de vehículos:		
1)Abril -octubre	\$860.00	M.N.
2)Noviembre - marzo	\$532.00	M.N.
II PARQUE DE LA AMISTAD		
A) ESTACIONAMIENTO PÚBLICO:		
a) Tarifa diurna de 8:00 am a 5:00 pm	\$21.00	M.N.
b) Tarifa nocturna de 5:01 pm a 7:59 am	\$52.00	M.N.
c) Credencial anual para deportistas	\$362.00	M.N.
d) Tarifa deportistas sin credencial De 6:00 am a 10:00 am y 5:00 pm a 8:00 pm	\$6.00	M.N.
B) ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE RECREACIÓN		
a) Kioscos día	\$393.00	M.N.
1)Cuota por limpieza	\$310.00	M.N.
b) Palapas día	\$310.00	M.N.
1)Cuota por limpieza	\$310.00	M.N.
c) Áreas verdes para eventos familiares .	\$310.00	M.N.

1)Cuota por limpieza	\$310.00	M. N.
	7310.00	11.14.
C) USO Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS.		
a) Tarifas para acampar: Horario nocturno de 5:00 pm a 9:00 am		
1) Adulto	\$26.00	M.N.
2) Infantil	\$16.00	M.N.
b) Teatro al aire libre por hora. Horario		
diurno de 8:00 am a 5:00 pm (energía eléctrica incluida)	\$269.00	M.N.
1) Cuota por limpieza	\$310.00	M.N.
c) Teatro al aire libre por hora. Horario		
nocturno de 5:01 pm a 2:00 am. (energía eléctrica incluida)	\$516.00	M.N.
1) Cuota por limpieza	\$310.00	M.N.
Para los arrendamientos de estos espacios recreatal usuario la opción de manejar el concepto de GARANTÍA" por un monto de \$400.00 M.N., para entre espacio rentado y pasar después de 5 días hábiles de depósito en garantía, previa autorización de Administrativo del SIMPATT.	gar limp por su c	io el heque
d) Tarifa por uso de toma eléctrica		
1) Brincolín, grabadora	\$155.00	M.N.
2) Bocinas, consolas	\$310.00	M.N.
3) Tarifa concesionarios Parque de la		
Amistad: A)Aparatos menores de bajo consumo.	\$310.00	M.N.
B)Aparatos mayores hasta dos refrigeradores	\$516.00	M.N.
e) Espacio para módulo 3 x 3 M².		
1) Empresas (reclutamiento de personal). \$	2,100.00	M.N.

2) Publicidad (eventos, conciertos, activaciones)	\$2,100.00	M.N.
3) Ventas (cambaceo o al detalle)	\$2,100.00	M.N.
4) Social (asociaciones civiles, escuelas o instituciones no gubernamentales)	\$362.00	M.N.
f) Muelle de lanchas. Diurno para eventos menores, reuniones familiares y cumpleaños en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m	\$2,100.00	M.N.
1) Cuota de limpieza	\$1,040.00	M.N.
g) Muelle de lanchas. Nocturno para eventos menores, reuniones familiares y cumpleaños en horario de 5:01 p.m. a		
2:00 a.m	\$2,600.00	M.N.
1) Cuota de limpieza	\$1,040.00	M.N.
D) PRODUCTOS.		
<pre>D) PRODUCTOS. a) Venta de Plantas (flor, arbusto, árbol)</pre>	:	
	: \$16.00	M.N.
a) Venta de Plantas (flor, arbusto, árbol)		
a) Venta de Plantas (flor, arbusto, árbol) 1) Tarifa público general	\$16.00	M.N.
a) Venta de Plantas (flor, arbusto, árbol)1) Tarifa público general2) Tarifa a negocios y empresarios	\$16.00 \$21.00	M.N. M.N.
 a) Venta de Plantas (flor, arbusto, árbol) 1) Tarifa público general 2) Tarifa a negocios y empresarios b) Venta de plantas de ornato 	\$16.00 \$21.00 \$37.00	M.N. M.N. M.N.
 a) Venta de Plantas (flor, arbusto, árbol) 1) Tarifa público general 2) Tarifa a negocios y empresarios b) Venta de plantas de ornato c) Venta de plantas frutales 	\$16.00 \$21.00 \$37.00 \$52.00	M.N. M.N. M.N.
a) Venta de Plantas (flor, arbusto, árbol) 1) Tarifa público general 2) Tarifa a negocios y empresarios b) Venta de plantas de ornato c) Venta de plantas frutales d) Venta de cerveza media	\$16.00 \$21.00 \$37.00 \$52.00 \$31.00	M.N. M.N. M.N. M.N.

h) Comisión por venta de bebidas sin graduación alcohólica. Por unidad vendida	M.N.
i) Comisión por venta de bebidas preparadas con graduación alcohólica. Por unidad vendida	M.N.
j) Comisión por barril litros de cerveza. \$310.00	M.N.
E) CLASES Y TALLERES:	
a) Taller de Hidroponía (5 sesiones) \$1,600.00	M.N.
F) RENTA DE ESPACIOS PARA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS:	
a) Comida mexicana:	
1) Abril- octubre \$1,200.00	M.N.
2) Noviembre - marzo \$1,030.00	M.N.
b) Tacos al vapor (ambulante):	
1) Abril- octubre	M.N.
2) Noviembre - marzo	M.N.
c) Hot dog, hamburguesas, sodas y agua embotellada:	
1) Abril- octubre	M.N.
2) Noviembre - marzo \$1,100.00	M.N.
d) Elotes y tostitos:	
1) Abril- octubre	M.N.
2) Noviembre - marzo	M.N.
e) Frituras y botanas fijo:	
1) Abril- octubre \$1,040.00	M.N.

2) Noviembre - marzo	\$780.00	M.N.
f) Frituras y botanas ambulante:		
1) Abril- octubre	\$1,100.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$810.00	M.N.
g) Dulces, frituras, jugos, ensaladas:		
1) Abril- octubre	\$1,300.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$1,020.00	M.N.
h) Fruta picada y aguas frescas fijo:		
1) Abril- octubre	\$1,300.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$900.00	M.N.
<pre>i) Fruta picada y aguas frescas (ambulante):</pre>		
1) Abril- octubre	\$1,300.00	M.N.
2) Noviembre - marzo	\$900.00	M.N.
j) Nieve frosty:		
1) Abril- octubre	\$1,400.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$1,100.00	M.N.
k) Paletas de hielo ambulante, por carrito	:	
1) Abril -octubre	\$325.00	M.N.
2) Noviembre- marzo	\$270.00	M.N.
1) Bolis bon ice ambulante:		
1) Abril-octubre	\$1,300.00	M.N.

		No. 150131
2) Noviembre-marzo	\$532.00	M.N.
m) Raspados fijo:		
1) Abril- octubre	\$1,300.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$740.00	M.N.
n) Raspados ambulante por carreta:		
1) Abril- octubre	\$325.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$270.00	M.N.
ñ) Tejuino ambulante:		
1) Abril-octubre	\$1,100.00	M.N.
2) Noviembre- marzo	\$553.00	M.N.
o) Comida vegetariana:		
1) Abril- octubre	\$1,600.00	M.N.
2) Noviembre -marzo	\$532.00	M.N.
p) Pizzas fijo:		
1) Abril -octubre	\$4,800.00	M.N.
2) Noviembre- marzo	\$4,800.00	M.N.
q) Comida saludable:		
1) Abril-octubre	\$3,500.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$3,500.00	M.N.
1) Abril- octubre	\$640.00	M.N.
2) Noviembre -marzo	\$362.00	M.N.
G) RENTA DE ESPACIOS PARA JUEGOS DE DIVERSIÓN.		

			٠,
a) Juegos mecánicos y	extremos semifijo:		-
1) Abril-octubre		\$5,400.00 M.N.	
2) Noviembre -marzo		\$5,400.00 M.N.	
b) Tren recreativo am	bulante:		
1) Abril- octubre.		\$1,400.00 M.N.	
2) Noviembre-marzo.		\$830.00 M.N.	
c) Renta de lanchas d	e pedal:		
1) Abril-octubre		\$15,500.00 M.N.	
2) Noviembre -marzo		\$10,700.00 M.N.	
d) Pinturas en caball	ete y alcancías de y	eso:	
1) Abril-octubre		\$2,700.00 M.N.	
2) Noviembre-marzo.		.\$1,700.00 M.N.	
e) Cuatriciclos ambul	ante:		
1) Abril-octubre		\$1,400.00 M.N.	
2) Noviembre-marzo.		\$1,300.00 M.N.	
f) Burbujas de jabón	y espuma:		
1) Abril-octubre		\$599.00 M.N.	
2) Noviembre-marzo.		\$599.00 M.N.	
g) Escaladora semifij	o:		
1) Abril -octubre.		\$2,000.00 M.N.	
2) Noviembre-marzo.		\$1,100.00 M.N.	
h) Cama elástica brin	ca brinca, (1 cama)	semifijo:	
1) Abril-octubre		\$2,200.00 M.N.	

2) Noviembre-marzo
i) Tiro al blanco fijo:
1) Abril- octubre \$1,100.00 M.N.
2) Noviembre-Marzo
j) Pista de autos de radio control:
1) Abril-octubre \$2,600.00 M.N.
2) Noviembre-marzo \$2,600.00 M.N.
k) Brincolin Inflable:
1) Abril - octubre \$1,600.00 M.N.
2) Noviembre- marzo \$960.00 M.N.
1) Futbolito:
1) Abril - octubre \$1,100.00 M.N.
2) Noviembre - marzo
H) RENTA DE ESPACIOS PARA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS.
a) Fotografía ambulante:
1) Abril-octubre \$1,400.00 M.N.
2) Noviembre-marzo \$680.00 M.N.
b) Golosinas fijo:
1) Abril-octubre \$820.00 M.N.
2) Noviembre-marzo
c) Juegos de mesa, monos inflables, papalotes, máscaras de luchadores, marionetas, juguetes semifijo:

		1,000
1) Abril-octubre	\$950.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$750.00	M.N.
d) Algodones de azúcar ambulante:		
1) Abril-octubre	\$940.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	\$840.00	M.N.
e) Flores individuales ambulante:		
1) Abril -octubre	\$610.00 \$351.00	
f) Música y artículos artesanales semifijo:		
1) Abril-octubre	\$670.00 \$426.00	
<pre>g) Manzanas enmieladas ambulante: 1) Abril-octubre</pre>	\$810.00 \$740.00	
h) Globos ambulante:		
1) Abril-octubre		M.N. M.N.
i) Figuras de madera y centros de mesa fijos	:	
1) Abril-octubre	1,600.00	M.N.
2) Noviembre-marzo	1,100.00	M.N.
<pre>j) Vendedor ambulante, previa autorización de SIMPATT, tarifa por día</pre>	\$266.00	M.N.
III PISTA DE HIELO		
1) Boleto para Pista de hielo	. \$78.00	M.N.
NOTAS ADICIONALES:		

- 1) .- TENDRÁ UN DESCUENTO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) PARA PERSONAS QUE CUENTEN CON CREDENCIAL DE INAPAM SOLO EN KIOSCOS.
- 2) .- EL HORARIO DE ENTRADA EN LOS PARQUES JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y DE LA AMISTAD CON CREDENCIAL DE CORREDORES ES LIBRE.
- 3) .- LAS PERSONAS QUE TOMEN CLASES DE ZUMBA, LOS PENTATLETAS Y SCOUTS, PODRÁN ADQUIRIR UNA CREDENCIAL ANUAL DE ESTACIONAMIENTO CON LA MISMA TARIFA QUE LA DE CORREDORES QUE SON \$310.00 PESOS PARA USO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS HORARIOS DE PRÁCTICA DE SU DEPORTE O DÍA DE CAMPAMENTO DE SCOUTS EN LOS PARQUES JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN Y DE LA AMISTAD.
- 4) .- CORREDORES Y CICLISTAS SIN CREDENCIAL PAGARÁN UNA TARIFA DE \$6.00 PESOS.
- 5) .- SERÁ APLICABLE UN DESCUENTO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EN LA RENTA DE TODAS LAS ÁREAS PARA: EMPLEADOS DE GOBIERNO MUNICIPAL, EJÉRCITO, POLICÍA, BOMBEROS, GRUPOS DE RESCATE Y CASAS HOGAR SOLICITÁNDOLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DEL SIMPATT.
- 6) .- LA RENTA DE TODAS LAS ÁREAS PARA EMPLEADOS DE SIMPATT SERÁN SIN COSTO PARA EVENTOS MENORES A UN MÁXIMO DE TRES EVENTOS POR AÑO. DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD. Y CON UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) PARA EVENTOS NOCTURNOS SOLICITÁNDOLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DEL SIMPATT.
- 7).- EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTOS DE ESPACIOS PARA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, RENTA DE ESPACIOS PARA JUEGOS DE DIVERSIÓN Y RENTA DE ESPACIOS PARA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS, QUE SE DESCRIBEN EN EL PARQUE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN EN SUS INCISOS H), I) Y J) ASI COMO EN EL PARQUE DE LA AMISTAD, EN SUS INCISOS F), G) Y H), LA CANTIDAD QUE SE ESTABLECE EN LOS PERIODOS QUE MARCA LA PRESENTE LEY, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO DE RENTA MENSUAL.
- 8).- SERÁ APLICABLE A LOS ARRENDATARIOS DE LOS PARQUES TEMÁTICOS UNA CUOTA POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA POR LA CANTIDAD DE \$104.00 (CIENTO CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES.

9).- TENDRA DESCUENTO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) PARA ESTUDIANTES CON CREDENCIAL DE ESTUDIANTE VIGENTE DE LUNES A VIERNES, SOLO EN LANCHAS Y PISTA DE HIELO.

QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

ARTÍCULO 60.- Los servicios que presta el Instituto Municipal contra las Adicciones, se cobrarán conforme a lo siguiente:

TARIFA

MONEDA NACIONAL

- A).- POR EVALUACIÓN Y TERAPIAS PSICOLÓGICAS
 - a).- Terapia 50 minutos por sesión. . \$57.00 M.N.
- B).- POR IMPARTICIÓN DE TALLERES PSICOEDUCATIVOS
 - a).- Talleres psicoeducativos. \$57.00 M.N.

QUE PRESTA EL COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DE TIJUANA

ARTÍCULO 61.- Los servicios que presta el Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, se cobrarán conforme a lo siguiente:

- A).- Precio por boleto para evento al "Mérito Turístico"........ \$465.00 M.N.
- B).- Expedición de Tarjeta "Turismo Médico". . . . \$52.00 M.N.

CAPITULO XXI

QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 62.- Los servicios que presta la Dirección de Protección Civil a giros comerciales, industriales, de servicios, los sectores públicos, privados y sociales, se causarán conforme a la siguiente:

TARIFA



ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES TEMPORALES, PARA LA ANUENCIA CORRESPONDIENTE:

A) Circos:		
a)Una pista	7.50 15.00	VECES VECES
B) Juegos mecánicos	10.00	VECES
C) Exposiciones, ferias y kermeses	5.00	VECES
D) Exhibición de autos, motocicletas	. 15.00	VECES
E) Carreras o competencias de vehículos	. 20.00	VECES
F) Paseo, caminata rural o turística	. 10.00	VECES
G) Eventos deportivos: a) De hasta 1,000 asistentes b) De hasta 2,000 asistentes c) De hasta 5,000 asistentes d) Más de 10,000 asistentes e) Más de 20,000 asistentes	20.00 30.00 70.00 120.00	
 I) Espectáculos en lugar cerrado: a) De hasta 500 asistentes b) De hasta 1,500 asistentes c) De hasta 3,000 asistentes d) De más de 3,000 asistentes e) De más de 5,000 asistentes 	20.00 40.00 60.00 90.00 120.00	VECES VECES VECES
J) Espectáculos en lugar abierto:		
a) De hasta 500 asistentes	20.00 40.00 60.00 90.00 120.00	VECES VECES VECES

K).- Otros eventos menores no especificados. . 20.00 VECES

Los servicios a los que hace referencia esta fracción, cuando se trate de instituciones de asistencia social y no lucrativa, quedarán exentos de pago, siempre y cuando sea en las instalaciones de la misma institución.

II. - SERVICIOS ESPECIALES

A) Simulacros en lugar cerrado	. 20.00 VECES
B) Simulacros en lugar abierto	40.00 VECES
C) Asesorías PIPC	20.00 VECES

- III).- DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS EMPRESAS (GRUPOS) DE RESPUESTA A EMERGENCIA
 - A).- Empresa de servicios pre-Hospitalarios, traslados, y/o transporte de pacientes. 10.00 VECES

Los servicios a que hace referencia esta fracción, cuando se trate de grupos voluntarios de respuesta a emergencias y sus fines no sean lucrativos, quedarán exentos de pago, siempre y cuando se acredite con documentación oficial.

- IV).- POR REVISIÓN, APROBACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL:
 - A).- Instituciones Educativas Privadas y de Asistencia:
 - a).- Instituciones Educativas:

1) Jardín de Niños	10.01 VECES
2) Escuela Primaria	10.01 VECES
3) Escuela Secundaria	12.01 VECES
4) Escuela Preparatoria y/o Técnica.	15.01 VECES
5) Colegio y/o Universidad	15.01 VECES
6) Centros de Investigación y	
Desarrollo	20.02 VECES
7) Otros no especificados	20.02 VECES



b) Guarderías y estancias infantiles, de capacidad:	acuerdo a su
1) De hasta 10 niños	10.01 VECES 12.01 VECES 15.01 VECES 20.02 VECES 25.01 VECES
c) Casas de cuidados y centros de tareas	10.01 VECES
d) Albergues	12.01 VECES
e) Casa Hogar o de Asistencia	10.30 VECES
f) Centros de Rehabilitación:	
1) Física	15.01 VECES 20.02 VECES
g) Otros no especificados	20.02 VECES
B) Comercios y de servicios:	
a) Librería, papelería, ferretería, oficina, miscelánea, panadería, tienda de ropa, restaurante, lavandería, farmacia y expendio de comida	10.01 VECES
b) Bar turístico, café-cantante, autoservicio, restaurante bar, discoteca, expendio de bebidas alcohólicas, billares, mercado, motel y hotel	18.00 VECES
c) Sala cinematográfica, lugares para eventos sociales, centro de convenciones, teatro, sala de exposiciones, bodega de distribución, supermercado y tienda departamental	24.01 VECES
d) Otros Giros no especificados:	

1) Menor de 150 M² de construcción. 2) De 150 a 300 M² de construcción. 3) De 301 a 500 M² de construcción. 4) Mayor de 500 M² de construcción.	15.01 VECES 20.01 VECES
C) Instituciones de Salud:	
a) Clínica y centro de Salud b) Centro médico	12.01 VECES
D) Instalaciones Industriales:	
a) Micro industria (hasta 25 empleados)	15.01 VECES
(26 a 100 empleados)	20.02 VECES
c) Mediana Industria (101 a 250 empleados)	30.02 VECES
d) Macro Industria (más de 250 empleados)	40.03 VECES
E) Giros considerados de alto riesgo:	
a) Estación de gasolina y gas para carburación	25.01 VECES
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
carburación	30.02 VECES
carburación b) Distribuidor de gas	30.02 VECES
carburación	30.02 VECES 30.02 VECES
carburación	30.02 VECES 30.02 VECES 40.03 VECES
carburación	30.02 VECES 30.02 VECES 40.03 VECES 30.02 VECES

10.00 VECES

10.00 VECES

W) -	POR	REVALIDACIÓN	DEL	PROGRAMA	INTERNO	DE	PROTECCIÓN	CIVIL:
------	-----	--------------	-----	----------	---------	----	------------	--------

- A).- Instituciones Educativas Privadas y de Asistencia:
 - a).- Instituciones Educativas:

1) Jardín de Niños
b) Guarderías y estancias infantiles, de acuerdo a su capacidad:
1) De hasta 10 niños
c) Casas de cuidados y centros de tareas
d) Albergues 6.00 VECES
e) Casa Hogar o de Asistencia
f) Centros de Rehabilitación:
1) Física

B).- Comercios y de servicios:

a).- Librería, papelería, ferretería, oficina, miscelánea, panadería, tienda de ropa, restaurante, lavandería, farmacia y expendio de comida. 5.00 VECES

g).- Otros no especificados.



b) Bar turístico, café-cantante, autoservicio, restaurante bar, discoteca, expendio de bebidas alcohólicas, billares, mercado, motel y hotel	9.00 VECES
c) Sala cinematográfica, lugares para eventos sociales, centro de convencior teatro, sala de exposiciones, bodega de distribución, supermercado y tienda departamental	
d) Otros Giros no especificados:	
1) Menor de 150 M ² de construcción. 2) De 150 a 300 M ² de construcción. 3) De 301 a 500 M ² de construcción. 4) Mayor de 500 M ² de construcción.	6.00 VECES 7.50 VECES 10.00 VECES 12.50 VECES
C) Instituciones de Salud:	
a) Clínica y centro de Salud b) Centro médico	5.00 VECES 6.00 VECES 10.00 VECES
D) Instalaciones Industriales:	
a) Micro industria (hasta 25 empleados)	7.50 VECES
b) Pequeña Industria(26 a 100 empleados)c) Mediana Industria	10.00 VECES
(101 a 250 empleados) d) Macro Industria	15.00 VECES
(más de 250 empleados)	20.00 VECES
E) Giros considerados de alto riesgo:	•
a) Estación de gasolina y gas para carburación	12.50 VECES
b) Distribuidor de gas	15.01 VECES

c) Distribuidor de combustible y lubricante	15.01 VECES
d) Almacén de materiales peligrosos.	20.01 VECES
e) Establecimiento con venta de pirotecnia	15.01 VECES
f) Centro de apuestas, apuestas remotas, sala de sorteos de números y/o casinos	25.02 VECES
g) Otros giros de alto riesgo	15.01 VECES
F) Otros Giros no especificados	10.00 VECES

CAPÍTULO XXII

QUE PRESTA EL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA

ARTÍCULO 63.- Los servicios que presente el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana se cobrará en base a las siguientes tarifas:

a) Por peaje	\$15.00	M.N.
b) Por espacio publicitario en paradero al mes	\$207.00	M.N.
c) Por espacio publicitario en estaciones	·	
al mes	\$465.00	M.N.

TÍTULO CUARTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO I

CONTRAPRESTACIONES DE CONCESIONES, EXPLOTACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 64.- La renta de los puestos interiores o exteriores de mercados, será fijada acorde a lo siguiente:



UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

A)	Los puestos	interiores	pagarán		
	Mensualmente	e por M ²		0.90	VECES

CAPÍTULO II

SUMINISTRO DE FORMAS DIVERSAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 65.- El suministro de formas impresas tales como solicitudes que se utilizan en trámites administrativos en las oficinas municipales, se pagarán por forma impresa, en la caja recaudadora de la Tesorería Municipal. 0.125 VECES

CAPÍTULO III

OTRAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE NO CORRESPONDAN A SUS FUNCIONES PROPIAS DE DERECHO PÚBLICO

ARTÍCULO 66.- Las rentas que produzcan los bienes propiedad del municipio que sean susceptibles de ser arrendados se pagarán en base a los contratos de arrendamientos que se celebren con cada uno de los inquilinos y el Ayuntamiento, cubriéndose el importe de la renta mensual los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.	Uso	de	Diseño	Industrial	"Arco	
	Monur	nental	l", anual	L		16,250.00 VECES

II. Trámite para la expedición de pasaportes en vinculación con la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores....

4.80 VECES

CAPÍTULO IV



ARTÍCULO 67.- Los rendimientos producidos por organismos descentralizados y/o paramunicipales, se percibirán cuando lo decreten y se exhiban, conforme a sus respectivos regímenes interiores.

CAPÍTULO V

DEL PISO

ARTÍCULO 68.- Las personas físicas o morales que previa autorización de la autoridad municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

0.019 VECES

I	Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal	12.50 VECES
II	Instalaciones de infraestructura, por anualmente:	metro lineal,
	A) Redes subterráneas de:	
	a) Telefonía	0.019 VECES
	b) Transmisión de datos	0.019 VECES
	c) Transmisión de señales de televisión por cable	0.019 VECES
	d) Distribución de gas	0.019 VECES
	e) Energía eléctrica, siempre y cuando las instalaciones se	



B).- Redes visibles de:

a)	Telefonía	0.038	VECES
b)	Transmisión de datos	0.038	VECES
c)	Transmisión de señales de televisión por cable	0.038	VECES
d)	Energía eléctrica, siempre y cuando las instalaciones se usufructúen	0.038	VECES

TÍTULO QUINTO

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

RECARGOS

ARTÍCULO 69.- La tasa de recargos en caso de prórroga será del 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) mensual, y será incrementada a un 2% (dos por ciento) tratándose de mora. Los recargos se causarán hasta por 5 años.

CAPÍTULO II

REZAGOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

ARTÍCULO 70.- Las contribuciones no pagadas en el ejercicio fiscal en que se causaron, se cobrarán como rezago de ejercicios fiscales anteriores, aplicado en cuanto al fondo, las leyes vigentes a la fecha en que se generaron y en cuanto a la forma, mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California o en su caso, el procedimiento judicial que corresponda.

CAPÍTULO III

GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 71.- Los gastos de ejecución se cobrarán a quien se le requiera por haber incurrido en incumplimiento de obligaciones

fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, una vez iniciado el procedimiento administrativo de ejecución que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

En ningún expediente administrativo de ejecución los gastos serán menores de 2.00 veces la UMA vigente, ni excederán de 500.00 veces la UMA vigente por los honorarios del ejecutor o ejecutores que intervengan. Los gastos por impresiones, publicaciones y cualquier otra erogación que, con el carácter de extraordinaria; sea necesaria para el éxito del procedimiento de ejecución, se liquidarán por separado.

CAPÍTULO IV

MULTAS

ARTÍCULO 72.- Las que se contemplan en los reglamentos municipales y las que deriven por el incumplimiento de las disposiciones fiscales, asimismo la autoridad municipal, al hacer efectiva la sanción impuesta por las diversas dependencias municipales, por violaciones a los reglamentos emitidos por el Ayuntamiento, y al hacer efectivas dichas infracciones mediante el procedimiento administrativo de ejecución podrá apegarse a lo establecido por el Artículo 88 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

CAPÍTULO V

REINTEGROS E INDEMNIZACIONES

CAPÍTULO VI

DONACIONES, CESIONES, HERENCIAS Y LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO VII

APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS O PROGRAMAS ESPECIALES CAPÍTULO VIII

OTORGAMIENTO Y USUFRUCTO DE DERECHOS

CAPÍTULO IX

RECUPERACIÓN PARCIAL DE PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA

CAPÍTULO X

PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS FEDERALES CAPÍTULO XI

PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS ESTATALES:

- I.- Por Convenios con el Gobierno del Estado para la realización de obras.
- II.- Por Otros Impuestos o Ingresos del Estado, que señalen las Leyes, Acuerdos o Convenios que las regulen.

CAPÍTULO XII

SUBSIDIOS QUE OTORGUE EL GOBIERNO DEL ESTADO

CAPÍTULO XIII

SUBSIDIOS QUE OTORGUE EL GOBIERNO FEDERAL

CAPÍTULO XIV

CAUCIONES, FIANZAS Y DEPÓSITOS CUYA PÉRDIDA SE DECLARE POR RESOLUCIÓN FIRME

CAPÍTULO XV

APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33:

- I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- III.- Otras.

CAPÍTULO XVI

INGRESOS PROPIOS PARA EL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA



I.-Por el beneficio del 6% sobre el total de los recursos provenientes del recaudo de la tarifa, del sistema de control de acceso a estaciones por medio de torniquetes y; el sistema tecnológico de gestión de flota en el servicio público de transporte en el Subsistema 1 del servicio público de transporte masivo de pasajeros en el Municipio de Tijuana.

II.- Por otros ingresos derivados de la operación del transporte público y generados dentro de la ruta troncal y rutas alimentadoras.

TÍTULO SEXTO

EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO I

CRÉDITOS OTORGADOS AL MUNICIPIO

CAPÍTULO II

APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES

CAPÍTULO III

OTROS

TÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 73.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos no pagados en el ejercicio fiscal en que se causaron, se cobrarán como ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, aplicando en cuanto al fondo, las Leyes vigentes a la fecha en que se generaron y en cuanto a la forma, mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California o en su caso, el procedimiento judicial que corresponda.



ARTÍCULO 74.- Las Participaciones en Impuestos Federales y Estatales que perciba el municipio, serán las que fijen las Leyes, Convenios y Acuerdos Federales y Estatales respectivos.

ARTÍCULO 75.- La validez de los permisos y autorizaciones otorgados por el municipio, están condicionados al exacto cumplimiento de los ordenamientos legales.

ARTÍCULO 76.- Los gravámenes que prevé la presente Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo por lo dispuesto en el Reglamento para el Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Municipio de Tijuana, Baja California, en lo relativo al impuesto predial y al impuesto sobre adquisición de bienes inmueble; o por autorización expresa del Congreso del Estado, con excepción de los recargos, que podrán condonarse total o parcialmente, conforme al artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 77.- Se entiende como fecha de iniciación de operaciones de las personas físicas y de las unidades económicas, aquéllas en que se efectúe la apertura del negocio o en la que se obtenga el primer ingreso. En el caso de personas morales el día de su constitución, aun cuando sea anterior a la fecha de apertura del negocio o a la fecha en que se obtenga el primer ingreso.

ARTÍCULO 78.- Las personas físicas, morales o unidades económicas que para expender sus mercancías lo hagan a través de vendedores ambulantes, agentes de ventas, comisionistas, repartidores, concesionarios o cualquier otro nombre que se le dé al expendedor, serán solidariamente responsables del pago de los Impuestos, Derechos o Multas que se originen con motivo de las actividades que ejerzan, para lo cual se constituirán en los retenedores de los créditos fiscales debiendo enterarlos en la Recaudación de Rentas Municipales, dentro de los plazos que fijan las Leyes Fiscales.

ARTÍCULO 79.- Los gravámenes fiscales se pagarán con base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, al momento de la solicitud de la prestación del servicio público en caso de Derechos y al momento de realizarse el hecho o la situación jurídica, en el caso de Impuestos.

ARTÍCULO 80.- Para efectos de esta ley se considerarán:



Vivienda de Interés Social: Vivienda de Interés Social: Aquella que consista en el suelo y las construcciones adheridas a él y cuyo valor, determinado mediante avalúo bancario o perito valuador, con antigüedad máxima de seis meses, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por quince la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año, vigente.

Vivienda Popular: Aquella que consista en el suelo y las construcciones adheridas a él y cuyo valor, determinado mediante avalúo bancario o perito valuador, con antigüedad máxima de seis meses, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veinticinco la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año, vigente.

Vivienda de Nivel Medio: Aquella que consista en el suelo y las construcciones adheridas a él y cuyo valor, determinado mediante avalúo bancario o perito valuador, con antigüedad máxima de seis meses, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por treinta la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año, vigente.

Vivienda de Nivel Residencial: Aquella que consista en el suelo y las construcciones adheridas a él y cuyo valor, determinado mediante avalúo bancario o perito valuador, con antigüedad máxima de seis meses, no exceda de la suma que resulte de multiplicar por treinta la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año, vigente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Las contribuciones cuyo cobro haya quedado suspendido con base a los acuerdos celebrados con el Gobierno Federal y las Leyes Fiscales de la Federación, en caso de reformas o modificaciones a estas disposiciones, que permitan el cobro de dichas contribuciones, se cobrará por este ejercicio la tasa que fija la Ley de Ingresos vigente en la fecha en que se haya incurrido la suspensión de cada contribución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con relación al cobro de los Derechos por los servicios que preste la Dirección de Catastro, contemplados en la presente ley, se estará a lo dispuesto en el Convenio que en materia de Catastro y Control Urbano, celebraron el Gobierno Constitucional del Estado de Baja California y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO. - En caso de que durante el presente ejercicio fiscal las dependencias a que se refiere esta Ley, sufrieran alguna modificación en sus funciones o cambiaran su denominación, los servicios previstos para ser prestados por dichas dependencias, se entenderán referidos y prestados por las que las sustituyan, dando lugar al pago de los Derechos que señala ésta.

ARTÍCULO CUARTO. - Tratándose de ciudadanos que emigren del interior del país y que tengan menos de seis meses de radicar en la ciudad estarán exentos de pago de derechos por servicios que presta el Registro Civil, previa solicitud y en su caso, estudio socioeconómico.

ARTÍCULO QUINTO.- El 5% (cinco por ciento) relativo al impuesto establecido en el Artículo 22 de la presente Ley, se destinará a crear un fondo que genere los recursos necesarios para la contratación de personas con discapacidad por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y que se controle en partida presupuestal exclusiva para ello.

ARTÍCULO SEXTO. - La autorización expresa del Congreso del Estado para la exención, condonación o modificación de gravámenes que prevé el Artículo 76 de la presente ley, se realizará mediante iniciativa de decreto que presente el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ante el Órgano Legislativo Estatal, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Tratándose de personas con discapacidad, se deberá destinar a su favor un 20% (veinte por ciento) anual del total de los recursos recaudados por concepto de pago de derechos de horas extras que ingresan al Ayuntamiento, recurso que deberá ser entregado, administrado y ejercido por el Sistema Integral de la Familia.

ARTÍCULO OCTAVO. - Se destinará al FIDEICOMISO FONDOS TIJUANA el 100% (cien por ciento) de la recaudación del "Programa de Cruce Ágil de Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos", previstos en el Artículo 45 de la presente Ley de Ingresos.

ARTÍCULO NOVENO. - Los impuestos adicionales al Fomento Deportivo y Educacional, y el de Fomento Turístico, Desarrollo Integral



de la Familia y Promoción de la Cultura, que se hayan causado por el Impuesto Predial en ejercicios anteriores al 2020, se deberán pagar conforme a la normatividad que se encontraba vigente al momento de causación de los mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Para efectos de la Tabla de Valores Catastrales señalada en el artículo 5 de la presente Ley, las características de la tipología y estado de conservación de las construcciones, se considerarán de la siguiente manera:

USO HABITACIONAL (UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR)

CALIDAD					
ELEMENTO					
S					
CARACTER			-		
ÍSTICOS	SUPERIOR	MEDIA	ECONÓMICA	CORRIENTE	PRECARIA
1511000	CONCRETO	CONCRETO			
	ARMADO,	ARMADO,			
	ACERO	ACERO DE			
	ESTRUCTURA	PERFIL	CONCRETO		
	L.	LIGERO,	ARMADO,		
	MATERIALES	MATERIALES	MATERIALES		
		LIGEROS, O	LIGEROS, O		
	LIGEROS, O	LA	LA		
	LA COMBINACIÓ	COMBINACIÓ) 		
DOMD!!OM!!	*****	N DE LOS	N DE LOS	;	
ESTRUCTU	N DE LOS	ANTERIORES	ANTERIORES	MADERAS.	MADERAS.
RA	ANTERIORES	LADRILLO	LADRILLO	IMDBIGIO.	1110011101
	LADRILLO		ROJO,		
Ì	ROJO,	ROJO, BLOOUE DE	BLOOUE DE		
	BLOQUE DE CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO	LADRILLO	
		VIBROCOMPR	VIBROCOMPR	ROJO,	
	VIBROCOMPR		IMIDO,	BLOQUE DE	
	IMIDO,	IMIDO,	CONCRETO	CONCRETO	
	CONCRETO	CONCRETO	ARMADO,	VIBROCOMPR	MADERA,
	ARMADO,	ARMADO,	MATERIALES	IMIDO,	LÁMINA, O
	MATERIALES	MATERIALES		MADERAS, O	LAMINA, O
	LIGEROS, O	LIGEROS, O	LIGEROS, O	LA	COMBINACI
	LA	LA	LA	1	ÓN DE LOS
	COMBINACI	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ	COMBINACÓN	
	ÓN DE LOS	N DE LOS	N DE LOS	DE LOS	ANTERIORE
MUROS	ANTERIORES	ANTERIORES	ANTERIORES	ANTERIORES	S
	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO		
FIRMES Y	ARMADO,	ARMADO,	ARMADO,		DE MADERA
ENTREPIS	LOSA-ACERO	MADERA, O	MADERA, O		O NO
os	Y	LA	LA	MADERA.	TIENE



					~
	SIMILARES,	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ		
ļ	O LA	N DE LOS	N DE LOS		
	COMBINACIÓ	ANTERIORES	ANTERIORES		
	N DE LOS	ANTERTORES	INTERNACE		
	ANTERIORES				
	CONCRETO				MADERA,
	ARMADO,	GOVODENO	CONCRETO		LÁMINA,
	LOSA -	CONCRETO	- '	MADERA,	LONAS, O
	ACERO,	ARMADO,	ARMADO,	- 1	LA
	MADERA, O	MADERA, O	MADERA, O	LÁMINA, O	COMBINACI
	LA	LA	LA .	LA	ÓN DE LOS
	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ	
	N DE LOS	N DE LOS	N DE LOS	N DE LOS	ANTERIORE
TECHOS	ANTERIORES	ANTERIORES	ANTERIORES	ANTERIORES	S
	IMPERMEABI				
,	LIZADAS	IMPERMEABI			
	CON	LIZADAS			!
	MEMBRANA,	CON	IMPERMEABI		
	TEJAS DE	MEMBRANA,	LIZADAS		
	BARRO,	TEJAS DE	CON		
	CERÁMICA,	BARRO,	MEMBRANA,		
	TEJAMANIL	MATERIALES	MATERIALES		
	ASFÁLTICO,	ASFALTICOS	ASFALTICOS	IMPERMEABI	
	O LA	O LA	O LA	LIZADAS	
	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ	CON	SIN
	N DE LOS	N DE LOS	N DE LOS	MATERIALES	IMPERMEAB
AZOTEAS	ANTERIORES	ANTERIORES	ANTERIORES	ASFALTICOS	ILIZAR
AZOTEAS	EN	111111111111111111111111111111111111111			
	EXTERIOR:	EN			
	CEMENTO	EXTERIOR:			
	ARENA,	CEMENTO		PARCIALMEN	
	ESTUCO.	ARENA,	EN	TE	
	INTERIOR:	INTERIOR:	EXTERIOR:	EMPLASTADA	
	i	CEMENTO,	CEMENTO	EN	
	CEMENTO-		ARENA,	EXTERIOR:	
	ARENA,	ARENA, YESO A	INTERIOR:	CEMENTO,	
	YESO A		CEMENTO,	ARENA,	
	PLOMO Y	PLOMO Y	ARENA,	INTERIOR:	
	REGLA, O	REGLA, O			
	LA	LA	YESO, O LA		
	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ	CEMENTO	
APLANADO	N DE LOS	N DE LOS	N DE LOS	ARENA Y/O	NO TIENE
S	ANTERIORES	ANTERIORES	ANTERIORES	YESO.	NO ITEME
	RECUBIERTO	RECUBIERTO	RECUBIERTO		
İ	CON	CON LOSETA	CON LOSETA		
	MÁRMOLES,	CERÁMICA	CERÁMICA		
	LOSETAS,	Y/O	Y/O		0.733
	TERRAZO,	VINÍLICA,	VINÍLICA,	SIN	SIN
	MADERA,	ALFOMBRA	MEDIANA	RECUBRIMIE	RECUBRIMI
PISOS	ALFOMBRA	MEDIANA	CALIDAD, O	NTO.	ENTO.

	RESIDENCIA	CALIDAD, O	LA		
	L, O LA	LA	COMBINACIÓ		
	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ	N DE LOS		
	N DE LOS	N DE LOS	ANTERIORES		
	ANTERIORES	ANTERIORES			
		AZULEJOS	AZULEJOS		
	MÁRMOLES,	Y/0	Y/0		
	LOSETAS,	LOSETAS	LOSETAS		
	AZULEJOS	CERÁMICAS	CERÁMICAS		
	DE BUENA	DE MEDIANA	DE MEDIANA		
	CALIDAD, O	CALIDAD, O	CALIDAD, O		
	LA	LA	LA		
	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ		
LAMBRINE	N DE LOS	N DE LOS	N DE LOS		
S	ANTERIORES	ANTERIORES	ANTERIORES	NO TIENE	NO TIENE
<u> </u>	ALUMINIO				
-	ANODIZADO,				
	PVC,	ALUMINIO			
	MADERAS,	ANODIZADO			
	VIDRIO	O NATURAL			
	SENCILLO	VIDRIO			
	Y/O DOBLE,	CLARO			
		SENCILLO		ALUMINIO	
	CLARO Y/O	Y/O DOBLE,	ALUMINIO	NATURAL O	
	DE COLOR,		NATURAL	MADERA,	
	O LA	O LA	VIDRIO	VIDRIO	
	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ		CLARO	
VENTANER	N DE LOS	N DE LOS	CLARO SENCILLO.	SENCILLO.	NO TIENE
ÍAS	ANTERIORES	ANTERIORES	SENCILLO.	SENCTHEO.	NO TIENE
		PUERTA			
		PRINCIPAL			
	1				1
		SOLIDA Y			
	PUERTAS	DE TAMBOR	DUDDMAG DE		
	SOLIDAS,	DE TAMBOR EN	PUERTAS DE		
		DE TAMBOR EN INTERIORES	TAMBOR,		
	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP	TAMBOR, GUARDARROP		
	SOLIDAS, GUARDARROP	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP AS Y	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO		
	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO Y MUEBLES		
	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y MUEBLES	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP AS Y	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO Y MUEBLES FIJOS DE		
	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP AS Y MUEBLES	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO Y MUEBLES		
	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA		PUERTA
	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ	PUERTAS DE	IMPROVISA
CARPINTE	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O LA	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA	TAMBOR	IMPROVISA DA DE
	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O LA COMBINACIÓ	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ		IMPROVISA
	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ N DE LOS	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ N DE LOS	TAMBOR	IMPROVISA DA DE
RÍA	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES OCULTAS DE	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES OCULTAS DE	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES	TAMBOR ECONÓMICAS	IMPROVISA DA DE
RÍA INSTALAC	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES OCULTAS DE PVC,	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES OCULTAS DE PVC,	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES OCULTAS DE PCVC,	TAMBOR ECONÓMICAS APARENTES DE PVC,	IMPROVISA DA DE
RÍA INSTALAC IONES	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES OCULTAS DE PVC, COBRE, ABS	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES OCULTAS DE PCVC, COBRE, ABS	TAMBOR ECONÓMICAS APARENTES DE PVC, COBRE, ABS	IMPROVISA DA DE
INSTALAC	SOLIDAS, GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERAS FINAS, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES OCULTAS DE PVC,	DE TAMBOR EN INTERIORES GUARDARROP AS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES OCULTAS DE PVC,	TAMBOR, GUARDARROP AS BÁSICO Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES OCULTAS DE PCVC,	TAMBOR ECONÓMICAS APARENTES DE PVC,	IMPROVISA DA DE



					~
AS Y SUS	MUEBLES DE	MUEBLES DE	MUEBLES DE	EXTERIOR O	
MUEBLES.	BUENA	MEDIANA	MEDIANA	FOSA	
	CALIDAD,	CALIDAD, O	CALIDAD, O	SÉPTICA	
	CISTERNA Y		LA		
	EQUIPO	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ		
	HIDRONEUMÁ		N DE LOS		
		ANTERIORES	ANTERIORES		
	COMBINACIÓ				"
	N DE LOS				
	ANTERIORES				
	OCULTA				
	ENTUBADA,	OCULTA			
	ACCESORIOS	ENTUBADA,			
	DE MUY	ACCESORIOS			
	BUENA	DE BUENA			
	CALIDAD Y	CALIDAD Y	OCULTA		
	EN	EN	ENTUBADA,		
	CANTIDAD	CANTIDAD	ACCESORIOS		
	SUFICIENTE	SUFICIENTE	DE MEDIANA		ESCASA,
INSTALAC	O LA	O LA	CALIDAD Y		APARENTE
IONES	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ	EN	APARENTES	E
ELÉCTRIC	N DE LOS	N DE LOS	CANTIDAD	EN POCA	INSUFICIE
AS	ANTERIORES	ANTERIORES	SUFICIENTE	CANTIDAD	NTE.
		PINTURAS	PINTURAS		
	PINTURAS	VINILICAS	VINILICAS		
	VINILICAS	EN	EN		
	EN	EXTERIOR E	EXTERIOR E		
	EXTERIOR E	INTERIOR,	INTERIOR,		
	INTERIOR,	ESMALTE EN	ESMALTE EN		<u> </u>
	ESMALTE EN	HERRERIA Y	HERRERIA Y		
	HERRERIA Y	BARNIZ EN	BARNIZ EN		
	BARNIZ EN	CARPINTERI	CARPINTERI		
	CARPINTERI	A DE	A DE		
	A DE BUENA		MEDIANA		
	CALIDAD, O	CALIDAD, O	CALIDAD, O	i e	
	LA	LA	LA	TE PINTADA	
	COMBINACIÓ	COMBINACIÓ	ì	EN	
	N DE LOS		N DE LOS	INTERIOR Y	
ACABADOS	ANTERIORES	ANTERIORES	ANTERIORES	EXTERIOR	NO TIENE
	BARDAS,	BARDAS,			
	REJAS,	REJAS,			
	CHIMENEAS,	JARDINERIA			
	A/C,	, COCHERA			
	CALEFACCIÓ	CON PUERTA		{	
	N,	ACCIONADA			
ELEMENTO	JARDINERIA	MANUAL O	DADDAG		
S	COCHERAS	ELECTRICAM	BARDAS,		
ACCESORI	C/PUERTAS	ENTE,	REJAS,	MÍNIMOS	NO TIENE
l os	ELÉCTRICAS	ELEMENTOS	COCHERA.	MÍNIMOS	NO TIENE

115 11	
The state of	÷
ANIMIES	:
NOTES.	:

	ELEMENTOS DECORATIVO S, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES	DECORATIVO S, O LA COMBINACIÓ N DE LOS ANTERIORES			
CARACTER ISTICAS GENERALE S	BUEN PROYECTO, MATERIALES Y ACABADOS DE BUENA CALIDAD.	BUEN PROYECTO, MATERIALES Y ACABADOS DE MEDIANA CALIDAD.	PROYECTO BÁSICO, CALIDADES ECONÓMICAS	AUTOCONSTR UCCIÓN SIN PROYECTO.	AUTOCONST RUCCIÓN SIN PROYECTO. MATERIALE S USADOS

USO COMERCIAL

CALIDAD					
ELEMENTO					·
S					
CARACTER					
ISTICOS	SUPERIOR	MEDIA	ECONOMICA		PRECARIA
			CONCRETO	CASTILLOS	
	CONCRETO		ARMADO,	DE	
	ARMADO,		ACERO DE	CONCRETO	
	ACERO	CONCRETO	PERFIL	ARMADO,	
	ESTRUCTUR	ARMADO, ACERO	LIGERO, O	MADERAS,	
	AL, O LA	DE PERFIL	LA	O LA	
	COMBINACI	LIGERO, O LA	COMBINACI	COMBINACI	
	ÓN DE LOS	COMBINACIÓN	ÓN DE LOS	ÓN DE LOS	
ESTRUCTU	ANTERIORE	DE LOS	ANTERIORE	ANTERIORE	
RA	S.	ANTERIORES.	S.	s	MADERA.
	LADRILLO		LADRILLO		
	ROJO,		ROJO,		
	BLOQUE DE		BLOQUE DE		
	CONCRETO		CONCRETO	********	
į	VIBROCOMP		VIBROCOMP	LADRILLO	
	RIMIDO,	LADRILLO	RIMIDO,	ROJO,	
	CONCRETO	ROJO, BLOQUE	CONCRETO	BLOQUE DE	
	ARMADO,	DE CONCRETO	ARMADO,	CONCRETO	MADEDA
	MATERIALE	VIBROCOMPRIMI	MATERIALE	VIBROCOMP	MADERA, LÁMINA,
	S	DO, CONCRETO	S	RIMIDO,	O LA
	LIGEROS,	ARMADO,	LIGEROS,	MADERAS,	COMBINAC
	O LA	MATERIALES	O LA	O LA COMBINACI	
	COMBINACI	1	COMBINACI	i	
	ÓN DE LOS	COMBINACIÓN	ÓN DE LOS	ÓN DE LOS	LOS
	ANTERIORE	DE LOS	ANTERIORE	ANTERIORE	ANTERIOR
MUROS	S	ANTERIORES.	S.	S.	ES
FIRMES Y	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO
ENTREPIS	ARMADO,	ARMADO,	ARMADO,	O MADERA,	0
os	LOSA,	MADERA, O LA	MADERA, O	O LA	MADERA,



	ACERO Y SIMILARES O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S.	COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S.	COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S.	O LA COMBINAC IÓN DE LOS ANTERIOR ES.
TECHOS	CONCRETO ARMADO, LOSA ACERO, O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	CONCRETO ARMADO, MADERA, O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S.	MADERA, LÁMINA, O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S.	MADERA, LÁMINA, LONAS, O LA COMBINAC IÓN DE LOS ANTERIOR ES
AZOTEAS	IMPERMEAB ILIZADAS CON MEMBRANA, TEJAS DE BARRO, CERÁMICA, TEJAMANIL ASFÁLTICO O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S.	IMPERMEABILIZ ADAS CON MEMBRANA, TEJAS DE BARRO, MATERIALES ASFALTICOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	IMPERMEAB ILIZADAS CON MEMBRANA, MATERIALE S ASFALTICO S.	IMPERMEAB ILIZADAS CON MATERIALE S ASFALTICO S.	SIN IMPERMEA BILIZAR
APLANADO S	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, ESTUCO, TEXTURA, INTERIOR: CEMENTO- ARENA, YESO A PLOMO Y REGLA, O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S.	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: CEMENTO, ARENA YESO A PLOMO Y REGLA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: CEMENTOAR ENA, YESO.	PARCIALME NTE EMPLASTAD A EN EXTERIOR: CEMENTO ARENA, INTERIOR: APARENTE, CEMENTO ARENA Y/O YESO.	NO TIENE



PISOS	RECUBIERT O CON MÁRMOLES, LOSETAS, TERRAZO, MADERA, ALFOMBRA MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S.	RECUBIERTO CON LOSETA CERÁMICA Y/O VINILICA, ALFOMBRA BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	RECUBIERT O CON LOSETA CERÁMICA Y/O VINILICA, MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S	SIN RECUBRIMI ENTO.	SIN RECUBRIM IENTO.
LAMBRINE	MÁRMOLES, LOSETAS, AZULEJOS DE MUY BUENA CALIDAD, O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE	AZULEJOS Y/O LOSETAS CERAMICAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	AZULEJOS Y/O LOSETAS CERAMICAS DE MEDIANA CALIDAD, O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S.	NO TIENE	NO TIENE
VENTANER ÍAS	ALUMINIO ANODIZADO PVC, MADERAS, VIDRIO SENCILLO Y/O DOBLE, CLARO Y/O DE COLOR Y/O REFLECTA, O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S	ALUMINIO ANODIZADO O NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO Y/O DOBLE, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	ALUMINIO NATURAL VIDRIO CLARO SENCILLO, O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S.	ALUMINIO NATURAL O MADERA, VIDRIO CLARO SENCILLO, O LA COMBINACI ÓN DE LOS ANTERIORE S	NO TIENE
CARPINTE RÍA	PUERTAS SOLIDAS, GUARDARRO PAS Y MUEBLES FIJOS DE	PUERTAS DE TAMBOR, GUARDARROPAS Y MUEBLES FIJOS DE MADERA, O LA	PUERTAS DE TAMBOR, MUEBLES FIJOS DE MADERA.	PUERTAS DE TAMBOR ECONÓMICA S.	PUERTAS DE TAMBOR ECONÓMIC AS.



	MADERAS	COMBINACIÓN			
	FINAS, O	DE LOS			
	LA	ANTERIORES.			
	COMBINACI				
	ÓN DE LOS				
	ANTERIORE				
	s.				
	OCULTAS				
	DE PVC,				
	COBRE,				
	ABS EN		OCULTAS	APARENTES	
	CANTIDAD		DE PCVC,	DE PVC,	i
	1 -	OCULTAS DE	COBRE,	COBRE,	:
	SUFICIENT		ABS EN	ABS	
INSTALAC	E MUEBLES	PVC, COBRE,	CANTIDAD	MUEBLES	
IONES	DE BUENA	ABS EN	SUFICIENT	ECONÓMICO	
HIDRAÚLI	CALIDAD,	CANTIDAD	E MUEBLES	S., BAÑO	
CAS,	CISTERNA	SUFICIENTE		l '	
SANITARI	Y EQUIPO	MUEBLES DE	DE	EXTERIOR	NO TIENE
AS Y SUS	HIDRONEUM	MEDIANA	MEDIANA	0	LETRINAS
MUEBLES.	ÁTICO.	CALIDAD.	CALIDAD.	LETRINAS	LEIRINAS
	OCULTA				
	ENTUBADA,				
	ACCESORIO				
	S DE MUY		OCULTA	1	
	BUENA		ENTUBADA,		
	CALIDAD Y		ACCESORIO		
	EN		S DE		
	CANTIDAD	OCULTA	MEDIANA		
	SUFICIENT	ENTUBADA,	CALIDAD Y		ESCASA,
INSTALAC	E, PLANTA	ACCESORIOS DE	EN		APARENTE
IONES	DE	BUENA CALIDAD	CANTIDAD	APARENTES	E
ELÉCTRIC	EMERGENCI	Y EN CANTIDAD	SUFICIENT	EN POCA	INSUFICI
AS	Α.	SUFICIENTE.	E.	CANTIDAD	ENTE.
Ab	MÁRMOLES,	LOSETAS			
	PORCELANA	CERAMICAS,			1
	TOS,	MADERAS,			
	MADERAS	PAPEL TAPIZ,			
	FINAS	PINTURAS DE			
	PAPEL	BUENA			
	TAPIZ,	CALIDAD,			
	PINTURAS	PASTAS TEXTU			
	FINAS	RIZADAS,			
	PASTAS	PLAFONES]
	1	REGISTRABLES			
	TEXTU	Y/O FIJOS, O	Ì		
	RIZADAS,	170 F1303, C			
	DOMOS	COMBINACIÓN	PINTURAS,		MÍNIMOS
ACABADOS	_	•	PLAFONES		O NO
INTERIOR	1	DE LOS		PINTURAS	TIENE
ES	LES Y/O	ANTERIORES	FIJOS	LIMIUKAS	TIDINE

TAMILE

	FIJOS, O				
	COMBINACI				
	ÓN DE LOS				
	ANTERIORE				
	S				
	RECUBRIMI				
	ENTOS DE				
	PIEDRA				
	MARMOL,				
	CANTERA, PASTAS				
	TEXTURIZA				
	DAS DE	PASTAS		•	
	MUY BUENA	TEXTURIZADAS,			
	CALIDAD,	PINTURAS DE		PINTURA	
	O LA	BUENA		DE	
	COMBINACI	CALIDAD, O LA	PINTURAS	CALIDAD	
ACABADOS	ÓN DE LOS	COMBINACIÓN	DE	ECONÓMICA	MÍNIMAS
EXTERIOR	ANTERIORE	DE LOS	MEDIANA	O SIN	O NO
EXIERIOR ES	S	ANTERIORES	CALIDAD	ACABADOS	TIENE
E3	AIRE	ANTEKTORES	CABIDAD	TICHBIDOD	1111111
	ACONDICIO				
	NADO,				
	JARDINERI				
	A,				
	PUERTAS Y				
	ESCALERAS				
CARACTER	ELÉCTRICA				
ÍSTICAS	S,				
GENERALE	ELEVADORE	AIRE			
S,	S, AMPLIO	ACONDICIONADO		SIN	SIN
ELEMENTO	ESTACIONA	JARDINERIA, ES		PROYECTO	PROYECTO
S,	MIENTO,	TACIONAMIEN		Y	Y
ACCESORI	MUY BUEN	TO, PROYECTO	PROYECTO	AUTOCONST	AUTOCONS
os.	PROYECTO	ADECUADO	REGULAR	RUCCIÓN	TRUCCIÓN

INDUSTRIAL

CALIDAD ELEMENTOS CARACTERÍSTI COS	SUPERIOR	Media	ECONÓNICA	CORRIENTE
	ACERO	ACERO	ACERO	CONCRETO
	ESTRUCTURAL	ESTRUCTURAL,	ESTRUCTURAL	ARMADO,
	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO	MADERA, O
	ARMADO, O	ARMADO, O LA	ARMADO,	LA
ESTRUCTURA	LA.	COMBINACIÓN	MADERAS, O	COMBINACIÓN

	COMBINACIÓN	DE LOS	LA	DE LOS
	DE LOS	ANTERIORES.	COMBINACIÓN	ANTERIORES
	ANTERIORES.	•	DE LOS	
		•	ANTERIORES	
	DE BLOCK DE			
	1	DE BLOCK DE	DE BLOCK DE	
	VIBROCOMPRI	CONCRETO	CONCRETO	,
	MIDO,	VIBROCOMPRIM	VIBROCOMPRI	
	CONCRETO	IDO, LAMINA	MIDO,	
	ARMADO	ESTRUCTURAL	LAMINA,	LAMINA,
	(TILT UP) ,	o COMBINADO,	MADERAS, O	MADERA, O
	O LA	O LA	LA	LA
	COMBINACIÓN	COMBINACIÓN	COMBINACIÓN	COMBINACIÓN
	DE LOS	DE LOS	DE LOS	DE LOS
MUROS	ANTERIORES.	ANTERIORES.	ANTERIORES	ANTERIORES.
	CONCRETO	CONCRETO		
FIRMES Y	ARMADO (ARMADO O		
ENTREPISOS	LOSA ACERO)	MADERA.	NO TIENE	NO TIENE
	LÁMINAS,			
	CON			
	AISLANTE			LÁMINA
	TÉRMICO,		LÁMINAS 0	USADA O
	SOBRE		MADERA	PANELES
	ARMADURAS	LÁMINAS,	SOBRE POLÍN	MADERA
	DE ACERO,	SOBRE	METÁLICO,	SOBRE
	VIGAS Y	ARMADURAS Y	ARMADURAS	POLINES
	POLINES	POLÍN	LIGERAS O	METALICOS O
	METÁLICOS,	METÁLICO, O	DE MADERA,	MADERA, O
	O LA	LA	O LA	LA
	COMBINACIÓN	COMBINACIÓN	COMBINACIÓN	COMBINACIÓN
	DE LOS	DE LOS	DE LOS	DE LOS
TECHOS	ANTERIORES.	ANTERIORES	ANTERIORES	ANTERIORES
	PRETILES			
	IMPERMEABIL			
	IZADOS	PRETILES		
	BAJANTES	IMPERMEABILI		
	PLUVIALES	ZADOS,		
	AISLAMIENTO	BAJANTES	CARTÓN	
AZOTEAS	S	PLUVIALES.	ARENADO.	NO TIENE.
	MEZCLA DE			
	CEMENTO-			-
	ARENA EN			
	INTERIOR Y	MEZCLA DE		
	EXTERIOR.	CEMENTO-		
			1	1
	YESO PULTDO	ARENA EN		1
	YESO PULIDO EN ÁREA DE	ARENA EN INTERIOR Y		



	EPÓXICOS,			
	MARMOLES,			
	LOSETAS			
	CERÁMICAS	EPÓXICOS,		
	Y/0	LOSETA		
	ALFOMBRAS	CERÁMICA Y/O		
	DE MUY	ALFOMBRAS DE		
	BUENA	BUENA		
	CALIDAD EN	CALIDAD EN		
	OFICINAS, O	OFICINAS, O		
	LA	LA		
	COMBINACIÓN	COMBINACIÓN		
	DE LOS	DE LOS		
DICOC	ANTERIORES	ANTERIORES	NO TIENE	NO TIENE
PISOS			NO TIME	NO TIBNE
	AZULEJOS DE	AZULEJOS DE		
	MUY BUENA	BUENA	NO UDV	NO UNV
LAMBRINES	CALIDAD	CALIDAD	NO HAY	NO HAY
	ALUMINIO			
	ANODIZADO,			-
	VIDRIO			
,	SENCILLO			ALUMINIO
	Y/O DOBLE,	ALUMINIO		NATURAL O
	CLARO Y/O	ANODIZADO O		MADERA,
	DE COLOR	NATURAL		VIDRIO
	Y/O	VIDRIO CLARO		CLARO
	REFLECTA, O	SENCILLO Y/O	ALUMINIO	SENCILLO, O
	LA	DOBLE, O LA	NATURAL	LA
	COMBINACIÓN	COMBINACIÓN	VIDRIO	COMBINACIÓN
	DE LOS	DE LOS	CLARO	DE LOS
VENTANERÍAS	ANTERIORES	ANTERIORES.	SENCILLO.	ANTERIORES.
		PUERTAS DE		
	PUERTAS DE	TAMBOR DE		
	MADERA DE	MADERA DE	PUERTAS DE	
	MUY BUENA	BUENA	TAMBOR	PUERTAS
CARPINTERÍA	CALIDAD.	CALIDAD	ECONÓMICAS	ECONÓMICAS
Office Trial Trial	OCULTAS DE			
	PVC, COBRE,			
	ABS EN			
	CANTIDAD			
	SUFICIENTE	OCULTAS DE	OCULTAS DE	APARENTES
	MUEBLES DE	PVC, COBRE,	PCVC,	DE PVC,
	1	ABS EN	COBRE, ABS	COBRE, ABS
	BUENA	CANTIDAD	EN CANTIDAD	MUEBLES
	CALIDAD,	4	1	ECONÓMICOS.
INST.HIDRAUL	CISTERNA Y	SUFICIENTE	SUFICIENTE	BAÑO
ICAS/	EQUIPO	MUEBLES DE	MUEBLES DE	
SANITARIAS/M	HIDRONEUMÁT	MEDIANA	MEDIANA	EXTERIOR O
UEBLES	ICO.	CALIDAD.	CALIDAD.	LETRINAS
INSTALACIONE	EN NAVE:	INSTALACIONE	INSTALACION	
S ELÉCTRICAS	APARENTE	SE	ES E	MÍNIMA



	TUBO STEEL,	ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN	
	LÁMPARAS	SUFICIENTES	SUFICIENTES	
	FLOURECENTE	PARA SU USO	PARA SU USO	
	S SUSP. EN			
	OFICINA:			
	OCULTA CON		:	
	POLIDUCTO,		ļ	
	SALIDAS			
	SUFICIENTES		1	
	PLANTA DE			
	EMERGENCIA			
	EN NAVE:			
	PINTURA			
	VINÍLICA O			
	ESMALTE DE			
	BUENA			
	CALIDAD EN		1	
	OFICINA:			
	PASTA			
	TEXTURIZADA			
	O VINÍLICA			
	DE BUENA			
	CALIDAD, O			
	LA	PINTURA	ł	
	COMBINACIÓN	VINÍLICA		
ACABADOS	DE LOS	MEDIANA	PINTURAS	
INTERIORES	ANTERIORES.	CALIDAD	ECONÓMICAS	NO HAY
INTERTORES	PINTURA	CABIDAD	Boottonic	
	VINÍLICA			
	Y/O			
	TEXTURAS DE			
	BUENA			
	CALIDAD, O	DINGUES	DIMETER	
	LA	PINTURA	PINTURA	
	COMBINACIÓN	VINÍLICA	VINÍLICA	
ACABADOS	DE LOS	MEDIANA	MEDIANA	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
EXTERIORES	ANTERIORES	CALIDAD	CALIDAD	APARENTES
	ESTACIONAMI			
	ENTO PARA			
	PERSONAL Y			
	VISITAS,			
	JARDINERÍA,			
	ELEMENTOS			
	DECORATIVO,	ESTACIONAMIE		
CARACTERÍSTI	ANDENES,	NTO,	ESTACIONAMI	
CAS	PATIOS DE	CORTINAS	ENTO	
GENERALES Y	MANIOBRAS,	METÁLICAS	LIMITADO,	AUTOCONSTRU
ELEMENTOS	SISTEMAS	ANDEN DE	PUERTAS	CCIÓN, SIN
ACCESORIOS	CONTRA	DESCARGA.	METÁLICAS.	PROYECTO,
ACCESOKIOS	LCONTRA	DESCRIGA.	1	1 2 1 1 2 1 2 1 2 1

AXIII LEGIS	

INCENDIO,		
SUBESTACIÓN		
ELÉCTRICA.		

USO RECREATIVO

CALIDAD ELEMENTOS			
CARACTERÍSTI COS	SUPERIOR	MEDIA	ECONÓMICA
			CONCRETO
	CONCRETO	CONCRETE ARMARO	ARMADO, ACERO DE PERFIL
	ARMADO, ACERO ESTRUCTURAL, O	CONCRETO ARMADO, ACERO DE PERFIL	LIGERO, O LA
	LA COMBINACIÓN	LIGERO, O LA	COMBINACIÓN DE
	DE LOS	COMBINACIÓN DE LOS	LOS
ESTRUCTURA	ANTERIORES.	ANTERIORES.	ANTERIORES.
	LADRILLO ROJO,		LADRILLO ROJO, BLOQUE DE CONCRETO
	BLOQUE DE CONCRETO		VIBROCOMPRIMID
	VIBROCOMPRIMID	LADRILLO ROJO,	O, CONCRETO
	O, CONCRETO	BLOQUE DE CONCRETO	ARMADO,
	ARMADO,	VIBROCOMPRIMIDO,	MATERIALES
	MATERIALES	CONCRETO ARMADO,	LIGEROS, O LA
	LIGEROS, O LA	MATERIALES LIGEROS, O LA COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE
MIDOG	COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	LOS ANTERIORES.	ANTERIORES.
MUROS	CONCRETO	HOS ANTENTONES.	THE
	ARMADO, LOSA-		CONCRETO
	ACERO Y		ARMADO,
	SIMILARES, O	CONCRETO ARMADO,	MADERA, O LA
	LA COMBINACIÓN	MADERA, O LA	COMBINACIÓN DE LOS
FIRMES Y	DE LOS	COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	ANTERIORES.
ENTREPISOS	ANTERIORES.	ANTERIORES:	CONCRETO
	CONCRETO		ARMADO,
	ARMADO, LOSA-	CONCRETO ARMADO,	MADERA, O LA
	ACERO, O LA	MADERA, O LA	COMBINACIÓN DE
	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE LOS	LOS
TECHOS	LOS ANTERIORES	ANTERIORES.	ANTERIORES.
}	IMPERMEABILIZA		
	DAS CON	 IMPERMEABILIZADAS	
	MEMBRANA, TEJAS DE	CON MEMBRANA, TEJAS	IMPERMEABILIZA
	BARRO,	DE BARRO, MATERIALES	DAS CON
	CERÁMICA,	ASFALTICOS, O LA	MEMBRANA,
	TEJAMANIL	COMBINACIÓN DE LOS	MATERIALES
AZOTEAS	ASFÁLTICO, O	ANTERIORES.	ASFALTICOS.

			trince is
	LA COMBINACIÓN		100
	DE LOS		
	ANTERIORES.		
	EN EXTERIOR:		
	CEMENTO ARENA,		
	1		
	ESTUCO,		
	TEXTURA,		
	INTERIOR:	THE THE TAX OF STREET	
	CEMENTO-ARENA,	EN EXTERIOR: CEMENTO	EN EVERDIOD.
	YESO A PLOMO Y	ARENA, INTERIOR:	EN EXTERIOR:
	REGLA, O LA	CEMENTO-ARENA, YESO	CEMENTO ARENA,
	COMBINACIÓN DE	A PLOMO Y REGLA, O	INTERIOR:
	LOS	LA COMBINACIÓN DE	CEMENTO-ARENA,
APLANADOS	ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.	YESO.
	RECUBIERTO CON		
	MÁRMOLES,		
	LOSETAS,		
	TERRAZO,		RECUBIERTO CON
	MADERA,		LOSETA
	ALFOMBRA MUY	RECUBIERTO CON	CERÁMICA Y/O
	BUENA CALIDAD,	LOSETA CERÁMICA Y/O	VINÍLICA,
	O LA	VINÍLICA, ALFOMBRA	MEDIANA
	COMBINACIÓN DE	BUENA CALIDAD, O LA	CALIDAD, O LA
	LOS	COMBINACIÓN DE LOS	COMBINACIÓN DE
DTCOC	ANTERIORES.	ANTERIORES	LOS ANTERIORES
PISOS		ANTENTONES	AZULEJOS Y/O
	MÁRMOLES,		LOSETAS
	LOSETAS,		CERÁMICAS DE
	AZULEJOS DE	PRINTED TOO W/O LOCKEDE	MEDIANA
	MUY BUENA	AZULEJOS Y/O LOSETAS	1
	CALIDAD, O LA	CERÁMICAS DE BUENA	CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE
	COMBINACIÓN DE	CALIDAD, O LA	
	LOS	COMBINACIÓN DE LOS	LOS
LAMBRINES	ANTERIORES.	ANTERIORES.	ANTERIORES.
	ALUMINIO		
	ANODIZADO,	•	
	PVC, MADERAS,		
	VIDRIO		
	SENCILLO Y/O		ALUMINIO
	DOBLE, CLARO		NATURAL VIDRIO
	Y/O DE COLOR	ALUMINIO ANODIZADO O	CLARO
	Y/O REFLECTA,	NATURAL VIDRIO CLARO	SENCILLO, O LA
	O LA	SENCILLO Y/O DOBLE,	COMBINACIÓN DE
	COMBINACIÓN DE	O LA COMBINACIÓN DE	LOS
VENTANERÍAS	LOS ANTERIORES	LOS ANTERIORES.	ANTERIORES.
AFINIVINEKTAS	PUERTAS	200 11112112011201	
	SOLIDAS,	PUERTAS DE TAMBOR,	PUERTAS DE
	•	GUARDARROPAS Y	TAMBOR,
	GUARDARROPAS Y	MUEBLES FIJOS DE	MUEBLES FIJOS
01 D D T 11 T T T T T	MUEBLES FIJOS		DE MADERA.
CARPINTERÍA	DE MADERAS	MADERA, O LA	DE EMPERA.

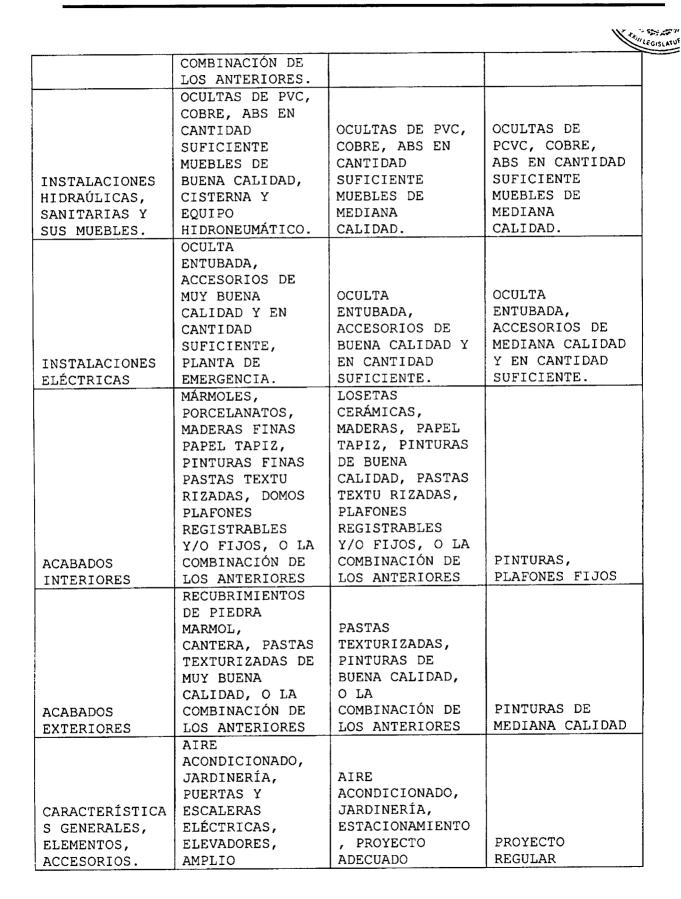
			17 1XI
	FINAS, O LA	COMBINACIÓN DE LOS	
	COMBINACIÓN DE	ANTERIORES.	
	LOS		
	ANTERIORES.		
	OCULTAS DE		
	PVC, COBRE,		
	ABS EN		
	CANTIDAD		OCULTAS DE
	SUFICIENTE		PCVC, COBRE,
	MUEBLES DE		ABS EN
INSTALACIONE	BUENA CALIDAD,	OCULTAS DE PVC,	CANTIDAD
S	CISTERNA Y	COBRE, ABS EN	SUFICIENTE
HIDRAÚLICAS,	EQUIPO	CANTIDAD SUFICIENTE	MUEBLES DE
SANITARIAS Y	HIDRONEUMÁTICO	MUEBLES DE MEDIANA	MEDIANA
SUS MUEBLES.	HIDRONEOMATICO	CALIDAD.	CALIDAD.
SUS MUEDLES.	OCULTA	CALIDAD.	CALL DAD.
	ENTUBADA,		
	1		OCULTA
	ACCESORIOS DE		ENTUBADA,
	MUY BUENA		ACCESORIOS DE
	CALIDAD Y EN	OCUL MA ENMINADA	
	CANTIDAD	OCULTA ENTUBADA,	MEDIANA
	SUFICIENTE,	ACCESORIOS DE BUENA	CALIDAD Y EN
INSTALACIONE	PLANTA DE	CALIDAD Y EN	CANTIDAD
S ELÉCTRICAS	EMERGENCIA.	CANTIDAD SUFICIENTE.	SUFICIENTE.
	MÁRMOLES,		
	PORCELANATOS,		
	MADERAS FINAS		
	PAPEL TAPIZ,	LOSETAS CERÁMICAS,	
	PINTURAS FINAS	MADERAS, PAPEL	
	PASTAS TEXTU	TAPIZ, PINTURAS DE	
	RIZADAS, DOMOS	BUENA CALIDAD,	
	PLAFONES	PASTAS TEXTU	
	REGISTRABLES	RIZADAS, PLAFONES	
	Y/O FIJOS, O	REGISTRABLES Y/O	
	LA COMBINACIÓN	FIJOS, O LA	DIMMUDAC
ACABADOS	DE LOS	COMBINACIÓN DE LOS	PINTURAS,
INTERIORES	ANTERIORES	ANTERIORES	PLAFONES FIJOS
	RECUBRIMIENTOS		
	DE PIEDRA		
	MARMOL,		
	CANTERA,		
	PASTAS		
	TEXTURIZADAS	PASTAS TEXTURIZADAS,	
	DE MUY BUENA	PINTURAS DE BUENA	
	CALIDAD, O LA	CALIDAD, O LA	PINTURAS DE
ACABADOS	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE LOS	MEDIANA
EXTERIORES	LOS ANTERIORES	ANTERIORES	CALIDAD
CARACTERÍSTI	AIRE	AIRE ACONDICIONADO,	PROYECTO
CAS	ACONDICIONADO	JARDINERÍA,	REGULAR

			- EGIS
GENERALES, ELEMENTOS, ACCESORIOS.	JARDINERÍA, PUERTAS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, ELEVADORES,	ESTACIONAMIENTO, PROY ECTO ADECUADO	CEGIS
	AMPLIO ESTACIONAMIENT O, MUY BUEN PROYECTO		

EQUIPAMIENTO URBANO

CALIDAD	•	,	
ELEMENTOS			
CARACTERÍSTICO S	SUPERIOR	MEDIA	ECONÓMICA
	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO
	ARMADO, ACERO	ARMADO, ACERO	ARMADO, ACERO
	ESTRUCTURAL, O	DE PERFIL	DE PERFIL
	LA COMBINACIÓN	LIGERO, O LA	LIGERO, O LA
	DE LOS	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE
ESTRUCTURA	ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.
	LADRILLO ROJO,	LADRILLO ROJO,	LADRILLO ROJO,
	BLOQUE DE	BLOQUE DE	BLOQUE DE
	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO
	VIBROCOMPRIMIDO	VIBROCOMPRIMIDO	VIBROCOMPRIMIDO
	, CONCRETO	, CONCRETO	, CONCRETO
	ARMADO,	ARMADO,	ARMADO,
	MATERIALES	MATERIALES	MATERIALES
	LIGEROS, O LA	LIGEROS, O LA	LIGEROS, O LA
	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE
MUROS	LOS ANTERIORES	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.
	CONCRETO		
	ARMADO, LOSA-	CONCRETO	CONCRETO
	ACERO Y	ARMADO, MADERA,	ARMADO, MADERA,
	SIMILARES, O LA	O LA	O LA
FIRMES Y	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE
ENTREPISOS	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.
	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO
	ARMADO, LOSA-	ARMADO, MADERA,	ARMADO, MADERA,
	ACERO, O LA	O LA	O LA
	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE
TECHOS	LOS ANTERIORES	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.
	IMPERMEABILIZAD	IMPERMEABILIZAD	TMDTIDMEADIT 1775
	AS CON	AS CON	IMPERMEABILIZAD
	MEMBRANA, TEJAS	MEMBRANA, TEJAS	AS CON
AZOTEAS	DE BARRO,	DE BARRO,	MEMBRANA,

	CERÁMICA,	MATERIALES	MATERIALES
	TEJAMANIL	ASFALTICOS, O	ASFALTICOS.
	ASFÁLTICO, O LA	LA COMBINACIÓN	
	COMBINACIÓN DE	DE LOS	
	LOS ANTERIORES.	ANTERIORES.	
	EN EXTERIOR:	ANTBRITORES.	
	CEMENTO ARENA,	EN EXTERIOR:	
	ESTUCO,	1	[
	TEXTURA,	CEMENTO ARENA,	
	INTERIOR:	INTERIOR:	EN EXTERIOR:
	CEMENTO-ARENA,	CEMENTO-ARENA,	Į l
	YESO A PLOMO Y	YESO A PLOMO Y	CEMENTO ARENA,
	REGLA, O LA	REGLA, O LA	INTERIOR:
	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE	CEMENTO-ARENA,
APLANADOS	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.	YESO.
	RECUBIERTO CON		
	MÁRMOLES,		
	LOSETAS,		
	TERRAZO,	RECUBIERTO CON	RECUBIERTO CON
	MADERA,	LOSETA CERÁMICA	LOSETA CERÁMICA
	ALFOMBRA MUY	Y/O VINÍLICA,	Y/O VINÍLICA,
	BUENA CALIDAD,	ALFOMBRA BUENA	MEDIANA
	O LA	CALIDAD, O LA	CALIDAD, O LA
	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE
PISOS	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES	LOS ANTERIORES
F1505	MÁRMOLES,	AZULEJOS Y/O	AZULEJOS Y/O
	LOSETAS,	LOSETAS	LOSETAS
	AZULEJOS DE MUY	CERÁMICAS DE	CERÁMICAS DE
	BUENA CALIDAD,	BUENA CALIDAD,	MEDIANA
	O LA	O LA	CALIDAD, O LA
	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE
	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.
LAMBRINES		HOS MITERIORES:	
	ALUMINIO		
	ANODIZADO, PVC,		
	MADERAS, VIDRIO	ALUMINIO	
	SENCILLO Y/O	ANODIZADO O	ALUMINIO
	DOBLE, CLARO		NATURAL VIDRIO
	Y/O DE COLOR	NATURAL VIDRIO	CLARO SENCILLO,
	Y/O REFLECTA, O	CLARO SENCILLO	O LA
_	LA COMBINACIÓN	Y/O DOBLE, O LA	1 -
	DE LOS	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE
VENTANERÍAS	ANTERIORES	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.
		PUERTAS DE	
	PUERTAS	TAMBOR,	
	SOLIDAS,	GUARDARROPAS Y	
	GUARDARROPAS Y	MUEBLES FIJOS	PUERTAS DE
	MUEBLES FIJOS	DE MADERA, O LA	TAMBOR, MUEBLES
	DE MADERAS	COMBINACIÓN DE	FIJOS DE
CARPINTERÍA	FINAS, O LA	LOS ANTERIORES.	MADERA.
CAKLINIEKIA	LIMAD, O DA	1 200 201.201.	1



	An eo
ESTACIONAMIENTO	
, MUY BUEN	
PROYECTO	

ESTACIONES DE GASOLINA

CALIDAD			
ELEMENTOS		estación con	
CARACTERÍSTICO	I	TIENDA Y	ESTACIÓN Y
S	OFICINAS CORP.	OFICINA	OFICINAS
	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO ARMADO, ACERO
	ARMADO, ACERO	ARMADO, ACERO	DE PERFIL
	ESTRUCTURAL, O	DE PERFIL	
	LA COMBINACIÓN	LIGERO, O LA	LIGERO, O LA COMBINACIÓN DE
_	DE LOS	COMBINACIÓN DE	LOS ANTERIORES.
ESTRUCTURA	ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.	<u></u>
	LADRILLO ROJO,	LADRILLO ROJO,	LADRILLO ROJO,
	BLOQUE DE	BLOQUE DE	BLOQUE DE
	CONCRETO	CONCRETO	CONCRETO
	VIBROCOMPRIMIDO	VIBROCOMPRIMIDO	VIBROCOMPRIMIDO CONCRETO
	CONCRETO	CONCRETO	
	ARMADO,	ARMADO,	ARMADO, MATERIALES
	MATERIALES	MATERIALES	LIGEROS, O LA
	LIGEROS, O LA	LIGEROS, O LA	,
	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE
MUROS	LOS ANTERIORES	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.
	CONCRETO		CONCRETE
	ARMADO, LOSA-	CONCRETO	CONCRETO
	ACERO Y	ARMADO, MADERA,	ARMADO, MADERA,
	SIMILARES, O LA	O LA	O LA
FIRMES Y	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE
ENTREPISOS	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.
	LAMINA	LAMINA	LAMINA GALVANIZADA,
	GALVANIZADA,	GALVANIZADA,	CONCRETO
	CONCRETO	CONCRETO	ARMADO, MADERA,
	ARMADO, LOSA	ARMADO, MADERA,	O LA
	ACERO, O LA	O LA	COMBINACIÓN DE
	COMBINACIÓN DE	COMBINACIÓN DE	
TECHOS	LOS ANTERIORES	LOS ANTERIORES.	LOS ANTERIORES.
	IMPERMEABILIZAD	IMPERMEABILIZAD	:
	AS CON	AS CON	
	MEMBRANA, TEJAS	MEMBRANA, TEJAS	
	DE BARRO,	DE BARRO,	TANDONANTITAN
	CERÁMICA,	MATERIALES	IMPERMEABILIZAD
	TEJAMANIL	ASFALTICOS, O	AS CON
	ASFÁLTICO, O LA	LA COMBINACIÓN	MEMBRANA,
	COMBINACIÓN DE	DE LOS	MATERIALES
AZOTEAS	LOS ANTERIORES.	ANTERIORES.	ASFALTICOS.



ESTACIONAMIENTOS

	ESTACIONAL	11111100	
CALIDAD ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS	EDIFICIO DE MAS DE UN NIVEL	A NIVEL DE TECHUMBRE	A NIVEL SIN TECHUMBRE
	ACERO ESTRUCTURAL, CONCRETO ARMADO, O LA COMBINACIÓN DE	ACERO ESTRUCTURAL, CONCRETO ARMADO, O LA COMBINACIÓN DE LOS	NO APLICA
ESTRUCTURA	DE BLOCK DE CONCRETO VIBROCOMPRIMIDO CONCRETO ARMADO, O LA COMBINACIÓN DE	ANTERIORES. DE BLOCK DE CONCRETO VIBROCOMPRIMIDO, LAMINA ESTRUCTURAL O COMBINADO, O LA COMBINACIÓN DE	
MUROS	LOS ANTERIORES.	SIN ENTREPISO. FIRME DE CONCRETO ARMADO, CARPETA ASFÁLTICA, GRAVA ESPARCIDA, O LA COMBINACIÓN DE	NO APLICA SIN ENTREPISO. FIRME DE CONCRETO ARMADO, CARPETA ASFÁLTICA, GRAVA ESPARCIDA, O LA COMBINACIÓN DE LOS
FIRMES Y ENTREPISOS TECHOS	(LOSA ACERO). CONCRETO ARMADO (LOSA ACERO). LÁMINAS, SOBRE ARMADURAS DE ACERO, VIGAS Y POLINES METÁLICOS, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.	LÓS ANTERIORES. LÁMINAS, SOBRE ARMADURAS Y POLÍN METÁLICO, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	ANTERIORES. NO APLICA
AZOTEAS	PRETILES IMPERMEABILIZAD OS BAJANTES PLUVIALES AISLAMIENTOS	IMPERMEABILIZADO S, BAJANTES PLUVIALES.	NO APLICA
APLANADOS	MEZCLA DE CEMENTO-ARENA EN INTERIOR Y	NO APLICA	NO APLICA

3

			Tam LEGIS. ATURA CO
	EXTERIOR. YESO PULIDO EN ÁREA DE OFICINA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES		
	CONCRETO APARENTE. EN OFICINAS MÁRMOLES, LOSETAS CERÁMICAS Y/O ALFOMBRAS DE BUENA CALIDAD, O LA COMBINACIÓN DE		
PISOS	LOS ANTERIORES EN OFICINAS, ALUMINIO ANODIZADO, VIDRIO SENCILLO, CLARO	APARENTE	APARENTE
VENTANERÍAS	Y/O DE COLOR Y/O REFLECTA, O LA COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES	EN OFICINA, ALUMINIO ANODIZADO, VIDRIO SENCILLO.	EN OFICINA, ALUMINIO NATURAL, VIDRIO SENCILLO. EN OFICINA,
CARPINTERÍA	EN OFICINAS, PUERTAS DE MADERA DE BUENA CALIDAD.	EN OFICINA, PUERTAS DE TAMBOR DE MADERA DE MEDIA CALIDAD.	PUERTAS DE TAMBOR DE MADERA DE CALIDAD ECONÓMICA.
INST. HIDRÁULICAS/ SANITARIAS/MUEBL	OCULTAS Y/O APARENTES DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE BUENA CALIDAD, CISTERNA Y EQUIPO	OCULTAS Y/O APARENTES DE PVC, COBRE, ABS EN CANTIDAD SUFICIENTE MUEBLES DE	NO ADLIGA
ES	HIDRONEUMÁTICO. APARENTES TUBO STEEL, LÁMPARAS FLOURECENTES SUSP. EN	MEDIANA CALIDAD. INSTALACIONES E ILUMINACIÓN	INSTALACIONE S E ILUMINACIÓN
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	OFICINA: OCULTA CON POLIDUCTO,	SUFICIENTES PARA SU USO	SUFICIENTES PARA SU USO



	SALIDAS		
	SUFICIENTES.		
	APARENTES Y/O		
	PINTURA		
	VINÍLICA Y/O		
	ESMALTE DE		
	BUENA CALIDAD		
	EN OFICINA:		
	PASTA		
	TEXTURIZADA O		
	VINÍLICA DE		
	BUENA CALIDAD,		
	O LA		
ACABADOS	COMBINACIÓN DE	PINTURA VINÍLICA	PINTURAS
INTERIORES	LOS ANTERIORES	MEDIANA CALIDAD	ECONÓMICAS
	APARENTES. EN		
	OFICINAS		
	PINTURA		
	VINÍLICA Y/O		
	TEXTURAS DE		
	BUENA CALIDAD,		PINTURA
	O LA		VINÍLICA
* C * B * D C C	COMBINACIÓN DE	PINTURA VINÍLICA	MEDIANA
ACABADOS	LOS ANTERIORES	MEDIANA CALIDAD	CALIDAD
EXTERIORES	ACCESOS	IIBDIIIII GIZIDII	
	i		
	AUTOMATIZADOS		
	POR MEDIO DE		
	PLUMAS CON		
	SENSORES Y		
	DESPACHADORAS	ACCESOS MANUALES	
CARACTERÍSTICAS	DE BOLETOS.	POR MEDIO DE	
GENERALES Y	PROYECTO	PLUMAS	ACCESOS
ELEMENTOS	ADECUADO PARA	SENCILLAS. SIN	MANUALES,
ACCESORIOS	SU USO	PROYECTO	SIN PROYECTO
	OCULTAS Y/O		
	APARENTES DE		
	PVC, COBRE, ABS		
	EN CANTIDAD	OCULTAS Y/O	
	SUFICIENTE	APARENTES DE	
	MUEBLES DE	PVC, COBRE, ABS	
INST.	BUENA CALIDAD,	EN CANTIDAD	
HIDRÁULICAS/	CISTERNA Y	SUFICIENTE	
	EQUIPO	MUEBLES DE	
SANITARIAS/MUEBL	HIDRONEUMÁTICO.	MEDIANA CALIDAD.	NO APLICA.
ES	APARENTES TUBO	HEDIANA CALIDAD.	INSTALACIONE
		INSTALACIONES E	S E
	STEEL, LÁMPARAS	·	ILUMINACIÓN
	FLOURECENTES	ILUMINACIÓN	i
INSTALACIONES	SUSP. EN	SUFICIENTES PARA	SUFICIENTES
ELÉCTRICAS	OFICINA: OCULTA	SU USO	PARA SU USO



	CON POLIDUCTO,		
	SALIDAS		
	SUFICIENTES.		
	APARENTES Y/O		
	PINTURA		
•	VINÍLICA Y/O		
	ESMALTE DE		
	BUENA CALIDAD		
	EN OFICINA:		
	PASTA		
	TEXTURIZADA O		
	VINÍLICA DE		
	· · = · · ·		
	BUENA CALIDAD,		
	O LA	PINTURA VINÍLICA	PINTURAS
ACABADOS	COMBINACIÓN DE		ECONÓMICAS
INTERIORES	LOS ANTERIORES	MEDIANA CALIDAD	ECONOMICAS
	APARENTES. EN		
	OFICINAS		
	PINTURA		
	VINÍLICA Y/O		
	TEXTURAS DE		
	BUENA CALIDAD,		PINTURA
	O LA		VINÍLICA
ACABADOS	COMBINACIÓN DE	PINTURA VINÍLICA	MEDIANA
EXTERIORES	LOS ANTERIORES	MEDIANA CALIDAD	CALIDAD
	ACCESOS		
	AUTOMATIZADOS		
	POR MEDIO DE		
	PLUMAS CON		
	SENSORES Y		
	DESPACHADORAS	ACCESOS MANUALES	
CARACTERÍSTICAS	DE BOLETOS.	POR MEDIO DE	
GENERALES Y	PROYECTO	PLUMAS	ACCESOS
ELEMENTOS	ADECUADO PARA	SENCILLAS. SIN	MANUALES,
ACCESORIOS	SU USO	PROYECTO	SIN PROYECTO
MCCESOKIOS	100 000	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	

EVALUACIÓN ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

ESTADO DE CONSERVA CIÓN ELEMENTO S	excele nte	BUENO	REGULAR	MALO	PÉSIMO
ESTRUCTU RA Y SUBESTRU CTURA	NUEVO EN TODOS	SIN NINGÚN INDICIO DE FALLAS, TALES COMO	PUEDE HABER PEQUEÑOS INDICIOS	FALLAS EN ALGUNAS ÁREAS DE MUROS,	FALLAS ESTRUCTURA LES NOTABLES

					100
	LOS CASOS	GRIETAS EN MUROS, PISOS, TECHOS, ETC.	DE FRACTURA EN MUROS, TECHOS O PISOS	TECHOS, PISOS, COLUMNAS METÁLICAS Y ESTRUCTURA CON SIGNOS DE VENCIMIENT O	EN COLUMNAS, MUROS TECHOS Y PISOS
ACABADOS INTERIOR ES Y EXTERIOR ES (MUROS Y PLAFONES): PINTURAS LAMBRINE S, TIROL, APLANADO S.	NUEVO EN TODOS LOS CASOS	SIN MANCHAS, HUMEDADES, GRIETAS, DESPRENDIMI ENTOS, RAYONES NOTABLES	ALGUNAS MANCHAS, HUMEDADES, DESPRENDIM IENTOS RASPADURAS LEVES Y FISURAS	PROFUSIÓN DE MANCHAS, RASPADURAS DESPRENDIM IENTOS Y FISURAS EN VARIAS ÁREAS	ABUNDANTES MANCHAS, RASPADURAS DESPRENDIM IENTOS Y FISURAS EN VARIAS ÁREAS
RECUBRIM IENTO EN PISOS	PETREO S, MADERA S Y SINTÉT ICOS NUEVOS EN TODOS LOS CASOS.	PETREOS, MADERAS Y SINTÉTICOS EN MUY BUEN ESTADO.	PETREOS, MADERAS Y SINTÉTICOS EN BUEN ESTADO.	PETREOS, MADERAS Y SINTÉTICOS EN REGULAR ESTADO.	PETREOS, MADERAS Y SINTÉTICOS EN MAL ESTADO.
PUERTAS	NUEVAS EN TODOS LOS CASOS	EN MUY BUEN ESTADO.	EN BUEN ESTADO.	EN REGULAR ESTADO.	EN MAL ESTADO.
CERRADUR AS Y CHAPAS HERRERÍA Y	EN TODOS LOS CASOS	EN MUY BUEN ESTADO.	EN BUEN ESTADO.	EN REGULAR ESTADO.	EN MAL ESTADO.
VIDRIERÍ A	EN TODOS	EN MUY BUEN ESTADO.	EN BUEN ESTADO.	EN REGULAR ESTADO.	EN MAL ESTADO.

						ATTIN LEGIS
	LOS					
	CASOS					
NECESIDA	1					
D DE						
MANTENIM						
IENTO Y						1
REPARACI	NINGUN					
ONES	A	LIGERO	MODERADO	MEDIANO	MAYOR	

EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIÓN

Para evaluar el estado de conservación de las edificaciones de cualquier tipo y calidad, se usan los criterios de observar el estado de conservación de los elementos típicos que forman parte de una construcción considerándose estos como sigue:

EXCELENTE:

Se aprecia que la construcción luce como nueva, aunque no lo sea, no se aprecian necesidad de realizar reparaciones en ninguno de sus elementos. Ha tenido buen mantenimiento

BUENO:

La pintura, acabados, lambrines, tirol y plafones se aprecian sin manchas, humedades o desprendimientos. Sin rayones o descarapelamientos notables.

Los aplanados y recubrimientos se encuentran sin salitre, ni rescabrajamientos o grietas notables.

El piso, mosaicos o losetas no están flojas o rotas, las juntas sin aberturas, su color o textura sin cambios ni rayones.

Las puertas sin deformaciones, ni rayones, no rozan, las bisagras están bien, todas funcionan.

Cerraduras y chapas, funcionan correctamente y en buenas condiciones.

Herrería y vidriería, puertas y ventanas sin oxido, rayones o deformaciones en buen funcionamiento, todos con vidrios completos.

Estado estructural: muros, columnas y techos, sin ningún indicio de fallas, tales como grietas en muros, pisos, techos, etc.

Necesidades leves de mantenimiento y reparaciones.



REGULAR:

En la pintura, acabados, lambrines, tirol y plafones se observan pequeñas manchas y humedades, algunos desprendimientos leves raspaduras y rayones.

Los aplanados y recubrimientos con salitre incipiente, pequeñas humedades y grietas.

Pisos, mosaicos o losetas con pequeñas fracturas, juntas deficientes en pocas áreas o texturas con algunos rayones.

Las puertas con pequeñas deformaciones, pocos rayones, algunas rozan y bisagras vencidas, todas cierran.

Cerraduras y chapas, algunas rayadas, descarapeladas, todas funcionan.

Herrería y vidriería algunas con pequeños rayones y oxido, todas funcionan puede haber vidrio con fracturas leves.

Estado estructural: muros, columnas y techos, puede haber pequeños indicios de fractura.

Presenta necesidades de mantenimiento y reparaciones menores.

MALO:

La pintura, acabados, lambrines, tirol y plafones tienen manchas, raspaduras, desprendimientos y rayones en muchas áreas.

Aplanados y recubrimientos con mucho salitre y humedad, huellas de deterioro con grietas en varias zonas.

Pisos, mosaicos o losetas fracturadas, o faltan algunas. Juntas deficientes, permite infiltraciones, color dañado por rayones, o con parches de otro material.

Puertas, algunas funcionan vencidas, rayadas deformadas, rozan y están despintadas.

Cerraduras y chapas, rayadas, descarapeladas u oxidadas, algunas no funcionan.

Herrería y vidriería con bastantes rayones y oxido, descarapelamiento de pintura, algunos vidrios rotos, algunas no funcionan.



Estado estructural: muros, columnas y techos, fallas en algunas áreas de muros, techos, pisos y estructura con signos de vencimiento.

Necesidades de mantenimiento y reparaciones mayores.

PÉSIMO:

La pintura, acabados, lambrines, tirol y plafones, solo existen rastros de su existencia, con abundantes manchas, roturas, desprendimientos y humedades.

Aplanados y recubrimientos en salitrado, grietas y humedad por todas partes, caído en varias zonas.

Pisos muy fracturados y dañados y faltan mosaicos o losetas en muchas áreas. Rastros de su existencia o muy parchado.

Puertas no funcionan, vencidas, deformadas, algunas caídas muy deterioradas.

Cerraduras y chapas no funcionan, oxidadas o bien rastros de su existencia.

Herrería y vidriería no funciona, oxidadas, rayadas, sin pintura, vidrios rotos.

Estado estructural: muros, columnas y techos, fallas estructurales notables en columnas, muros, techos y pisos.

Necesidades de mantenimiento y reparaciones, riesgosa la habitabilidad del inmueble. Puede apreciarse como vandalizada.

NOTA: El para estado **ruinoso** no se le considera valor alguno. No es habitable

NOTA ESPECIAL; SE HACE NOTAR QUE LA APRECIACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA LAS ZONAS HABITACIONALES FUE LA MEDIA DE LA COLONIA O ZONA HOMOGÉNEA Y DE MANERA INDIVIDUAL PARA LOS PREDIOS NO HABITACIONALES.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - En caso que alguna de las Dependencias a que se refiere la presente Ley, sufriera alguna modificación o cambiara su denominación, los servicios previstos por dicha Dependencia, se entenderán referidos y prestados por la que la sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Cuando las actividades o eventos que se lleven a cabo en espacios del ayuntamiento de su administración central o paramunicipal sean organizados por algún área del propio ayuntamiento, estarán exentas de pagar las contribuciones correspondientes al uso de instalaciones establecidas en esta ley.

D A D O.- En el Salón de Sesiones Lic. Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

DIP VICTOR MANUEL MORAN

HERNÁNDEZ

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. CARMEN LETICIA HERNANDEZ CARMONA

DIPUTADA SECRETARIA



EJECUTIVO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JAME BONILLA VALDEZ GOBERNADOR DEL ESTADO

AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



EJECUTIVO

JAIME BONILLA VALDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NÚMERO 30, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA TIENE A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 30

ARTÍCULO ÚNICO. - ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 12, 18 Y 27 DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 1°.- LA CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL ANUAL, SE REGIRÁ EN BASE A LAS SIGUIENTES TABLAS:

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA LAS DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. (DELEGACIONES: LA PRESA ABELARDO L. RODRÍGUEZ, CENTRO, CERRO COLORADO, SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, OTAY-CENTENARIO, LA MESA, SÁNCHEZ TABOADA, PLAYAS DE TIJUANA Y LA PRESA ESTE)

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS ZONA URBANA

ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR M2 2020
1001	RANCHO LAS FLORES 2A. SECC.	870.00
1002	CAÑÓN DE LAS ROSAS	822.00
1003	CAÑÓN MIRADOR	822.00
1004	CAÑÓN TAMPICO	807.00
1005	CAÑÓN DEL MATADERO	789.00
1006	CAÑÓN AZTECA	789.00
1007	EL MIRADOR	2,139.00
1008	MAR VISTA	761.00
1009	HERRERA	1,785.00
1010	LOMAS DEL MIRADOR	1,833.00

1,273.00

1011 LAS PALMERAS

	TAS LATMERAS		1,275.00
	LOS LAURELES		933.00
1013	LÁZARO CÁRDENAS	MICE SISLATOR	1,068.00
1014	HACIENDA LINDA VISTA	_	1,998.00
	LOMAS DE TIJUANA		1,827.00
1016	MISIÓN DEL SOL		1,972.00
1017	MIRAMAR		1,426.00
1018	PLAYAS DE TIJUANA SECC. COS	STA HERMOSA	2,432.00
1019	PLAYAS DE TIJUANA SECC. COS	STA	3,451.00
1020	PLAYAS DE TIJUANA SECC. EL	DORADO	2,465.00
1021	PLAYAS DE TIJUANA SECC. JAH	RDINES MONUMENTAL	3,369.00
1022	PLAZA DE TOROS MONUMENTAL		1,230.00
1023	PLAYAS DE TIJUANA SECC. RIV	/ERA CORAL BEACH	3,451.00
1024	PLAYAS DE TIJUANA SECC. TEC	CNOMEX	1,232.00
1025	LA CÚSPIDE		2,371.00
1026	PLAYAS DE TIJUANA SECC. TER	RRAZAS DE MENDOZA	3,911.00
1027	PLAYAS DE TIJUANA SECC. TRI	IÁNGULO DE ORO	2,465.00
1028	PLAYAS DE TIJUANA SECC. COF	RONADO	3,286.00
1029	SANTA ROSA (CIUDAD)		1,765.00
1030	UNIÓN		1,848.00
1031	PANTEÓN NO. 3		241.00
1032	VISTA DEL PACÍFICO		1,972.00
1033	CUMBRES		641.00
1034	GRAN TENOCHTITLÁN		1,019.00
1035	RANCHO LAS FLORES 1RA. SECO	CIÓN	761.00
1036	INFONAVIT LOMAS DEL PORVENI	IR .	1,791.00
1037	LOS ALTOS		1,939.00
1038	DIVISIÓN LOS ALTOS		1,397.00
1039	XICOTENCATL LEYVA ALEMÁN (I	CC)	1,019.00
1040	SAN ÁNGEL		986.00
1041	LÁZARO CÁRDENAS 3RA. MESA		977.00
1042	SAN ANTONIO DEL MAR		3,122.00
1043	SAN ANTONIO DEL MAR NORTE		882.00
1044	MICHOACÁN		904.00
1045	LOMAS MISIÓN DEL SOL		1,725.00
1046	DIVINA PROVIDENCIA		765.00
1047	ANEXA DIVINA PROVIDENCIA		702.00
1048	INMOBILIARIA GONZARANT		657.00
1049	CAÑÓN DE LAS PALMERAS		925.00
1050	EL SOLER		2,103.00
1051	VERANDAS DEL MAR I Y II		2,136.00

1052	BAJA MALIBU SECCIÓN PLAYAS	2,514.00
	VISTA ENCANTADA	739.00
	ANEXA LOS LAURELES	875.00
	CAÑÓN ROSALES	822.00
1056	BAJA MALIBU SECCIÓN CAMPESTRE	2,629.00
	PARQUE INDUSTRIAL LA JOYA	1,150.00
	PLAYAS DE TIJUANA SECC. JARDINES DEL SOL	2,432.00
1059	PLAYA BLANCA	2,843.00
1060	BAJA MALIBU SECCIÓN LOMAS	2,305.00
1061	GRANJAS FAMILIARES LA ESPERANZA	822.00
1062	ALBERTO BUSTAMANTE	868.00
1063	COLINAS DEL MEDITERRANEO	2,547.00
1064	LOMAS DEL MAR	859.00
1065	ANEXA MIRAMAR	961.00
1066	PUNTA BANDERA SUR	2,134.00
1067	PUNTA DEL MAR	2,134.00
1068	PUNTA BANDERA NORTE	1,466.00
1069	CAÑADAS II (REAL DEL MAR)	3,142.00
1070	REAL DEL MAR SUBURBANO	312.00
1071	REAL DEL MAR CLUB HÍPICO	1,068.00
1072	REAL DEL MAR CLUB DE GOLF	314.00
1073	ALBATROS	610.00
1074	CAMPO KOA (DESARROLLO)	2,136.00
1075	CAÑÓN DEL MATADERO ESTE	1,032.00
1076	COSTA CORONADO RESIDENCIAL	2,853.00
	PLAYAS DE TIJUANA SECC. COSTA AZUL	1,972.00
1078	PLAYAS DE TIJUANA SECC. CANTINEROS	1,610.00
1079	VILLA MAR	2,301.00
	LOS DELFINES	2,124.00
	LADERAS DEL MAR	2,291.00
	LADERAS DE PLAYAS DE TIJUANA (DESARROLLADO)	1,827.00
	PLAYAS DE TIJUANA SECC. JARDINES	3,615.00
	PLAYAS DE TIJUANA SECC. COSTA DE CRO	2,793.00
	PACÍFICO CAMPESTRE	712.00
	CORONA DEL MAR	707.00
	CAÑÓN DEL MATADERO	376.00
	EL MONTE	724.00
	PUENTE LA JOYA	802.00
	ENTRE PUNTA BANDERA Y PUENTE LA JOYA	802.00
	RANCHO MACIAS	460.00
1093	RANCHO MACIAS NORTE	723.00

		407.00
	TERRENOS RÚSTICOS AL ESTE DE PLAYAS DE TIJUANA	427.00
1095	BAJA MALIBU	2,596.00
1096	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA	986.00
1097	GASOLINERA Y CAÑÓN DEL MATADERO	616.00
1098	INCOBUSA (LADERAS DE TIJUANA)	411.00
1099	LA JOYA (PREDIOS DEL MONUMENTO)	314.00
1100	SUBURBANO PLAYAS	314.00
1101	JIBARITO II	1,643.00
	COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE	1,068.00
1103	RESIDENCIAL HACIENDA DEL MAR	2,547.00
1104	VISTA AZUL	2,021.00
1105	OASIS	1,855.00
1106	REAL DEL MAR NO DESARROLLADO V	314.00
1107	REAL DEL MAR NO DESARROLLADO IV	314.00
1108	REAL DEL MAR DESARROLLADO III	3,142.00
1109	REAL DEL MAR NO DESARROLLADO VI	314.00
1110	REAL DEL MAR NO DESARROLLADO II	314.00
1111	REAL DEL MAR NO DESARROLLADO I	314.00
1112	CAMPO DE GOLF REAL DEL MAR	536.00
1113	REAL DEL MAR VII (DESARROLLADO)	1,955.00
1114	REAL DEL MAR CLUB DE PLAYA (DESARROLLADO)	3,286.00
1115	LA ISLA	2,251.00
1116	ENCANTO DEL MAR	1,890.00
1118	BRISAS DEL MAR	2,700.00
1119	RESIDENCIAL SAN MARINO	2,711.00
1120	CORONA DEL MAR	520.00
1121	CORONA ENCANTADA	575.00
1122	PUESTA DEL SOL	2,273.00
1123	LADERAS DEL MAR II	2,273.00
1124	URBIQUINTA DEL CEDRO	1,703.00
1125	SAN MARINO	2,515.00
1127	2A. SECC. URBIQUINTAS DEL CEDRO	1,703.00
1128	HACIENDA DEL MAR	2,700.00
1129	HACIENDA LOS ALCATRACES	2,700.00
1130	THE PARK AT MALIBU	2,301.00
1131	LA JOLLA SECCIÓN PERLA DEL PACÍFICO	1,671.00
1132	MAR DE BUENA VISTA	767.00
1133	LOMAS SANTA FE/VIÑAS DEL MAR	1,400.00
1134	TERRAZAS DEL SOL	822.00
1135	ANTORCHA CAMPESINA	724.00
1136	SUEÑOS DEL MAR	2,711.00



ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR M2 2020
2001	AGUAJE DE LA TUNA 1ra. SECCIÓN	1,479.00
2002	PANTEÓN JARDINES ETERNOS	444.00
2003	AGUAJE DE LA TUNA 2da SECCIÓN	1,725.00
2004	ANEXA HERRERA	1,325.00
2005	ANEXA ROMA	1,325.00
2006	ANEXA NIÑOS HÉROES	912.00
2007	CAÑÓN RUBÍ	904.00
2008	СНІНИАНИА	888.00
2009	CIUDAD JARDÍN	1,347.00
2010	DE LOS MAESTROS	1,169.00
2011	EL TECOLOTE	820.00
2012	LAGUNITAS	888.00
2013	FLORES MAGÓN	969.00
2014	FRANCISCO VILLA	1,857.00
2015	GUTIÉRREZ OVALLE	888.00
2016	INTERNACIONAL	1,380.00
2017	JARDINES DEL RUBÍ	1,791.00
2018	LAS PLAZAS	2,465.00
2019	LA SIERRA	2,095.00
2020	RANCHO LA CIMA	999.00
2021	LOMAS DEL PACÍFICO	1,479.00
2022	MANUEL PAREDES II	1,104.00
2023	MONTE SAN ANTONIO	1,282.00
2024	MONTES OLÍMPICOS	1,026.00
2025	NIÑOS HÉROES	1,026.00
2026	OAXACA (ÁNGEL FERNÁNDEZ)	1,026.00
	PANAMERICANO	1,430.00
2028	INDUSTRIAL PACÍFICO I	1,298.00
	INDUSTRIAL PACÍFICO II	1,298.00
	PARQUE INDUSTRIAL MORELOS	1,232.00
	PATRIMONIAL FAMILIAR	1,168.00
	COLINAS DE BAJA CALIFORNIA	2,028.00

2033	JARDINES DE LAS CRUCES	986.00
	CAÑÓN DE LAS CARRETAS	871.00
2035	NUEVA AURORA SUR	1,165.00
2036	ROBERTO CURIEL	723.00
2037	CAÑÓN DE SAN ANTONIO	477.00
2038	EL PROGRESO	1,298.00
2039	PEDREGAL DE SANTA JULIA	937.00
2040	REACOMODO OBRAS PÚBLICAS	789.00
2041	AMPLIACIÓN SALVATIERRA	887.00
2042	SALVATIERRA	969.00
2042	GRANJAS PUESTAS DEL SOL	858.00
2042	RANCHO LA CUEVA	858.00
2043	XOCHIMILCO SOLIDARIDAD SECC. HUERTAS	854.00
2044	XICOTÉNCATL LEYVA	850.00
2045	TEJAMEN	1,340.00
2046	ALFONSO BALLESTEROS	1,120.00
2047	RESIDENCIAL DE LA ESMERALDA	1,643.00
2048	MONARCA	1,283.00
2049	EL CORTEZ	1,197.00
2050	LLAMAS AMAYA	1,150.00
2051	MANUEL PAREDES I	1,026.00
2052	XOCHIMILCO SOLIDARIDAD	871.00
2053	ANEXA PANAMERICANO	920.00
	LEANDRO VALLE	1,101.00
2056	LA CUESTA (PROYECTA) ANEXA INTERNACIONAL	674.00
2057		1,380.00
2058	FAUSTO GONZÁLEZ	1,036.00
2059	CUMBRES DEL RUBÍ	1,194.00
	VILLEGAS	1,168.00
	OBRERA 1A. SECCIÓN	1,561.00
	OBRERA 2A. SECCIÓN	1,479.00
	AMPLIACIÓN TEJAMEN	1,191.00
	PATRIMONIAL BENITO JUÁREZ	1,178.00
	VIVIENDA POPULAR (INSTITUTO NAL. DE LA VIVIENDA)	1,523.00 1,150.00
2066	NUEVA AURORA	969.00
2067		1,150.00
2068		896.00
2069		1,061.00
	LIBERAL LOMAS DEL RUBÍ	767.00
	EJIDO LÁZARO CÁRDENAS	1,791.00
2072	EL RUBÍ SECCIÓN SUR	1,751.00

		The same of the sa	
2073	EL RUBÍ NORTE		1,890.00
2073	ANEXA PRO-HOGAR	0000	1,397.00
	VALLES DEL RUBÍ SECC. TERRAZAS		1,725.00
	5 Y 8 HECTÁREAS	SALE BISTYLINE	1,375.00
2077	QUIRINO CORBALA SIMÓN BOLIVAR		1,120.00
2078	BALLESTEROS IGNACIO RAMÍREZ		1,120.00
2079	LA JOLLA		855.00
2080	CAMPRESTRE LA GLORIA		873.00
2081	PARQUE INDUSTRIAL NÓRDIKA		1,232.00
	ALFA PANAMERICANO		1,446.00
2083	GENARO VÁZQUEZ		766.00
	VALLE DEL SUR		1,232.00
	COLINAS DE SAN ANTONIO		776.00
2086	LAS DOS PALMAS		493.00
2087	EL JIBARITO		1,707.00
	CUESTA BLANCA		871.00
2089	JARDINES DE LA GLORIA		1,150.00
	ANEXA SIMÓN BOLIVAR		1,120.00
2091	VALLE DEL RUBÍ SECC. LOMAS		1,791.00
2092	LA CONDESA		1,818.00
2093	PÓRTICOS DE SAN ANTONIO		1,575.00
2094	LA CUESTECITA		329.00
2095	LA GLORIA		1,232.00
2096	ALFREDO AMES		846.00
2097	REAL DE SAN ANTONIO		1,117.00
2098	LEY DEL SERVICIO CIVIL	•	893.00
2099	NUEVO MILENIO		817.00
2100	CUARTEL 5TO. BATALLÓN		805.00
2101	LOMA BONITA		904.00
	LOMA BONITA NORTE		1,799.00 1,793.00
	LOMAS DEL RÍO		776.00
	TERRAZAS DE SAN ÁNGEL		1,594.00
	TERRAZAS DEL PACÍFICO	,	723.00
2107	XICONTÉNCATL LEYVA II		920.00
2108			953.00
	COSTA DORADA		872.00
2110	COLINAS DEL SOL		872.00
2111			444.00
	RANCHO EL TECOLOTE		312.00
	PREDIOS RÚSTICOS		872.00
2115	RESIDENCIAL LAS CASCADAS		072.00

		10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
2116	PARQUE INDUSTRIAL LA GRAVERA	4 4 4 3	1,232.00
	PRIMER TECOLOTE		923.00
	INDUSTRIAL PACÍFICO III	The state of the s	1,167.00
	EL ROSARIO	TEGISCAN .	460.00
	ENTRE LAGUNITAS Y EL TECOLOTE		820.00
	SANTA FÉ II, III Y SECC		1,971.00
	LOMAS DEL PACÍFICO SUBURBANO		929.00
	REAL DE LA GLORIA		930.00
	SUBURBANO SAN ANTONIO		391.00
	VISTA BELLA		1,674.00
	LOS ALCATRACES		846.00
	JARDINES DE LA MISIÓN		2,089.00
	SECCIÓN COLINAS		2,160.00
	LAS CASCADAS		872.00
2130	VILLA RESIDENCIAL SANTA FÉ		1,854.00
	LAS VILLAS DE TIJUANA		1,674.00
2132	HACIENDA DEL PACÍFICO		1,854.00
	SAN AGUSTÍN		2,561.00
2135	EL ROSARIO I Y II SECCIÓN		1,854.00
	URBIQUINTA VERSALLES		2,086.00
2137	SAN MATEO		1,528.00
2139	VALLE DEL SUR II (HABITACIONAL)		2,178.00
2140	EL PALMAR Y VILLA BONITA		1,906.00
2141	ANEXA INTERNACIONAL		1,315.00
2142	RESIDENCIAL LAS FLORES		1,674.00
2143	FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA		2,383.00
2144	PRIVADAS DEL ROSARIO		1,854.00
2145	FRACC. VICTORIA RESIDENCIAL		1,674.00
	LOMA BLANCA (FINCAMEX)		2,076.00
2147	PARQUE INDUSTRIAL PACÍFICO 4A SEC	CCIÓN	1,200.00
	FRACC. LA ESTRELLA		1,674.00
2149	MERIDIANO RESIDENCIAL		1,771.00
2150	BARCELONA RESIDENCIAL		2,164.00
2151	XVIII AYUNTAMIENTO		1,227.00
2152	VERONA RESIDENCIAL		2,297.00
	VILLA DOS		1,674.00
	PRADERAS DE LA GLORIA		1,488.00
	SAN PEDRO RESIDENCIAL		1,479.00
	REAL DE LOMA BONITA		1,968.00
	BONANZA RESIDENCIAL		1,206.00
2158	VALPARAISO RESIDENCIAL		2,300.00



2159 SIENA RESIDENCIAL

1,854.00

ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR M2 2020
3001	ALTAMIRA	1,987.00
3002	ALTAMIRA SUR	1,732.00
3003	AMÉRICA	3,254.00
3004	AZCONA	1,951.00
3005	VILLA LOMAS - PUEBLO BONITO	2,597.00
3006	CASTILLO	2,218.00
3007	HIPÓDROMO	3,244.00
3008	LINDA VISTA	2,119.00
3009	PANTEÓN JARDÍN	341.00
3010	MÉXICO	1,510.00
3011	CHULA VISTA - CUBILLAS SUR	1,857.00
3012	CUMBRES DE JUÁREZ	3,819.00
3013	LADERAS DE MONTERREY	2,516.00
3014	CHAPULTEPEC	3,748.00
3015	CHAPULTEPEC ESTE	3,748.00
3016	CONJUNTO RESIDENCIAL CATAVIÑA	3,162.00
3017	PRIVADA CATALANA	3,953.00
3018	COLINAS DE AGUA CALIENTE	3,500.00
3020	DÁVILA	3,747.00
3021	EL BOSQUE	2,761.00
3022	JARDINES DE CHAPULTEPEC S-E	3,080.00
3023	GUADALAJARA	1,333.00
3024	HACIENDA AGUA CALIENTE	3,937.00
3025	HERRADURA	2,761.00
3026	HERRADURA SUR	1,315.00
3027	HIPÓDROMO AGUA CALIENTE	1,077.00
3028	INDEPENDENCIA	2,136.00
3029	JARDINES DE CHAPULTEPEC	3,080.00
3030	LOMAS DE AGUA CALIENTE 5A. SECCIÓN	3,715.00
3031	LOMAS HIPÓDROMO	3,204.00
3032	CAÑÓN PRIMAVERA	1,024.00
3033	LOMAS DOCTORES	2,590.00

3034	MARRÓN		2,843.00
3035	MORELOS	The training of the state of th	1,857.00
3036	MONTERREY	THE CONTRACT OF THE CONTRACT O	2,177.00
3037	NEIDHART		3,171.00
	PLAN DE BARRANQUITAS		2,599.00
	PLANETARIO		1,315.00
	PUERTA DE HIERRO		4,697.00
	RANCHO GRANDE		2,886.00
3042	RANCHO EL GRANDE (SIN URBANIZAR)		1,262.00
	REVOLUCIÓN		3,249.00
3044	RINCÓN COLONIAL CHAPULTEPEC		3,748.00
3045	ROMA		1,922.00
3047	CUAUHTÉMOC		1,783.00
3048	AVIACIÓN ·		3,249.00
3049	LOMAS DE AGUA CALIENTE 1A. SECCIÓN		3,482.00
3050	LOMAS DE AGUA CALIENTE 2A, 3A Y 4A S	ECC.	3,263.00
3051	CAÑÓN SAN GERÓNIMO		808.00
3052	CAÑÓN DE LA PEDRERA		1,413.00
3053	ALEMÁN		2,038.00
3054	EMPLEADOS FEDERALES		2,054.00
3055	CUBILLAS		2,843.00
3056	CENTRO ESCOLAR AGUA CALIENTE		1,515.00
3057	AGUA CALIENTE		3,464.00
3058	CAMPO DE GOLF		947.00
3059	GAVILONDO		2,925.00
3060	JUÁREZ ESTE		3,122.00
3061	JUÁREZ OESTE		2,761.00
3062	HIDALGO		1,808.00
3063	CALETTE		3,089.00
3064	CAÑÓN OASIS		1,216.00
3065	MADERO		3,791.00
3066	LA REMOSA		1,807.00
3067	MADERO SUR		3,171.00
	GUERRERO		1,872.00
3069	BURÓCRATAS HIPÓDROMO		2,350.00
3070			3,715.00
3071	AGUA CALIENTE SECCIÓN PINOS		2,599.00
3072	LÓPEZ MATEOS	•	2,749.00
3073	CAÑÓN DE LA PEDRERA		844.00
	FUNDADORES		921.00
3075	HACIENDA LAS PALOMAS		1,051.00

3076	COLINAS DE CHAPULTEPEC		3,171.00
3077	TOREO DE TIJUANA		2,369.00
3078	AL NORTE DE LADERAS DE MONTERREY	A CEMISTATUR	1,035.00
3079	HACIENDA AGUA CALIENTE II		4,385.00
3080	CHAPULTEPEC 10A. SECCIÓN		2,982.00

ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR M2 2020
4001	AEROPUERTO EJIDO TAMPICO	1,561.00
4002	AEROPUERTO	1,979.00
4003	ANEXA BUENA VISTA	1,110.00
4004	ANEXA DEL RÍO	882.00
4005	ALAMAR	1,114.00
4006	BUENA VISTA	2,409.00
4007	CHAMIZAL	1,481.00
4008	BURÓCRATA RUIZ CORTÍNEZ	2,317.00
4009	CAMPESTRE MURUA	1,460.00
4010	CHAPULTEPEC ALAMAR	1,190.00
4011	CENTRO URBANO 70-76	1,471.00
4012	DEL RÍO	1,754.00
4013	MURUA ORIENTE	871.00
4015	MIGUEL HIDALGO	1,068.00
4016	GUADALUPE VICTORIA	1,924.00
4017	KENNEDY	1,282.00
4018	LAS CALIFORNIAS	2,101.00
4019	OTAY INSURGENTES	2,240.00
4020	LOPEZ LEYVA	2,103.00
4021	OTAY UNIVERSIDAD	2,238.00
4022	LADERAS DE OTAY	2,014.00
4023	UNIVERSIDAD SUR	1,790.00
4025	LAS PLAZAS	1,864.00
4026	RÍO VISTA	1,200.00
4027	VALLE VISTA I	1,200.00
4028	VALLE VISTA II	1,051.00
4029	CENTRO COMERCIAL OTAY	2,054.00
	BOSQUE DE LAS ARAUCARIAS	1,968.00
4031	SEPANAL	1,369.00
4032	IGNACIO ZARAGOZA	1,200.00

		WE TO THE WAY	
4022	NUEVO TIJUANA MODULO DE OTAY		1,857.00
	CBTIS NUEVA TIJUANA	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	896.00
	PARQUE DE LA AMISTAD	AT WESTER	816.00
	PERIMETRAL NORTE		1,364.00
	ROBERTO DE LA MADRID		1,479.00
	FOVISSTE I		1,972.00
	OTAY TECNOLÓGICO		2,120.00
	LIBERTAD PARTE ALTA		1,799.00
	LIBERTAD PARTE MEDIA		1,901.00
	LIBERTAD PARTE BAJA		2,176.00
	CAÑÓN EMILIANO ZAPATA LIBERTAD		870.00
	CAÑÓN OTAY		782.00
4045	NIDO DE LAS ÁGUILAS		723.00
4045	RANCHO ESCONDIDO		723.00
4040	ZONA URBANA EJIDO CHILPANCINGO		1,364.00
4047	LAS TORRES		1,034.00
4049	10 DE MAYO		969.00
4050	GRANJAS FAMILIARES UNIDAS		674.00
4050	RINCONADA Y GRANJAS DIVISION DEL NO	RTE	674.00
4051	RINCONADA DE OTAY		1,933.00
4052	MINERAL SANTA FE		1,364.00
4054	ARENALES A		1,282.00
4055	ARENALES B		1,282.00
	AMPLIACIÓN LOMAS TAURINAS		882.00
	XICONTÉNCATL LEYVA (OE)		1,775.00
	INFONAVIT LA LOMA (MANUEL RIVERA AN	IAYA)	1,840.00
	LOMAS TAURINAS		989.00
4060	INDECO UNIVERSIDAD		2,255.00
4061			1,790.00
	MAGISTERIAL		1,479.00
	ANEXA MAGISTERIAL		986.00
	VISTA ALAMAR		953.00
	ALTABRISA		3,509.00
	OTAY JARDÍN		1,953.00
	OTAY CONSTITUYENTES		2,231.00
	CAMPOS DEPORTIVOS		686.00
4069	TOMÁS AQUINO		2,054.00
	ALFONSO GARZÓN		853.00
	MAESTROS UNIVERSITARIOS		2,429.00
	RANCHO RIVERA		822.00
4074	DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA		1,213.00

		The second second	
4075	EX-EJIDO TAMPICO		1,104.00
	OTAY DELICIAS		1,742.00
	PLAZA OTAY		2,041.00
	FOVISSTE II	** (EGISLATURA	1,939.00
	UNIDAD DEPORTIVA ITT		896.00
	GARITA DE OTAY		1,823.00
	GARITA INTERNACIONAL		1,093.00
	HOSPITAL DE LAS CALIFORNIAS		1,519.00
	ANEXA POSTAL		1,117.00
	EMPLEADO POSTAL		1,831.00
	CAÑÓN DEL PADRE		731.00
	CIUDAD INDUSTRIAL		1,693.00
	PARQUE INDUSTRIAL EJIDO CHILPANCINGO		1,873.00
	PARQUE INDUSTRIAL CHILPANCINGO		1,890.00
-	OTAY GALERIAS		2,103.00
4009	LA PECHUGA		2,021.00
	PARQUE INDUSTRIAL TIJUANA		1,853.00
	PARQUE IND. INTERNACIONAL TIJUANA		2,179.00
	INSURGENTES		871.00
	FOVISSSTE V		1,890.00
• •	MISIONES DEL PEDREGAL		2,843.00
	RIBERAS DEL ALAMAR		1,790.00
	SCT		1,334.00
4098	PLAZA AMERICANA		2,187.00
	U.A.B.C.		952.00
	SANTA ANITA		1,890.00
4101 4102	PARQUE IND. MISIONES		1,232.00
	SECCIÓN UNIVERSIDAD SUR		657.00
	RESIDENCIAL OTAY VISTA		2,725.00
	ANEXA CHILPANCINGO		1,055.00
	ANEXA MINERAL SANTA FE		2,103.00
	PRIVADA OTAY		2,072.00
	RESIDENCIAL VALLE DEL ALAMAR		1,890.00
	RIVERA DE BOSQUE		1,777.00
41109	LAS TORRES		1,541.00
	RESIDENCIAL EL FUERTE Y URBIQUINTA MA	ARSELLA	2,054.00
			1,976.00
4112	PONTEVEDRA		2,135.00
	PEGASO		917.00
	OTAY LAGO PARQUE DE LA AMISTAD		2,725.00
	INDUSTRIAL ALAMAR		1,960.00
-1 T T O	111000111111111111111111111111111111111		



ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR M2 2020
5001	ALCALÁ	1,972.00
	ALICIA CARRILLO	2,038.00
5003	ANÁHUAC	2,038.00
5004	ANEXA DURANGO	1,181.00
5005	ANEXA VERACRUZ	1,150.00
5006	ANGÉLICA	2,202.00
5007	ARBOLEDAS (DE LA MESA)	1,641.00
5008	BAJA CALIFORNIA	1,742.00
5009	CAMINO REAL	2,218.00
5010	CASTRO	1,933.00
5011	P-110 Y 113	1,873.00
5012	CASTRO GREEN	1,933.00
5013	CAMICHIN	2,021.00
5014	CAMPOS	959.00
5015	ANEXA LOMA DORADA	852.00
5016	LÓPEZ OESTE	1,808.00
5017		2,103.00
5018	TERRENOS RÚSTICOS CAÑÓN DEL SAINZ	246.00
5019	COLINAS DEL DESCANSO SUBURBANO	296.00
5020	PANTEÓN COLINAS DEL DESCANSO	427.00
5021	CECEÑA	2,202.00
5022	PARCELA 146	1,915.00
5023	CHIHUAHUA LA MESA	1,857.00
5024	CHAPULTEPEC ALAMAR	871.00
5025	CHAPULTEPEC CALIFORNIA	2,925.00
5026		2,136.00
5027	CONSTITUCIÓN 1917	1,561.00
5028	COLINAS DE LA MESA	852.00
5029		2,153.00
5030		2,052.00
5031		1,915.00
5032		458.00
5033	LAGO NORTE (EL VERGEL)	624.00
5034	DURANGO	1,255.00
5035		2,103.00
5036	EL PARAÍSO	3,615.00

5037	EL PRADO OESTE		1,915.00
	PARCELA 65		1,495.00
	EMPERADORES	Vintegist atur	1,282.00
_	FORTIN DE LAS FLORES		1,933.00
	PARCELA 44		953.00
	GARCÍA PARCELA 46		1,035.00
	PARCELA 53		969.00
	LOMAS DE LA PRESA		1,775.00
	GERÓNIMO MEZA		2,021.00
	GERTRUDIS GREEN		1,939.00
	PARCELA -125		2,273.00
	GUADALAJARA (LA MESA)		1,933.00
	GUANAJUATO		1,370.00
	GUILLÉN		2,185.00
_	FORTIN LAS FLORES OESTE		1,326.00
	HIPÓDROMO DOS		2,432.00
	LAS HUERTAS 5A. SECCIÓN		1,933.00
5054	INFONAVIT LATINOS		1,669.00
	INFONAVIT LOMAS VERDES		1,643.00
	PARCELA 69		1,430.00
5057	JALISCO		2,185.00
5058	JARDINES DE LA MESA		1,935.00
5059	JARDINES DE SAN CARLOS		3,122.00
5060	LA ESCONDIDA		2,793.00
5061	LA ESMERALDA		2,054.00
5062	LA JOYA (LA MESA)		1,933.00
5063	LA MESA		2,761.00
5064	LA MESA SUR		2,350.00
5065	LA VILLA		1,933.00
	LA CIÉNEGA		1,660.00
5067	LA CIÉNEGA SUR		1,282.00
5068	LOMA DE LA CRUZ		852.00
5069	GAS Y ANEXA		1,915.00
5070	LAS BRISAS		2,128.00
5071	PARCELA 133 LAS BRISAS NORTE		1,972.00
5072	LAS FUENTES		2,218.00
5073	PARCELA 151		1,840.00
5074	LAS LILAS		1,955.00
5075	LAS PALMAS		3,192.00
5076	LAS VEGAS		1,933.00
5077	LOS ÁLAMOS		2,284.00

5078	LOS ÁNGELES	NOON NOON	2,038.00
	LOS ÁRBOLES		1,933.00
5080	LOS ESPAÑOLES	The East Artha	1,709.00
5081	LOS OLIVOS		1,972.00
5082	LOS PIRULES		1,408.00
5083	LOS REYES		1,622.00
5084	LOS VENADOS		1,798.00
	LEOS MONTOYA		1,939.00
	LÓPEZ		2,268.00
5087	LÓPEZ LUCIO		2,218.00
5088	LUNA PARK		1,933.00
5089	LUZ JUÁREZ		1,988.00
5090	MAGAÑA		2,021.00
5091	MÉXICO LINDO		1,128.00
5092	MORENO SEGUNDA SECCIÓN		1,933.00
5093	INFONAVIT CACHANILLAS		1,669.00
5094	LOMAS DE LA AMISTAD		1,117.00
5095	MAURILIO MAGALLÓN		2,010.00
5096	NIÑOS HÉROES (LA MESA)		1,641.00
5097	ORIZABA		1,933.00
5098	INFONAVIT PLAN IGUALA		1,669.00
5099	PARCELA 122		1,840.00
5100	RAMOS		2,054.00
5101	RAMOS SUR		1,418.00
5102	GRANJA AMPARO SÁNCHEZ PONCE (URB)		533.00
5103	EL REFORMA		1,023.00
5104	RESIDENCIAL REAL DEL MONTE		2,301.00
5105	CAMINO VERDE		986.00
5106	ANEXA SÁNCHEZ TABOADA		1,101.00
5107	RUBIO		1,939.00
5108	PARQUE INDUSTRIAL LA MESA		1,479.00
5109	RESIDENCIAL AGUA CALIENTE		2,383.00
5110	SAN ANTONIO		1,933.00
5111	SAN CARLOS		2,136.00
5112	ALFONSO CORONA DEL ROSAL		1,915.00
5113	SANTA CECILIA		1,489.00
5114	SANTA CRUZ		2,054.00
5115	SANTA ELENA		1,933.00
5116	SANTA FE		1,873.00
5117	SANTA ROSA		1,988.00
5118	SONOITA		1,972.00

5119	RAMÍREZ	10 mg	2,038.00
5120	TONA		1,495.00
5121	URIAS	Security and Secur	1,906.00
	VILLA COLONIAL		2,136.00
	YAMILLE		1,857.00
	ZERMEÑO (MÉRIDA)		1,641.00
5125	INFONAVIT LA MESA		1,808.00
	VERACRUZ		1,933.00
	ANEXA SANTA FE		1,150.00
5128	FLORESTA 1A Y 2A SECCIÓN (VILLA FLOR	ESTA)	1,933.00
5129	QUINTA ALTA		1,890.00
5130	HABITACIONAL ELECTRICISTAS		1,890.00
5131	ELECTRICISTAS		2,103.00
5132	SONORA		1,939.00
5133	SONORA (SUR)		1,972.00
5134	LAS HUERTAS 3A. SECCIÓN		1,933.00
5135	MONTE BELLO		2,218.00
5136	EL PRADO		3,192.00
5137	PINOS DE NARES		1,725.00
5138	PINOS DE NARES 2A. SECCIÓN		1,397.00
5139	LA CIÉNEGA PONIENTE		1,561.00
5140	JOSÉ SANDOVAL		2,021.00
5141	LAS HUERTAS 4A. SECCIÓN		1,933.00
5142	P-77		1,488.00
	18 DE MARZO		1,641.00
	PRESA RODRÍGUEZ		1,610.00
	PARCELA 42		956.00 2,350.00
			2,021.00
	BENTON		1,796.00
	BALCÓN LAS HUERTAS		1,796.00
	LOMAS CONJUNTO RESIDENCIAL		2,350.00
	CONTRERAS		1,808.00
	EL PEDREGAL		1,808.00
	EL PEDREGAL OESTE (PEDREGAL)		2,147.00
	LAS HUERTAS 1A. SECCIÓN		854.00
	EMILIANO ZAPATA		1,134.00
	LA ESPERANZA		2,154.00
	ANEXA 20 DE NOVIEMBRE		2,424.00
	20 DE NOVIEMBRE		1,232.00
	AMPLIACIÓN SÁNCHEZ TABOADA		1,745.00
5159	GERÓNIMO MEZA ESTE		2,

	The state of the s	
5160	LOMA DORADA CAMPOS	959.00
	CAÑÓN DE LAS HUERTAS O SALADO	771.00
	LOS PINOS DE AGÜERO	1,933.00
5163	REYNOSO	2,383.00
5164	REYNOSO (P 162)	2,383.00
	FOVISSSTE LOS VOLCANES	1,878.00
5166	AMPLIACIÓN REFORMA	1,068.00
5167	INFONAVIT VILLAS DE BAJA CALIFORNIA	1,570.00
	LAS HUERTAS 2A. SECCIÓN	2,136.00
	ARBOLEDAS	1,641.00
5170	SANTA ANITA RESIDENCIAL	2,185.00
5171	VAIM	1,561.00
5172	LOS SANTOS	1,915.00
5173	SAN LUIS	795.00
5174	SAN ANTONIO OESTE	1,628.00
5175	LOS VENADOS OESTE	1,610.00
5176	NIÑOS HÉROES ESTE	1,610.00
5177	P-90	1,987.00
5178	RANCHO EL SUSPIRO	1,331.00
5179	TERRAZAS DE LA PRESA	2,103.00
5180	LOS NARANJOS	789.00
5181	3 DE OCTUBRE	1,038.00
5182	VIVIENDAS MAGISTERIAL 37	1,641.00
5183	SÁNCHEZ TABOADA II	822.00
	EL VALLE (SIRAK M. BALOYÁN)	2,172.00
5185	RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA (PRODUTSA)	1,200.00
5186	3A. SECC. TECOLOTE	703.00
5188	VALLE DORADO	789.00
	ARBOLEDA I	1,903.00
	GRANJA BUENOS AIRES	449.00
	COLINAS DE SAN RAFAEL	603.00
	GENERACIÓN 2000 (BUENOS AIRES AL SUR PRESA RODRIGUEZ)	603.00
	LOMAS LAS HUERTAS	802.00
	JARDINES DE AGUA CALIENTE	2,269.00
	ÁREA SUB URBANA E5	345.00
	BALCONES DE LA PRESA	1,561.00
	SUBURBANO	394.00
	LA JOYA ESTE	1,824.00 477.00
	CAÑÓN DEL SAINZ SUR	214.00
	PRESA RODRÍGUEZ SUBURBANO	1,016.00
5202	ANEXA LOS REYES	1,010.00

			2 000 00
5203	JAUJA		2,090.00
	PARAÍSO DEL RÍO		2,955.00
	BOSQUES DEL RÍO	A STATE OF THE CONTRACT OF THE	2,194.00
5206	PASEO DEL PACÍFICO	I FOISLATUR	1,484.00
5207	EL PRADO ESTE		1,915.00
5208	RESIDENCIAL DE CORTEZ		1,703.00
5209	DE LOS SANTOS ZONA COMERCIAL		2,682.00
5210	URBIVILLA DEL PRADO		1,557.00
5211	DIVISIÓN DEL NORTE		1,723.00
	SIMÓN BOLIVAR		2,629.00
	HACIENDA MEDITERRÁNEO		2,585.00
5214	COMERCIAL 3RA. ETAPA DEL RÍO		3,500.00
5215	I.M.S.S.		2,383.00
5216	PASEO DE LOS REYES		1,570.00
5217	COMERCIAL I.M.S.S.		2,788.00
5218	HACIENDA LAS DELICIAS		1,557.00
5219	URBIVILLA DEL PRADO II		1,557.00
5220	VILLAS JARDINES		1,935.00
5221	HACIENDA LAS DELICIAS II		1,557.00
5222	AVALÓN RESIDENCIAL		659.00
5223	MACRO PLAZA		2,876.00
5224	RANCHO SANTA CRUZ		795.00
5225	HACIENDA LOS VENADOS		1,655.00
5226	ARBOLEDA II		1,960.00
5227	RESIDENCIAL LOS PINOS		1,875.00
5228	LOS VALLES		1,557.00
5229	VILLA DEL ÁLAMO		1,557.00
5230	LOMAS SAN MARTÍN		1,315.00
5231	FRACC. COLINAS DE SAN ÁNGEL		2,269.00
5233	NATURA SECCIÓN BOSQUES		1,712.00
5234	PALMA REAL		1,557.00
5235	HACIENDA LAS DELICIAS 3		1,557.00
5236	VILLA DEL ÁLAMO 2DA. SECCIÓN		434.00
5237	AL SUR DE LA 3 DE OCTUBRE		584.00
5238	PUERTA PLATA		1,572.00
5240	LOS OLIVOS NORTE		1,860.00
5241	COLINAS DE LA PRESA SECC. VIST	A	1,500.00
	HACIENDA LOS LAURELES I Y II		1,500.00
	PARQUE INDUSTRIAL THOMAS ALVA	EDISON	1,100.00
JJ			



ZONA HOM.	REFERENCIA	VALOR M2 2020
6001	AZTECA	1,545.00
6002	CAÑÓN DE LA RAZA	847.00
6003	BUENOS AIRES SUR	1,219.00
6004	CERRO COLORADO 1A. SECCIÓN	1,693.00
	CERRO COLORADO 2A. SECCIÓN	1,693.00
6006	VIÑEDOS CASA BLANCA	657.00
6007	HABITACIONAL ESTADIO	1,580.00
6008	INFONAVIT CAPISTRANO	1,945.00
6009	LIBRAMIENTO ZONA AO	1,488.00
6010	EL LAGO	2,387.00
6011	EL PORVENIR	1,488.00
6012	SEVILLA RESIDENCIAL	1,836.00
6013	FIDEICOMISO EL FLORIDO NORTE	493.00
6014	CALIMAX / CFE	1,270.00
6015	FIDEICOMISO EL FLORIDO SUB URB AL SUR CARRETERA	493.00
6016	FIDEICOMISO EL FLORIDO SUBURBANO	478.00
6017	PARQUE INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS ESTE Y OESTE	1,810.00
6018	ALBA ROJA	1,554.00
6019	BAJA MAQ. TIJUANA	1,430.00
6020	INFONAVIT FIDEL VELAZQUEZ	1,701.00
6021	KINO	1,841.00
6022	ESTADIO LOS POTROS	716.00
6023	LOS SAUCILLOS	1,841.00
6024	VALLE VERDE	1,312.00
6025	PRADERAS DE LA MESA	1,179.00
6026	PRADERAS DE LA MESA VALLE DE LAS FLORES	1,218.00
6027	LOMA BONITA	1,495.00
6029	BUENOS AIRES NORTE	1,561.00
6030	FLORIDO 1A. Y 2A. SECCIÓN	1,397.00
6031	LAS ABEJAS	1,631.00
6032	PARQUE INDUSTRIAL EL FLORIDO I	1,282.00
6033	AMPLIACIÓN GUAYCURA	1,533.00
6034	BUGAMBILIAS	1,857.00
6035	EL PIPILA	1,167.00
6036	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	1,722.00
6037	ZONA URBANA EJIDO MATAMOROS (AGRARISTAS)	900.00

6038	MARIANO MATAMOROS CENTRO	1,446.00
6039	MARIANO MATAMOROS SUR	1,200.00
6040	EL FLORIDO III	1,427.00
6041	AMPLIACIÓN LOMA BONITA	1,282.00
6042	GUAYCURA	2,023.00
6043	AMPLIACIÓN GABRIEL RODRÍGUEZ	1,158.00
6044	BAJA MAQ. EL ÁGUILA	1,709.00
6045	MESETA DEL GUAYCURA	1,437.00
6046	MARIANO MATAMOROS NORTE	1,509.00
6047	LOMAS DEL MATAMOROS	1,269.00
6049	VILLA FONTANA XIII	1,632.00
6050	INFONAVIT PRESIDENTES	1,709.00
6051	PATRIA NUEVA	1,253.00
6052	CERRO II	915.00
6053	POBLADO DEL EJIDO FRANCISCO VILLA	1,287.00
6054	GRANJAS FAMILIARES DEL MATAMOROS	925.00
6055	JARDÍN DORADO	1,519.00
6056	LA MORITA	904.00
6057	CONJ. HABITACIONAL LAS PRADERAS	1,652.00
6058	MISIÓN DE LAS CALIFORNIAS	1,791.00
6059	LA CAMPIÑA	1,701.00
6060	EL FLORIDO IV	1,068.00
6061	ZONA URBANA EJ. MATAMOROS POBLADO EJ. MATAMOROS	1,093.00
6062	EJIDO FRANCISCO VILLA 2A. SECCION	1,033.00
6063	VILLA FONTANA I	1,632.00
6064	VILLA FONTANA II	1,632.00
6065	VILLA FONTANA III	1,632.00
6066	VILLA FONTANA IV	1,632.00
6067	VILLA DEL REAL I	1,632.00
6068	VILLA DEL REAL II	1,632.00
6069	VILLA DEL REAL III	1,632.00
6070	VILLA DEL REAL IV	1,632.00
6071	VILLA DEL REAL V	1,632.00
6072	PÓRTICOS DEL LAGO	1,643.00
6073	GRANJAS PRINCESAS DEL SOL	534.00
6074	PARQUE INDUSTRIAL MIRASOL	1,325.00
6075		1,104.00
6076	EL ENCINO LA MORITA 2A. SECCIÓN	917.00
6078	LOMA DORADA	2,536.00
6079	VILLA CRUZ	1,249.00
6080	PUERTA DEL SOL	1,158.00

6081	LOS LOBOS	1,775.00
6082	HACIENDA DEL COLORADO	1,609.00
	TERRAZAS DEL VALLE	1,002.00
	EL REFUGIO FRACCIONAMIENTO	1,709.00
6085	RANCHO TRES PIEDRAS	406.00
	EL REALITO	427.00
	EJIDO MACLOVIO ROJAS	726.00
	VILLA FONTANA V	1,632.00
	VILLA FONTANA VI	1,632.00
	HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	1,167.00
	PARQUE INDUSTRIAL PRESIDENTES	1,325.00
	EJIDO MATAMOROS (HORÓSCOPO)	839.00
6093	TIERRA Y LIBERTAD	1,167.00
6094	TERRAZAS DEL VALLE 2A. SECC.	937.00
6095	VILLA DEL REAL VI	1,632.00
6096	VILLA DEL REAL VII	1,632.00
6097	VILLA FONTANA VII	1,632.00
6099	VILLA FONTANA IX	1,632.00
6100	TORRES DEL MARIANO	1,068.00
6101	EJIDO FRANCISCO VILLA	1,232.00
6102	COLINAS DEL ALAMAR (TORRES DEL LAGO)	1,545.00
6103	MIRADOR CAPISTRANO	1,102.00
6104	ZONA URBANA EJIDO MATAMOROS COLAS DEL MATAMOROS	1,125.00
6105	VILLA DEL REAL XI	1,632.00
6106	LAURELES II DE LA PRESA	1,381.00
6107	LOMAS DEL VALLE	1,035.00
6108	VILLA FONTANA XI	1,632.00
	VILLA DEL SOL I	1,632.00
	FIDEICOMISO EL FLORIDO (LAS FUENTES)	1,632.00
	VILLA FONTANA X	1,632.00
	VILLA DEL REAL VIII	1,632.00
	KINO II	1,426.00 920.00
	EL NIÑO	1,610.00
	PASEOS DEL GUAYCURA	1,632.00
	VILLA FONTANA XIV	1,775.00
	MISIÓN DE LAS CALIFORNIAS II	782.00
	TERRAZAS LA MORITA	1,840.00
	FIDEICOMISO EL FLORIDO LOMAS VIRREYES	1,632.00
	VILLA DEL SOL II	1,632.00
	VILLA DEL SOL III	411.00
6124	EJIDO FRANCISCO VILLA SUR	411.00

C105	ETTPO OTO DE ACUA	State Williams	534.00
	EJIDO OJO DE AGUA		1,020.00
6126 6127	FIDUZET LAGO SUR		1,134.00
	CETYS	and the second second	1,052.00
	LAS MISIONES	FRIII LEGISLATUR	1,446.00
	QUINTAS CAMPESTRES EL REFUGIO		164.00
	VILLA DEL REAL XVI		1,632.00
	CUENCA LECHERA		230.00
	PANTEÓN MONTE DE LOS OLIVOS		411.00
	RINCÓN MEDITERRÁNEO		164.00
6135	MESETA DEL CHEMA		822.00
	ZONA GAS SILZA		477.00
	CERRIL (SUBURBANO)		230.00
	SUBURBANO (ZONA CERRIL)		181.00
	ANEXA VILLA CRUZ		1,068.00
	ANEXA HORÓSCOPO		839.00
	ANEXA PRESIDENTES	•	789.00
	PARQ. IND. LOS POTROS		1,325.00
	VILLA FONTANA VIII		1,632.00
	CONDOMINIOS SAN CARLOS		1,609.00
	CERRO COLORADO		245.00
	BAJA MAQ. EL AGUILA AL NORTE		1,762.00
	BAJA MAQ. EL AGUILA AL SUR		1,890.00
6153	FRACC. PÓRTICOS DE LA MESA		1,554.00
6154	PASEO DEL FLORIDO CALIFORNIA		1,836.00
6155	CAÑADAS DEL FLORIDO		1,631.00
6157	LOMAS DEL REFUGIO		1,709.00
6158	FIDEICOMISO EL FLORIDO II		796.00
6159	FIDEICOMISO EL FLORIDO III		608.00
6160	CULTIVOS DE OLIVOS I		493.00
6161	CULTIVOS DE OLIVOS II		782.00
6162	PARQ. IND. LAS ABEJAS		1,068.00
6163	VISTA DEL VALLE		920.00
6164	VILLAS DEL DORADO		1,632.00
6165	MISIÓN DE LAS CALIFORNIAS III		1,739.00
6166	PLANICIE		1,249.00
6167	QUINTAS CAMPESTRE EL REFUGIO (NORT	îE)	542.00
6168	SAN CARLOS		1,693.00
6169	ALTIPLANO		1,093.00
6170	ANEXA EL REFUGIO		1,538.00
6171	VILLA DEL REAL X		1,632.00

6172	VILLA DEL SOL V	1,632.00
6173	VILLA FONTANA XII	1,632.00
6174	VILLA FONTANA XIX	1,632.00
6175	MONTE REAL	1,643.00
	VISTA HERMOSA	2,321.00
6177	VILLA FONTANA DELEGACIÓN	1,928.00
6178	EL CARMEN	378.00
	REAL DE SAN FRANCISCO	1,632.00
6180	VILLA RESIDENCIAL DEL BOSQUE	1,632.00
6181	HACIENDA CASA GRANDE	1,836.00
	VISTAS DE PALMILLAS	1,709.00
	QUINTA RESIDENCIAL MONTECARLOS	1,709.00
6184	URBIVILLA DEL RÍO	842.00
6185	JARDINES DEL LAGO	1,989.00
6186	EL CARMEN ZONA CERRIL	235.00
6187	LOS GIRASOLES II	817.00
6188	LOMAS DE TLATELOLCO	649.00
	EL PEÑÓN	1,068.00
	EJIDO JAVIER ROJO GÓMEZ	871.00
6191	HACIENDA SANTA MARÍA	1,632.00
6192	HABITAT PIEDRAS BLANCAS	2,108.00
6193	BODEGAS Y MERCADOS LA ENCANTADA	1,057.00
6194	PASEOS DEL VERGEL	1,709.00
6195	CENTRO COMERCIAL PASEO 2000	1,999.00
6196	EL LAUREL	1,709.00
6197	LA MURALLA	1,709.00
6198	URBI VILLA DEL OLIVO	449.00
6199	LA POSTA	230.00
6201	VILLA DEL CAMPO	1,495.00
6202	VILLA DEL PASEO	568.00
6204		1,407.00
6205		1,407.00
6206	PASEO SANTA MARÍA	822.00
6207		657.00
6208		1,023.00
6210	AL NORTE DEL EJIDO OJO DE AGUA	649.00
6211	COLINAS DEL FLORIDO Y SAN FRANCISCO	575.00
6212		748.00
6213	QUINTA CAMPESTRE EL REFUGIO (SUR)	782.00
6214		1,632.00
6215	PARQUE INDUSTRIAL VALLE BONITO	1,100.00

6216 PLAZA SENDERO



1,999.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS ZONA NORTE

ZONA HOM.	No. MZA.	POR TRAMO DE CALLE	VALOR M2 2020
ЗАВ	1	AVENIDA INTERNACIONAL	1,331.00
3A0		AVENIDA MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,430.00
3EG		CALLE "L"	1,495.00
3EE		CALLE "M"	1,430.00
3AA	001-A	AVENIDA INTERNACIONAL	1,331.00
3AM	-501	AVENIDA CARRANZA	1,528.00
3EA		CJON. CARRANZA	1,167.00
3AN	001-B	AVENIDA CARRANZA	1,594.00
3EC	-601	AVENIDA "M"	1,430.00
3EB		CJON. CARRANZA	1,167.00
3AY	2	MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,430.00
3BJ		AVENIDA CARRANZA	1,594.00
3EF		CALLE "L" (MARIANO E.)	1,430.00
3ED		CALLE "M"	1,430.00
3AZ	8	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,430.00
ЗВК		AVENIDA CARRANZA	1,742.00
ЗЕН		CALLE "L" (MARIANO E.)	1,430.00
3EJ		CALLE "K"	1,430.00
3AC	10	AVENIDA INTERNACIONAL	1,331.00
3AP		CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,430.00
3EK		AVENIDA "K"	1,331.00
3EI		CALLE "L" (MARIANO E.)	1,430.00
3AD	11	AVENIDA INTERNACIONAL	1,331.00
3AQ		CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,430.00
3EP		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	1,528.00
ЗЕМ		AVENIDA "K"	1,331.00

				AND THE PROPERTY OF THE PROPER
ЗВА	12	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ A	YALA)	1,430.00
3BL	12	CALLE BAJA CALIFORNIA	,	1,380.00
3EO		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)		1,528.00
3EL		AVENIDA "K"		1,430.00
ЭËП		AVENIDA N		1,155.00
3BV	13	CALLE BAJA CALIFORNIA		1,380.00
3CH		AVENIDA CARRANZA		1,791.00
3EN		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)		1,643.00
3BW	20	CALLE BAJA CALIFORNIA		1,528.00
3CI		AVENIDA CARRANZA		1,791.00
3ET		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)		1,791.00
3EQ		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)		1,643.00
3BB	21	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ A	YALA)	1,495.00
3BM		CALLE BAJA CALIFORNIA		1,528.00
3EU		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)		1,693.00
3ER		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)		1,528.00
3AE	22	AVENIDA INTERNACIONAL		1,331.00
3AR		CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ A	YALA)	1,495.00
3EV		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)		1,594.00
3ES		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)		1,528.00
3AF	23	AVENIDA INTERNACIONAL		1,331.00
3EZ		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)		1,594.00
3AS		CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ A	YALA)	1,495.00
3AF	023-A	AVENIDA INTERNACIONAL		1,331.00
3AS	-523	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ A	YALA)	1,495.00
_				1 221 00
3AF		AVENIDA INTERNACIONAL		1,331.00
3AS	-623		YALA)	1,495.00
3FD		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)		1,643.00
3BC	24	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ A	YALA)	1,495.00
3BN		CALLE BAJA CALIFORNIA		1,594.00
3FC		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)		1,643.00
3EY		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)		1,693.00

ЗВХ	25	CALLE BAJA CALIFORNIA	1,594.00
3CJ		CALLE COAHUILA	2,333.00
3FB		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,021.00
3EX		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	1,791.00
ЗСТ	26	CALLE COAHUILA	2,218.00
3DH	-	CALLE la. (ART. 123)	2,695.00
3FA		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,120.00
3EW		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,021.00
3CU	42	CALLE COAHUILA	1,791.00
3DI		CALLE la. (ART.123)	2,761.00
3FI		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,383.00
3FE		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,120.00
3BY	43	CALLE BAJA CALIFORNIA	1,791.00
3CK		CALLE COAHUILA	1,791.00
3FJ		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,120.00
3FF		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,021.00
3BD	44	CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,495.00
3BO		CALLE BAJA CALIFORNIA	1,791.00
3FK		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	1,791.00
3FG		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	1,643.00
3AG	45	AVENIDA INTERNACIONAL	1,331.00
3AT		CALLE MICHOACÁN (ING. SÁNCHEZ AYALA)	1,495.00
3FL		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	1,742.00
3FH		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	1,643.00
ЗАН	046 Y	AVENIDA INTERNACIONAL	1,331.00
3BP	47	CALLE BAJA CALIFORNIA	2,120.00
3FR	-	AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	1,791.00
3FO		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	1,742.00
3BZ	48	CALLE BAJA CALIFORNIA	2,120.00
3CL		CALLE COAHUILA	2,759.00
3FQ		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	2,218.00
3FN		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,120.00
3CV	49	CALLE COAHUILA	2,843.00

3DJ 3FP 3FM		CALLE la. (ART. 123) AVENIDA "F" (5 DE MAYO) AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	ANNIE GUST MUNDO	2,843.00 2,695.00 2,333.00
3CW 3DK 3FW 3FS	66	CALLE COAHUILA CALLE la. (ART. 123) AVENIDA "E" (MUTUALISMO) AVENIDA "F" (5 DE MAYO)		3,266.00 3,155.00 3,155.00 2,695.00
3CA 3CM 3FX 3FT	67	CALLE BAJA CALIFORNIA CALLE COAHUILA AVENIDA "E" (MUTUALISMO) AVENIDA "F" (5 DE MAYO)		2,432.00 3,266.00 2,646.00 2,333.00
3BE 3BQ 3FY 3FU	68	CALLE MICHOACÁN CALLE BAJA CALIFORNIA AVENIDA "E" (MUTUALISMO) AVENIDA "F" (5 DE MAYO)		1,643.00 2,432.00 2,218.00 2,120.00
3AI 3AU 3FZ 3FV	69	AVENIDA INTERNACIONAL CALLE MICHOACÁN AVENIDA "E" (MUTUALISMO) AVENIDA "F" (5 DE MAYO)		1,495.00 1,643.00 1,906.00 1,840.00
3AJ 3AV 3GH 3GD	70	AVENIDA INTERNACIONAL CALLE MICHOACÁN AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ) AVENIDA "E" (MUTUALISMO)		1,594.00 1,643.00 2,021.00 1,906.00
3BF 3BR 3GG 3GC	71	CALLE MICHOACÁN CALLE BAJA CALIFORNIA AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ) AVENIDA "E" (MUTUALISMO)		1,643.00 2,695.00 2,547.00 2,218.00
3CB 3CN 3GF 3GB	72	CALLE BAJA CALIFORNIA CALLE COAHUILA AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ) AVENIDA "E" (MUTUALISMO)		2,695.00 3,618.00 3,298.00 2,646.00
3CX 3DL	73	CALLE COAHUILA CALLE la. (ART. 123)		3,618.00 3,880.00

3GE		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)		3,873.00
3GA		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	O SON	3,155.00
3CY	96	CALLE COAHUILA	12 VIEDISLATURA	4,181.00
3DM		CALLE la. (ART. 123)		4,573.00
3GM		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)		4,507.00
3GI		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)		3,882.00
3CC	97	CALLE BAJA CALIFORNIA		3,388.00
3CO		CALLE COAHUILA		4,181.00
3GN		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)		4,270.00
3GJ		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)		3,385.00
3BG	98	CALLE MICHOACÁN		1,643.00
3BS	50	CALLE BAJA CALIFORNIA		3,388.00
3GO		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)		2,672.00
3GK		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)		2,695.00
JON		110022 11 1111121,		_,
ЗАК	99	AVENIDA INTERNACIONAL		1,643.00
3AW		CALLE MICHOACÁN		1,643.00
3GP		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)		2,120.00
3GL		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)		2,021.00
3AL	100	AVENIDA ALDRETE		1,693.00
3AX	100	CALLE MICHOACÁN		1,840.00
3GT		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)		2,120.00
3GX		AVENIDA CONSTITUCIÓN		2,713.00
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
ЗВН	101	CALLE MICHOACÁN		1,840.00
3BT		CALLE BAJA CALIFORNIA		3,182.00
3GW		AVENIDA CONSTITUCIÓN		2,477.00
3GS		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)		2,418.00
3CD	102	CALLE BAJA CALIFORNIA		3,182.00
3CP		CALLE COAHUILA		4,975.00
3GV		AVENIDA CONSTITUCIÓN		4,960.00
3GR		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)		4,270.00
207	100	CALLE COAHUILA		4,975.00
3CZ	103	CALLE la. (ART. 123)		4,917.00
3DN		AVENIDA CONSTITUCIÓN		4,874.00
3GU		WARNING CONSTITUCTON		1,0/1,00

3GQ		AVENIDA "C" (NIÑOS HÉROES)		4,386.00
	4.00	COLUMN CONTRACTOR	ON THE PROPERTY OF THE PROPERT	4,960.00
3DA	128	CALLE COAHUILA	The state of the s	5,208.00
3D0		CALLE la. (ART. 123)	A Charlet State Comment	4,846.00
3HB		AVENIDA REVOLUCIÓN AVENIDA CONSTITUCIÓN		4,671.00
3GY		AVENIDA CONSTITUCION		•
3CE	129	CALLE BAJA CALIFORNIA		2,904.00
3CQ	127	CALLE COAHUILA		4,960.00
3HC		AVENIDA REVOLUCIÓN		4,033.00
3GZ		AVENIDA CONSTITUCIÓN		4,960.00
				1,693.00
3BI	130	AVENIDA ALDRETE		2,904.00
3BU		CALLE BAJA CALIFORNIA		2,703.00
3HD		AVENIDA REVOLUCIÓN		2,623.00
ЗНА		AVENIDA CONSTITUCIÓN		_,
3CF	133	AVENIDA ALDRETE		1,906.00
3CR	133	CALLE COAHUILA		2,862.00
3HI		AVENIDA MADERO		2,654.00
3HG		AVENIDA REVOLUCIÓN		2,862.00
5110				0.000.00
3CR	134	CALLE COAHUILA		2,862.00
3HF		AVENIDA REVOLUCIÓN		2,862.00
				2,862.00
3DB	135	CALLE COAHUILA		2,949.00
ЗНН		AVENIDA MADERO		3,824.00
3HE		AVENIDA REVOLUCIÓN		3,021.00
3HE	135-1	AVENIDA REVOLUCIÓN		3,824.00
3HH		AVENIDA MADERO		2,949.00
3DP	, 33	AVENIDA PUENTE MÉXICO		3,286.00
				2,862.00
3DC		CALLE COAHUILA		3,325.00
3DS		AVENIDA PUENTE MÉXICO		2,703.00
3HJ		AVENIDA MADERO PROLONGACIÓN AVENIDA NEGRETE		2,703.00
3HL		AKOTOMOWCION WASHIDW MOOKELE		·
3CS	162	CALLE COAHUILA		2,810.00
3CS 3HK		AVENIDA MADERO		2,654.00
3CG		AVENIDA ALDRETE		2,732.00
500				



TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS ZONA CENTRO

ZONA HOM.	No. MZA.	POR TRAMO DE CALLE	VALOR M2 2020
4AA	1	AVENIDA CARRANZA	1,791.00
4AC		CALLE la. (ART. 123)	2,218.00
4HE		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	2,021.00
4HC		AVENIDA "K" (JOSEFA ORTIZ DE D.)	1,693.00
4AB	2	AVENIDA CARRANZA	1,791.00
4AD		CALLE la. (ART. 123)	2,481.00
4HK		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,021.00
4HH		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	2,021.00
4AF	3	CALLE la. (ART. 123)	2,218.00
4AT		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	2,958.00
4HD		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	2,021.00
4HB		AVENIDA "K " (JOSEFA ORTIZ DE D.)	1,906.00
4AE	003-A	CALLE la. (ART. 123)	1,528.00
4HA	-503	AVENIDA "K" (JOSEFA ORTIZ DE D.)	1,906.00
40A		RAMPA LINDA VISTA	1,331.00
4AS		PROLONGACIÓN CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	2,596.00
4AG	4	CALLE la. (ART. 123)	2,481.00
4AU		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	2,958.00
4HJ		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,333.00
4HG		AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	2,021.00
4AH	5	CALLE la. (ART. 123)	2,695.00
4AV		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	3,155.00
4HQ		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,481.00
4 HM		AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	2,333.00
4AI	6	CALLE la. (ART. 123)	2,761.00
4AW		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	3,460.00
4IA		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,596.00

ragina	300	TERIODICO OTTORIZ		
			A STATE OF THE STA	
4HV		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	A DIVIN	2,481.00
4AJ	7	CALLE la. (ART. 123)	8	2,860.00
4AX		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	Prince Or Startur	3,460.00
4IK		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)		3,056.00
4IF		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)		2,596.00
4AK	8	CALLE la. (ART. 123)		3,155.00
4AY		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)		4,089.00
4IV		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)		3,540.00
4IP		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)		3,056.00
4AL	9	CALLE la. (ART. 123)		3,895.00
4AZ		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)		4,089.00
4JH		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)		3,934.00
4JB		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)		3,680.00
4 AM	10	CALLE la. (ART. 123)		4,284.00
4BA	10	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)		4,089.00
4 JU		AVENIDA NIÑOS HÉROES		4,089.00
4JN		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)		3,934.00
4AN	11	CALLE la. (ART. 123)		4,713.00
4BB		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)		4,713.00
4KI		AVENIDA CONSTITUCIÓN		4,900.00
4KB		AVENIDA NIÑOS HÉROES		4,242.00
4 A O	12	CALLE la. (ART. 123)		5,133.00
4KS		AVENIDA CONSTITUCIÓN		5,133.00
4KT		PLAZA STA. CECILIA (ARGÜELLO)		4,700.00
4 KU	13	PLAZA STA. CECILIA		4,700.00
4BC		CALLE 2a.		5,133.00
4LE		AVENIDA REVOLUCIÓN		5,133.00
4AQ	14	AVENIDA MÉXICO		3,546.00
4BD		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)		4,900.00
4LZ		AVENIDA MADERO		4,713.00
4LO		AVENIDA REVOLUCIÓN		5,133.00
4AR	15	AVENIDA MÉXICO		3,570.00

4BE 4MK		CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) AVENIDA MADERO	4,242.00 4,713.00
4BE	515	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ)	4,242.00
4BE 4MV 4AR	615	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) AVENIDA NEGRETE AVENIDA MÉXICO	4,242.00 4,207.00 3,570.00
4BP 4CA 4MU 4MJ	16	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO) AVENIDA NEGRETE AVENIDA MADERO	4,242.00 4,713.00 3,990.00 4,713.00
4BQ 4CB 4NP 4NF	016-A -516	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO) AVENIDA OCAMPO AVENIDA NEGRETE	4,351.00 4,161.00 3,783.00 3,783.00
4BO 4BZ 4LY 4LN	17	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO) AVENIDA MADERO AVENIDA REVOLUCIÓN	4,900.00 4,900.00 4,713.00 5,646.00
4BN 4BY 4LD 4KR	18	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO) AVENIDA REVOLUCIÓN AVENIDA CONSTITUCIÓN	5,133.00 5,133.00 5,646.00 5,133.00
4BM 4BX 4KH 4KA	19	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO) AVENIDA CONSTITUCIÓN AVENIDA NIÑOS HÉROES	4,900.00 4,900.00 4,900.00 4,242.00
4BL 4BW 4JT 4JM	20	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO) AVENIDA NIÑOS HÉROES AVENIDA "D"	4,284.00 4,089.00 4,089.00 3,680.00
4BK 4BV	21	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	3,934.00 3,934.00

4JG 4JA		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ) AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	3,934.00 3,680.00
4BJ 4BU 4IU 4IO	22	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO) AVENIDA "E" (MUTUALISMO) AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	3,934.00 3,540.00 3,540.00 3,056.00
4BI 4BT 4IJ 4IE	23	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO) AVENIDA "F" (5 DE MAYO) AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	3,460.00 3,434.00 3,056.00 2,596.00
4BH 4BS 4HZ 4HU	24	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO) AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA) AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	3,460.00 2,958.00 2,596.00 2,481.00
4BG 4BR 4HP 4HL	25	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO) AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN) AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL)	3,155.00 2,646.00 2,481.00 2,120.00
4BF 4HI 4HF	26	CALLE 2a. (BENITO JUÁREZ) AVENIDA "I" (ARIAS BERNAL) AVENIDA "J" (LUCRECIA TORIZ)	2,958.00 2,120.00 2,021.00
4CC 4CO 4HO 4PA	27	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO) CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN) AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN) JAVIER BATIZ (RAMPA ALTAMIRA)	2,646.00 2,596.00 2,432.00 1,380.00
4CD 4CP 4HY 4HT	28	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO) CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN) AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA) AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)	2,958.00 2,958.00 2,531.00 2,432.00
4CE 4CQ 4II	29	3a. Parque TENIENTE GUERRERO (VALOR POR MANZANA) CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN) AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)	2,958.00 2,958.00 2,958.00

4ID		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	TUCIONE	2,958.00
			12 200	
4CF	30	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)	TEGISLATU.	3,680.00
4CR		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		3,540.00
4 I T		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)		3,286.00
4 I N		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)		2,596.00
4CG	31	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)		3,934.00
4CS		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		3,540.00
4JF		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)		3,934.00
4 I Z		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)		3,286.00
4CH	32	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)		3,934.00
4CT		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		3,540.00
4JS		AVENIDA NIÑOS HÉROES		4,089.00
4JL		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)		3,934.00
4CI	33	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)		4,900.00
4CU		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		4,713.00
4KG		AVENIDA CONSTITUCIÓN		5,133.00
4JZ		AVENIDA NIÑOS HÉROES		4,242.00
4CJ	34	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)		5,133.00
4CV		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		5,133.00
4LC		AVENIDA REVOLUCIÓN		5,646.00
4KQ		AVENIDA CONSTITUCIÓN		5,133.00
4CK	35	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)		4,900.00
4LX		AVENIDA MADERO		4,900.00
4LM		AVENIDA REVOLUCIÓN		6,160.00
4CW		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		5,646.00
4CW	035-A	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		5,635.00
		AVENIDA MADERO		4,900.00
4LM	, 333	AVENIDA REVOLUCIÓN		6,160.00
4CL	36	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)		4,073.00
4MT		AVENIDA NEGRETE		3,870.00
4MI		AVENIDA MADERO		4,658.00
4CM	036 - A	CALLE 3a. (FELIPE CARRILLO PUERTO)		4,161.00

4CY 4NO 4NE 4CN 4CZ 4NV		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN) AVENIDA OCAMPO AVENIDA NEGRETE CALLE 3a. CALLE 4a. ZONA RÍO (Federal)	THE STATE OF THE S	3,972.00 3,783.00 3,783.00 4,161.00 3,972.00 4,009.00
4NS		AVENIDA OCAMPO		3,972.00
4CX 4MT 4MI	036-C -736	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN) AVENIDA NEGRETE AVENIDA MADERO		4,235.00 3,870.00 4,658.00
4 DK 4 DV 4 NN 4 ND	37	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN) CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA) AVENIDA OCAMPO AVENIDA NEGRETE		3,972.00 3,972.00 3,783.00 3,783.00
4DL 4DW 4NU 4NR	037-A -537	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN) CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA) SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO) AVENIDA OCAMPO		3,972.00 3,972.00 4,009.00 3,783.00
4DJ 4DU 4MS 4MH	38	CALLE 4a. (VALOR POR MANZANA) CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA) AVENIDA NEGRETE AVENIDA MADERO		3,783.00 4,242.00 3,990.00 3,990.00
4DI 4DT 4LW 4LL	39	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN) CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA) AVENIDA MADERO AVENIDA REVOLUCIÓN		4,713.00 4,713.00 4,713.00 4,713.00
4DH 4DS 4LB 4KP	40	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN) CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA) AVENIDA REVOLUCIÓN AVENIDA CONSTITUCIÓN		5,133.00 4,900.00 4,900.00 5,133.00
4DG 4DR 4KF	41	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN) CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA) AVENIDA CONSTITUCIÓN		4,900.00 4,713.00 4,900.00

		f.	The state of the s	
4JY		AVENIDA NIÑOS HÉROES		4,900.00
4DF	42	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		4,242.00
4 DQ	72	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	TEGISLATO	3,680.00
4JR		AVENIDA NIÑOS HÉROES		3,540.00
4JK		AVENIDA "D"		4,089.00
401		AVENIDA		•
4 DE	43	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		3,385.00
4DP		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)		3,385.00
4JE		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)		3,385.00
4IY		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)		3,385.00
4 DD	44	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		3,540.00
4 DO		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)		3,221.00
4IS		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)		3,286.00
4IM		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)		2,432.00
	_	TOTAL DOD DÉTE MIDÓN		3,385.00
4DC	45	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		2,793.00
4 DN		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)		2,193.00
4IH		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)		•
4IC		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)		2,218.00
4 DB	46	CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		2,958.00
4 DM		CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)		2,596.00
4HX		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)		2,218.00
4HS		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)		2,202.00
				0.506.00
4DA		CALLE 4a. (SALVADOR DÍAZ MIRÓN)		2,596.00
4HN	-646	AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)		2,021.00
4 DX	47	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)		2,596.00
	4 /	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)		2,120.00
4EI		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)		2,021.00
4 HW		AVENIDA "H" (CRISTÓBAL COLÓN)		2,021.00
4HR		AARMIDA II (CKIDIODAE CODOM)		-
4 DY	48	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)		2,793.00
4EJ		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)		2,432.00
4IG		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)		2,120.00
4IB		AVENIDA "G" (GONZÁLEZ ORTEGA)		2,021.00
.	4.0	CALLE 50 /EMILITANO 7ADATAL		3,007.00
4DZ	49	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)		=, ==: , ==

4EK		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	2,596.00
4IR		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	2,793.00
4IL		AVENIDA "F" (5 DE MAYO)	2,120.00
		FGISC	
4EA	50	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	3,484.00
4EL		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	2,958.00
4JD		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	3,680.00
4IX		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)	2,793.00
450	51	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	3,934.00
4EB	31	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	3,680.00
4EM		AVENIDA NIÑOS HÉROES	3,934.00
4JQ		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)	3,680.00
4JJ		AVENIDA DE (MIGOEL F. MARTINEZ)	3,000.00
4EC	52	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	4,880.00
4EN		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	3,666.00
4KE		AVENIDA CONSTITUCIÓN	4,880.00
4JX		AVENIDA NIÑOS HÉROES	4,073.00
			4 000 00
4ED	53	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	4,900.00
4EO		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	4,713.00
4LA		AVENIDA REVOLUCIÓN	5,133.00
4KO		AVENIDA CONSTITUCIÓN	4,900.00
4EE	54	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	4,713.00
4EP	J 1	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	4,713.00
4LV		AVENIDA MADERO	4,242.00
4LK		AVENIDA REVOLUCIÓN	5,133.00
			2 272 22
4EF	55	CALLE 5a. (VALOR POR MANZANA)	3,972.00
4EQ		CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	3,972.00
4MR		AVENIDA NEGRETE	3,783.00
4MG		AVENIDA MADERO	4,171.00
4EG	56	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	3,972.00
4EG 4ER	J 0	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	3,747.00
4NM		AVENIDA OCAMPO	3,783.00
4NC		AVENIDA NEGRETE	3,783.00
4110		•••••••••	
4EH	056-A	CALLE 5a. (EMILIANO ZAPATA)	3,972.00
4ES	-556	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	3,747.00

4NT		SIRAK·BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)		3,434.00
4NQ		AVENIDA OCAMPO		3,783.00
4FC	57	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)	State of the state	3,747.00
4FK		CALLE 7a. (GALEANA)		3,747.00
4NL		AVENIDA OCAMPO		3,783.00
4NB		AVENIDA NEGRETE		3,783.00
4FB	58	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)		3,972.00
4 F J		CALLE 7a. (GALEANA)		4,171.00
4MQ		AVENIDA NEGRETE		3,783.00
4MF		AVENIDA MADERO		4,171.00
4FA	59	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)		4,900.00
4FI	33	CALLE 7a. (GALEANA)		4,713.00
4LU		AVENIDA MADERO		4,242.00
4LJ		AVENIDA REVOLUCIÓN		5,133.00
410		AVENTEN NEVOESSES		
4EZ	60	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)		4,713.00
4FH		CALLE 7a. (GALEANA)		4,713.00
4KZ		AVENIDA REVOLUCIÓN		5,133.00
4KN		AVENIDA CONSTITUCIÓN		4,242.00
4EY	61	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)		3,666.00
4FG	-	CALLE 7a. (GALEANA)		4,073.00
4KD		AVENIDA CONSTITUCIÓN		4,235.00
4 JW		AVENIDA NIÑOS HÉROES		3,993.00
A 1737	62	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)		3,680.00
4EX 4FF	02	CALLE 7a. (GALEANA)		3,540.00
411 4JP		AVENIDA NIÑOS HÉROES		3,680.00
4JP 4JI		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)		3,434.00
401		AVENIDA D (HIGODE I. IMMITTAL)		·
4EW	63	CALLE 6a. (FLORES MAGÓN)		2,958.00
4 FE		CALLE 7a. (GALEANA)		2,958.00
4JC		AVENIDA "D" (MIGUEL F. MARTÍNEZ)		3,434.00
4 I W		AVENIDA "E" (MUTUALISMO)		2,646.00
4 FO	64	CALLE 7a. (GALEANA)		3,993.00
4 F T	04	CALLE 8a. (MIGUEL HIDALGO)		3,385.00
4FT 4KC		AVENIDA CONSTITUCIÓN		4,073.00
AVC		MADMIDU COMPITIONION		-

5AT		CALLE 10a. JUAN SARABIA		3,434.00
5CW		AVENIDA QUINTANA ROO	1000	3,484.00
5AK	11	CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO	AF ((EGISLATURACE)	3,747.00
5AN		CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA		2,958.00
5CQ		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)		3,533.00
5AK	11'	CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO		3,747.00
5AN		CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA		2,958.00
5CX		AVENIDA QUINTANA ROO		3,056.00
5AF	12	CALLE 7a. GALEANA		3,434.00
5AH		CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO		3,434.00
5CR		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)		3,434.00
5AL	13	CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO		4,207.00
5A0		CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA		3,960.00
5DE		AVENIDA QUINTANA ROO		3,056.00
5DK		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA		5,488.00
5AR	14	CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA		3,960.00
5AU		CALLE 10a. JUAN SARABIA		4,009.00
5DD		AVENIDA QUINTANA ROO		3,747.00
5DJ		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA		5,488.00
5AX	15	CALLE 10a. JUAN SARABIA		4,009.00
5BC		CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES		3,582.00
5DC		AVENIDA QUINTANA ROO		3,747.00
5DF	513	AVENIDA QUINTANA ROO		3,056.00
5AI		CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO		4,207.00
5DL		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA		5,488.00
5AY	515	CALLE 10a. JUAN SARABIA		4,009.00
5DI		AVENIDA ROSALES		3,385.00
5AB	501	CALLE 6a.		3,747.00
5AD		CALLE 7a. GALEANA		3,434.00
5CS		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)		3,434.00
5CZ		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA		5,275.00

,

5BD 5DI	515'	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES AVENIDA ROSALES	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	3,796.00 3,385.00
5BH 5BL 5DB	16	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA QUINTANA ROO		3,582.00 3,385.00 4,065.00
5BH 5BL 5DH	16'	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA ROSALES		3,582.00 3,385.00 3,385.00
5BP 5DA	17	FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA QUINTANA ROO		3,385.00 4,065.00
5BP 5DG	17'	FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA ROSALES		3,385.00 3,385.00
5BQ 5DM 5DP	18	FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA ROSALES AVENIDA UNIÓN		3,385.00 3,385.00 2,432.00
5BR 5DR 5DT	18'	FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA UNIÓN CAMINO NUEVO		3,385.00 2,432.00 2,531.00
5BI 5BM 5DQ 5DN	19	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA UNIÓN AVENIDA ROSALES		3,155.00 3,385.00 2,432.00 3,385.00
5BJ 5BN 5DU 5DS	19'	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES CALLE 12a. FRAY JUNÍPERO SERRA CAMINO NUEVO AVENIDA UNIÓN		3,155.00 3,385.00 2,432.00 2,432.00
5AZ 5BE 5DO 5DV	20	CALLE 10a. JUAN SARABIA CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES ROSALES BLVD. SÁNCHEZ TABOADA		4,009.00 3,155.00 3,385.00 7,378.00

4GW 4ML 4MA	81	CALLE 11a. (PLUTARCO ELÍAS CALLES) AVENIDA NEGRETE AVENIDA MADERO	THE COLOR	3,972.00 3,648.00 4,171.00
4GX 4NG 4MW	82	CALLE 11a. (PLUTARCO ELÍAS CALLES) AVENIDA OCAMPO AVENIDA NEGRETE	_	3,747.00 3,972.00 3,648.00
4GO 4KV 4KJ 4GY	118	CALLE 10a. (JUAN SARABIA) AVENIDA REVOLUCIÓN AVENIDA CONSTITUCIÓN (HUITZILAC) CALLE XOCHILTEPEC (HUITZILAC) RAMPA MORELOS		3,666.00 3,811.00 3,681.00 2,120.00 1,693.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS ZONA ESTE

ZONA HOM.	No. MZA.	POR TRAMO DE CALLE	VALOR M2 2020
5AA	1	CALLE 6a. FLORES MAGÓN	3,747.00
5AC		CALLE 7a. GALEANA	3,155.00
5CL		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	3,434.00
5CF		AVENIDA OCAMPO	3,872.00
5AE	2	CALLE 7a GALEANA	3,155.00
5AG	2	CALLE 8a MIGUEL HIDALGO	3,960.00
5CE		AVENIDA OCAMPO	3,872.00
	0.1	CALLE 7a. GALEANA	3,155.00
5AE	2'	CALLE 8a MIGUEL HIDALGO	3,960.00
5AG 5CK		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	3,434.00
5AJ	3	CALLE 8a MIGUEL HIDALGO	3,960.00
5AM		CALLE 9a IGNACIO ZARAGOZA	2,958.00
5CD		AVENIDA OCAMPO	3,872.00
5AJ	3'	8a. MIGUEL HIDALGO	3,960.00
5AM	J	9a. IGNACIO ZARAGOZA	2,958.00

5CJ		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)		3,533.00
- 3 h	4	CALLE 9a.IGNACIO ZARAGOZA		2,958.00
5AP	4	CALLE 10a. JUAN SARABIA		3,582.00
5AS		AVENIDA OCAMPO		3,872.00
5CC		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	CFGISCATO	3,681.00
5CI		SIRAR BALOIAN (AVENIDA 110 1100)		, , , , , ,
5AV	5	CALLE 10a. JUAN SARABIA		3,582.00
5BA	5	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES		3,681.00
5CB		AVENIDA OCAMPO		3,872.00
		777257		· • ·
5AV	5'	CALLE 10a. JUAN SARABIA		3,582.00
5BA		CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES		3,681.00
5CH		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)		4,065.00
				• •
5BF	6	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES		3,681.00
5CA		AVENIDA OCAMPO		4,065.00
5CG		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)		4,065.00
		£.,.		9
5CM	7	SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)		4,065.00
5BO		FRAY JUNÍPERO SERRA		2,909.00
5CT		AVENIDA QUINTANA ROO		4,065.00
				2 404 00
5BG	8	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES		3,484.00
5BK		FRAY JUNÍPERO SERRA		2,909.00
5CU		AVENIDA QUINTANA ROO		4,065.00 4,269.00
5CN		SIRÁK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)		4,209.00
	0	CALLE 10a. JUAN SARABIA		3,434.00
5AW	9	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES		3,484.00
5BB		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)		4,065.00
5CO		SIRAR DADOTAN (NVENTEN 110 1200)		•
5AW	9'	CALLE 10a. JUAN SARABIA		3,434.00
5BB	9	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES		3,484.00
5CV	: -	AVENIDA QUINTANA ROO		3,747.00
3CV		White: Zoraring to		
5AQ	10	CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA		2,958.00
5AT	10	CALLE 10a. JUAN SARABIA		3,434.00
5CP		SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)		3,681.00
551		•		
5AQ	10'	CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA		2,958.00
- E				

5AT 5CW		CALLE 10a. JUAN SARABIA AVENIDA QUINTANA ROO	Amount of the state of the stat	3,434.00 3,484.00
5AK 5AN 5CQ	11	CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)	See See St. See See See See See See See See See Se	3,747.00 2,958.00 3,533.00
5AK 5AN 5CX	11'	CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA QUINTANA ROO		3,747.00 2,958.00 3,056.00
5AF 5AH 5CR	12	CALLE 7a. GALEANA CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO)		3,434.00 3,434.00 3,434.00
5AL 5AO 5DE 5DK	13	CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA AVENIDA QUINTANA ROO BLVD. SÁNCHEZ TABOADA		4,207.00 3,960.00 3,056.00 5,488.00
5AR 5AU 5DD 5DJ	14	CALLE 9a. IGNACIO ZARAGOZA CALLE 10a. JUAN SARABIA AVENIDA QUINTANA ROO BLVD. SÁNCHEZ TABOADA		3,960.00 4,009.00 3,747.00 5,488.00
5AX 5BC 5DC	15	CALLE 10a. JUAN SARABIA CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES AVENIDA QUINTANA ROO		4,009.00 3,582.00 3,747.00
5DF 5AI 5DL	513	AVENIDA QUINTANA ROO CALLE 8a. MIGUEL HIDALGO BLVD. SÁNCHEZ TABOADA		3,056.00 4,207.00 5,488.00
5AY 5DI	515	CALLE 10a. JUAN SARABIA AVENIDA ROSALES		4,009.00 3,385.00
5AB 5AD 5CS 5CZ	501	CALLE 6a. CALLE 7a. GALEANA SIRAK BALOYÁN (AVENIDA PÍO PICO) BLVD. SÁNCHEZ TABOADA		3,747.00 3,434.00 3,434.00 5,275.00

5BD 5DI	515'	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES AVENIDA ROSALES	No. of the second of the secon	3,796.00 3,385.00
5BH 5BL 5DB	16	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA QUINTANA ROO		3,582.00 3,385.00 4,065.00
5BH 5BL 5DH	16'	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA ROSALES		3,582.00 3,385.00 3,385.00
5BP 5DA	17	FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA QUINTANA ROO		3,385.00 4,065.00
5BP 5DG	17'	FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA ROSALES		3,385.00 3,385.00
5BQ 5DM 5DP	18	FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA ROSALES AVENIDA UNIÓN		3,385.00 3,385.00 2,432.00
5BR 5DR 5DT	18'	FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA UNIÓN CAMINO NUEVO		3,385.00 2,432.00 2,531.00
5BI 5BM 5DQ 5DN	19	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES FRAY JUNÍPERO SERRA AVENIDA UNIÓN AVENIDA ROSALES		3,155.00 3,385.00 2,432.00 3,385.00
5BJ 5BN 5DU 5DS	19'	CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES CALLE 12a. FRAY JUNÍPERO SERRA CAMINO NUEVO AVENIDA UNIÓN		3,155.00 3,385.00 2,432.00 2,432.00
5AZ 5BE 5DO 5DV	20	CALLE 10a. JUAN SARABIA CALLE 11a. PLUTARCO ELÍAS CALLES ROSALES BLVD. SÁNCHEZ TABOADA		4,009.00 3,155.00 3,385.00 7,378.00



TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA TERRENOS ZONA RÍO

ZONA HOM.	No. MZA.	POR TRAMO DE CALLE	VALOR M2 2020
6AA	2	VALOR POR MANZANA	5,118.00
6AB	3	VALOR POR MANZANA	3,685.00
6AF	4	VALOR POR MANZANA	5,118.00
6AG	5	VALOR POR MANZANA	4,094.00
6DA	6	VALOR POR MANZANA	4,700.00
6CG	9	CENTRO COMERCIAL	4,700.00
6AM	11	PUEBLO AMIGO	4,700.00
6AI	13	ALFONSO BUSTAMANŢE LABASTIDA (VÍA ORIENTE)	4,700.00
,			2 7
6AJ	7	RETORNO PASEO TIJUANA	3,385.00
6QB	,	PASEO CENTENARIO (TIJUANA)	3,796.00
6AL		ALFONSO REYES	3,796.00
. 6QA		RETORNO AVENIDA PADRE KINO	3,385.00
6QC	8	VALOR POR MANZANA EXRESERVA INFONAVIT	4,322.00
CDD	14	PASEO CENTENARIO (TIJUANA)	5,275.00
6DD	14	ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA ORIENTE)	4,650.00
6CI		SALVADOR NOVO	4,749.00
6AS		GRAL. MANUEL MÁRQUEZ	4,748.00
6AQ		GRAL. MANUEL MARQUEZ	1, 1, 10100
6QE	15	VALOR POR MANZANA INFONAVIT RÍO	3,796.00
6AZ		AV.PADRE KINO	3,796.00
0112			
6DE	16	PASEO CENTENARIO TIJUANA	5,275.00
6CJ		ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA ORIENTE)	4,552.00
6AU		JOSÉ GOROSTIZA	4,749.00
6AT		SALVADOR NOVO	4,749.00
OAI		Olmilion, note	

				/
6DF	17	PASEO CENTENARIO TIJUANA	And Charles	5,275.00
6CK		ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA	(VÍA ORIENTE)	4,650.00
6AW		J. VILLA URRUTIA		4,749.00
6AV		JOSÉ GOROSTIZA		4,749.00
6AY	18	VALOR POR MANZANA		4,207.00
6CL		CONJUNTO CONDOMINIOS RÍO		4,207.00
6DG				4,207.00
6QG	19	PADRE KINO		4,749.00
6QH		PASEO CENTENARIO TIJUANA		5,275.00
6BC		JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ		4,650.00
6BB		AVENIDA INDEPENDENCIA		4,749.00
6QK	20	VALOR POR MANZANA		4,207.00
6QL		ZONA CATEDRA		4,207.00
6QI	21	PADRE KINO		4,749.00
6QJ		ROSARIO CASTELLANOS		4,207.00
6BG		FRAY SERVANDO T. DE MIER		4,207.00
6BE		JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ		4,650.00
6QM	22	PADRE KINO		4,749.00
6QN		PASEO CENTENARIO TIJUANA		5,275.00
6ВН		FRAY SERVANDO T.DE MIER		4,207.00
6DH	23	VALOR POR MANZANA		4,207.00
6CM	a	EDIFICIO MUNICIPAL		4,207.00
6DJ	24	PASEO CENTENARIO TIJUANA		5,275.00
6CO		ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA	(VÍA ORIENTE)	4,207.00
6BK		NETZAHUALCÓYOTL		4,207.00
6BJ		JUAN RUIZ DE ALARCÓN		4,207.00
6DK	25	PASEO CENTENARIO TIJUANA		4,749.00
6CP		ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA	(VÍA ORIENTE)	4,207.00
6BM		CUAUHTÉMOC		4,207.00
6BL		NETZAHUALCÓYOTL		4,207.00
6BN	26	VALOR POR MANZANA C.F.E.		4,207.00

60I		RUFINO TAMAYO	6,326.00
6GQ		DR. ATL	6,326.00
6GI		PUENTE CUAUHTÉMOC	6,326.00
001		TODATE CONSTITUTO	0,320.00
60F	65	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA	
60G		FRANCISCO GOYTIA	6,326.00
6GR		DR. ATL	6,326.00
6GJ		PUENTE CUAUHTÉMOC	5,801.00
6LN	66	PASEO DE LOS HÉROES	12,977.00
6JK		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,533.00
6GE		BLVD. CUAUHTÉMOC	10,533.00
6GD		LUIS CABRERA	7,378.00
6LM	67	PASEO DE LOS HÉROES	12,977.00
6JJ		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,481.00
6GC		LUIS CABRERA	7,378.00
6GB		ANTONIO CASO	7,904.00
6LL	68	PASEO DE LOS HÉROES	13,595.00
6JG		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,533.00
6GA		ANTONIO CASO	7,904.00
6FZ		ERASMO CASTELLANOS	8,923.00
6LI	69	PASEO DE LOS HÉROES	12,636.00
6LJ	-169	GUADALUPE VICTORIA	6,326.00
6FY	-269	ERASMO CASTELLANOS	9,481.00
6FV		INDEPENDENCIA	9,481.00
6LK	069-1	GUADALUPE VICTORIA	6,326.00
6JF	-691	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,481.00
6FX		ERASMO CASTELLANOS	7,378.00
6FU		INDEPENDENCIA	9,481.00
6NE	70	VALOR POR MANZANA PLAZA RÍO	8,972.00
6LH	71	GUADALUPE VICTORIA	7,378.00
6JE		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	8,430.00
6FQ		AVENIDA INDEPENDENCIA	8,430.00
6FM		FRANCISCO J. MINA	7,378.00

6LF	71-1	IGNACIO COMONFORT	7,378.00
6LG	-711	GUADALUPE VICTORIA	7,378.00
6FR		AVENIDA INDEPENDENCIA	9,481.00
6FN		FRANCISCO J. MINA	7,378.00
			•
6LD	071-2	PASEO DE LOS HÉROES	10,533.00
6LE	-712	IGNACIO COMONFORT	7,378.00
6FS		AVENIDA INDEPENDENCIA	9,481.00
6FO		FRANCISCO J. MINA	7,378.00
6ND	72	VALOR POR MANZANA CECUT	8,150.00
6LC	73	PASEO DE LOS HÉROES	7,378.00
6JD		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	7,904.00
6FK		FRANCISCO J. MINA	7,378.00
6FI		LEONA VICARIO	5,801.00
			5 075 00
60C	74	·	5,275.00
6NC		PASEO DE LOS HÉROES	8,430.00
6FL		FRANCISCO J. MINA	7,017.00
6FJ		LEONA VICARIO	5,801.00
6LB	75	PASEO DE LOS HÉROES	7,378.00
6JC	, 5	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	7,378.00
6FG		LEONA VICARIO	5,801.00
6FE		GRAL. MANUEL MÁRQUEZ	5,275.00
OLD		Gidill. Hillion Hillion	0,27000
60B	76	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,275.00
6NB		PASEO DE LOS HÉROES	7,378.00
6FH		LEONA VICARIO	5,801.00
6FF		GRAL. MANUEL MÁRQUEZ	5,275.00
6LA	77	PASEO DE LOS HÉROES	6,704.00
6JA		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	6,326.00
6FC		GRAL. MANUEL MÁRQUEZ	5,275.00
6FA		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	5,275.00
			4 740 00
60A	78	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	4,749.00
6NA		PASEO DE LOS HÉROES	6,326.00
6FD		GRAL. MANUEL MÁRQUEZ	5,275.00
6FB		RETORNO PASEO DE LOS HÉROES	5,012.00

6NL 6NM 6HR 6HL	48	SATURNINO HERRÁN PASEO DE LOS HÉROES GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ DAVID A. SIQUEIROS	5,801.00 7,904.00 7,378.00 6,326.00
6HV 6HV 6HK	49	PASEO DE LOS HÉROES GERMÁN GEDOVIUS GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ DAVID A. SIQUEIROS	7,904.00 6,326.00 6,639.00 6,326.00
6LX	50	GERMÁN GEDOVIUS	6,326.00
6LY		ALFREDO R. MARTÍNEZ	6,326.00
6HP		GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ	6,639.00
6HJ		DAVID A. SIQUEIROS	6,326.00
6JX	51	ALFREDO R. MARTÍNEZ	6,326.00
6JY		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	7,378.00
6HO		GRAL. ABELARDO L. RODRÍGUEZ	6,639.00
6HI		DAVID A. SIQUEIROS	6,326.00
6LU	52	PASEO DE LOS HÉROES	8,019.00
6JV		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	7,904.00
6HG		DAVID A. SIQUEIROS	6,326.00
6HE		JOSÉ MA. VELAZCO	6,326.00
60M 6NK 6HH 6HF	53	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE) PASEO DE LOS HÉROES DAVID A. SIQUEIROS JOSÉ MA. VELAZCO	4,749.00 8,019.00 6,326.00 6,852.00
6LT	54	PASEO DE LOS HÉROES	9,481.00
6JU		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	8,430.00
6HC		JOSÉ MA. VELAZCO	6,326.00
6HA		DIEGO RIVERA	7,378.00
60L	55	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	4,749.00
6NJ		PASEO DE LOS HÉROES	9,481.00
6HD		JOSÉ MA. VELAZCO	6,852.00
6HB		DIEGO RIVERA	7,378.00

6LS 6JS 6GY 6GW	56	PASEO DE LOS HÉROES BLVD. SÁNCHEZ TABOADA DIEGO RIVERA JOSÉ C. OROZCO	9,481.00 8,430.00 7,378.00 6,326.00
60K	57	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,603.00
6NI		PASEO DE LOS HÉROES	9,481.00
6GZ		DIEGO RIVERA	7,378.00
6GX		JOSÉ C. OROZCO	6,326.00
6JP 6JQ 6GT 6GN	58	JUAN CORDERO BLVD. SÁNCHEZ TABOADA JOSÉ C. OROZCO EDMUNDO G. GORMAN	6,326.00 8,430.00 6,326.00 6,326.00
6LQ	59	PASEO DE LOS HÉROES	9,481.00
6LR		JUAN CORDERO	6,326.00
6GU		JOSÉ C. OROZCO	6,326.00
6GO		EDMUNDO G. GORMAN	6,326.00
60J	60	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	4,749.00
6NH		PASEO DE LOS HÉROES	9,481.00
6GV		JOSÉ C. OROZCO	6,326.00
6GS		DR. ATL	6,326.00
6LP	61	PASEO DE LOS HÉROES	9,481.00
6JO		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	8,430.00
6GM		EDMUNDO G. GORMAN	6,326.00
6GL		JOAQUÍN CLAUSELL	6,326.00
6LO	62	PASEO DE LOS HÉROES	10,007.00
6JM		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	8,430.00
6GK		JOAQUÍN CLAUSELL	6,326.00
6GG		BLVD. CUAUHTÉMOC	10,533.00
6NF 6NG 6GP 6GH	63	RUFINO TAMAYO PASEO DE LOS HÉROES DR. ATL PUENTE CUAUHTÉMOC	6,326.00 10,007.00 6,326.00 7,378.00
60Н	64	FRANCISCO GOYTIA	6,326.00

60I		RUFINO TAMAYO	6,326.00
6GQ		DR. ATL	6,326.00
6GI		PUENTE CUAUHTÉMOC	6,326.00
60F	65	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPII	
60G		FRANCISCO GOYTIA	6,326.00
6GR		DR. ATL	6,326.00
6GJ		PUENTE CUAUHTÉMOC	5,801.00
6LN	66	PASEO DE LOS HÉROES	12,977.00
6JK		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,533.00
6GE		BLVD. CUAUHTÉMOC	10,533.00
6GD		LUIS CABRERA	7,378.00
6LM	67	PASEO DE LOS HÉROES	12,977.00
6JJ		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,481.00
6GC		LUIS CABRERA	7,378.00
6GB		ANTONIO CASO	7,904.00
6LL	68	PASEO DE LOS HÉROES	13,595.00
6JG		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,533.00
6GA		ANTONIO CASO	7,904.00
6FZ		ERASMO CASTELLANOS	8,923.00
6LI	69	PASEO DE LOS HÉROES	12,636.00
6LJ	-169	GUADALUPE VICTORIA	6,326.00
6FY	-269	ERASMO CASTELLANOS	9,481.00
6FV		INDEPENDENCIA	9,481.00
6LK	069-1	GUADALUPE VICTORIA	6,326.00
6JF	-691	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,481.00
6FX		ERASMO CASTELLANOS	7,378.00
6FU		INDEPENDENCIA	9,481.00
6NE	70	VALOR POR MANZANA PLAZA RÍO	8,972.00
6LH	71	GUADALUPE VICTORIA	7,378.00
6JE		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	8,430.00
6FQ		AVENIDA INDEPENDENCIA	8,430.00
6FM		FRANCISCO J. MINA	7,378.00

6LF	71-1	IGNACIO COMONFORT	7,378.00
6LG		GUADALUPE VICTORIA	7,378.00
6FR	711	AVENIDA INDEPENDENCIA	9,481.00
6FN		FRANCISCO J. MINA	7,378.00
NIO		FRANCISCO J. MINA	7,370.00
6LD	071-2	PASEO DE LOS HÉROES	10,533.00
6LE	-712		7,378.00
6FS	,	AVENIDA INDEPENDENCIA	9,481.00
6FO		FRANCISCO J. MINA	7,378.00
010		Transcribed C. Trans.	
6ND	72	VALOR POR MANZANA CECUT	8,150.00
		,	7 272 22
6LC	73	PASEO DE LOS HÉROES	7,378.00
6JD		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	7,904.00
6FK		FRANCISCO J. MINA	7,378.00
6FI		LEONA VICARIO	5,801.00
600	74	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,275.00
60C	/4	PASEO DE LOS HÉROES	8,430.00
6NC			7,017.00
6FL		FRANCISCO J. MINA	5,801.00
6FJ		LEONA VICARIO	5,001.00
6LB	75	PASEO DE LOS HÉROES	7,378.00
6JC		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	7,378.00
6FG		LEONA VICARIO	5,801.00
6FE		GRAL. MANUEL MÁRQUEZ	5,275.00
V			
60B	76	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	5,275.00
6NB		PASEO DE LOS HÉROES	7,378.00
6FH		LEONA VICARIO	5,801.00
6FF		GRAL. MANUEL MÁRQUEZ	5,275.00
6LA	77	PASEO DE LOS HÉROES	6,704.00
6JA		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	6,326.00
6FC		GRAL. MANUEL MÁRQUEZ	5,275.00
6FA		BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	5,275.00
	70	TOCÉ EIMBREC MORENO (VÍZ DÁRIDA DONIENTE)	4,749.00
60A	78	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	6,326.00
6NA		PASEO DE LOS HÉROES	5,275.00
6FD		GRAL. MANUEL MÁRQUEZ	•
6FB		RETORNO PASEO DE LOS HÉROES	5,012.00

6EA	103	PADRE KINO	3,385.00
6EC	104	PADRE KINO	4,322.00
6EE	105	PADRE KINO (CALLE 11)	4,322.00
6JZ	206	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	7,378.00
6JW	207	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	8,430.00
6JT	208	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	8,430.00
6JR	209	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	8,430.00
6JN	210	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	8,430.00
6JL	211	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,481.00
6JI	212	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	9,481.00
6ЈН	213	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	10,533.00
6KG	214	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	7,378.00
6KI	219	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	5,488.00
6JB	221	BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	3,434.00
6PV 6PW 6PX	230	3ra. CARRILLO PUERTO BLVD. SÁNCHEZ TABOADA 4ta. DÍAZ MIRÓN	4,171.00 4,009.00 3,972.00
6CM	231	PASEO DE LA JUVENTUD	4,094.00
6PR 6PS 6PU 6PT	233	2da. BENITO JUÁREZ 3ra. CARRILLO PUERTO AVENIDA OCAMPO BLVD. SÁNCHEZ TABOADA	4,113.00 3,917.00 3,526.00 3,326.00
6PN	236	INTERNACIONAL	3,330.00

6PO 6PM		AVENIDA OCAMPO 2da. BENITO JUÁREZ	3,700.00 4,113.00
6PI 6PL 6PP 6PJ	237	AVENIDA INTERNACIONAL (VALOR POR MANZANA) CALLE 2a. AVENIDA OCAMPO AVENIDA NEGRETE	3,330.00 4,113.00 3,700.00 4,113.00
6KJ 6KL	239	COAHUILA AVENIDA MÉXICO INTERNACIONAL	2,498.00 2,191.00 2,257.00
6RA 6RB 6RC	400	RAMPA XICOTÉNCATL RAMAL "C" AVENIDA QUETZALCÓATL	1,627.00 1,627.00 1,627.00
6RJ	402	PADRE KINO	1,085.00
6EG	450	PADRE KINO	2,607.00
6EA	507	PADRE KINO	2,257.00
6EF	521	PADRE KINO	3,166.00
6RK	603	RAMAL "B" PTA. MÉXICO	3,330.00
6PF	240	VALOR POR MANZANA	2,531.00
6PB	241	VALOR POR MANZANA	2,333.00

VALORES DE BULEVARES

VALOR APLICABLE A PREDIOS CON FRENTE A BULEVAR.

ZONA			VALOR
HOM.	TRAMO DESDE	TRAMO HASTA	M2 2020

BA BLVD. AGUA CALIENTE

-			
		\	
AA	CALLE 11a(PLUTARCO ELÍAS CALLES)	BLVD. ABELARDO RODRÍGUEZ 🗏	981 00
AB	BLVD. ABELARDO L.RODRÍGUEZ	DR. VELAZCO ZIMBRÓN	4,170.00 3,811.00
AC	DR. VELAZCO ZIMBRÓN	CALLE TAPACHULA	3,011.00
BS	BLVD. SALINAS		
ВА	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	DR. VELAZCO ZIMBRÓN	4,360.00
BD	BLVD. DÍAZ ORDAZ		
CA	CALLE TAPACHULA	AVENIDA LAS PALMAS CALLE BENTON	4,284.00 3,971.00
CB	AVENIDA LAS PALMAS		2,514.00
CC	CALLE BENTON	BLVD. LAS FUENTES	•
CD	BLVD. LAS FUENTES	BLVD. SIMÓN BOLIVAR	2,225.00
BL	CALZADA LÁZARO CÁRDENAS		
FD 70	זמחממח	BLVD. LOS ÁRBOLES	3,256.00
DA	PARRAL ARROLES	BLVD. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	3,971.00
DB	BLVD. LOS ÁRBOLES	BHVD. GOOTAVO DIAL ONDA	
BIN	BLVD. INSURGENTES		
EA	PUENTE LÁZARO CÁRDENAS	SIMÓN BOLIVAR	2,257.00
EB	SIMÓN BOLIVAR	MONTE DE LOS OLIVOS	1,798.00
ED			
	DR.GUSTAVO AUBANEL VALLEJO		
BF	(BLVD. FUNDADORES)		
FA	BLVD. AGUA CALIENTE	CALLE BRASIL	3,420.00
FB	CALLE BRASIL	PROL. GRAL. ESTRADA	3,411.00
FC	PROL. GRAL. ESTRADA	OBRERO MUNDIAL	2,901.00
FD	PASEO DEL RUBÍ	LIBRAMIENTO	2,060.00
AV	20 DE NOVIEMBRE		
GA	AV. BAÑOS DE AGUA CALIENTE	INICIO BLVD. BENÍTEZ	2,599.00
BBE	BLVD. BENÍTEZ		
ننب		TARRO GÁRREURO	2,973.00
HA	BLVD. LAS AMÉRICAS	LÁZARO CÁRDENAS	•
HВ	LÁZARO CÁRDENAS	AVENIDA BENTON	2,157.00
HC	AVENIDA BENTON	JOSÉ SAN MARTÍN	2,087.00
ВС	BLVD. CUAHUTÉMOC NORTE	2	
IA	AVENIDA PADRE KINO	LUIS MOYA	2,394.00

RM	ROSAS MAGALLÓN	An esistada	
JA JB JC	BLVD. DÍAZ ORDAZ AVENIDA ALBA ROJA CALLE LIB. TIJUANA ENSENADA	AVENIDA ALBA ROJA CALLE LIB. TIJUANA ENSENADA AUTOPISTA A PLAYAS	2,793.00 1,799.00 1,799.00
CT	CALZADA TECNOLÓGICO		
KA KB	CIRCUNVALACIÓN AVENIDA DE LAS BRISAS	AVENIDA DE LAS BRISAS RAMPA OTAY - BUENA VISTA	2,632.00 3,647.00
AU	AVENIDA UNIVERSIDAD		
LA	ACCESO OTAY BUENA VISTA	GLORIETA AEROPUERTO	2,187.00
BI	BLVD. INDUSTRIAL		
MA MB	GLORIETA AEROPUERTO LÓPEZ PORTILLO ORIENTE	LÓPEZ PORTILLO ORIENTE BLVD. HÉCTOR TERÁN	2,334.00 2,069.00
BBA	BLVD. BELLAS ARTES		
NA	GARITA OTAY	7 NORTE	2,568.00
BMJ	BLVD. MANUEL J. CLOUTHIER		
OA OB	BLVD. INSURGENTES PASEO CUCAPÁH	PASEO CUCAPÁH BLVD. INDUSTRIAL	2,124.00 1,643.00
PC	PASEO CUCAPÁH		
PA PB PC	BLVD. INSURGENTES AVENIDA SAN PEDRO MÁRTIR BLVD. MARIANO MATAMOROS	AVENIDA SAN PEDRO MÁRTIR BLVD. MARIANO MATAMOROS AVENIDA VILLA DEL REAL	1,424.00 1,965.00 1,877.00
BCS	BLVD. CUAHTÉMOC SUR		
QA QB	GOBERNADOR RICO POPOCATÉPETL	POPOCATÉPETL LIBRAMIENTO SUR	2,849.00
VIO	ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA RAPIDA ORIENTE)		
RA	CALZADA LÁZARO CÁRDENAS	MINERAL DE SANTA FE	1,924.00

VPP	JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	A SO SECTION OF THE PROPERTY O	(RUDDA)
SA, SB	BAÑOS AGUA CALIENTE BLVD. DE LAS AMÉRICAS	BLVD. DE LAS AMÉRICAS LÁZARO CÁRDENAS	2,424.00 2,154.00
BMM	BLVD. MARIANO MATAMOROS		
TA TB TC		RUTA INDEPENDENCIA BLVD. EL REFUGIO INDEPENDENCIA SUR	1,969.00 1,819.00 1,660.00
BTT	BLVD. TERÁN TERÁN		
VA VB	7 NORTE LAS VIOLETAS	SAN JORGE CUCAPÁH	1,969.00 1,671.00
всв	BLVD. CASA BLANCA		•
WA	BLVD. GATO BRONCO	AVENIDA LAS TORRES	1,879.00
BDR	BLVD. EL REFUGIO		
ΧA	LIB. DE LOS INSURGENTES	RUTA AMARANTO	1,712.00
C2000	CORREDOR 2000		
YA	CARR. DE CUOTA TIJUANA TECATE	CARR. LIBRE TIJUANA TECATE	1,268.00

ZONA HOM.	TRAMO DESDE	TRAMO HASTA	VALOR M2 2020	
BLVD. MIRADOR, BLVD. BAHÍA DE LA PAZ, AVENIDA ESTELA PAVÓN Y AVENIDA MIGUEL INCLÁN 1 AUTOPISTA A PLAYAS CALLE ESPERANZA IRIS				
	BRAULIO MALDONADO CALLE MAZATLÁN	AUTOPISTA A PLAYAS	1,465.0C	
C. CULII	ACÁN Y SANTA MARÍA DEL MAR MAR CASPIO	AVENIDA DE LOS MISIONEROS	2,485.00	
AVENIDA 4	LIC. MARRIAGA, AVENIDA LIC. MANUEL CARÉS AUTOPISTA A PLAYAS	AGA Y HERNÁN CORTEZ MANUEL CARPIO	2,098.00	

1,115.00

GRAL. IGNACIO ALTAMIRANO, JOSÉ MARÍA LARROQUE Y 5 HERNÁN CORTEZ	AVENIDA TRANSPENINSULAR AVENIDA BAJA CALIFORNIA	**************************************
AVENICA MULEGÉ 6 PROLONGACIÓN SEGUNDA (2DA)	AVENIDA TIJUANA	1,675.33
PROLONGACIÓN SEGUNDA (2DA) 7 MAR AMARILLO	POPOCATÉPETL	2,427.00
CALLE ALLENDE, CALLE GÉNOVA, CALLE PARMA Y CALL 8 PROLONGACIÓN SEGUNDA (2DA)	E POPOCATÉPETL AVENIDA HUITZILAC	2,349.00
AVENIDA PARÍS 9 CALLE LISBOA	CALLE GÉNOVA	1,987.00
AVENIDA LONDRES, AVENIDA RÍO DE LA PLATA Y AVEN 10 AVENIDA GÉNOVA	IDA ABRAHAM GCNZÁLEZ AVENIDA RAMÓN ARNAIZ	1,972.00
CALLE TORIBIO ORTEGA Y CALLE CHOPO 11 AVENIDA JOAQUÍN MURRIETA	AVENIDA DEL NOGAL	2,670.00
AVENIDA MACLOVIO HERRERA 12 AVENIDA RAMÓN ARNAIZ	TOMÁS URBINA	1,972.00
CALLE MIGUEL GUERRERO 13 AVENIDA MÉXICO	AVENIDA ENCINO	2,070.00
CALLE JIMÉNEZ Y AVENIDA SAN ANTONIO DE LOS BUEN 14 CJÓN. ALTAMIRA	NCS AVENIDA HUITZILAC	2,136.00
CALLE HÉROES DE GRANADITA, AVENIDA AGUSTÍN MELO	GAR. 22 DE JULIO, FCO. MÁRQ	UEZ Y 20 DE NOVIEMBRE
15 CALLE JIMÉNEZ	CALLE FERNANDO MONTES DE	
AVENIDA HUITZILAC Y AVENIDA TLALTIZAPÁN 16 CAÑÓN JOHNSON SUR	CALLE PEÑA	1,933.00
AVENIDA GONZÁLEZ 17 DR.GUSTAVO AUBANEL VALLEJO (BLVD. FUNDADORES)	CALLE TETECALA	2,762.00
CALLE BRASIL 18 AVENIDA GUANAJUATO	AVENIDA HUITZILAC	3,791.00
CALLE COLOMBIA 19 AVENIDA JALISCO	AVENIDA OCAMPO	3,981.00
AVENIDA JALISCO 20 BLVD. AGUA CALIENTE	AVENIDA HERMOSILLO	3,981.00
CALLE GENERAL ÁLVARO RODRÍGUEZ Y AVENIDA RÍO G 21 AVENIDA RÍO LERMA	RIJALVA CALLE GOBERNADOR RICO	3,981.00
BLVD. CUAHUTÉMOC SUR Y AVENIDA RÍO LERMA 22 CALLE RÍO SUCHIATE	CALLE GOBERNADOR RICO	3,981.00
AVENIDA SONORA 23 BLVD. AGUA CALIENTE	AVENIDA CABORCA	4,360.00
CAÑÓN AZTECA, AVENIDA ARTESANÍAS, CAÑÓN REFORM	A Y CAÑÓN ERNESTO RIEDEL	1 7:5 00

EDMESTO RIFORI.

	Miles alexander	//
AVENIDA SAN ÁNGEL Y AVENIDA SALVATIERRA 25 AVENIDA ARTESANÍAS	LIBRAMIENTO SALVATIERRA	1,135.00
LIBRAMIENTO SALVATIERRA 26 CALLE CRUZ DEL SUR	CALLE JUAN PABLO II	1,165.00
AVENIDA MÁRTIRES DE CHICAGO 27 AVENIDA ARTÍCULO 123	AVENIDA ESTEBAN CANTÚ	1,808.00
CALLE ALEJAN 28 AVENIDA MÁRMOL	DR.GUSTAVO AUBANEL VALLEJO (BLVD. FUNDADORES)	1,997.00
CALLE SAN FELIPE, AVENIDA LAS PALMAS Y AVENIDA 29 AVENIDA DEL RUBÍ	MIRAFLORES CALLE DEL MAR	1,972.00
POLONGACIÓN PSO. DE LOS HÉROES 30 AVENIDA BAÑOS DE AGUA CALIENTE	BLVD. LAS AMÉRICAS	2,424.00
AVENIDA TAPACHULA, AVENIDA HIPÓDROMO Y LOMAS C	AMPESTRE	
31 BLVD. AGUA CALIENTE	AVENIDA DE LAS FERIAS	3,730.00
POLONGACIÓN PSO. DE LOS HÉROES 32 BLVD. LAS AMÉRICAS	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS	2,950.00
BLVD. DE LAS AMÉRICAS 33 BLVD. AGUA CALIENTE	AVENIDA DE LAS FERIAS	3,911.00
AVENIDA DE LAS FERIAS 34 AVENIDA CLUB BRITANIA	AVENIDA LAS PALMAS	3,286.00
AVENIDA LAS PALMAS 35 BLVD. AGUA CALIENTE	AVENIDA DE LAS FERIAS	3,511.00
AVENIDA LÓPEZ LUCIO, ROSARIO Y CENTRAL 36 BLVD. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	CALLE MORELOS	2,793.00
CALLE ERMITA SUR, CALLE ERMITA NORTE Y CALLE 1 37 JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	NÁCORI AVENIDA ALBA ROJA	2,876.00
CALLE LOS POLLOS, CALLE TACUBAYA Y CALLE NÁCO 38 BLVD. FEDERICO BENÍTEZ	RI AVENIDA ALBA ROJA	2,465.90
AVENIDA ALBA ROJA 39 CALZADA LÁZARO CÁRDENAS	CORREGIDORA	2,629.00
AVENIDA ALEJANDRO HERRERA Y CALLE BAJA CALIFO 40 CALZADA LÁZARO CÁRDENAS	RNIA CALLE RENÉ MORALES	1,318.00
BLVD. LAS LOMAS 41 BLVD. DÍAZ ORDAZ	CALLE FRESA	2,029.00
AVENIDA VIENTOS ALISIOS 42 BLVD. FEDERICO BENÍTEZ	BLVD. DİAZ ORDAZ	1,915.00
AVENIDA SANTA CECILIA 43 JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	BLVD. FEDERICO BENÍTEZ	3,770.00

CALLE GUANAJUATO, ACOTLÁN, AVENIDA HUETZÍN, BLVI). GUADALAJARA, AVENIDA GENERAL RODOLFO	SÁNCHEZ
TABOADA 44 BLVD. DÍAZ ORDAZ	CALLE VIRGO	1,788.00
CALLE BENTON 45 BLVD. FEDERICO BENÍTEZ	BLVD. DÍAZ ORDAZ	3,050.00
BLVD. LAS CASCADAS 46 BLVD. DÍAZ ORDAZ	CALLE CAYUMITO	2,225.00
BLVD. LAS HUERTAS 47 BLVD. DÍAZ ORDAZ	CALLE CAYUMITO	2,255.00
AVENIDA 1A Y PASEO REFORMA 48 BLVD. DÍAZ ORDAZ	CALLE IRIARTE	2,157.00
BLVD. BERNARDO O'HIGGINS 49 JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	BLVD. FEDERICO BENÍTEZ	2,029.00
AVENIDA MÉXICO LINDO 50 PROLONGACIÓN DÍAZ ORDAZ	CALLE MAGNOLIAS	1,643.00
BLVD. MANUEL CONTRERAS 51 PROLONGACIÓN DÍAZ ORDAZ	BLVD. MANUEL J. CONTRERAS NORTE	2,031.00
AVENIDA MARGARITAS 52 PROLONGACIÓN DÍAZ ORDAZ	CALLE SINALOA	1,643.00
PROLONGACIÓN DÍAZ ORDAZ 53 AVENIDA MARGARITAS	CALLE EL AGUAJE	1,964.00
AVENIDA DE LA PRESA Y MONTE ROSA 54 PROLONGACIÓN DÍAZ ORDAZ	CALLE SAN BARTOLO	2,054.00
AVENIDA MONTE ARARAT Y AVENIDA TERRAZAS 55 CALLE MONTE ROSA	PDA. BLANCA	2,054.00
CALLE SERAPIO RENDÓN Y AVENIDA AQUILES SERDÁN 56 CJÓN. RENDÓN	CALLE MANUEL ÁVILA	2,176.00
AVENIDA PINO SUÁREZ 57 CALLE CUARTA	CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES	2,285.00
AVENIDA DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA 58 CALLE MANUEL OVIEDO (QUINCE)	CALLE GUADALUPE RAMÍREZ	2,629.00
CALLE GUADALUPE RAMÍREZ 59 AVENIDA DEFENSORES DE BAJA CALIFORNIA	CALLE POPOTLA	2,276.00
BLVD. DE LAS AMÉRICAS 60 CALLE SANTA MARTHA	CJÓN. SONORENSES	2,€50.00
AVENIDA JUAN OJEDA ROBLES 61 CALLE DIVISIÓN	CAMINC AL AEROPUERTO	2,530.00
BLVD. LAS AMÉRICAS 62 JOSÉ FIMBRES MORENO (VÍA RÁPIDA PONIENTE)	BLVD. FEDERICO BENÍTEZ	2,787.00

AVENIDA CAÑÓN DEL PADRE 63 ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA RĂPIDA ORIENTE)	AVENIDA JOSÉ MURÚA MARTÍNEZ	1,880.00
AVENIDA EL FUERTE 64 CALLE VALLE VISTA	CALLE PRIMARIA	1,533.00
BLVD. TERCERA OESTE 65 CAMINO AL AEROPUERTO	BLVD. GARITA DE OTAY	1,914.00
AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO PONIENTE 66 AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	BLVD. INDUSTRIAL	2,054.00
GENERAL VICENTE RIVA PALACIOS 67 AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	AVENIDA MATAMOROS	2,054.00
AVENIDA PSO. DE LOS GRANDES LAGOS Y AVENIDA PSO. 68 AVENIDA PASEO DE LOS GRANDES LAGOS	DEL LAGO AVENIDA PASEO DEL LAGO	2,057.00
ACCESO LA CUNA Y RAMPA CETYS 69 BLVD. DE LOS INSURGENTES	PSO. DEL CUCAPÁH	1,150.00
BLVD. GATO BRONCO SUROESTE 70 ALFONSO BUSTAMANTE LABASTIDA (VÍA RÁPIDA ORIENTE)	BLVD. DE LOS INSURGENTES	3,451.00
PASEO DEL GUAYCURA 71 BLVD. DE LOS INSURGENTES	BLVD. GATO BRONCO	2,124.00
AVENIDA DEL COCHIMITE Y CALLE SANTO TOMÁS 72 CALLE EL RAYO	AVENIDA CANADÁ	2,124.00
PASEO DEL GUAYCURA 73 AVENIDA PUNTA EL DIABLO	AVENIDA TONALÁ	1,610.00
AVENIDA MEXICALI 74 AVENIDA EJIDO TAMPICO	AVENIDA MAZATLÁN	1,794.00
AVENIDA ISLA SAN BENITO 75 CALZADA DEL GUAYCURA	BLVD. CASA BLANCA	1,280.00
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE 76 AVENIDA ISLA TIBURÓN	RUTA DE HIDALGO	1,671.00
AVENIDA LAS TORRES 77 AVENIDA EJIDO MATAMOROS	AVENIDA LAS CALIFORNIAS	1,714.00
AVENIDA VENECIA 78 DERECHO DE VÍA C.F.E.	PSO. VILLA DEL REAL	1,796.00
AVENIDA DE LAS ÁGUILAS 79 AVENIDA LAS CALIFORNIAS	CORREDOR 2000	1,632.00
CALLE ONCE Y C. 4TA 80 BLVD. EMILIANO ZAPATA	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	1,632.00
CAMINO FUERTE 81 CALLE INDEPENDENCIA SUR	RUTA MARIANO ABASOLO	1,660.00

AVENIDA CONSTITUCIÓN 82 CALLE INDEPENDENCIA SUR	AVENIDA LAS TORRES	1,660.00
CALLE HERMENEGILDO GALEANA Y RUTA HIDALGO 83 RUTA MARIANO ABASOLO	CALLE GUADALUPE VICTORIA	1,808.00
CALLE PRINCIPAL Y CALLE WAHOC 84 DERECHO DE VÍA C.F.E.	BLVD. FLORIDO	1,569.00
AVENIDA MORELOS 85 BLVD. FLORIDO	CARRETERA LIBRE TIJUANA-MEXICALI	1,836.00
LIBRAMIENTO DE LOS INSURGENTES ESTE 86 AVENIDA CÁNCER	BLVD. OLIVOS NORTE	1,713.00
CALLE LOS ANDES 87 BLVD. DE LOS INSURGENTES	CALLE COCULA	1,770.00
CL. TIJUANA ENSENADA 88 CARRETERA NUEVA A ROSARITO	CARRETERA NUEVA A ROSARITO SUR	1,283.00
AVENIDA MIGUEL HIDALGO 89 CL. TIJUANA A ENSENADA	CALLE BENITO JUÁREZ	898.00
AVENIDA BENITO JUÁREZ 90 CL. TIJUANA A ENSENADA	PROL. PADRE HIDALGO	898.00
PROLONGACIÓN PADRE HIDALGO 91 CALLE BENITO JUÁREZ	AVENIDA TIJUANA	932.00
AVENIDA TIJUANA 92 PROL. PADRE HIDALGO	CALLE 26 DE FEBRERO	861.00
BLVD. GRANADOS 93 CALLE ABEDUL	CALLE CORTIJO	1,595.00
AVENIDA DEL PACÍFICO 94 FARO DE PLAYAS 95 PARQUE MÉXICO NORTE	PARQUE MÉXICO NORTE PARQUE AZTECA NORTE	4,141.00 4,338.00
PASEO PLAYAS DE TIJUANA 96 AVENIDA PASEO ENSENADA 97 AVENIDA DEL ROCÍO 98 PARQUE AZTECA NORTE	AVENIDA DEL ROCÍO AVENIDA FARQUE AZTECA NORTE CALLE DEL CICLÓN	3,129.00 4,338.00 4,010.00
PASEC ENSENADA 99 AVENIDA PASEO ENSENADA	AVENIDA PARQUE BAJA CALIFORNIA SUR	4,693.00
104 AVENIDA PARQUE BAJA CALIFORNIA SUR AVENIDA PASEO ESTRELLA DEL MAR 105 PASEO DEL PEDREGAL	PASEO ISLA CORONADO	2,235.00
106 PASEC ISLA CORONADO	AVENIDA OLAS ALTAS	3,472.00

107 AVENIDA PASEO ENSENADA

AVENIDA CORALES

AVENIDA PASEO ISLA CORONADO 108 AVENIDA PASEO ESTRELLA DE MAR AVENIDA PARQUE MÉXICO NORTE

3,472.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA LAS ZONAS NO URBANIZADAS

ZONOHOMO	A GENEA REFERENCIA	VALOR M2
901	ÁREA CERRIL ENTRE LÍNEA INTERNACIONAL Y VALLE REDONI	00 41.00
902	VALLE REDONDO	197.00
	RANCHO SAN YSIDRO	200.00
	ZONA CERRIL GENERAL	16.00
		197.00
905	VALLE LAS PALMAS	23
906	VALLECITOS	97.00

AJUSTE A PREDIOS CON UNO O MÁS DE UN VALOR, APLICABLE HASTA 30.00 MTS DE FONDO DE LOS LOTES CON FRENTE A BLVD. (DE ZONA O BOULEVARD) APLICABLES AL MISMO.

SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$VUP = \frac{VZ1 * S1 + VZ2 * S2 + \dots VZN * SN}{ST}$$

DONDE:

VUP = VALOR UNITARIO PROMEDIO DEL PREDIO

VZ1 = VALOR UNITARIO DE LA ZONA 1

VZ2 = VALOR UNITARIO DE LA ZONA 2

VZN = VALOR UNITARIO DE LA ZONA N

S1 = SUPERFICIE DE TERRENO DE LA ZONA 1

S2 = SUPERFICIE DE TERRENO DE LA ZONA 2

SN = SUPERFICIE DE TERRENO DE LA ZONA N

ST = SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO

TABLA DE AJUSTE

PARA OBTENER EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS RURALES SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TABLA:



TABLA PARA PREDIOS RURALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA

De	1.0000	а	20.00							homogénea
De	20.0001	a	50.00							homogénea
	50.0001			Has.	40%	del	valor	de	zona	homogénea
	100.0001				30%	del	valor	de	zona	homogénea
De	300.0001	Has	s. en ad							homogénea

TABLA DE AJUSTE

TRATÁNDOSE DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, DEBIDAMENTE COMPROBADO CON CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE PROPIETARIOS RURALES, A.C. O POR LAS AUTORIDADES DEL RAMO, (ASÍ COMO TAMBIÉN LA PREVIA INSPECCIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA CONSTATAR EL USO ACTUAL DEL PREDIO) PAGARÁN DE CINCUENTA Y CINCO A TRESCIENTAS VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, SEGÚN LA TABLA SIGUIENTE:

	SUPERFICIE HECTÁREAS)		បា	NIDAD DE MEDIDA VIGENTE	Y ACTUALIZACIÓN
De	0.0001	a	50.00	55	
De	50.0001	а	100.00	70	
De	100.0001	а	150.00	85	
De	150.0001	a	200.00	95	
De	200.0001	а	250.00	120	
De	250.0001	а	300.00	135	
De	300.0001	a	1000.00	200	
De	1000.0001	en	adelante	300	

TABLA DE AJUSTE

PARA OBTENER EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS SUBURBANOS SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TABLA:

TABLA PARA PREDIOS SUBURBANOS DE LA CIUDAD DE TIJUANA

De	0.5000	A 1.00	HAS.							HOMOGÉNEA.
	1.0001									HOMOGÉNEA.
	5.0001									HOMOGÉNEA.
	10.0001									HOMOGÉNEA.
	15.0001			20%	DEL	VALOR	DE	LA	ZONA	HOMOGÉNEA.



FACTORES DE DEMÉRITO

PARA TERRENOS:

A) POR PROFUNDIDAD

LOS TERRENOS URBANOS CUYA RELACIÓN FRENTE-PROFUNDIDAD ES MAYOR A 2.5 PROCEDERÁ EL DEMÉRITO APLICANDO LA SIGUIENTE FÓRMULA:

EN DONDE:

X= FACTOR DE DÉMERITO

F= FRENTE

P= PROFUNDIDAD REAL EN METROS: (LA DISTANCIA ENTRE EL PUNTO MÁS ALEJADO DEL LINDERO, MEDIDO EN DIRECCIÓN PERPENDICULAR AL FRENTE DEL PREDIO).

B) LOTE INTERIOR O EN CALLEJÓN

LOS PREDIOS UBICADOS CON FRENTE A CALLEJÓN O INTERIORES SE DEMERITARÁN EN SU VALOR DE LA FORMA SIGUIENTE:

- a) LOS SITUADOS EN UNA ZONA HOMOGÉNEA, EL VALOR UNITARIO SE DEMERITARÁ AL 50%.
- b) LOS PREDIOS INTERIORES UBICADOS EN ZONA CON VALOR UNITARIO DEFINIDO POR TRAMO DE CALLE, SE LES APLICARÁ EL 50% DEL VALOR MÁS BAJO QUE CORRESPONDA DE LOS CUATRO FRENTES DE MANZANA.
- c) SI ES EL CASO DE PREDIOS CON FRENTE A CALLEJÓN SE APLICARÁ EL 50% DEL VALOR DE LA CALLE A QUE TENGA SALIDA EL CALLEJÓN.



% DEMERITO

C) LOTE ESCARPADO

PENDIENTE

CUANDO LOS PREDIOS PRESENTEN DESNIVELES DESCENDENTES O ASCENDENTES CON PENDIENTES MAYORES DEL 20%, SE DEMERITARÁN APLICANDO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE DEMÉRITO, SOLAMENTE A LAS FRACCIONES CON DICHAS PENDIENTES. PARA LA APLICACIÓN DE ESTE AJUSTE EN ÁREAS MAYORES DE 5,000.00 M2, EL PROPIETARIO DEBERÁ PRESENTAR EL ESTUDIO ALTIMÉTRICO DEL PREDIO, ELABORADO POR UN PERITO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.

DE 0 A 20 DE 20.01 A 30 DE 30.01 A 40 DE 40.01 A 50 DE MÁS DE 50		0 20 30 40 50
DONDE		
H X 100 = PENDI F	ENTE	
H = ALTURA	(DESNIVEL ENTRE EL PUNTO DE INICIO DE PENDIENTE Y EL PUNTO EN QUE ÉSTA TER	
F = FONDO	(DISTANCIA HORIZONTAL ENTRE EL PUNTO INICIO DE LA PENDIENTE Y EL PUNTO EN	

ÉSTA TERMINA)

TODAS AQUELLAS SUPERFICIES DE TALUDES, CAÑADAS, CAUCES DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES Y OTROS ACCIDENTES NATURALES DE ALTA COMPLICACIÓN PARA SU DESARROLLO URBANO, ASÍ MISMO LOS PREDIOS DICTAMINADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO PREFERENTEMENTE INHABITABLES POR ALTO RIESGO, DESLIZAMIENTOS Y FENÓMENOS NATURALES, PARA ZONAS SUBURBANAS PREVIAMENTE VERIFICADAS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TIJUANA 2010-2030, TENDRÁN UN VALOR DEL 10% DEL VALOR DE LA ZONA HOMOGÉNEA QUE LE CORRESPONDA. PARA PREDIOS CON USO DE TALUD QUE HAYAN SIDO IDENTIFICADOS COMO NO APTOS PARA DESARROLLO, DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TENDRÁN UN VALOR CATASTRAL DE CERO.



D) CONSIDERACIÓN PARA PREDIOS DE ASOCIACIONES CIVILES NO LUCRATIVAS DEDICADAS AL DEPORTE.

LOS PREDIOS DE ASOCIACIONES CIVILES NO LUCRATIVAS DEDICADAS AL DEPORTE PAGARÁN, EN EL ÁREA QUE OCUPEN LAS CANCHAS DEPORTIVAS, EL 30% DEL VALOR DE LA ZONA HOMOGÉNEA. EL RESTO PAGARÁ EL VALOR DE LA ZONA HOMOGÉNEA.

EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO ESTÉ DE ACUERDO CON EL VALOR DETERMINADO EN LA TABLA DE VALORES A QUE SE REFIERE LA PRIMERA PARTE DE ESTE ARTÍCULO, PODRÁ PEDIR UN PERITAJE ESPECIAL SOBRE EL PREDIO O PREDIOS DUBITADOS. ESTE NUEVO AVALÚO SE REALIZARÁ POR DOS PERITOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, UNO SERÁ DESIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EL CONTRIBUYENTE DESIGNARÁ EL PROPIO. EN CASO DE DISCREPANCIAS, LA MISMA AUTORIDAD MUNICIPAL DESIGNARÁ UN TERCER PERITO EN DISCORDIA SELECCIONADO DE ENTRE LOS PERITOS VALUADORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN PLAZA. EL PERITAJE FINAL VIGENTE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SERÁ EL COINCIDENTE Y EN CASO DE DISCREPANCIA SE TOMARÁ EL PROMEDIO QUE RESULTE DE LOS AVALÚOS MÁS BAJOS. EL COSTO DE LOS AVALÚOS SERÁ CON CARGO AL CONTRIBUYENTE.

TABLA RESUMEN DE VALORES UNITARIOS DE LAS CONSTRUCCIONES

CLAVE CONSTRUCCIÓN	TIPO O USO	CALIDAD	VALOR UNITARIO NUEVO (VRN) \$/m2
1	HABITACIONAL	SUPERIOR	9,216.14
2	HABITACIONAL	MEDIANA	6,767.15
3	HABITACIONAL	ECONOMICA	5,467.90
4	HABITACIONAL	CORRIENTE	3,095.64
5	HABITACIONAL	PRECARIA	1,563.19
6	COMERCIAL	SUPERIOR	10,512.73
7	COMERCIAL	MEDIANA	8,269.91
8	COMERCIAL	ECONÓMICA	5,487.50
9	COMERCIAL	CORRIENTE	3,272.64
10	COMERCIAL	PRECARIA	1,480.35
11	INDUSTRIAL	SUPERIOR	3,671.95
12	INDUSTRIAL	MEDIANA	3,320.14
13	INDUSTRIAL	ECONÓMICA	2,466.73
14	INDUSTRIAL	CORRIENTE	1,527.32
15	RECREATIVO	SUPERIOR	10,705.70
16	RECREATIVO	MEDIANA	8,317.37

17	RECREATIVO	ECONÓMICA	4,603.44
18	EQUIP URBANO	SUPERIOR	8,653.96
19	EQUIP URBANO	MEDIANA	6,429.84
20	EQUIP URBANO	ECONÓMICA	5,674.76
21	TECHUMBRES	SUPERIOR	578.31
22	ESTACIONAMIENTOS	SUPERIOR	570.15

NOTA: CADA CALIDAD PUEDE TENER LOS ESTADOS DE CONSERVACIÓN

EXCELENTE, BUENO, REGULAR, MALO, PÉSIMO

QUE SE MANEJAN POR CLAVES DEL 1 AL 5

EL VRN SE OBTUVO DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA TIPO

LOS VALORES DE REPOSICIÓN NUEVO (VRN) SE AFECTAN POR EL FACTOR DE SU ESTADO

CLAVE CONSTRUCCIÓN	ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR APLICABLE
1	EXCELENTE	0.971
2	BUENO	0.839
3	REGULAR	0.690
4	MALO	0.341
5	PÉSIMO	0.129



PÉSIMO ESTADO: SIN VALOR

TABLA DE VALORES UNITARIOS POR TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

PRO	TOTIPOS	ESTADO	DS D	E CONS	ERVACIO	ИČ
TIPO	ESTADOS	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO	PÉSIMO
DE	CÓDIGOS	1	2	3	4	5
CONSTRUCCIÓN	FACTORES EDO.	0.971	0.839	0.690	0.341	0.129
USO	HABITACIONAL	VALORES	SUNITA	RIOS (PE	sos / I	M2)
1	SUPERIOR	8,949	7,732	6,359	3,143	1,189
2	MEDIANA	6,571	5,678	4,669	2,308	873
3	ECONÓMICA	5,309	4,588	3,773	1,865	705
4	CORRIENTE	3,006	2,597	2,136	1,056	399
5	PRECARIA	1,518	1,312	1,079	533	202
USO	COMERCIAL	VALORES	S UNITA	RIOS (PE	csos / I	M2)
6	SUPERIOR	10,208	8,820	7,254	3,585	1,356
7	MEDIANA	8,030	6,938	5,706	2,820	1,067
8	ECONÓMICA	5,328	4,604	3,786	1,871	708
9	CORRIENTE	3,178	2,746	2,258	1,116	422
10	PRECARIA	1,437	1,242	1,021	505	191
USO	INDUSTRIAL	VALORES	S UNITA	RIOS (PE	SOS /	M2)

11	SUPERIOR	3,565	3,081	2,534	1,252	474
12	MEDIANA	3,224	2,786	2,291	1,132	428
13	ECONÓMICA	2,395	2,070	1,702	841	318
14	CORRIENTE	1,483	1,281	1,054	521	197
USO	RECREATIVO	VALORES UNITARIOS (PESOS / M2)				
15	SUPERIOR	10,395	8,982	7,387	3,651	1,381
16	MEDIANA	8,076	6,978	5,739	2,836	1,073
17	ECONÓMICA	4,470	3,862	3,176	1,570	594
USO	EQUIP. URBANO	VALORES UNITARIOS (PESOS / M2)				
18	SUPERIOR	8,403	7,261	5,971	2,951	1,116
19	MEDIANA	6,243	5,395	4,437	2,193	829
20	ECONÓMICA	5,510	4,761	3,916	1,935	732
21	TECHUMBRE	562	485	399	197	75
22	ESTACIONAMIENTOS	554	478	393	194	74

ESTADO RUINOSO: SIN VALOR ALGUNO

PARA DETERMINAR LA CALIDAD Y EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA VALUACIÓN CATASTRAL EMITIDAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

SE APLICARÁ VALOR CATASTRAL CERO A TODOS AQUELLOS PREDIOS QUE SE INCORPOREN COMO DONACIÓN AL PATRIMONIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TALES COMO ÁREAS VERDES, TALUDES, CALLEJONES Y LOTES DE SERVICIOS, VÍAS PÚBLICAS, Y OTROS QUE SEAN CONSIDERADOS DE USO COMÚN Y PÚBLICOS.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

D A D O.- EN EL SALÓN DE SESIONES LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

CATCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ

DIPUTADO PRESIDENTE

C. CARMEN LETICIA AERNÁNDEZ CARMONA DIDUTADA SECRETARIA



EJECUTIVO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

JAIME BONILLA VALDEZ GOBERNADOR DEL ESTADO

> AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1 Suscripción anual:\$3	3,143.25
2 Ejemplar de la semana:	
3 Ejemplar atrasado del año en curso:\$	
4 Ejemplar de años anteriores:\$	79.02
5 Eiemplar de edición especial: Leves, Reglamentos, etc\$	

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados. Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:\$2,215.76

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de FE DE ERRATAS a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana: \$3,204.63

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor Av. Oriente No. 10252, Zona del Río Tel: 624-20-00 Ext. 2313 Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano Calz. Independencia No. 994 Centro Cívico. C.P. 21000 Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532 Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor Calle José Haroz Aguilar No. 2004 Fracc. Villa Turística C.P. 22710 Tel: 614-97-00 Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido Chapultepec Tel: 172-30-00, Ext. 3209 Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor Misión Santo Domingo No. 1016 Planta Alta Fracc. El Descanso Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569 Tecate, B.C.

DIRECTOR **HÉCTOR IRENEO MARES COSSÍO**

SUBDIRECTOR RAFAEL ARMANDO FIGUEROA SÁNCHEZ

> COORDINADOR IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

> > Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx periodicooficial@baja.gob.mx izlopez@baja.gob.mx